

[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual

Reporte Anual:	Anexo N Bis 5
-----------------------	---------------

Oferta pública restringida:	Si
------------------------------------	----

Tipo de instrumento:	Fideicomisos
-----------------------------	--------------

Emisora extranjera:	No
----------------------------	----

Mencionar si cuenta o no con aval u otra garantía, especificar la Razón o Denominación Social:	N/A
---	-----

En su caso, detallar la dependencia parcial o total:	No
---	----

Plazo de vigencia:

18,263 días naturales, equivalentes a aproximadamente 50 años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública, en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea General de Tenedores que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 de la LGTOC.

En su caso, número de series en que se divide la emisión:

Serie A y Serie B

En su caso, número de emisión correspondiente:

Emisión Inicial

Clave de cotización:

GPI

Número de fideicomiso:

5556

Datos relativos al contrato de fideicomiso:

Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 5556, de fecha 12 de mayo de 2023, celebrado entre G Structure, S.C., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver exclusivamente en su carácter de Fiduciario; y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Representante Común.

Denominación de la institución fiduciaria:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

Fideicomitente:

G Structure, S.C.

Otras figuras:

NA.

Administrador del patrimonio del fideicomiso:

G Structure, S.C.

Inversionistas con los que existan convenios de coinversión:

A esta fecha el Fideicomiso no cuenta con inversionistas con los cuales existan convenios de coinversión.

Fideicomisarios en primer lugar:

Los Tenedores.

Fideicomisarios en segundo lugar:

G Structure, S.C.

Fideicomisarios en tercer lugar:

NA

Otros Fideicomisarios:

NA

Indicación de cualquier otro(s) tercero(s) relevantes que reciba(n) pago por parte del fideicomiso:

Adicional a las Personas que reciban pagos del Fideicomiso conforme a lo divulgado en los Documentos de la Emisión, no existen otros terceros relevantes que reciban pagos del Fideicomiso.

Bienes, derechos o valores fideicomitados:

El Patrimonio del Fideicomiso se conformará de los siguientes activos: (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Colocación Inicial para los Certificados de Series Iniciales, el Monto de Colocación Inicial de cualquier Serie Subsecuente, cualesquier montos que resulten de las Colocaciones Adicionales de cada Serie de Certificados y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, participaciones de capital o participaciones sociales (*limited partner interests*) o cualesquier otras participaciones de o derivadas de cualesquier Inversiones (incluidas las Inversiones Requeridas en México) realizadas por el Fideicomiso, directamente o por medio de cualquier Vehículo de Inversión, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como los ingresos y rendimientos derivados de las mismas; (d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de o en relación con cualquier préstamo o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualquier derecho de crédito derivado de los créditos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de o relacionados con los mismos (incluyendo, sin limitación, cualquier pagaré e instrumento de garantía relacionados con los mismos); (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones (incluidas las Inversiones Requeridas en México), o derivado de una Desinversión de las mismas; (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares; y (k) en su caso, los recursos derivados de las Líneas de Suscripción.

Información disponible para los Tenedores

La información y documentos relacionados con cualquier Inversión en un Vehículo de Inversión llevado a cabo por el Fideicomiso estarán disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Representante Común, previa solicitud por escrito de los Tenedores siempre que acompañen a su solicitud la constancia que acredite la titularidad de los valores

respectivos, expedida por alguna institución para el depósito de valores. Dicha información podrá incluir, entre otras cosas, el prospecto o documento de revelación similar relacionado con dicho Vehículo de Inversión, contrato de fideicomiso o algún contrato similar, ejemplos numéricos del pago de las comisiones y distribuciones al momento de realizarse los compromisos vinculantes a dicho Vehículo de Inversión, así como otra información relevante con dicha operación.

Información que permita identificar posibles bienes que puedan llegar a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso

Las Inversiones en las cuales invierta el Fideicomiso deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso (de lo contrario deberán obtenerse las autorizaciones corporativas necesarias previstas en el Contrato de Fideicomiso). En dicho sentido, al momento de identificar potenciales Vehículos de Inversión en los cuales invertirá el Fideicomiso, el Administrador deberá buscar allegarse de la información suficiente que le permita al Fideicomiso invertir en los mismos.

Tomando en consideración el tipo de Inversiones que llevará a cabo el Fideicomiso a través de Vehículos de Inversión, la información de referencia en relación con dichos vehículos deberá incluir, sin limitación, aquella que permita identificar los periodos de inversión de los Vehículos de Inversión, las limitaciones de endeudamiento de los mismos, limitaciones de diversificación en inversiones de emisores o grupos consolidados de emisores, así como los países en los cuales invertirá el Vehículo de Inversión de referencia.

Tomando en consideración los actuales Lineamientos de Inversión del Fideicomiso, los documentos organizacionales de dichos Vehículos de Inversión deberán contemplar, de manera enunciativa mas no limitativa, requisitos tales como: enfoque de inversión alineado con lo previsto actualmente en los Lineamientos de Inversión, periodos de inversión acordes a los límites previstos en el Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso, limitaciones en materia de endeudamiento que no sobrepasen los umbrales previstos en los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso, sectores o activos específicos en los que se invertirá (los cuales deberán encuadrar dentro de las limitaciones previstas actualmente en el Fideicomiso), entrega de información por parte del Vehículo de Inversión de que se trate que permita al Administrador incluir la misma en los reportes periódicos a ser entregados por el Administrador, mecanismos de desinversión alineados con el periodo de inversión previsto en los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso, provisiones con relación a que el Fideicomiso invertirá en las mismas condiciones que los demás inversionistas del Vehículo de Inversión de que se trate, posibles mecanismos de desinversión de acuerdo con las características propias de la inversión de que se trate; prohibiciones o limitaciones que en cada caso establezcan dichos vehículos; condiciones para la terminación anticipada o rescisión del contrato o documentos organizacionales, entre otros.

Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos, proyectos o bienes que integran el patrimonio del fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso se conformará de los siguientes activos: (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Colocación Inicial para los Certificados de Series Iniciales, el Monto de Colocación Inicial de cualquier Serie Subsecuente, cualesquier montos que resulten de las Colocaciones Adicionales de cada Serie de Certificados y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, participaciones de capital o participaciones sociales (limited partner interests) o cualesquier otras participaciones de o derivadas de cualesquier Inversiones (incluidas las Inversiones Requeridas en México) realizadas por el Fideicomiso, directamente o por medio de cualquier Vehículo de Inversión, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como los ingresos y rendimientos derivados de las mismas; (d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de o en relación con cualquier préstamo o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo

cualquier derecho de crédito derivado de los créditos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de o relacionados con los mismos (incluyendo, sin limitación, cualquier pagaré e instrumento de garantía relacionados con los mismos); (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones (incluidas las Inversiones Requeridas en México), o derivado de una Desinversión de las mismas; (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares; y (k) en su caso, los recursos derivados de las Líneas de Suscripción.

Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses:

No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los Tenedores, sólo se harán distribuciones a los Tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles suficientes que formen parte del patrimonio del Fideicomiso.

Derechos que confieren los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión:

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a: (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores; (b) aplazar por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (c) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico por cada tenencia del 25%; (d) ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; y/o (e) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea General de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas. Adicionalmente, los Tenedores tendrán el derecho de celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en las Asambleas de Tenedores.

Subordinación de los títulos, en su caso:

El pago de Distribuciones dependerá en gran medida de las decisiones discrecionales del Administrador. Ni el Administrador, ni sus Afiliadas tienen obligación de mantener o garantizar un determinado nivel de Distribuciones. El Fideicomiso incurre en gastos esenciales para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con las leyes aplicables. Los gastos del Fideicomiso incluyen, entre otros, los honorarios pagaderos al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo y al Proveedor de Precios, así como gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los mismos en la Bolsa. El Fiduciario pagará los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de efectuar cualquier Distribuciones a los Tenedores.

Fuente de las distribuciones:

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Nivel de apalancamiento:	0
---------------------------------	---

Índice de cobertura de servicio de la deuda:	0
---	---

Lugar y forma de pago de las distribuciones:

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

Denominación del representante común de los tenedores de los títulos:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen fiscal:

El Fideicomiso pretende calificar como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. El Fideicomiso deberá cumplir con las disposiciones previstas en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF y, por tanto, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para dichos efectos. Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, serán los Tenedores quienes causarán el ISR conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos del Título de la LISR que les corresponda, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso tal como si los percibieran de manera directa y aun cuando no se realicen distribuciones en su favor. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros). Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el Título de la LISR que le resulte aplicable a cada Tenedor y las demás disposiciones fiscales aplicables. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en la Ley Aplicable en materia fiscal a lo largo de la vigencia de los Certificados.

En su caso, dictamen valuatorio:

Los Certificados no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedida por una institución calificadora de valores, los potenciales Tenedores deberán tomar esto en consideración al tomar decisiones de inversión.

El Administrador propuso a la Asamblea General de Tenedores a 414 Capital como Valuador Independiente. La Asamblea Inicial de Tenedores designó y confirmó la independencia de 414 Capital como el Valuador Independiente.

El Valor Razonable de cualquier Vehículo de Inversión en el cual hubiere invertido el Fideicomiso, será determinado por el Administrador conforme a las políticas internas de valuación del Administrador, según sea aplicable, en los términos previstos en dicho Vehículo de Inversión. Los resultados de dicha valuación deberán ser entregados posteriormente al Valuador Independiente (el cual deberá contar con la experiencia y recursos necesario para realizar la valuación correspondiente, incluyendo la valuación de las sociedades respecto de las cuales el Fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social) de manera confidencial. El Valuador Independiente utilizará dichas valuaciones (las cuales serán únicamente un insumo de las bases de valuación a ser utilizadas por el Valuador Independiente) y cualquier otra información que resulte necesaria para realizar una valuación trimestral (o una valuación a una fecha intermedia según sea acordado entre el Administrador y el Valuador Independiente) del Fideicomiso y sus Inversiones utilizando normas de valuación reconocidas internacionalmente con la finalidad de determinar el Valor Razonable de cada Serie de Certificados, sobre una base por certificado; en el entendido, además, que para la realización de dicha valuación se utilizará como base una metodología conforme a los parámetros de valuación reconocidos internacionalmente para la valuación de capital privado y de riesgo o, según se trate, con esquemas comunes de descuento de flujos a valor presente. El resultado de las valuaciones del Valuador Independiente será entregado al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y al Proveedor de Precios, y los costos de dichas valuaciones serán considerados como Gastos del Fideicomiso. Para efectos de llevar a cabo las valuaciones descritas en la Cláusula 15.1 del Contrato de Fideicomiso, el

Valuador Independiente deberá adherirse a las normas internacionales emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Valuación (IVSC) o a cualquier otra norma internacional de valuación que pueda estar prevista en la normatividad aplicable, de tiempo en tiempo.

El Proveedor de Precios deberá calcular el precio de los Certificados de cada Serie al menos de manera trimestral y/o cuando ocurra una modificación a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, con base en las valuaciones preparadas por el Valuador Independiente de conformidad con el inciso anterior, y deberá divulgar el precio de los Certificados al público inversionista de conformidad con la Ley Aplicable (haciendo un desglose del precio de cada Serie de Certificados). En el supuesto de que (i) el precio de los Certificados presente una variación del 5% (cinco por ciento) respecto al último precio publicado por el Vendedor de Precios, el Administrador informará al Comité Técnico y al Representante Común de dicha variación, y (ii) el precio de los Certificados presente una disminución del 5% (cinco por ciento) respecto al último precio publicado por el Proveedor de Precios, el Administrador informará al Comité Técnico y al Representante Común, de la causa que, a su leal saber y entender, motivó dicha disminución.

Serie [Eje]	serie	serie2
Especificación de las características de los títulos en circulación [Sinopsis]		
Clase	I	i
Serie	Serie A	Serie B
Tipo	Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción	Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción
Clave de pizarra	GPI 23	GPI 23-2
Monto total	739,914,000	395,020,000
Número de valores	369,957	197,510
Valor nominal	0	0
Bolsas donde están registrados	BIVA	BIVA
Plazo	50 años	50 años
Fecha de vencimiento	2073-05-19	2073-05-19
En su caso, número de series en que se divide la emisión	Dos series: Serie A y Serie B	Dos series: Serie A y Serie B
En su caso, número de emisión correspondiente	NA	NA
Observaciones	-	-

Posibles adquirientes; inversionistas institucionales y calificados para girar instrucciones en mesa:

Inversionistas institucionales y/o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. Los posibles adquirientes deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto correspondiente, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

La mención de que los valores se encuentran inscritos en el registro:

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente Reporte Anual se encuentran inscritos con el número 3265-1.80-2023-018 en el Registro Nacional de Valores y tienen autorización para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Leyenda artículo 86 de la LMV:

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte anual, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Leyenda Reporte Anual CUE:

Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado.

Periodo que se presenta:

Del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2023.

Índice

[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual	1
[412000-NBIS5] Portada reporte anual	2
[413000-NBIS5] Información general.....	14
Glosario de términos y definiciones:.....	14
Resumen ejecutivo:.....	29
Factores de riesgo:.....	55
Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:	85
Destino de los fondos, en su caso:	85
Documentos de carácter público:.....	87
[416000-NBIS5] Estructura de la operación	88
Patrimonio del fideicomiso:	88
Contratos y acuerdos:.....	90
Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:	131
Derechos:	131
Distribuciones:.....	132
Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:	132
Valuación:	140
Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:.....	147
Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:	150
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:	152
[420000-NBIS5] La fideicomitente.....	161
Historia y desarrollo de la fideicomitente:	161
Actividad Principal:	161
Estructura corporativa:.....	161
Descripción de los principales activos:.....	162
Procesos judiciales, administrativos o arbitrales del fideicomitente:	162

Acciones representativas del capital social:	162
Reestructuraciones societarias, en su caso:.....	163
Administradores y tenedores de los certificados:	163
Estatutos sociales y otros convenios:.....	167
Audidores externos de la fideicomitente:	171
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:	171
[422000-NBIS5] Administrador del patrimonio del fideicomiso	173
Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:	173
Actividad principal del administrador:	173
Recursos Humanos del administrador del patrimonio:	174
Estructura Corporativa del administrador:	174
Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales del administrador del patrimonio:.....	175
Administradores y accionistas del administrador del patrimonio:.....	175
[425000-NBIS5] Información financiera del fideicomiso	178
Información financiera seleccionada de las sociedades, proyectos y/o vehículos de inversión respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o tenga participación directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:	178
Informe de créditos relevantes del fideicomiso:.....	179
[432000-NBIS5] Anexos	182

[413000-NBIS5] Información general

Glosario de términos y definiciones:

"Activos Reales" significan activos objeto de inversión en bienes raíces o industriales, incluyendo sin limitar, terrenos para desarrollar (sin fines de especulación), desarrollo de vivienda media, vivienda residencial, vivienda residencial *plus*, vivienda vacacional (*second homes*), vivienda en renta, hoteles, propiedades comerciales, así como desarrollo de infraestructura solamente en el caso de que estos se encuentren directamente relacionados con otros proyectos de Activos Reales (y que en ningún caso el desarrollo de dichos proyectos de infraestructura podrá representar más del 10% de cada proyecto individual de Activos Reales, ni más del 5% del monto total de la inversión del Vehículo de Inversión respectivo) y proyectos industriales.

"Administrador" significa G Structure, S.C., actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso, e incluye a sus causahabientes, cesionarios o cualquier otra Persona que sustituya a dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

"Afiliada" significa, respecto a cualquier Persona, cualquier Persona que directa o indirectamente Controle o sea Controlada por, o esté bajo Control común con dicha Persona.

"Aportación Inicial" significa la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100) que el Fideicomitente transfiere al Fiduciario, como aportación inicial (para la constitución del Fideicomiso).

"Asamblea de Tenedores" significa una Asamblea General de Tenedores, una Asamblea Especial de Tenedores, o conjuntamente la Asamblea General de Tenedores y cada Asamblea Especial de Tenedores, según el contexto lo requiera.

"Asamblea Especial de Tenedores" significa, con respecto a cada Serie de Certificados, una asamblea de Tenedores de dicha Serie de Certificados.

"Asamblea General de Tenedores" significa una asamblea de Tenedores de todas las Series de Certificados.

"Asesores Independientes" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso.

"Auditor Externo" significa cualquier auditor externo de reconocido prestigio, contratado por el Fiduciario conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

"BIVA" significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bolsa Autorizada” significa la BMV o la BIVA, o cualquier otra bolsa de valores que tenga una concesión del gobierno federal para organizarse y operar como tal, en términos de la LMV, en la medida en que los Certificados se encuentren listados en cualquiera de dichas bolsas de valores.

“Capital de Crecimiento” significan activos objeto de inversión en empresas privadas que se encuentran en etapas de *venture capital*, *growth equity* y *private equity*, incluyendo entidades que se encuentren prontas a listar valores en una bolsa de valores.

“Causa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.2. Resumen del Contrato de Administración*” del prospecto.

“Certificados” significa, conjuntamente, los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables de cualquier Serie sujetos al mecanismo de derechos de suscripción, según el contexto lo requiera, que sean emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, los Títulos, las disposiciones de los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, el artículo 7 fracción IX de la Circular Única y de conformidad con la Ley Aplicable, e incluye aquellos objeto de la Colocación Inicial y de las Colocaciones Adicionales de dichas Series.

“Certificados de Series Iniciales” significa la referencia conjunta a los Certificados Serie A y a los Certificados Serie B.

“Certificados Remanentes” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Certificados Remanentes de Colocación Adicional” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Certificados Serie A” significa los Certificados identificados como “Serie A” correspondientes a la Serie A emitida por el Fideicomiso.

“Certificados Serie B” significa los Certificados identificados como “Serie B” correspondientes a la Serie B emitida por el Fideicomiso.

“Circular Única” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas o reformadas.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Co-Inversiones Activos Reales” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Co-Inversiones Capital de Crecimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Colocación Adicional” significa, respecto de cada Serie de Certificados, cualquier colocación adicional de dichas Series de Certificados que ocurran después de la Colocación Inicial de los mismos, llevada a cabo bajo el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con la LMV y la Ley Aplicable.

“Colocación Inicial” significa, con respecto a cada Serie, la colocación inicial de Certificados de una Serie en particular al amparo del Contrato de Fideicomiso, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables.

“Colocaciones” significa, conjuntamente, la Colocación Inicial y cualquier Colocación Adicional de Certificados de una Serie en particular que lleve a cabo el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“Comisiones por Administración Activos Reales” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Comisiones por Administración Capital de Crecimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Comité Técnico” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Competidor” significa cualquier Persona (directamente, o a través de cualquier Afiliada o subsidiaria) cuyas actividades representen, durante cualquier periodo, o que durante cualquier periodo dicha Persona (directamente, o a través de cualquier Afiliada o subsidiaria) se ostente como participante en negocios que compitan con las actividades del Fideicomiso, de los Vehículos de Inversión o del Administrador y sus Afiliadas, en cada caso, según lo determine el Administrador con base en información pública o información de otro modo obtenida legalmente por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, respecto a dicho Competidor; en el entendido, que (i) no se considerarán “Competidores” a las empresas que califiquen como “administradoras de fondos para el retiro” en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro ni a sus empleados o representantes, y (ii) un Tenedor no será considerado como Competidor por el solo hecho de haber adquirido certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión emitidos por otro fideicomiso emisor (siempre que dicho Tenedor no Controle, administre o asesore otro fideicomiso emisor).

“Compromisos de Activos Reales” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Compromisos de Capital de Crecimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Compromiso Glisco” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Compromisos Restantes de los Tenedores” significa, en cualquier fecha de determinación y con respecto a cualquier Serie de Certificados, la diferencia entre (a) el Monto Total de la Serie correspondiente a dicha Serie menos (b) el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores de dicha Serie al Fideicomiso a dicha fecha de determinación mediante la suscripción de Certificados de dichas Series, ya sea en la Colocación Inicial o en Colocaciones Adicionales conforme al mecanismo de derechos de suscripción que se establece en la Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso (pero excluyendo cualesquier cantidades depositadas en la Cuenta General o en la Cuenta de Aportación respectiva, según resulte aplicable, que no se usen para los fines previstos en la Colocación Adicional respectiva que sean distribuidos a los Tenedores dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado en la Cuenta General o en la Cuenta de Aportación, según resulte aplicable); en el entendido, que el Compromiso Restante de los Tenedores será denominado en Pesos y ajustado, en la medida en que cualquier Tenedor incumpla con una Colocación Adicional, para reflejar los efectos de dicho incumplimiento sobre dicho Compromiso Restante de los Tenedores.

“Conducta Inhabilitante” se entenderá, (a) respecto de cualquier Persona (distinta de las Personas comprendidas en el inciso (b) de la presente definición), (i) el fraude, (ii) el dolo, (iii) la Negligencia Grave en la operación del Fideicomiso, (iv) la comisión de un delito grave, (v) una violación sustancial de la legislación aplicable (incluyendo cualquier ley de valores federal o estatal de los Estados Unidos o no estadounidense), (vi) un incumplimiento del Contrato de

Fideicomiso o un incumplimiento de los deberes fiduciarios de dicha Persona con el Fideicomiso y los Tenedores (según sean modificados de conformidad con el Contrato de Fideicomiso), siempre que en el caso de los incisos (iii) a (vi) dicha conducta haya resultado en un efecto material adverso en las actividades o propiedades del Fideicomiso, y (b) con respecto a los miembros del comité de inversionistas de cualquier Vehículo de Inversión, sus agentes y los Tenedores u otros inversionistas (incluyendo sus funcionarios, directores, empleados, socios, miembros, administradores y agentes) en la medida representada por dichos miembros con respecto a sus acciones relacionadas con dicho comité de inversionistas, fraude o acciones tomadas de mala fe.

“Contador del Fideicomiso” significa el Administrador o cualquier contador público independiente de reconocido prestigio en México contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, según sea aplicable.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso” significan el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 5556, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento.

“Contrato de Administración Sustituto” significa el contrato de administración celebrado entre el Fiduciario y el administrador sustituto, en los términos previstos en el Contrato de Administración.

“Contrato de Administración” significa el contrato de administración celebrado el 12 de mayo de 2023, entre G Structure, S.C., como Administrador; y el Fiduciario.

“Control” (incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “sujeto al control común con”) significa, con respecto a cualquier Persona, el poder de cualquier otra Persona o grupo de Personas para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones a la asamblea general de accionistas u órganos similares de dicha Persona, o para designar o remover a la mayoría de los administradores, gerentes o cargos equivalentes de dichas Personas; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente el ejercicio del voto de más de 50% (cincuenta por ciento) del capital social de dicha Persona; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración o políticas de una Persona, ya sea a través del ejercicio del poder de voto, por contrato o de cualquier otra forma.

“Convenio de Línea de Suscripción” significa, respecto de cualquier Línea de Suscripción, aquellos convenios que deban ser celebrados (en adición al contrato de apertura de crédito respectivo) entre el Fiduciario, el Administrador y el o los acreedores de dicha Línea de Suscripción, con la comparecencia del Representante Común únicamente con fines informativos, según se requiera, en virtud del cual se establezcan, entre otras cosas, sin limitación, (i) el derecho del acreedor respectivo para instruir al Fiduciario para efecto de llevar a cabo Colocaciones Adicionales de la Serie de Certificados correspondiente a dicha Línea de Suscripción con el objeto exclusivo de que el Fiduciario reciba recursos suficientes para el pago de la Línea de Suscripción correspondiente a dicho acreedor; y (ii) los términos y condiciones bajo los cuales dicho acreedor podrá ejercer el derecho descrito en el inciso (i) anterior.

“COVID-19” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo*” del prospecto.

“CUAE” significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, según las mismas hayan sido modificadas o reformadas.

“Cuenta de Aportaciones” significa cada cuenta de aportaciones abierta, administrada y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con el del Contrato de Fideicomiso, para los efectos descritos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Distribuciones” significa cada cuenta de distribuciones abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con el del Contrato de Fideicomiso, para los efectos descritos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Reinversiones” significa cada cuenta de reinversiones abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con el del Contrato de Fideicomiso, para los efectos descritos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta General” significa la cuenta general abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, para los efectos descritos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso” significa la referencia conjunta a la Cuenta General, las Cuentas de Reinversiones, las Cuentas de Distribuciones, las Cuentas de Aportaciones, y cualquier otra cuenta y/o sub-cuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones.

“CUF” significa las Disposiciones de Carácter General en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Desinversión” significa, la venta, intercambio, disposición o cualquier otra enajenación que lleve a cabo el Fideicomiso de toda o una parte de una Inversión a cambio de efectivo a los Tenedores de toda o una parte de dicha Inversión, según sea permitido conforme al Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable. El Administrador determinará a su entera discreción, si y en qué medida, ha ocurrido una Desinversión cuando exista una reestructura o reciba bienes distintos de efectivo por una venta, intercambio o enajenación.

“Día Hábil” significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que la oficina principal de los bancos comerciales ubicados en México estén autorizados o requeridos por ley para permanecer cerrados y de conformidad con el calendario que publica la CNBV para dichos efectos.

“Distribuciones” significa las distribuciones llevadas a cabo por el Fideicomiso, en los términos del Contrato de Fideicomiso.

“DIV” significa el Sistema de Divulgación de Información de Valores a cargo de la BIVA.

“Documentos de la Emisión” significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración, a cualquier Título de una Serie en particular, y a todos los anexos de dichos documentos, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

“Dólares” y “USD\$” significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“EEUU” significa los Estados Unidos de América.

“Emisiones” significa cada una de las emisiones de los Certificados que el Fiduciario lleve a cabo, de conformidad con las instrucciones del Administrador en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, incluyendo, los Certificados correspondientes a las Colocaciones Iniciales, y los Certificados correspondientes a las Colocaciones Adicionales, así como de los Certificados correspondientes a cualquier ampliación del Monto Total de la Emisión y Monto Total de la Serie; en el entendido, que, el pago de los Certificados de cada Emisión podrán realizarse, de conformidad con las instrucciones del Administrador, (i) en su totalidad en la Fecha de Colocación Inicial, o (ii) de tiempo en tiempo en cada fecha de colocación adicional mediante el mecanismo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisnet” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información a cargo de la BMV.

“Evento de Funcionario Clave” significa, el evento en el que (a) Alfredo Castellanos deje de dedicar la mayor parte de su tiempo laborable a las actividades y operaciones del Fideicomiso, los Vehículos de Inversión y cualquier otro vehículo promovido o administrado por Glisco; o (b) cualesquiera dos de Carlos Schwartzman, Ricardo Enriquez,

Jacinta Carral y Andres Gavito dejen de dedicar la mayor parte de su tiempo laborable a las actividades y operaciones del Fideicomiso, los Vehículos de Inversión y cualquier otro vehículo promovido o administrado por Glisco. Lo anterior; en el entendido, que los Funcionarios clave podrán simultáneamente dedicar tiempo a otras labores como conducir y administrar sus actividades de inversión personales o familiares y actividades docentes o altruistas, sin que ello se considere como un Evento de Funcionario Clave.

“Euro” significa la moneda de curso legal en la Unión Económica y Monetaria de la Unión Europea.

“Fecha de Asignación de Colocación Adicional” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos- 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del prospecto.

“Fecha de Cierre Inicial Activos Reales” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo” del prospecto.

“Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo” del prospecto.

“Fecha de Colocación Inicial” significa el Día Hábil en el que los Certificados de la Colocación Inicial de cualquier Serie distinta a los Certificados de Series Iniciales sean colocados por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Distribución” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del prospecto.

“Fecha de Oferta Pública” significa el Día Hábil en el que los Certificados de Series Iniciales de la Colocación Inicial sean emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago de Colocación Adicional” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del prospecto.

“Fecha de Registro” significa, respecto de cualquier Colocación Adicional, la fecha identificada como fecha de registro en la Notificación de Colocación Adicional respectivo.

“Fecha Ex-Derecho” significa, con respecto a cada Fecha de Registro establecida en una Colocación Adicional, la fecha que sea 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Registro que corresponda o cualquier otra fecha especificada como fecha ex-derecho en la Notificación de Colocación Adicional correspondiente.

“Fecha Límite de Suscripción” significa la fecha en que los Certificados en circulación de una emisión de Certificados o una Serie serán suscritos por los respectivos Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso” significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del Contrato de Fideicomiso, e incluye a sus sucesores o cesionarios.

“Fiduciario” significa, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, sus sucesores, cesionarios o cualquier otra persona que sustituya a dicho fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del prospecto.

“Funcionarios Clave” significa Alfredo Castellanos, Carlos Schwartzman, Ricardo Enríquez, Jacinta Carral y Andrés Gavito.

“Funcionarios Glisco” significa los socios, miembros, *managing directors*, directores, funcionarios o empleados de Glisco o sus Afiliadas.

“Gastos de Administración” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

“Gastos de Colocación Adicional” significa con respecto a cualquier colocación de una Serie de Certificados llevada a cabo por el Fideicomiso conforme a las Colocaciones Adicionales, todos los gastos, costos, y honorarios derivados de dicha colocación, incluyendo sin limitación, (a) los honorarios del Representante Común y del Fiduciario relacionados con dicha colocación, (b) el pago de derechos por el registro y listado de los Certificados ante el RNV y la Bolsa Autorizada, (c) el pago de los derechos que deberán ser pagados a Indeval, (d) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha colocación, y (e) cualquier cantidad de IVA relacionada con los anteriores.

“Gastos de Colocación Inicial” significa, (a) con respecto a los Certificados de Series Iniciales, todos y cada uno de los gastos relacionados con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública de los Certificados de Series Iniciales; y (b) con respecto a cada Serie de Certificados, todos los gastos, costos y comisiones relacionados con la Colocación Inicial de dicha Serie de Certificados, en cada caso, incluyendo sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos, (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados en el RNV y en la Bolsa Autorizada, (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Colocación Inicial, (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo, del Valuador Independiente y del Proveedor de Precios en relación con la constitución del Fideicomiso y la colocación de los Certificados en la Colocación Inicial, (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Colocación Inicial, (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos por el Fideicomiso al intermediario colocador de conformidad con el contrato de colocación correspondiente así como a cualquier otro estructurador o agente, en su caso, (vii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Colocación Inicial, incluyendo, sin limitación, los gastos incurridos en la negociación y preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso, (viii) gastos relacionados con la promoción de la oferta pública restringida de los Certificados de la Colocación Inicial, (ix) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG, (x) todos los costos y gastos para asistir a reuniones con inversionistas, costos de impresión y otras cantidades similares, pero excluyendo gastos de entretenimiento, y (xi) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos de Inversiones No Viables” significa, cualesquier comisiones y gastos, del Fideicomiso, según se asignen de manera razonable al Fideicomiso, incurridos (i) en el desarrollo, negociación y estructuración de una posible Inversión que finalmente no se hubiere llevado a cabo, incluyendo todos los costos y gastos relacionados con la asistencia a reuniones de auditoría (*due diligence*) y reuniones relacionadas con prospectos de inversión (*sourcing*) (incluyendo costos y gastos relacionados con la participación en asociaciones industriales, conferencias o juntas similares con fines de evaluar potenciales oportunidades de Inversión, desarrollar ideas de Inversión, y para identificar temas y tendencias en industrias, sectores o geografías), cualquier depósito o anticipos de efectivo u otros activos que se pierdan en relación con, o montos pagados como penalidad por no consumir, una Inversión que finalmente no sea realizada, y (ii) en relación con auditorías y otras actividades que lleve a cabo el Administrador, sus Afiliadas, sus profesionales de inversión y los directivos senior, en relación con sus actividades de inversión, incluyendo la procuración, desarrollo, implementación y mantenimiento de tecnologías de la información, servicios de datos y servicios recibidos bajo licencia, publicaciones, materiales, equipo y servicios de investigación, *software* y *hardware* de computación y equipo

electrónico, y la realización de investigación relacionada con información y tendencia de inversiones, industrias, sectores, geografías, mercados relevantes y geopolítica, incluyendo *software* para el análisis de riesgos, en cada caso incluyendo cualesquier comisiones, costos y gastos análogos a los incluidos en la definición de Gastos del Fideicomiso. En la determinación de los montos de Gastos de Inversiones No Viabiles que serán pagaderos por el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión en los cuales invierta el Fideicomiso, el Administrador tomará en cuenta todos aquellos factores que considere apropiados, incluyendo, por ejemplo, el capital comprometido o capital disponible del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, el capital invertido históricamente o que esté invertido en inversiones similares, así como el porcentaje de inversiones similares en las que históricamente ha participado el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión.

“Gastos del Fideicomiso” significa los gastos y costos relacionados con la operación del Fideicomiso después de la Fecha Oferta Pública y excluyendo los Gastos de Colocación Inicial y los Gastos de Colocación Adicional, incluyendo: (i) gastos, comisiones y costos de cualesquier abogados externos, contadores u auditores (incluyendo gastos del Auditor Externo y del Oficial de Cumplimiento), proveeduría de precios, expertos valuadores, consultores, administradores, custodios, depositarios, fiduciarios y otros servicios similares prestados por externos, relacionados con el Fideicomiso y sus Inversiones, incluyendo la porción asignable al Fideicomiso de los gastos y costos relacionados con la valuación de o emisión de una opinión de valor (*fairness opinión*) en relación con, cualquier Inversión o cualquier activo o pasivo o potencial operación del Fideicomiso, (ii) todos los gastos, comisiones y costos incurridos por el Fideicomiso en relación con la identificación e investigación (incluyendo auditorías), evaluación, estructuración, consumación, tenencia, monitoreo y venta de una Inversión potencial o actual, incluyendo (a) compromisos y otros pagos u obligaciones de aportación a Vehículos de Inversión; (b) honorarios y comisiones por intermediación, cruce y liquidación, comisiones de bancos de inversión, comisiones pagaderas a bancos, así como comisiones de colocación, sindicación, venta y estructuración; (c) todos los costos y gastos relacionados con la asistencia a reuniones de auditoría (*due diligence*) y reuniones relacionadas con prospectos de inversión (*sourcing*) (incluyendo costos y gastos de hospedaje y alimentación, y gastos relacionados con la asistencia a asociaciones industriales (*trade association meetings*), conferencias o juntas similares con fines de evaluar oportunidades potenciales o reales de inversión) incluyendo aquellos gastos incurridos en relación con la asistencia a reuniones de comités de administración de portafolio (*portfolio management committees*); (d) costos incurridos en relación con la administración del portafolio y riesgos, incluyendo operaciones de cobertura y gastos relacionados; (e) costos y gastos incurridos en la organización, operación, administración, restructuración o liquidación, disolución y liquidación de entidades a través de las cuales el Fideicomiso invierta; y (f) comisiones, costos y gastos de asesores externos legales, contadores, auditores, consultores, gestores y asesores externos y proveedores de servicios similares, incurridos en relación con el diseño, implementación y monitoreo de la participación de las empresas del portafolio en el programas e iniciativas de cumplimiento y mejores prácticas, (iii) cualesquier impuestos (incluyendo IVA), o cualesquier pagos a entidades gubernamentales determinado en contra de Fideicomiso o sus Inversiones, así como todos los gastos incurridos en relación con auditorías, investigación, negociación o revisión fiscal del Fideicomiso, (iv) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con cualquier auditoría, revisión, investigación o cualquier otro procedimiento llevado a cabo por una autoridad fiscal, o incurridos en relación con cualquier investigación o procedimiento gubernamental, en cada caso que involucre o de cualquier otra forma sea aplicable al Fideicomiso, incluyendo el monto de cualesquier sentencias, acuerdos, multas o penalidades pagadas en relación con lo anterior, (v) gastos del Comité Técnico y sus sesiones, miembros y observadores (incluyendo costos y gastos de hospedaje, comida y comisiones gastos y costos de cualquier asesor legal u otro que contratado por, o por instrucciones y para el beneficio del Comité Técnico), (vi) comisiones, gastos y costos relacionados con la celebración de una Asamblea de Tenedores, (vii) costos y gastos de quien actúe como representante del Fideicomiso en el comité de asesoría de sociedad de responsabilidad limitada (*limited partner advisory committee*) o cualquier otro órgano de gobierno corporativo similar de cualquier Vehículo de Inversión, incurridos en relación con la asistencia las reuniones de dicho órgano corporativo, (viii) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con el cumplimiento legal, regulatorio, o fiscal (incluyendo la parte proporcional de salarios y gastos operativos (*overhead*) asignables de los Funcionarios Glisco) de disposiciones federales, estatales o locales, así como cualquier otras leyes o regulación aplicable a las actividades del Fideicomiso, (ix) comisiones, gastos y costos relacionados con la administración del Fideicomiso y sus activos, incluyendo costos y gastos incurridos en relación con las Colocaciones Adicionales y respecto de las Distribuciones a los Tenedores, actividades relacionadas con la planeación financiera y tesorería, la preparación y presentación de los estados financieros del Fideicomiso,

declaraciones fiscales, avisos de Colocación Adicional y/o de Distribuciones así como otros reportes y notificaciones, y aquellos incurridos respecto de información requerida o solicitada, así como gastos de auditoría relacionados (incluyendo los gastos de cualquier administrador tercero que proporcione servicios administrativos y de contabilidad al Fideicomiso, incluyendo al Contador del Fideicomiso) e incluyendo comisiones, gastos y costos incurridos en relación con el otorgamiento de acceso a dichos reportes e información (incluyendo a través de páginas de internet u otros portales) y gastos operativos, secretariales o de envío relacionados (incluyendo tecnología y otros apoyos administrativos, así como la parte proporcional de compensación y gastos generales de los Funcionarios Glisco que realice las actividades mencionadas anteriormente y de los Funcionarios Glisco que supervise al Fiduciario o cualquier otro tercero prestador de servicios en relación con dichas actividades, incluyendo al Contador del Fideicomiso), incluyendo costos y gastos de Funcionarios Glisco por concepto de la asistencia a reuniones de relación con inversionistas y reuniones con proveedores de servicios del Fideicomiso necesarios o incidentales a la realización de las actividades mencionadas o respecto de los Funcionarios Glisco que supervise dichas actividades, (x) principal, intereses, comisiones, gastos, recargos y costos relacionados con o derivados de todos los préstamos obtenidos por el Fideicomiso y la negociación y establecimiento de líneas de crédito, apoyos de crédito u otros acuerdos de financiamiento y garantía, incluyendo cualquier Línea de Suscripción y Convenio de Línea de Suscripción, (xi) comisiones, gastos y costos relacionados con aquellos casos en los que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados colocados en una Colocación Adicional, (xii) comisiones, gastos y costos relacionados con la enajenación de Certificados, incluyendo en relación con la obtención del consentimiento del Administrador, (xiii) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con, cualquier modificación total, parcial o adición a, el monitoreo del cumplimiento con, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y otros Documentos de la Emisión u otros documentos relacionados con el Fideicomiso (incluyendo costos y gastos relacionados con la obtención de consentimientos, dispensas o solicitud de reconocimientos similares, así como la preparación de listas de control y otros documentos similares relacionados con el seguimiento del nivel de cumplimiento), (xiv) comisiones, gastos y costos relacionados con la procuración, desarrollo, implementación o mantenimiento de tecnologías de la información, servicios de datos y servicios recibidos bajo licencia (incluyendo el desarrollo, implementación y mantenimiento habitual de la plataforma de convenios de suscripción electrónica para todo Glisco), publicaciones, materiales, equipo y servicios de investigación, *software* y *hardware* de computación así como otros equipos electrónico utilizado en relación con las operaciones, administración e inversiones del Fideicomiso o que de cualquier otro modo fueren utilizadas en la prestación de servicios al Fideicomiso, (incluyendo las obligaciones de reporte descritas en el Contrato de Fideicomiso), en relación con la identificación, investigación (incluyendo terceros administradores que realicen auditorías en materia de lavado de dinero o conocimiento de cliente en relación con el proceso de suscripción de inversionistas y proceso de admisión) o evaluación, estructuración, consumación (incluyendo costos de licencias y mantenimiento de la tecnología para el trabajo que facilite el cierre de las inversiones mediante, entre otras cosas, el manejo de asignaciones (entre el Fideicomiso, los Vehículos de Inversión y/o cualquier otra persona relevante), conflictos de interés y cumplimiento con la ley, todo de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por Glisco y sus Afiliadas), mantener, monitorear o vender Inversiones potenciales o reales, o en relación con la procuración o realización de investigaciones en relación con Inversiones potenciales o reales, industrias, sectores, geografías u otra información o tendencia relevante de mercado, económica o geopolítica, incluyendo software de análisis de riesgos, (xv) primas y comisiones pagadas por seguros contratados para el beneficio de, o asignados al Fideicomiso (incluyendo coberturas por errores y omisiones de directores y funcionarios o cualquier cobertura similar, así como pólizas que cubran responsabilidad incurrida en relación con las actividades llevadas a cabo por, o en beneficio del Fideicomiso), incluyendo la porción asignable de las primas y comisiones por una o más macro-pólizas (*umbrella policy*) que cubran, entre otros al Fideicomiso y a los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que únicamente deberá cubrirse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, la porción proporcional de dichas primas y comisiones que le correspondan al Fideicomiso, (xvi) gastos relacionados con cualquier litigio presente o futuro o cualquier otra disputa relacionada con el Fideicomiso o cualquier Inversión presente o potencial (incluyendo gastos incurridos en relación con la investigación, procesamiento, defensa, juicio, reclamación, acción, multa, penalización, responsabilidad, transacción, daño, pérdida, costo o gasto de cualquier tipo o naturaleza, conocido o desconocido, previsto o no previsto, contingente o de cualquier otro tipo, incluidos, sin limitación alguna, honorarios y gastos de abogados o convenio extrajudicial relacionado con un litigio) y otros gastos extraordinarios relacionados con el Fideicomiso o dichas Inversiones (incluyendo comisiones, costos y gastos clasificados como gastos extraordinarios), excluyendo, para evitar cualquier duda, cualquier gasto respecto del cual una persona indemnizada no sería elegible a recibir una indemnización conforme a los términos del Contrato de

Fideicomiso o el Contrato de Administración, (xvii) comisiones, gastos y costos que deban ser incurridos conforme a, o que estuvieren relacionados con, las obligaciones de indemnización del Fideicomiso establecidas en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, (xviii) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con la terminación, venta final, liquidación y disolución del Fideicomiso, (xix) Gastos de Inversiones No Viables, (xx) los honorarios del Representante Común, Fiduciario, Contador del Fideicomiso, Proveedor de Precios, Valuador Independiente, y Auditor Externo, (xxi) los gastos, costos y comisiones de cualquier tercero administrador, custodio, depositario o proveedor de servicios similares que sea contratado o designado por el Fiduciario previa instrucción del Administrador, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, incluyendo cualesquier comisiones, costos y gastos para realizar, manejar, supervisar y disponer de las Inversiones en sociedades mexicanas, o de las inversiones directas o indirectas en actividades o proyectos dentro de México que no sean promovidos o administrados por El Administrador o sus Afiliadas, lo anterior en cumplimiento con la Inversión Requerida en México, (xxii) los gastos necesarios para mantener el registro y el listado de los Certificados en el RNV y la Bolsa Autorizada, y los Gastos de Colocación Inicial y los Gastos de Colocaciones Adicionales de cualquier Serie de Certificados, (xxiii) los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso, (xxiv) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario o el Representante Común, conforme al Contrato de Fideicomiso, (xxv) cualquier compensación pagadera a los miembros del Comité Técnico, en su caso, (xxvi) cualesquier gastos y costos derivados del mecanismo de derechos de suscripción y las colocaciones adicionales de Certificados conforme a una Colocación Adicional, (xxvii) los costos, honorarios y gastos atribuibles a cualquier actividad relacionada con la protección del carácter confidencial o no público de cualquier información o dato; (xxviii) honorarios, costos y gastos incurridos en relación con la constitución de los Vehículos de Inversión, o la venta de participaciones en los mismos, y los acuerdos de asesoramiento asociados con Glisco; y (xxix) cualquier otro gasto y costo incurrido por el Fideicomiso, el Administrador o sus Afiliadas en relación con los negocios u operación del Fideicomiso y sus inversiones, en el entendido, que el término “Gastos del Fideicomiso” no incluye la Reserva para Gastos de Asesoría o montos pagados en relación con la contratación de asesores independientes.

“Glisco” significa Glisco Partners Inc., y sus Afiliadas, sucesores y cesionarios.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Inversiones” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Inversionista Participante” significa, en relación con el mecanismo de derechos de preferencia, las Siefores pertenecientes a la misma administradora de fondos para el retiro de otra Siefore que sea Tenedor de Certificados de Series Iniciales.

“Inversiones Permitidas” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Inversiones Requeridas en México” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“ISR” significa el impuesto sobre la renta y demás contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.

“IVA” significa el impuesto al valor agregado y demás contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.

“Ley Aplicable” significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia, según sean reformadas o modificadas de tiempo en tiempo.

“Ley de Valores” significa la *U.S. Securities Act of 1933*, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIC” significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Línea de Suscripción” significa cualquier contrato de apertura de crédito, incluyendo sin limitación, simple o revolvente, a celebrarse o contratarse por el Fiduciario, a efecto de financiar total o parcialmente cualquier inversión, ya sea total o parcialmente, o pagar gastos o pasivos del Fideicomiso, con anticipación a, en sustitución o en ausencia de, colocaciones adicionales a los inversionistas relevantes.

“Lineamientos de Inversión” significa, con respecto a cada Serie de Certificados, los lineamientos de Inversión aplicables a dicha Serie de Certificados, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“Lineamientos de Inversión de Series Iniciales” significa, con respecto a los Certificados Serie A y los Certificados Serie B, los lineamientos de Inversión aplicables a dichas Series de Certificados, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“LISR” significa la Ley del Impuesto sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIVA” significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“México” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Declaración I(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Miembro Independiente” significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente y que sea designada como Miembro Independiente del Comité Técnico; en el entendido, que la independencia de dicho miembro se calificará respecto del Fideicomitente, el Administrador, los Vehículos de Inversión, de Glisco, o cualquier Parte Relacionada con dichas entidades.

“Monto de la Colocación Inicial” significa, con respecto a cada Serie, el monto total en Pesos (sin deducciones) recibido por el Fiduciario derivado de la Colocación Inicial de una Serie en particular de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Monto Distribuible” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Monto Total de la Emisión” significa el monto total autorizado de emisión de todas las Series de Certificados consideradas en su conjunto; en el entendido, que el Monto Total de la Emisión estará denominado en Pesos.

“Monto Total de la Serie” significa, con respecto a cada Serie de Certificados, la cantidad máxima que deberá ser emitida con respecto a dicha Serie de Certificados, en términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que cada Monto Total de la Serie estará denominado en Pesos.

“Negligencia” significa, respecto de cualquier Persona, la falta de ejercer cuidado o precaución, por acto u omisión, por acción u omisión, que una Persona razonable hubiera ejercido en el desempeño de las funciones, obligaciones y mandatos conferidas a dicha Persona.

“Negligencia Grave” significa una omisión o acto injustificable e intencional, o un acto que constituya una indiferencia consciente respecto de, o un descuido imprudente hacía, las consecuencias perjudiciales de dicho acto u omisión, cuyas consecuencias eran predecibles y evitables.

“NIIF” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards* o *IFRS*) según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

“Notificación de Colocación Adicional” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Notificación de Ejercicio” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Notificación de Ejercicio de Colocación Adicional” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Notificación de Emisión de Serie Subsecuente” significa, en relación con el mecanismo de derechos de preferencia, la que el Fiduciario deberá publicar en relación con la Serie Subsecuente a ser emitida.

“Oficial de Cumplimiento” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

“Otros Fondos Glisco” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo*” del prospecto.

“Pagos del Fideicomiso” significa los siguientes usos para los cuales se podrá destinar el Patrimonio del Fideicomiso: (a) pagos relacionados con nuevas Inversiones o Inversiones existentes; (b) pagos de Gastos de Colocación Inicial y Gastos del Fideicomiso; (c) pagos y aportaciones en relación con Inversiones, incluyendo el fondeo de compromisos de inversión y otros pagos u obligaciones de pago o aportación a los Vehículos de Inversión, de conformidad con los términos dispuestos en los mismos; (d) pago de cualquier endeudamiento incurrido por el Fideicomiso; (e) pagos para reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y (f) cualquier otro pago que deba llevarse a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

“Parte Relacionada” dos o más Personas son personas relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en el control o capital de la otra, o cuando exista un vínculo significativo entre ellas (como exclusividad de manera que una sea enteramente dependiente de la otra) de conformidad con principio comúnmente aceptados. Partes Relacionadas de establecimientos permanentes, la casa matriz u otros establecimientos permanentes de la misma, así como las Personas señaladas en la oración anterior y sus establecimientos permanentes se tomarán en consideración para determinar si dos Personan son partes relacionadas.

“Participaciones en Activos Reales” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Participaciones en Capital de Crecimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Patrimonio del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Periodo de Inversión” significa el periodo de compromiso de los Certificados de Series Iniciales o de Series Subsecuentes de Certificados, según corresponda, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 7.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Persona Independiente” significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del artículo 24, párrafo segundo, y del artículo 26 de la LMV; en el entendido, que dicha independencia se calificará respecto de los Vehículos de Inversión, de Glisco, del Administrador, del Fideicomitente o cualquier Persona relacionada con dichas entidades.

“Persona” significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

“Personal” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 5.4(c) del Contrato de Fideicomiso.

“Pesos” y “\$” significan la moneda de curso legal en México.

“Política de Operaciones con Partes Relacionadas” significa la política del Fideicomiso aplicable a todas las Series de Certificados para operaciones con Partes Relacionadas descritas en el documento adjunto al Contrato de Fideicomiso como Anexo “E-1” y Anexo “E-2”.

“Presidente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Proveedor de Precios” significa un proveedor de precios que cuente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación de los Certificados de conformidad con el Anexo H Bis 5 de la Circular Única, autorizado por la CNBV, que actué como proveedor de precios y que lleve a cabo la valuación de los Certificados.

“Recursos Netos de Colocación Adicional” significa, respecto a cualquier Colocación Adicional, el monto que resulte de restar el monto obtenido de la Colocación Adicional respectiva menos los Gastos de Colocación Adicional relacionados con dicha Colocación Adicional y pagados por el Fideicomiso.

“Reglamento de la BIVA” significa el Reglamento Interior de la Bolsa Institucional de Valores, publicado en la página de internet de la BIVA el 18 de abril de 2018, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“Recursos Netos de la Colocación Inicial Serie A” significa el monto resultante de restar el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie A menos los Gastos de Colocación Inicial de los Certificados Serie A pagados por el Fideicomiso.

“Recursos Netos de la Colocación Inicial Serie B” significa el monto resultante de restar el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B menos los Gastos de Colocación Inicial de los Certificados Serie B pagados por el Fideicomiso.

“Recursos Netos de la Colocación Inicial” significa la referencia conjunta a los Recursos Netos de la Colocación Inicial Serie A y los Recursos Netos de la Colocación Inicial Serie B.

“Recursos Netos de la Emisión” significa la referencia conjunta, en cualquier fecha de determinación, los Recursos Netos de la Colocación Inicial de cualquier Serie y los Recursos Netos de Colocaciones Adicionales en dicha fecha de determinación de cualquier Serie.

“Reglamento de la BMV” significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín de la Bolsa el 24 de octubre de 1999, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“RLIVA” significa el Reglamento de la LIVA, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“Reinversión” significa la aplicación de los montos que sean transferidos de la Cuenta de Distribuciones de una Serie de Certificados en particular a la Cuenta de Reinversiones de dicha Serie para pagos autorizados de conformidad con la Cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso.

“Reporte Anual” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 5. Valuación – Auditor Externo y Proveedor de Precios*” del prospecto.

“Reporte Trimestral” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 5. Valuación – Auditor Externo y Proveedor de Precios*” del prospecto.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, e incluye a sus sucesores, cesionarios autorizados o cualquier persona que sustituya dicho representante común de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Reserva para Gastos de Asesoría” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Reserva para Gastos” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Retorno Preferente Activos Reales” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Retorno Preferente Capital de Crecimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“RMF” significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según la misma sea modificada y/o adicionada de tiempo en tiempo.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“RUG” significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

“SAT” significa el Servicio de Administración Tributaria.

“Secretario” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

“Serie” significa cada serie de Certificados emitida por el Fideicomiso de conformidad con sus términos.

“Serie Subsecuente” significan las Emisiones de Series de Certificados que sean subsecuentes a los Certificados de Series Iniciales, cada una, de conformidad con los artículos 62, 63, 64, 68 y demás artículos aplicables de la LMV, el artículo 7, fracción IX de la Circular Única y de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y de cada Título correspondiente.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Siefore” significa las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro.

“Socio General Glisco” significa el socio general (*general partner*) de cada Vehículo de Inversión en el que el Fideicomiso lleve a cabo una Inversión.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores operado por la CNBV.

“Tamaño Objetivo Activos Reales” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Tamaño Objetivo Capital de Crecimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección “*I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo*” del prospecto.

“Tasa Preferencial” significa la tasa de interés anual anunciada públicamente de tiempo en tiempo por JPMorgan Chase Bank (o cualquier sucesor del mismo) como la tasa preferencial (*prime rate*) vigente en sus oficinas principales en la Ciudad de Nueva York.

“Tenedor” significa cada tenedor de Certificados de cualquier Serie emitida por el Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Título” significa, con respecto a cada Serie de Certificados, cada título que represente todos los Certificados de dicha Serie emitidos por el Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

“T-MEC” significan, el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, suscrito el 30 de noviembre de 2018.

“Trimestre” significa, el trimestre calendario, o tratándose del primer trimestre del Fideicomiso, el periodo comprendido entre la fecha del Contrato de Fideicomiso y el primer trimestre calendario que sea al menos 60 días calendario posterior a la fecha del Contrato de Fideicomiso, y tratándose del último trimestre calendario del Fideicomiso, será el periodo que comienza inmediatamente después del penúltimo trimestre del Fideicomiso y que terminará en la fecha en que la disolución del Fideicomiso sea completada, según aplique.

“UAFIDA” significa utilidades antes de ingresos financieros, impuestos, depreciación y amortización.

“Valor Razonable” significa el valor razonable de las Inversiones, determinado por el Administrador de acuerdo con las políticas internas de valoración del Administrador.

“Valuador Independiente” significa el valuador independiente que tenga la experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo la valuación de cada Serie de Certificados, sobre una base por certificado, de conformidad con la definición de Valor Razonable.

“Vehículo de Inversión” significa cualquier sociedad constituida en México o en el extranjero, sociedad, fideicomiso, vehículo de propósito especial, fondo, vehículo de inversión, cuenta o sociedad de responsabilidad limitada (*limited partnership*) promovida o administrada por Glisco.

Resumen ejecutivo:

Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número FID/5556, celebrado entre G Structure, S.C., como fideicomitente (en dicho carácter, el “Fideicomitente”) y como administrador; Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario; y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común (el “Representante Común”) de los Tenedores.

El día 19 de mayo de 2023, se emitieron 10,155 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, así como 6,770 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B. El precio de colocación fue de MXN \$2,000 cada uno. El Monto de la Emisión Inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción fue de MXN \$33,850,000 (de los cuales MXN \$20,310,000 corresponden a la Serie A y MXN \$13,540,000 corresponden a la Serie B).

Los recursos destinados a GPI Real Assets, L.P. y a GPI Growth Equity, L.P. son invertidos de acuerdo con los Lineamientos de Inversión descritos en el prospecto de la emisión identificada con la clave de pizarra GPI 23, 23-2.

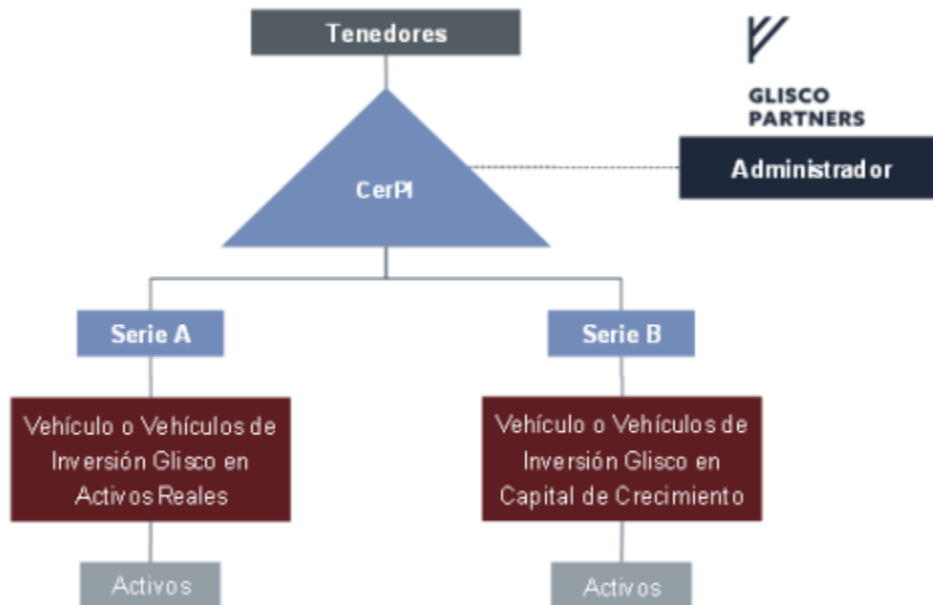
Serie A

Al 31 de diciembre de 2023, se hicieron dos colocaciones adicionales con un total de certificados colocados de 369,957 y monto total colocado de MXN \$739,914,000.00 (incluyendo la Colocación Inicial). Se invirtieron MXN \$642,435,539 en GPI Real Assets, L.P. y no hubo distribuciones.

Serie B

Al 31 de diciembre de 2023, se hizo una colocación adicional con un total de certificados colocados de 197,510 y monto total colocado de MXN \$395,020,000.00 (incluyendo la Colocación Inicial). Se invirtieron MXN \$375,979,138 en GPI Growth Equity, L.P. y no hubo distribuciones.

La siguiente gráfica muestra la estructura del Fideicomiso:



Perspectiva de Glisco

Glisco es una firma independiente de *principal investment* con más de 20 años de historia, enfocada en llevar a cabo inversiones de Capital de Crecimiento y en Activos Reales, principalmente en México, pero con un mandato de invertir también internacionalmente. El equipo *senior* de Glisco tiene más de 75 años de experiencia conjunta haciendo *principal investment*, así como una trayectoria larga y exitosa en la inversión y desinversión de empresas que se benefician del capital o financiamiento y del apoyo estratégico aportado por Glisco durante la vida de la inversión. Glisco se apalanca de su extensa red de contactos para originar operaciones que generalmente no son accesibles para otras firmas de *principal investment* en México. Anteriormente, Glisco o miembros del equipo de Glisco han levantado cinco fondos con un capital comprometido acumulado de aproximadamente USD\$ 780 millones (aprox. \$14,430,000,000.00 Pesos) y ha invertido en 22 compañías de las cuales 2 han sido listadas en la BMV (i.e. Volaris y Casas Javer) y 7 han sido vendidas a jugadores estratégicos y/o financieros. Basándose en el éxito de sus fondos previos, los cuales en su mayoría han sido totalmente invertidos, Glisco busca levantar capital a través de la emisión de Certificados Bursátiles.

Estrategia de Inversión de Glisco

Glisco espera generar retornos a través de su estrategia diferenciada descrita a continuación:

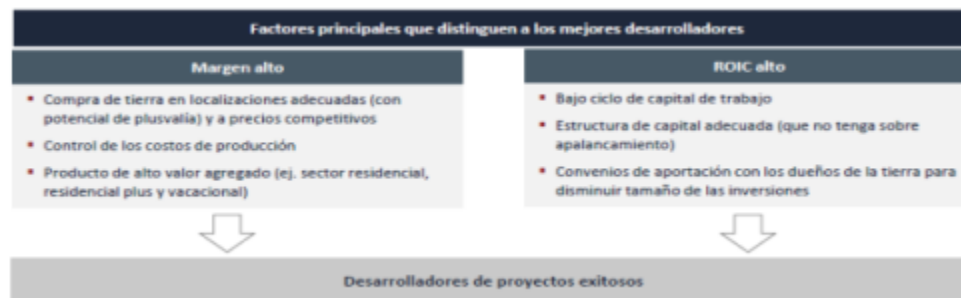
- **Apalancamiento de su red de conexiones profesionales locales:** Glisco espera originar operaciones a través de su extensa red de contactos y relaciones. Estas relaciones se originan de la buena reputación de Glisco en México y el extranjero, permitiendo a Glisco descubrir oportunidades de inversión típicamente no disponibles a otros fondos sin presencia local. Todas las inversiones hechas por Glisco en sus fondos anteriores, menos una, han sido originadas internamente por el equipo de Glisco.
- **Enfoque en equipos de administración reconocidos:** Glisco pretende invertir los recursos derivados de la colocación de las Series Iniciales en empresas y en proyectos que cuenten con socios, emprendedores y equipos de administración reconocidos, con buena reputación y comprometidos con la creación de valor para sus inversionistas. Las Inversiones que lleven a cabo los Vehículos de Inversión serán generalmente (i) por participaciones económicas mayoritarias en empresas o proyectos ligados a Activos Reales, y (ii) por participaciones económicas minoritarias con derechos corporativos acordes a su participación económica en empresas que reciban Capital de Crecimiento. Glisco dedicará recursos y tiempo para crear y fortalecer la relación con los socios, emprendedores y equipos directivos de potenciales empresas del portafolio. Las inversiones pueden ser a través de capital o bien de deuda estructurada.

• Creación de valor y solución de problemas: Glisco pretende invertir los recursos derivados de la colocación de Series Iniciales en empresas y proyectos donde puede crear valor y trabajar con los socios, emprendedores y equipos de administración para resolver situaciones adversas y complejas.

Activos Reales

Glisco se enfocará en aquellas actividades en las que espera generar un mayor valor agregado, incluyendo la selección del desarrollador adecuado para cada proyecto de Activos Reales:

- I. Identificación, análisis de factibilidad y adquisición del bien raíz, basado en una visión de tener un portafolio diversificado (por ejemplo, en términos de propiedades en ciudades y en destinos vacacionales). Foco primordial en localizaciones favorables y en comprar los terrenos y los demás activos a buen precio;
- II. Trámite de permisos y licencias necesarios para el desarrollo, así como ayudar para destrabar cualquier trámite en caso de propiedades emproblemadas (proceso que usualmente aumenta el valor del activo en relativamente corto tiempo);
- III. Obtención del financiamiento apropiado para cada proyecto, manteniendo generalmente un apalancamiento de entre 40% y 60% de los costos del proyecto; y,
- IV. Identificación y asociación con los desarrolladores adecuados para cada proyecto (ver figura abajo para detalle); acompañamiento y supervisión (de costos, gastos, tiempos, entre otros) a lo largo de la vida del proyecto; enfoque en resolución de conflictos de la mano con el desarrollador.



Capital de Crecimiento

Glisco proveerá valor agregado y de asistencia a las empresas de su portafolio incluyendo, sin limitar, en:

- I. Apertura de puertas: proveer contactos de negocio para generar nuevas ventas;
- II. Talento y cultura: atraer, reclutar y retener el talento adecuado para la empresa, así como alinear incentivos adecuadamente;
- III. Estrategia: liderar procesos estratégicos para definir o redefinir una estrategia bien enfocada de largo plazo basada en generar valor, así como identificar nuevas iniciativas y ejecutar transacciones, proveyendo soporte en las integraciones; llevar a cabo análisis macroeconómicos, así como microeconómicos (de industria) para una mejor toma de decisiones estratégicas;

- IV. Soporte al CEO y al equipo ejecutivo: rebotar ideas con el CEO y el equipo ejecutivo, apoyar al equipo en manejo de crisis, apoyar al CFO en la implementación de proyectos estratégicos clave y conseguir financiamiento;
- V. Estructura organizacional y procesos: fortalecer la institucionalización de la empresa, implementar KPI's y procesos ágiles de toma de decisiones informadas;
- VI. Mejoras operativas: identificar e implementar oportunidades de reducción de costos y gastos, reducir los días del ciclo de capital de trabajo y analizar e implementar la mejor estructura de capital disponible para cada empresa; y
- VII. Infraestructura: evaluar y coordinar consultores externos para la implementación de sistemas y apoyar en la estrategia de datos para aprovechar la información propietaria generada.

I. Apertura de puertas	<ul style="list-style-type: none"> Proveer contactos de negocio para generar nuevas ventas y oportunidades de negocio
II. Talento y cultura	<ul style="list-style-type: none"> Atraer, reclutar y retener el talento adecuado para la empresa, tanto a nivel directivo como del Consejo de Administración Alinear incentivos adecuadamente en los diferentes niveles de la organización
III. Estrategia	<ul style="list-style-type: none"> Liderar procesos estratégicos para definir o redefinir una estrategia bien enfocada de largo plazo, basada en generar valor Identificar nuevas iniciativas. Ejecutar M&A y proveer soporte en las integraciones Llevar a cabo análisis macroeconómicos, así como microeconómicos (de industria) Brindar soporte en la estrategia digital y/o en la transformación digital Brindar soporte en la definición, preparación y ejecución de la estrategia de salida
IV. Soporte al CEO y equipo ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> Funcionar como contraparte para discutir ideas con el CEO y el equipo ejecutivo Apoyar al CFO en la implementación de proyectos estratégicos clave y en la relación con instituciones financieras y potenciales inversionistas Apoyar en manejo de crisis Conseguir financiamiento y evaluar continuamente oportunidades de refinanciamiento Conectar y coordinar la relación con especialistas y consultores
V. Estructura organizacional y procesos	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la institucionalización de la empresa Implementar KPIs, así como procesos ágiles de toma de decisiones informadas Establecer y revisar las políticas y procedimientos de la empresa
VI. Mejoras operativas	<ul style="list-style-type: none"> Identificar e implementar oportunidades de reducción en costos y gastos Reducir los días del ciclo de capital de trabajo Analizar e implementar la mejor estructura de capital disponible para cada empresa
VII. Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> Evaluar y coordinar consultores externos para la implementación de sistemas Apoyar en la estrategia de datos para aprovechar la información propietaria generada

- Estructurar Inversiones de manera creativa y flexible:** Glisco busca alinear los intereses e incentivos de todas las partes involucradas a través de la creación de valor en el largo plazo.

Para lograr esto, Glisco busca entender las necesidades y metas de los socios, emprendedores y los equipos de administración, para posteriormente ajustar la estructura de la operación a estas necesidades y metas. En línea con esto, las inversiones pueden llevarse a cabo a través de capital o bien de deuda estructurada.

- Estrategia de desinversión predeterminada:** Glisco busca hacer inversiones en empresas y proyectos donde exista un claro camino hacia una desinversión dentro de un periodo de 4 a 10 años en empresas que reciban Capital de Crecimiento y de entre 2 y 8 años en inversiones en Activos Reales. Se busca que Glisco, los socios, emprendedores y el equipo de administración de cada una de las empresas y proyectos establezcan una serie de estrategias de desinversión: venta a un comprador estratégico o a un comprador financiero, o una oferta pública para empresas que reciban Capital de Crecimiento, y la venta organizada de unidades construidas o venta del activo completo a un comprador estratégico o financiero, entre otros, en el caso de inversiones en Activos Reales. En el caso de inversiones

mediante deuda estructurada, el cobro de intereses y la amortización del principal representarán una parte relevante de la salida de la inversión. Adicionalmente, Glisco pretende estructurar las Inversiones en Vehículos de Inversión de forma que le provean de derechos de salida favorables.

• **Apalancamiento de Inversiones:** Cuando sea apropiado, Glisco utilizará un apalancamiento razonable para financiar operaciones y con ello, buscar un mejor retorno para los Tenedores. Glisco busca mantener contacto con diversas entidades crediticias para obtener términos favorables en los posibles financiamientos gracias a la experiencia, credibilidad y *track record*.

Para mayor detalle acerca de la Estrategia de Inversión, ver la sección “III. Estructura de la Operación– 1. Descripción General” en el prospecto.

Principales Sectores y Objetivo de Inversión

Activos Reales



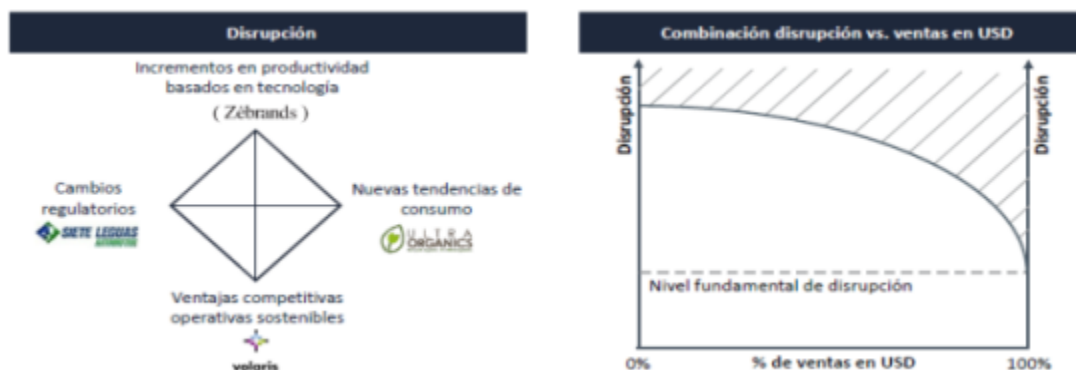
• Foco principal en invertir los recursos derivados de los Certificados Serie A, en Vehículos de Inversión destinados a desarrollos de vivienda, vivienda vacacional (“*second homes*”), y proyectos de hotelería en destinos vacacionales, incluyendo de manera ejemplificativa y no limitativa, con las siguientes características:

- Vivienda residencial en las principales ciudades de México: en Ciudad de México, enfocado en desarrollos verticales con unidades con valores por encima de \$4.0 millones de Pesos, mientras que, en las demás ciudades, enfocado en desarrollos verticales con unidades con valores por encima de \$3.0 millones de Pesos;
- Vivienda residencial *plus* en las principales ciudades de México: con valores a partir de \$4.5 millones de Pesos, enfocado en desarrollos verticales, aunque se podrá invertir oportunísticamente en desarrollos horizontales enfocados en la parte alta del segmento conocidos como “ultra lujo”;
- Propiedades en los principales destinos vacacionales de México (“*second homes*”), incluyendo en Los Cabos, Riviera Maya, Puerto Vallarta, Riviera Nayarit, Mar de Cortés, entre otros, enfocado en desarrollos verticales y horizontales con unidades con un valor superior a los \$3.5 millones de Pesos; y,

- Proyectos de hotelería en los principales destinos vacacionales de México y fuera de México (incluyendo en Los Cabos, Riviera Maya, Puerto Vallarta, Riviera Nayarit, Mar de Cortés, entre otros): en algunos casos estos proyectos irán de la mano con desarrollo de vivienda vacacional, con posibilidad de desarrollar “*branded residences*” y tiempos compartidos (“*time shares*”), entre otros.
- De forma oportunística (características enunciativas mas no limitativas):
 - Adquisición de activos productivos subvaluados, incluyendo “*trophy assets*” y vivienda en renta, con la finalidad de remodelarlos, mejorar su administración y aumentar su valor para venderlos;
 - Vivienda residencial plus y propiedades en destinos vacacionales en los Estados Unidos, Europa y otros países selectos, con un foco en propiedades con valores superiores a los USD\$ 400,000;
 - Vivienda media en principales ciudades de México, con unidades con valores entre \$1.0 millón de Pesos y \$2.0 millones de Pesos;
 - Centros comerciales y propiedad comercial en general, usualmente acompañando desarrollos de vivienda (residencial, residencial plus o de propiedad vacacional) como parte de un plan maestro;
 - Desarrollo de y préstamos estructurados para propiedades que generan rentas; ; y
 - Propiedad y proyectos industriales con flujos de efectivo definidos.

Capital de Crecimiento

El enfoque principal del modelo de Glisco es invertir los recursos derivados de los Certificados Serie B, en Vehículos de Inversión destinados a la inversión en empresas de alto crecimiento que sean disruptivas y/o que tengan ventas denominadas en Dólares (o en alguna otra moneda fuerte como el Euro). La disrupción la visualiza Glisco de cuatro formas principales: (i) incrementos en productividad basados en tecnología, (ii) nuevas tendencias de consumo, (iii) ventajas competitivas operativas sostenibles, y (iv) cambios regulatorios (ver figura abajo). En general, Glisco buscará empresas que tengan una combinación adecuada de disrupción y porcentaje de ventas en Dólares, siempre considerando que deben de tener un nivel fundamental de disrupción como lo muestra la siguiente figura:



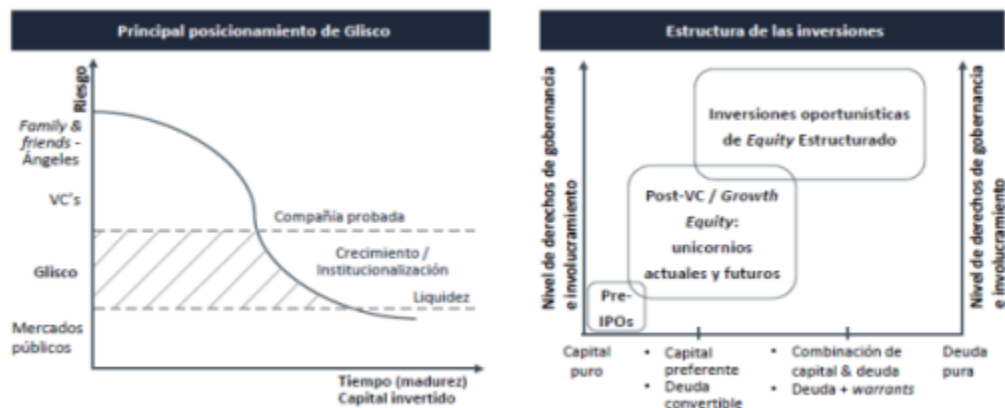
En línea con este enfoque, Glisco busca compañías que tengan características específicas que mejoren el retorno ajustado por riesgo:

- Que tengan un modelo de negocios altamente disruptivo, usualmente basado en tecnología;
- Que sean de alto crecimiento y/o con ventas en Dólares; y,

- Que se enfoquen en nuevas tendencias de consumo, usualmente atendiendo el mercado de México, el resto de Latinoamérica y/o los Estados y/o los Estados Unidos; empresas crossborder y/o que atiendan el mercado hispano de los Estados Unidos, así como oportunidades de empresas ligadas al *nearshoring*;
- Que en adición, tengan en general algunas de las siguientes características:
 - Emprendedores y equipos directivos exitosos;
 - Un modelo de negocio altamente escalable;
 - Acceso a financiamiento y múltiples alternativas de salida;
 - Participan (preferentemente) en industrias con relativas barreras de entrada; y,
 - Se encuentran en una etapa de fondeo desde post-VC hasta pre-IPOs.

En cuanto al posicionamiento principal y la estructura de las inversiones, Glisco busca posiciones minoritarias (o bien otorgar financiamiento estructurado sin necesariamente convertirse en accionista) en:

- Compañías de alto crecimiento en etapa Post-VC en México, con foco en empresas con gran potencial en el corto y mediano plazo, acompañándolas en su preparación de IPO;
- Pre-IPOs enfocados en tecnologías disruptivas en México, Latinoamérica y los Estados Unidos; y,
- Oportunísticamente en compañías privadas más tradicionales con alto crecimiento, con foco en empresas con ventas en Dólares; foco en estructurar las transacciones para maximizar el retorno ajustado por riesgo.



- Diversificación: Glisco no tiene un enfoque particular en una industria, por lo mismo busca limitar su exposición a cualquier sector poniendo un límite de no más del 40% del capital comprometido a Capital de Crecimiento a un solo sector. Glisco utilizará un enfoque conservador al momento de analizar empresas que estén expuestas al gobierno. En términos de la geografía donde se planea invertir, Glisco se enfocará primero en México y activamente buscará oportunidades en los Estados Unidos y en el resto de Latinoamérica, entre otros, donde Glisco tiene una red importante de contactos.

Glisco se apalanca de sus relaciones con jugadores de diferentes industrias para proveer a las empresas de su portafolio con recursos financieros e intelectuales significativos. Glisco busca participar, en la medida de lo posible dada la participación accionaria que tenga, en los Consejos de Administración y comités relevantes de las empresas de su

portafolio y siempre busca mantener una relación abierta con un diálogo constante y efectivo con sus socios y con los equipos de administración.

Plan de Negocios

El objetivo del Fideicomiso es realizar Inversiones a través de la Serie A y la Serie B durante un periodo de inversión de 5 años contados a partir de la Fecha de la Oferta Pública, mismo que podrá extenderse por un periodo adicional de 1 año, con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de Certificados. Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo Inversiones en Vehículos de Inversión y, en la medida aplicable, en Inversiones Requeridas en México, en beneficio de cada una de dichas Series. El monto a invertir y el ritmo en el cual se invertirá dependerán del tipo de operación, de las condiciones de mercado y de otras circunstancias predominantes al momento de la inversión.

El Administrador espera cerrar la primera Inversión dentro de los 12 meses siguientes a la Fecha de Colocación Inicial.

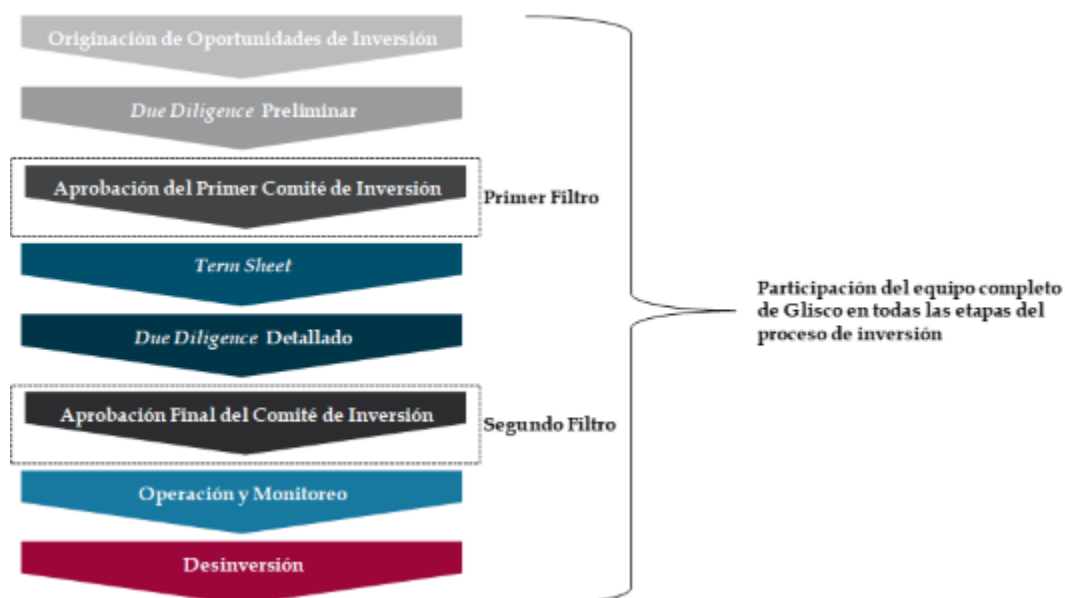
Periodo de Inversión

(i) Los Certificados de Series Iniciales tendrán un periodo de inversión de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública. Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo Inversiones en beneficio de cada una de dichas Series.

(ii) Cada Serie de Certificados Subsecuente tendrá el periodo de inversión que se describa en la Notificación de Emisión de Serie Subsecuente, el cual comenzará en la Fecha de la Colocación Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, durante el cual, el Fideicomiso se comprometerá a realizar Inversiones en la medida que resulte aplicable en beneficio de cada una de dichas Series.

Proceso de Inversión

Todas las oportunidades de inversión en Vehículos de Inversión estarán sujetas a un proceso de *due diligence* completo y disciplinado y a un proceso de estructuración antes de llevar a cabo cualquier inversión. En el siguiente diagrama se explica el proceso de inversión que en general Glisco busca implementar:



- a. **Origenación de Oportunidades de Inversión:** Glisco ha construido una reputación de originar sus inversiones a través de su amplia red de contactos y relaciones, red que por lo general no es accesible para sus competidores. Adicionalmente, se apoya en las relaciones sólidas que ha construido a través de los años con sus inversionistas y con compañías en las que ha invertido en el pasado; esto le brinda a Glisco acceso a algunas inversiones potenciales que no están generalmente disponibles para el público en general ni para buena parte de los competidores de Glisco.
- b. **Due Diligence y Aprobación de Inversión:** el equipo de inversión analiza cada potencial inversión a detalle, apoyándose en su equipo interno de análisis, y presenta una recomendación a su comité de inversiones, quien con base en la información disponible decide si se aprueba o no dicha potencial inversión.
- c. **Monitoreo:** dada la naturaleza de las compañías y proyectos en las que un Vehículo de Inversión busca invertir, el monitoreo se lleva a cabo principalmente a través de la revisión de información financiera periódica y de una interacción proactiva con los principales ejecutivos de la empresa, proyecto o Vehículo de Inversión.
- d. **Desinversión:** Glisco evalúa constantemente todos los escenarios de desinversión disponibles de cada empresa o proyecto en la que invierte un Vehículo de Inversión, incluyendo una venta parcial o completa a un jugador estratégico o a un jugador financiero, así como llevar a cabo una oferta pública inicial, entre otros. En el caso de inversiones mediante deuda estructurada, el cobro de intereses y la amortización del principal representarán una parte relevante de la salida de la inversión.

Activos Reales

Todas las oportunidades de inversión en Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales estarán sujetas a un proceso de *due diligence* completo y disciplinado y a un proceso de estructuración antes de llevar a cabo cualquier inversión. En el siguiente diagrama se explica el proceso de inversión que deberá de llevar a cabo un Vehículo de Inversión que tenga como finalidad invertir en:

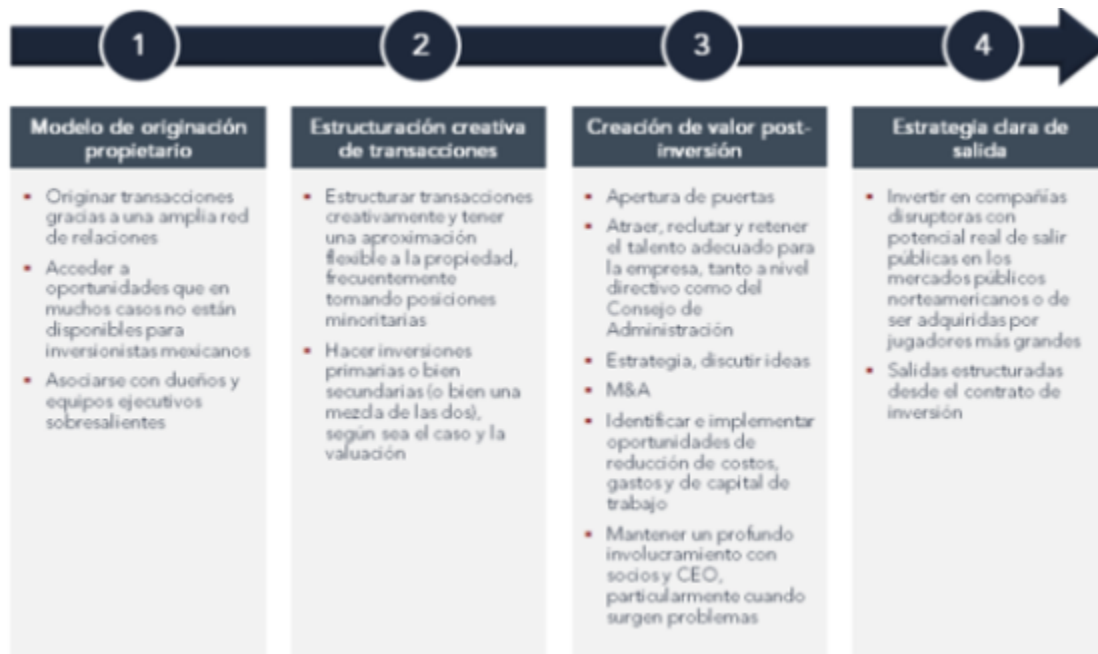
- La compra de tierra y desarrollo de proyectos
- La compra de activos productivos:



En el caso de activos productivos que generen rentas, también se puede evaluar el llevar a cabo préstamos estructurados. En el caso de propiedades “emproblemadas”, la viabilidad de poder destrabar dichos procesos se analiza como parte del primer paso, antes de adquirir el activo emproblemado.

Capital de Crecimiento

Todas las oportunidades de inversión en Vehículos de Inversión que inviertan en Capital de Crecimiento estarán sujetas a un proceso de *due diligence* completo y disciplinado y a un proceso de estructuración antes de llevar a cabo cualquier inversión. En el siguiente diagrama se explica el proceso de inversión general que deberá de llevar a cabo un Vehículo de Inversión que tenga como finalidad invertir en Capital de Crecimiento:



Para mayor detalle acerca del Objetivo de Inversión, ver “III. Estructura de la Operación– 3. Plan de Negocios; análisis y calendario de Inversiones y Desinversiones” en el prospecto.

Rendimientos Esperados

El Fideicomiso buscará que las Inversiones tengan rendimiento bruto de al menos 16% anualizado en Pesos. Aún y cuando el Administrador ha establecido un estimado de rendimientos esperados basado en el estado actual de la economía mexicana, no se puede garantizar que los rendimientos estarán dentro de lo esperado, dado que el Administrador ha basado sus estimaciones en supuestos que no necesariamente se cumplirán.

Para mayor detalle acerca de los Rendimientos Esperados, ver “III. Estructura de la Operación – 3. Plan de Negocios; análisis y calendario de Inversiones y Desinversiones – 3.5 Rendimientos Esperados” en el prospecto.

El Administrador

El Administrador es G Structure, S.C., una entidad de reciente creación que no cuenta con antecedentes operativos, afiliada de Glisco Partners Inc.

Para mayor detalle acerca del Administrador, ver la Sección “IV. El Fideicomitente y Administrador del Patrimonio del Fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones” en el prospecto.

Comisiones del Administrador

Para detalle acerca de las comisiones del Administrador, ver la sección “*III. Estructura de la Operación – 2.3.2 Resumen del Contrato de Administración*” del prospecto.

Compromiso del Administrador.

El Administrador, directamente o a través de sus Afiliadas, típicamente realiza compromisos de inversión de capital por montos significativos en Vehículos de Inversión (el “Compromiso Glisco”); en el entendido, que la inversión realizada por Glisco (o sus Afiliadas) en Vehículos de Inversión no paga comisiones o comisiones por desempeño. El Fideicomiso buscará realizar compromisos de, e invertir en, Vehículos de Inversión en los cuales el Compromiso Glisco respecto de dicho Vehículo de Inversión (i) sea igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cada Inversión (incluyendo gastos relacionados con dicha Inversión); o (ii) cumpla con, por lo menos, el compromiso mínimo requerido del Administrador para co-invertir con el Fideicomiso de conformidad con las disposiciones aplicables de las Disposiciones a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones. Adicionalmente, Glisco, directamente o a través de sus Afiliadas, en su calidad de coinversionista, en este acto se obliga a adquirir, en la oferta pública restringida de los Certificados (i) los Certificados Serie A que equivalgan cuando menos al 0.077% (cero punto cero setenta y siete por ciento) del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie A; y (ii) los Certificados Serie B que equivalgan cuando menos al 0.077% (cero punto cero setenta y siete por ciento) del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B; en el entendido, que, para evitar dudas, dicha adquisición de Certificados será adicional al Compromiso Glisco respecto a los Vehículos de Inversión.

Contratos de la Operación

Los contratos de la operación son el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

El Fideicomiso

Con fecha 12 de mayo de 2023, el Fideicomitente en dicho carácter; el Administrador, en dicho carácter; el Fiduciario, en dicho carácter, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 5556, que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables y llevará a cabo Inversiones en Vehículos de Inversión, en cada caso, de conformidad con los Lineamientos de Inversión, las Políticas de Operaciones con Partes Relacionadas y los Documentos de la Emisión, mediante la emisión de Certificados de Series Iniciales por \$100.00 (cien Pesos 00/100) bajo el mecanismo de derechos de suscripción.

Para una descripción detallada del Fideicomiso, ver la sección “*III. Estructura de la Operación – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

Partes del Fideicomiso

Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar:	G Structure, S.C., y sus sucesores o cesionarios, o a quien lo sustituya en sus funciones, respectivamente.
Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, y sus sucesores o cesionarios, o cualquier entidad que lo sustituya en dicho carácter.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores conforme a lo previsto en el

Contrato de Fideicomiso, quienes estarán representados en todo momento por el Representante Común.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, y sus sucesores o cesionarios, o quien lo sustituya en sus funciones como representante común.

Gobierno Corporativo del Fideicomiso

Los órganos de gobierno del Fideicomiso son la Asamblea de Tenedores y el Comité Técnico.

Para mayor detalle acerca del Gobierno Corporativo del Fideicomiso, ver las Secciones “*III. Estructura de la Operación – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso - Asamblea de Tenedores*” y “*III. Estructura de la Operación – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso - Comité Técnico*” del prospecto.

Contrato de Administración

Con fecha 12 de mayo de 2023, el Administrador y el Fiduciario celebraron un Contrato de Administración de conformidad con el cual el Fiduciario nombró al Administrador, y el Administrador aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario, para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor detalle acerca del Contrato de Administración, ver la Sección “*III. Estructura de la Operación – 2.3.2 Resumen del Contrato de Administración*” del prospecto.

Criterios Generales de la Emisión y Protección de los Derechos de los Tenedores

Para mayor detalle acerca de las Criterios Generales de la Emisión y Protección de los Derechos de los Tenedores, ver “*III. Estructura de la Operación – 4. Criterios Generales de la Emisión y Protección de los Derechos de los Tenedores*” del prospecto.

Derechos de Suscripción

Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de derechos de suscripción y, por lo tanto, el Fiduciario podrá, mediante instrucción previa del Administrador, en cualquier momento durante el Periodo de Inversión correspondiente, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital en Pesos al Fideicomiso, para realizar Pagos del Fideicomiso, según sea determinado por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar Colocaciones Adicionales después de que termine el Periodo de Inversión correspondiente para realizar Pagos del Fideicomiso, pero no podrá utilizar los recursos derivados de dichas Colocaciones Adicionales para fondar nuevos compromisos de inversión en Vehículos de Inversión que se realicen una vez concluido el Periodo de Inversión correspondiente; en el entendido, además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Colocaciones Adicionales de Certificados de Series Iniciales en caso de que los Recursos Netos de la Colocación Inicial hayan sido utilizados para Pagos del Fideicomiso, o bien, en caso de que dichos Recursos Netos de la Colocación Inicial no fueren suficientes para realizar Pagos del Fideicomiso que sean requeridos. En relación con cada Colocación Adicional, el Fiduciario deberá, con la previa instrucción del Administrador, (i) solicitar la toma de nota del registro(s) correspondiente en relación con la suscripción y pago de los Certificados de la Serie correspondiente, según corresponda en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación colocados al amparo del Contrato de Fideicomiso (incluyendo aquellos que se coloquen conforme a la Colocación Adicional respectiva) de conformidad con la fracción III del artículo 14 de la Circular Única. El monto agregado de Colocaciones Adicionales de la Serie correspondiente y el Monto de la

Colocación Inicial de cualquier Serie de Certificados no podrá exceder del Monto Total de la Serie aplicable a dicha Serie de Certificados.

Para mayor detalle acerca de la mecánica, operación, tiempos, términos y consecuencias del incumplimiento de una Llamada de Capital, ver la sección “*III. Estructura de la Operación – 2.3 Contratos y Acuerdos*” del prospecto.

Líneas de Suscripción

El Fideicomiso podrá, conforme a las instrucciones previas del Administrador, obtener una o más líneas de crédito revolventes a efecto de permitir al Fideicomiso realizar Inversiones, Pagos del Fideicomiso, o pagar Gastos del Fideicomiso o pasivos, en cada caso, a través de montos obtenidos como préstamos, previo a, o en ausencia de, Colocaciones Adicionales, incluyendo Líneas de Suscripción. Salvo que se obtenga la aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente, el Fideicomiso no podrá incurrir en financiamientos (distinto al endeudamiento incurrido en relación con operaciones de cobertura permitidas) que tuvieren como resultado que el endeudamiento pendiente de pago del Fideicomiso exceda, lo que resulte menor de (1) 25% (veinticinco por ciento) del Monto Total de la Serie de una Serie de Certificados en particular; y (2) los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a una Serie de Certificados en particular.

Para mayor detalle ver la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del prospecto.

Lineamientos de Inversión de Series Iniciales

Con el fin de implementar la estrategia de inversión, los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso, estarán sujetos a los siguientes lineamientos de inversión con respecto a las empresas o activos en las que inviertan, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores a propuesta del Administrador.

Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados Serie A.

Sectores Objetivo

Los Vehículos de Inversión tendrán la flexibilidad de invertir en las mejores oportunidades de inversión sin importar el sector en el que se encuentren los proyectos. Los Vehículos de Inversión no tendrán un enfoque particular en un sector, y buscarán limitar su exposición a cualquier proyecto específico al 15% del capital que tengan comprometido. En general, buscarán invertir en proyectos de bienes raíces con un foco principal mas no limitante en: (i) vivienda residencial en las principales ciudades de México, (ii) vivienda residencial plus en las principales ciudades de México, (iii) propiedades en los principales destinos vacacionales de México y fuera de México (“second homes”), incluyendo Los Cabos, Riviera Maya, Puerto Vallarta, Riviera Nayarit, Mar de Cortés, entre otros, y (iv) hotelería en los principales destinos vacacionales de México y fuera de México (incluyendo Los Cabos, Riviera Maya, Puerto Vallarta, Riviera Nayarit, Mar de Cortés, entre otros), los cuales en algunos casos irán de la mano con desarrollo de vivienda vacacional, con posibilidad de desarrollar “*branded residences*” y tiempos compartidos (“*time shares*”), entre otros. En adición, los Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales podrán de forma oportunística invertir en: (i) la adquisición de activos productivos subvaluados, incluyendo “*trophy assets*” y vivienda en renta, con la finalidad de remodelarlos, mejorar su administración y aumentar su valor para venderlos, (ii) proyectos de vivienda residencial plus y propiedades en destinos vacacionales en los Estados Unidos, Europa y otros países selectos, (iii) proyectos de vivienda media en principales ciudades de México, (iv) centros

comerciales y propiedad comercial en general, usualmente acompañando desarrollos de vivienda (residencial, residencial plus o de propiedad vacacional) como parte de un plan maestro, (v) desarrollo de y préstamos estructurados para propiedades que generan rentas y (vi) en propiedad y proyectos industriales con flujos de efectivo definidos. Los Vehículos de Inversión podrán desarrollar proyectos de infraestructura solamente en el caso de que estos se encuentren directamente relacionados con otros proyectos de Activos Reales. Adicionalmente, en ningún caso el desarrollo de dichos proyectos de infraestructura podrá representar más del 10% de cada proyecto individual de Activos Reales, ni más del 5% del monto total de la inversión del Vehículo de Inversión respectivo. Constantemente, el equipo de Glisco actualiza sus perspectivas de las tendencias de mercados, con un enfoque particular en sectores que se beneficien de las tendencias de consumo.

Tipo de Inversión

Los Vehículos de Inversión realizarán inversiones de capital o deuda por participaciones económicas generalmente mayoritarias en empresas o proyectos ligados a Activos Reales, aunque podrán invertir ocasionalmente en posiciones minoritarias. Estas empresas o proyectos estarán principalmente localizadas en México, pero también podrán llevar a cabo inversiones o proyectos localizados en los Estados Unidos, en Europa u otros países selectos de Latinoamérica. Los Vehículos de Inversión buscarán invertir en empresas o proyectos con una clara estrategia de salida, incluyendo la venta organizada de unidades construidas o la venta del activo completo a un comprador estratégico o financiero, entre otros. En algunos casos podrán cobrar rentas durante un cierto periodo de tiempo ligado al mejoramiento del activo para aumentar su valor al momento de una venta.

En el caso de que el Vehículo de Inversión pretenda enajenar cualquier proyecto o activo a las mismas Personas de quienes adquirió dicho proyecto o activo, dicha enajenación deberá realizarse tomando un precio mínimo compuesto equivalente a la suma de (i) el costo original de dicho proyecto o activo; más (ii) el retorno preferente anual que ofrezca dicho Vehículo de Inversión.

Tenencia

Los Vehículos de Inversión buscarán tener una participación generalmente mayoritaria en empresas o proyectos ligados a Activos Reales, aunque podrán invertir ocasionalmente en posiciones minoritarias.

Estructura

Los Vehículos de Inversión podrán invertir directamente en proyectos, empresas o bien mediante vehículos de inversión específicos.

Cualesquier Inversión en un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales que no cumpla con los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores.

Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobado por la Asamblea Especial de Tenedores.

Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados Serie B.

Sectores Objetivo

Los Vehículos de Inversión tendrán la flexibilidad de invertir en las mejores oportunidades de inversión sin importar la industria en la que se encuentren las empresas. Los Vehículos de Inversión no tendrán un enfoque particular en una industria, y buscarán limitar su exposición a cualquier sector específico al 40% del capital que tengan comprometido. En general, buscarán invertir en

empresas, incluyendo sin limitación, con alguna o algunas de las siguientes características: (i) que tengan un modelo de negocios disruptivo, usualmente basado en tecnología, (ii) que sean de alto crecimiento y/o que tengan buena parte de sus ventas denominadas en Dólares (u otra moneda fuerte como el Euro), o (iii) que se enfoquen en nuevas tendencias de consumo, ya sea en México, Latinoamérica o atendiendo el mercado de los Estados Unidos, incluyendo empresas *cross-border* y/o que atiendan al mercado hispano de los Estados Unidos en particular, así como empresas ligadas al *nearshoring*. En cuanto al significado de disrupción para estos fines, Glisco la visualiza de cuatro formas principales: (i) incrementos en productividad basados en tecnología, (ii) nuevas tendencias de consumo, (iii) ventajas competitivas operativas sostenibles, y (iv) cambios regulatorios. Podrán invertir en empresas localizadas tanto en México como fuera de México (ej. los Estados Unidos, resto de Latinoamérica, Europa, entre otros). Constantemente, el equipo de Glisco actualiza sus perspectivas de las tendencias de mercados y de tecnología con un enfoque particular en sectores que se beneficien de las tendencias de consumo y de las disrupciones tecnológicas.

Tipo de Inversión

Los Vehículos de Inversión realizarán inversiones de Capital de Crecimiento (incluyendo un componente de adquisición parcial) generalmente en posiciones minoritarias, así como inversiones en la forma de deuda estructurada. Estas inversiones serán principalmente en compañías privadas localizadas o que tengan la mayoría de su negocio en México, el resto de Latinoamérica y en los Estados Unidos, pero también podrán llevar a cabo inversiones en compañías privadas localizadas o que tengan negocios relevantes en Europa, Asia y Brasil. También podrán llevar a cabo inversiones en empresas públicas, siempre y cuando éstas se lleven a cabo para formar parte de un grupo de control. Los Vehículos de Inversión buscarán invertir en compañías con una clara estrategia de salida, incluyendo una oferta pública inicial, la venta a un comprador estratégico, o la venta a un comprador financiero.

En el caso de que el Vehículo de Inversión pretenda enajenar cualquier empresa o activo a las mismas Personas de quienes adquirió dicha empresa o activo, dicha enajenación deberá realizarse tomando un precio mínimo compuesto equivalente a la suma de (i) el costo original de dicha empresa o activo; más (ii) el retorno preferente anual que ofrezca dicho Vehículo de Inversión.

Tenencia

Los Vehículos de Inversión buscarán tener una participación accionaria de entre el 5% y el 49% en cada una de las empresas en las que inviertan, sin embargo, podrán llevar a cabo algunas inversiones en las que tengan un porcentaje menor al 5%, o bien en las que tengan el control de la empresa.

Estructura

Los Vehículos de Inversión podrán invertir directamente en empresas o bien mediante vehículos de inversión específicos.

Cualesquier Inversión en un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento que no cumpla con los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobado por la Asamblea Especial de Tenedores.

Política de Operaciones con Partes Relacionadas

El Fideicomiso puede invertir, de forma directa o indirecta, en Vehículos de Inversión, sin la necesidad de aprobación de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Vehículos de Inversión se apeguen substancialmente a los siguientes términos:

Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales

Objetivo de Inversión:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá tener el objetivo principal de buscar apreciación de capital en el largo plazo, teniendo la flexibilidad de invertir en las mejores oportunidades de inversión sin importar el sector en el que se encuentren los proyectos. Los Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales realizarán inversiones de capital o deuda por participaciones económicas generalmente mayoritarias en empresas o proyectos ligados a Activos Reales, aunque podrán invertir ocasionalmente en posiciones minoritarias. Estas empresas o proyectos estarán principalmente localizadas en México, pero también podrán llevar a cabo inversiones o proyectos localizados en los Estados Unidos, en Europa, u otros países selectos de Latinoamérica. Los Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales buscarán invertir en empresas o proyectos con una clara estrategia de salida, incluyendo la venta organizada de unidades construidas o la venta del activo completo a un comprador estratégico o financiero, entre otros. En algunos casos podrán cobrar rentas durante un cierto periodo de tiempo ligado al mejoramiento del activo para aumentar su valor al momento de una venta

Además de invertir en proyectos y compañías de portafolio, un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales puede invertir su efectivo en equivalentes de efectivo, y puede, pero no está obligado a, invertir en operaciones de cobertura, con la finalidad, por ejemplo, de limitar el riesgo cambiario o reducir el riesgo de pérdida de alguna empresa de portafolio.

Capital Contribuido;

Tamaño Objetivo:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá buscar compromisos de capital (“Compromisos de Activos Reales”) a dicho Vehículo de Inversión y/o a vehículos paralelos de parte de *limited partners* (“Participaciones en Activos Reales”), por un monto mínimo de USD\$ 125 millones y un monto máximo de USD\$ 375 millones en su totalidad (el “Tamaño Objetivo Activos Reales”), que podrán ser destinados a un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales y/o a vehículos de inversión paralelos y/o a cualquier fondo de co-inversión a discreción del administrador de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales. Adicionalmente, Glisco podrá levantar uno o más fondos de co-inversión para co-invertir con dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

Compromiso Mínimo:

El Compromiso de Capital mínimo para un *limited partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales será de USD \$5 millones, sin embargo, el *general partner* de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, discrecionalmente, podrá aceptar Compromisos de Activos Reales inferiores de *limited partners*.

El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá reservarse el derecho de rechazar a potenciales inversionistas, o una porción del Compromiso de Activos Reales de inversionistas potenciales discrecionalmente.

Compromiso del General Partner:

El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, sus afiliados, miembros del comité de inversión y personas asociadas al administrador (incluyendo sus empleados), deberán de realizar Compromisos de Activos Reales a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales por una cantidad equivalente al menos al 2% del total de los Compromisos de Activos Reales.

Diversificación:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales no tendrá un enfoque particular en un sector, y su inversión en un solo proyecto no podrá exceder (i) hasta el primer aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales (según dicho término se define más adelante), del 30% de los Compromisos de Activos Reales (o, en caso de ser superior, USD \$45 millones), y (ii) al finalizar el primer aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales, del 15% de la totalidad de los Compromisos de Activos Reales.

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá buscar invertir en un mínimo de 5 y hasta en un máximo de 20 proyectos o compañías de portafolio.

No Inversiones en Activos Públicos:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales no podrá hacer inversiones en activos financieros que coticen en mercados públicos, a menos que la inversión se haga en relación con o como un mecanismo para tener una posición en el grupo de control de la compañía de portafolio o proyecto o una posición de control en la compañía de portafolio o proyecto.

Cierres:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá tener su cierre inicial (la "Fecha de Cierre Inicial Activos Reales") entre 3 meses anteriores y 9 meses posteriores a que se celebre el Fideicomiso. No hay limitante para la fecha en que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tenga su cierre final.

Periodo de Inversión:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá hacer inversiones durante el periodo de inversión, que comenzará a partir de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales y terminará a más tardar al quinto aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales; en el entendido, que dicho periodo podrá ser ampliado por un año adicional con previa autorización de al menos el 75% de los *limited partners* (el "Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales"). Al finalizar el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales, no se podrán realizar inversiones en proyectos o compañías de portafolio nuevas, y cualquier remanente de Compromisos de Activos Reales podrán ser llamados exclusivamente para (i) cubrir gastos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, incluyendo Comisiones por Administración Activos Reales, (ii) completar inversiones comprometidas a través de una carta de intención, una carta oferta, o algún documento similar emitido durante el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales, (iii) efectuar inversiones subsecuentes (follow-on) y estrategias de cobertura relacionadas a

proyectos y compañías de portafolio existentes en un monto que no exceda del 20% de los Compromisos de Capital Activos Reales, y (iv) permitir a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales satisfacer cualquier deuda existente.

Duración de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá de liquidarse a más tardar en el décimo aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales, o en la fecha en que se hayan realizado todas las salidas de las inversiones de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, sujeto a que, la duración de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá ser extendida por un máximo de 2 periodos consecutivos de un año cada uno a partir de la terminación de la vigencia inicial con previa autorización de al menos el 75% de los *limited partners*.

Llamadas de capital:

Los Compromisos de Capital Activos Reales de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrán ser llamados conforme sean necesarios durante la vigencia de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales. Todas las llamadas de capital deberán ser fondeadas en no menos de 10 Días Hábiles a partir que se le notifique a los *limited partners*.

Apalancamiento y préstamos:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá obtener apalancamiento financiero en relación con la salida de un proyecto o compañía de portafolio. Adicionalmente, un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá el derecho de tomar fondos prestados bajo una línea de crédito, o entrar en otras operaciones de financiamiento con cualquier individuo o entidad para fondear inversiones o por otras razones ligadas al capital de trabajo, y podrán garantizar la deuda con respecto a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales o cualquier vehículo de uso especial. Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá obtener apalancamiento para financiar ciertas operaciones de cobertura.

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá pignorar, transferir, otorgar una garantía, o de otra manera gravar los activos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales o de los Compromisos de Capital Activos Reales, y el derecho a llamar capital como garantía de cualquier préstamo, deuda u otras operaciones financieras en las que incurra dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales o cualquiera de sus afiliados respectivos, vehículos de inversión alternativos o entidades de propósito especial formadas para realizar una inversión y, en la medida en que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales pueda tener una obligación de pago de dicha deuda o financiamiento, su *general partner* podrá llamar las contribuciones de capital para que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales las use para satisfacer sus obligaciones.

Denominación de un Fondo:

Todas las contribuciones de capital y distribuciones deberán ser en Pesos. El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá el derecho, más no la obligación de realizar operaciones de cobertura para mitigar exposición a fluctuaciones en el tipo de cambio de monedas extranjeras.

Incumplimiento:

Cualquier *limited partner* que no realice cualquier pago requerido con respecto a su Compromiso de Activos Reales de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá ser sujeto a penalidades, incluyendo la posibilidad de pérdida de una porción sustancial de su Participación en Activos Reales.

**Retorno Preferente,
Carried Interest y
Distribuciones:**

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá un retorno preferente anualizado acumulado en Pesos del 11% sobre el 104% de las contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales (netas de cualquier distribución de capital previamente realizada por dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales), calculado a partir de la fecha de cada contribución de capital (que incluye cualquier depósito realizado por los *limited partners* independientemente de cuál sea su uso, incluyendo sin limitar contribuciones para inversiones, Comisiones por Administración Activos Reales y Gastos) a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales y hasta la fecha de la distribución relevante de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales (el "Retorno Preferente Activos Reales").

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá un carried interest de máximo 20%, y, por lo tanto, las distribuciones se harán de la siguiente forma (siempre exclusivamente respecto a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales):

- a. Primero, el 100% a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales hasta que el monto acumulado de distribuciones sea igual al total de sus contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales;
- b. Segundo, el 100% a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales hasta que el monto acumulado de distribuciones sea suficiente para otorgar el Retorno Preferente Activos Reales;
- c. Tercero, el 100% al general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales hasta que haya recibido el 20% (o bien el porcentaje de carried interest que aplique, el cual puede ser máximo de 20%) de los montos distribuidos de acuerdo a los incisos (b) y (c) anteriores;
- d. A partir de ese momento, el 80% (o bien el porcentaje complementario al carried interest que aplique, porcentaje complementario que puede ser mínimo de 80%) a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales y el 20% (o bien el porcentaje de carried interest que aplique, el cual puede ser máximo de 20%) al general partner de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

Todos los recursos en efectivo generados por un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales derivados de la tenencia o disposición de alguna inversión deben de ser distribuidos, independientemente de lo que suceda con cualquier otro Vehículo de Inversión que invierta en activos diferentes a Activos Reales. Las distribuciones serán netas de cualquier monto que el general

partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales considere prudente reservar como capital de trabajo para la continuación de las actividades de inversión de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, o para realizar alguna inversión durante el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales, o para cubrir cualquier pasivo futuro que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales pueda tener.

Para efectos de estas Políticas de Operaciones con Partes Relacionadas, los “Socios de un Vehículo de Inversión en Activos Reales” serán los *limited partners* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales junto con el *general partner* de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

**Comisiones por
Administración:**

Los *limited partners* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales pagarán Comisiones por Administración (las “Comisiones por Administración Activos Reales”) máximas del 1.0% anual de (i) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo durante el Periodo de Inversión Activos Reales, y (ii) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo, reducido por inversiones realizadas (desinvertidas) y quebrantadas después del Periodo de Inversión Activos Reales.

Gastos:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá pagar todos sus costos y gastos relacionados a sus actividades, incluyendo gastos de organización (hasta por un total de USD\$ 1 millón), Comisiones por Administración Activos Reales, legal, auditoría, y gastos de contabilidad, gastos por la adquisición, mantenimiento o venta de inversiones, gastos por transacciones inconclusas y viajes, seguros (incluyendo seguros de directores y consejeros (D&O) y seguros profesionales), gastos de litigios y de indemnización, y cualquier otro gasto extraordinario. Sin embargo, en el caso de un litigio entre el *general partner* y los *limited partners*, los gastos de litigio y de indemnización no serían cubiertos por el Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

El *general partner*, el administrador y el asesor de inversiones de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales serán responsables de sus propios gastos operativos y administrativos, incluyendo la compensación de sus empleados, renta y gastos generales de operación.

**Vehículos de Inversión
Alternativos; Vehículos
un**

Paralelos:

El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá flexibilidad en estructurar inversiones, y algunos, o todos los Socios de

Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrán llevar a cabo una inversión particular a través de un vehículo de inversión alternativo por fuera de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales. El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales también podrá crear uno o más vehículos para invertir de forma paralela en conjunto con dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales para acomodar a ciertos inversionistas.

Adicionalmente, el *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá crear otro vehículo alimentador (*feeder*) o fondos de inversión paralelos que tengan una estructura diferente a la de dicho Vehículo

de Inversión que invierta en Activos Reales y/o diferentes términos que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

Co-Inversiones y Otras Inversiones:

El administrador de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá, a su discreción, ofrecer oportunidades de co-inversión en proyectos y compañías de portafolio a terceros inversionistas que: (i) sean estratégicos, (ii) mejoren la probabilidad de éxito o la rentabilidad de la inversión o del proyecto, y/o (iii) que sea necesario o conveniente incluir para cumplir con cualquier tipo de monto o porcentaje máximo de tenencia accionaria del Vehículo de Inversión (las "Co-Inversiones Activos Reales").

Lo anterior; en el entendido, que los documentos a través de los cuales se lleven a cabo dichas co-inversiones, no podrán establecer derechos económicos y corporativos más favorables para aquellos terceros en situaciones similares que inviertan en la misma cantidad, tiempo, términos y condiciones que el Fideicomiso.

Vehículos de Inversión que inviertan en Capital de Crecimiento

Objetivo de Inversión:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá tener el objetivo principal de buscar apreciación de capital en el largo plazo, principalmente a través de inversiones negociadas de forma privada en acciones (o títulos relacionados a capital) o bien mediante financiamientos estructurados en empresas con alguna o algunas de las siguientes características (lista enunciativa mas no limitativa): (i) que tengan un modelo de negocios disruptivo, usualmente basado en tecnología, (ii) que sean de alto crecimiento y/o que tengan buena parte de sus ventas denominadas en Dólares (u otra moneda fuerte como el Euro), o (iii) que se enfoquen en nuevas tendencias de consumo, ya sea en México, Latinoamérica o bien atendiendo al mercado hispano en los Estados Unidos en particular, así como empresas ligadas al *nearshoring*. Estas empresas deberán de estarán generalmente ubicadas en, o derivando la mayoría de sus ingresos de, o teniendo la mayoría de sus activos en, México, los Estados Unidos, el resto de Latinoamérica, Brasil, Europa, Asia y/u otros países selectos.

El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento buscará lograr el objetivo de dicho Vehículo de Inversión adquiriendo y administrando de forma activa posiciones de capital mayoritarias o minoritarias en empresas privadas, así como otorgándoles financiamientos estructurados. También podrán llevar a cabo inversiones en empresas públicas, siempre y cuando estas se lleven a cabo para formar parte de un grupo de control.

Además de invertir en compañías de portafolio, un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento puede invertir su efectivo en equivalentes de efectivo, y puede, pero no está obligado a, invertir en operaciones de cobertura, con la finalidad, por ejemplo, de limitar el riesgo cambiario o reducir el riesgo de pérdida de alguna empresa de portafolio.

**Capital Contribuido;
Tamaño Objetivo:**

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá buscar compromisos de capital ("Compromisos de Capital de Crecimiento") a dicho Vehículo de Inversión y/o a vehículos paralelos de parte de *limited partners*

(“Participaciones en Capital de Crecimiento”), por un monto mínimo de USD\$ 80 millones y un monto máximo de USD\$ 500 millones en su totalidad (el “Tamaño Objetivo Capital de Crecimiento”), que podrán ser destinados a un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento y/o a vehículos de inversión paralelos y/o a cualquier fondo de co-inversión a discreción del administrador de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento. Adicionalmente, Glisco podrá levantar uno o más fondos de co-inversión para coinvertir con dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Compromiso Mínimo: El Compromiso de Capital mínimo para un *limited partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento será de USD\$ 5 millones, sin embargo, el *general partner* de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, discrecionalmente, podrá aceptar Compromisos de Capital de Crecimiento inferiores de *limited partners*.

El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá reservarse el derecho de rechazar a potenciales inversionistas, o una porción del Compromiso de Capital de Crecimiento de inversionistas potenciales discrecionalmente.

Compromiso del General Partner: El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, sus afiliados, miembros del comité de inversión y personas asociadas al administrador (incluyendo sus empleados), deberán de realizar Compromisos de Capital de Crecimiento a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento por una cantidad equivalente al menos al 2% del total de los Compromisos de Capital de Crecimiento.

Diversificación: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento no tendrá un enfoque particular en una industria, y buscará limitar su exposición máxima a cualquier sector específico de hasta el 40% del total de los Compromisos de Capital de Crecimiento.

La inversión total de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento en una sola compañía de portafolio no podrá exceder (i) hasta el segundo aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento (según dicho término se define más adelante), del 20% de los Compromisos de Capital de Crecimiento (o, en caso de ser superior, USD \$40 millones), y (ii) al finalizar el segundo aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento, de cuando mucho el 15% de la totalidad de los Compromisos de Capital de Crecimiento.

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá buscar invertir en un mínimo de 5 y hasta en un máximo de 15 compañías de portafolio.

No Inversiones en Activos Públicos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento no podrá hacer inversiones en activos financieros que coticen en mercados públicos, a menos que la inversión se haga en relación con o como un mecanismo para tener una posición en el grupo de control de la compañía de portafolio o una posición de control en la compañía de portafolio.

Cierres: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá tener su cierre inicial (la “Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento”) entre 3

meses anteriores y 9 meses posteriores a que se celebre el Fideicomiso. No hay limitante para la fecha en que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tenga su cierre final.

Periodo de Inversión:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá hacer inversiones durante el periodo de inversión, que comenzará a partir de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento y terminará a más tardar al quinto aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento; en el entendido, que dicho periodo podrá ser ampliado por un año adicional con previa autorización de al menos el 75% de los *limited partners* (el “Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento”). Al finalizar el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento, no se podrán realizar inversiones en compañías de portafolio nuevas, y cualquier remanente de Compromisos de Capital de Crecimiento podrán ser llamados exclusivamente para (i) cubrir gastos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, incluyendo Comisiones por Administración Capital de Crecimiento, (ii) completar inversiones comprometidas a través de una carta de intención, una carta oferta, o algún documento similar emitido durante el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento, (iii) efectuar inversiones subsecuentes (*follow on*) y estrategias de cobertura relacionadas a compañías de portafolio existentes en un monto que no exceda del 20% de los Compromisos de Capital de Crecimiento, y (iv) permitir a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento satisfacer cualquier deuda existente.

Duración de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá de liquidarse a más tardar en el décimo aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento o en la fecha en que se hayan realizado todas las salidas de las inversiones de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, sujeto a que, la duración de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá ser extendida por su *general partner* por, un máximo de 2 periodos consecutivos de un año cada uno a partir de la terminación de la vigencia inicial, pudiendo el *general partner* para la primera de estas extensiones determinar, a su discreción, que dicha extensión es necesaria o recomendable para la disposición de los activos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Llamadas de capital:

Los Compromisos de Capital de Crecimiento de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrán ser llamados conforme sean necesarios durante la vigencia de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento. Todas las llamadas de capital deberán ser fondeadas en no menos de 10 Días Hábiles a partir que se le notifique a los *limited partners*.

Apalancamiento y préstamos:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá obtener apalancamiento financiero en relación con la salida de una compañía de portafolio. Adicionalmente, un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá el derecho de tomar fondos prestados bajo una línea de crédito, o entrar en otras operaciones de financiamiento con cualquier individuo o entidad para fondear inversiones o por otras razones ligadas al capital de trabajo, y podrán garantizar la deuda con respecto a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento o cualquier vehículo de uso especial. Un Vehículo de Inversión que invierta

en Capital de Crecimiento podrá obtener apalancamiento para financiar ciertas operaciones de cobertura.

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá pignorar, transferir, otorgar una garantía, o de otra manera gravar los activos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento o de los Compromisos de Capital de Crecimiento, y el derecho a llamar capital como garantía de cualquier préstamo, deuda u otras operaciones financieras en las que incurra dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento o cualquiera de sus afiliados respectivos, vehículos de inversión alternativos o entidades de propósito especial formadas para realizar una inversión y, en la medida en que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento pueda tener una obligación de pago de dicha deuda o financiamiento, su *general partner* podrá llamar las contribuciones de capital para que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento las use para satisfacer sus obligaciones.

Denominación de un Fondo:	Todas las contribuciones de capital y distribuciones deberán ser en Pesos. El <i>general partner</i> de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá el derecho, más no la obligación de realizar operaciones de cobertura para mitigar exposición a fluctuaciones en el tipo de cambio de monedas extranjeras.
Excusa / Exclusión:	El <i>general partner</i> de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá excluir a un <i>limited partner</i> de recibir información directamente de una inversión particular a su discreción, en cuyo caso un representante de dicho <i>limited partner</i> , que tiene que calificar como independiente (con respecto a dicho <i>limited partner</i>), podrá recibir la información en cuestión. Un <i>limited partner</i> será excluido de recibir información directamente de inversiones (completa o parcialmente) en las cuales haya requisitos legales o regulatorios que impidan la recepción de información por parte de dicho <i>limited partner</i> o bien en las cuales la recepción de información por parte de dicho <i>limited partner</i> pudiera tener un efecto material adverso sobre el Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento en cuestión o sobre la compañía en la cual se estuviera llevando a cabo la inversión.
Incumplimiento:	Cualquier <i>limited partner</i> que no realice cualquier pago requerido con respecto a su Compromiso de Capital de Crecimiento de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá ser sujeto a penalidades, incluyendo la posibilidad de pérdida de una porción sustancial de su Participación en Capital de Crecimiento.
Retorno Preferente, Carried Interest y Distribuciones:	Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá un retorno preferente anualizado acumulado en Pesos del 11% sobre el 104% de las contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento (netas de cualquier distribución de capital previamente realizada por dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento), calculado a partir de la fecha de cada contribución de capital (que incluye cualquier depósito realizado por los <i>limited partners</i> independientemente de cuál sea su uso, incluyendo sin limitar contribuciones para inversiones, Comisiones por Administración Capital de Crecimiento y Gastos) a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento y hasta la fecha de la distribución

relevante de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento (el “Retorno Preferente Capital de Crecimiento”).

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá un *carried interest* de máximo 20%, y, por lo tanto, las distribuciones se harán de la siguiente forma (siempre exclusivamente respecto a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento):

- a. *Primero*, el 100% a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento hasta que el monto acumulado de distribuciones sea igual al total de sus contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento;
- b. *Segundo*, el 100% a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento hasta que el monto acumulado de distribuciones sea suficiente para otorgar el Retorno Preferente Capital de Crecimiento;
- c. *Tercero*, el 100% al *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento hasta que haya recibido el 20% (o bien el porcentaje de *carried interest* que aplique, el cual puede ser máximo de 20%) de los montos distribuidos de acuerdo a los incisos (b) y (c) anteriores;
- d. A partir de ese momento, el 80% (o bien el porcentaje complementario al *carried interest* que aplique, porcentaje complementario que puede ser mínimo de 80%) a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento y el 20% (o bien el porcentaje de *carried interest* que aplique, el cual puede ser máximo de 20%) al *general partner* de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Todos los recursos en efectivo generados por un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento derivados de la tenencia o disposición de alguna inversión deben de ser distribuidos, independientemente de lo que suceda con cualquier otro Vehículo de Inversión que invierta en activos diferentes a Capital de Crecimiento.

Las distribuciones serán netas de cualquier monto que el *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento considere prudente reservar como capital de trabajo para la continuación de las actividades de inversión de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, o para realizar alguna inversión durante el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento, o para cubrir cualquier pasivo futuro que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento pueda tener.

Para efectos de estas Políticas de Operaciones con Partes Relacionadas, los “Socios de un Vehículo de Inversión en Capital de Crecimiento” serán los *limited partners* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento junto con el *general partner* de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

**Comisiones por
Administración:**

Los *limited partners* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento pagarán Comisiones por Administración (las “Comisiones por Administración Capital de Crecimiento”) máximas del 2.0% anual de (i) la totalidad de los Compromisos de Capital de Crecimiento durante el Periodo de Inversión Capital de Crecimiento, y (ii) las contribuciones de capital invertidas en una base de

costo, reducido por inversiones realizadas (desinvertidas) y quebrantadas después del Periodo de Inversión Capital de Crecimiento.

Gastos:

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá pagar todos sus costos y gastos relacionados a sus actividades, incluyendo gastos de organización (hasta por un total de USD\$ 1 millón), Comisiones por Administración Capital de Crecimiento, legal, auditoría, y gastos de contabilidad, gastos por la adquisición, mantenimiento o venta de inversiones, gastos por transacciones inconclusas y viajes, seguros (incluyendo seguros de directores y consejeros (D&O) y seguros profesionales), gastos de litigios y de indemnización, y cualquier otro gasto extraordinario. Sin embargo, en el caso de un litigio entre el *general partner* y los *limited partners*, los gastos de litigio y de indemnización no serían cubiertos por el Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

El *general partner*, el administrador y el asesor de inversiones de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento serán responsables de sus propios gastos operativos y administrativos, incluyendo la compensación de sus empleados, renta y gastos generales de operación.

Vehículos de Inversión Alternativos; Vehículos Paralelos:

El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá flexibilidad en estructurar inversiones, y algunos, o todos los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrán llevar a cabo una inversión particular a través de un vehículo de inversión alternativo por fuera de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento. El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento también podrá crear uno o más vehículos para invertir de forma paralela en conjunto con dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento para acomodar a ciertos inversionistas.

Adicionalmente, el *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá crear otro vehículo alimentador (*feeder*) o fondos de inversión paralelos que tengan una estructura diferente a la de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento y/o diferentes términos que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Co-Inversiones y Otras Inversiones:

El administrador de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá, a su discreción, ofrecer oportunidades de coinversión en compañías de portafolio a terceros inversionistas que: (i) sean estratégicos, (ii) mejoren la probabilidad de éxito o la rentabilidad de la inversión, y/o (iii) que sea necesario o conveniente incluir para cumplir con cualquier tipo de monto o porcentaje máximo de tenencia accionaria del Vehículo de Inversión (las "Co-Inversiones Capital de Crecimiento").

Lo anterior; en el entendido, que los documentos a través de los cuales se lleven a cabo dichas co-inversiones, no podrán establecer derechos económicos y corporativos más favorables para aquellos terceros en situaciones similares que inviertan en la misma cantidad, tiempo, términos y condiciones que el Fideicomiso.

Factores de riesgo:

La adquisición de los Certificados de cualquier Serie por un Tenedor conlleva un alto grado de riesgo. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los posibles Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto de Colocación y tomar en consideración, entre otras cosas, los riesgos que podrían afectar al Administrador y / o al Fideicomiso y, por lo tanto, las Distribuciones efectuadas a los Tenedores, incluyendo los factores de riesgo descritos a continuación. Los riesgos descritos en esta Sección no son los únicos que podrían afectar a los Certificados. Las inversiones en los Certificados están sujetas a otros riesgos, incluyendo, sin limitación, riesgos que actualmente se desconocen, no están previstos o no se consideran significativos, pero que aun así podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados, sobre el Patrimonio del Fideicomiso o sobre la situación financiera del Administrador, sus Afiliadas y /o del Fideicomiso, por tanto, sobre la capacidad de efectuar Distribuciones a los Tenedores.

No existe garantía de que el Fideicomiso será rentable o de que, en caso de serlo, generará una determinada tasa de rendimiento. Los posibles Tenedores únicamente deben adquirir los Certificados si están preparados para asumir la pérdida total de su inversión.

Los inversionistas deben basar la decisión en cuanto a si invertir en los Certificados con base en su propio análisis de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otro tipo que pudieren aplicar, incluyendo las ventajas de dicha inversión, los riesgos relacionados con la misma y los objetivos de cada inversionista. Los inversionistas no deben considerar el contenido de el Prospecto de Colocación como una recomendación en materia legal, fiscal o de inversión, y se les recomienda consultar a sus propios asesores con respecto a la adquisición o enajenación de los Certificados o su participación en los mismos.

Riesgos relacionados con la situación económica y política de México.

Situación Política en México y administración actual.

Conforme a la Ley Aplicable, Andrés Manuel López Obrador ejercerá el cargo de presidente de México hasta el 1 de octubre. Actualmente el partido político fundado por el presente López Obrador, Movimiento Regeneración Nacional ("Morena"), sigue siendo el partido político con más curules en la Cámara de Diputados, y sus aliados tienen mayoría simple en la Cámara de Diputados y en el Senado, así como una gran influencia en varias legislaturas locales.

No podemos asegurar que el resultado de las elecciones presidenciales de 2024 en México, no implicarán cambios sustanciales en las leyes, políticas y reglamentos en México, incluyendo reformas constitucionales, que pudieran afectar negativamente nuestro negocio, resultados de operación, situación financiera y perspectivas. No podemos predecir si los posibles cambios en la política gubernamental y económica mexicana podrían afectar negativamente a las condiciones económicas de México o al sector en el que operamos. No podemos ofrecer ninguna garantía de que los acontecimientos políticos en México, sobre los que no tenemos ningún control, no tendrán un efecto adverso en nuestro negocio, resultados de operaciones, situación financiera y perspectivas.

Recientemente en junio de 2024, se celebraron elecciones presidenciales y se renovó la composición del Congreso (Cámara de Diputados y Senadores), así como de los congresos locales y los gobiernos locales. No podemos predecir el impacto que los acontecimientos políticos en México tendrán en la economía mexicana ni podemos ofrecer ninguna

garantía de que estos acontecimientos, sobre los que no tenemos ningún control, no tendrán un efecto adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

El gobierno federal mexicano ha realizado cada vez más cambios significativos en las políticas y regulaciones y puede seguir haciéndolo en el futuro. El gobierno federal mexicano recortó drásticamente el gasto para el presupuesto de 2019 y puede recortar el gasto en el futuro, lo que puede afectar negativamente el crecimiento económico. Las acciones del gobierno federal, como las implementadas para controlar la inflación, los recortes al gasto federal y otras regulaciones y políticas pueden incluir, entre otras medidas, aumentos en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, controles de precios, devaluaciones monetarias, controles de capital y límites a las importaciones.

No podemos asegurarle que los cambios en las políticas del gobierno federal mexicano no afectarán negativamente al negocio, situación financiera y resultados operativos del Fideicomiso. En particular, la legislación fiscal en México está sujeta a cambios continuos, y no podemos asegurarle que el gobierno mexicano mantendrá las políticas en materia política, sociales, económicas o de otro tipo existentes o que dichos cambios no tendrán un efecto material adverso en el negocio, situación financiera, resultados de operación y perspectivas del Fideicomiso.

Además, otros acontecimientos y cambios, y cualquier inestabilidad política y económica que pueda surgir en México, podrían tener un efecto material adverso en la economía del país. No podemos predecir de forma adecuada el impacto que podría tener. No podemos asegurar que los acontecimientos políticos en México no tendrán un efecto adverso en la economía mexicana o en la industria del petróleo y el gas y, a su vez, en nuestros negocios.

Las condiciones económicas en México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas de los Estados Unidos debido a la proximidad física/geográfica y al alto grado de actividad económica entre los dos países en general, incluyendo el comercio facilitado por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (el "TLCAN"). Como resultado, los acontecimientos políticos en los Estados Unidos, incluyendo los cambios en la administración y las políticas gubernamentales, además de las elecciones presidenciales previstas para noviembre de 2024, también pueden tener un impacto en el tipo de cambio entre el Dólar estadounidense y el Peso mexicano, las condiciones económicas en México y los mercados de valores globales.

Si bien los gobiernos de México y Estados Unidos han podido llegar a un entendimiento en el pasado, no podemos asegurar que dicho entendimiento se mantendrá o que el gobierno de Estados Unidos no impondrá políticas a México en el futuro y que no nos veremos afectados negativamente por dichas políticas en el futuro.

Riesgos políticos, económicos, legales y regulatorios en México

Los resultados derivados de las operaciones del Fideicomiso en México dependerán de las condiciones económicas del país. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, ocasionados por factores internos y externos. Estos periodos se han caracterizados por la contracción económica, inestabilidad en el tipo de cambio, alta inflación, altas tasas de interés domésticas, reducción de los flujos de capital internacionales, controles de tipo de cambio, reducción de liquidez en el sector bancario, altas tasas de desempleo e inestabilidad social. Aunque México ha demostrado ciertos indicadores de mercado positivos en términos de crecimiento del PIB en los últimos años, las tasas de interés a largo plazo, inflación, déficit de cuenta corriente, exportaciones e inversión extranjera. No existe ninguna garantía de que las tendencias antes descritas se presentarán en el futuro. En el pasado, la economía mexicana ha experimentado devaluaciones del Peso, importantes incrementos de inflación y tasas de interés domésticas, así como inestabilidad en otros indicadores económicos, por lo que no puede haber ninguna garantía acerca de la estabilidad de la economía. De llegarse a presentar los eventos antes descritos, el desempeño financiero del Fideicomiso podría verse afectado, toda vez que el Fideicomiso no tiene control sobre dichos eventos. La disminución en la tasa de crecimiento de la economía mexicana o en las economías locales de los lugares en los que se ubiquen los donde los activos de las inversiones, periodos de crecimiento negativo, así como incrementos en la inflación o en las tasas de interés, pudieran resultar en un menor gasto en infraestructura y en una menor demanda para el Fideicomiso y/o las inversiones de productos y servicios. Considerando se espera que un alto porcentaje de los costos y gastos del Fideicomiso y/o de las inversiones sean fijos, ello podría implicar cierta dificultad para reducir ante

la ocurrencia de cualquiera de los eventos antes descritos. No existe ninguna garantía de que las condiciones económicas en México no empeorarán, o de que éstas no tendrán un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso. Dichas condiciones económicas también podrían impactar la capacidad del Fideicomiso para realizar Inversiones, las valuaciones de las mismas o los términos de financiamiento al momento en que se deban realizar las Inversiones.

Las inversiones en México pueden ser riesgosas; el gobierno mexicano ha ejercitado y continúa ejerciendo, una influencia importante en la economía mexicana

Las inversiones en México conllevan riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se decreten leyes expropiatorias o se impongan controles cambiarios, impuestos, u otras restricciones gubernamentales. El Fideicomiso estará constituido de conformidad con las leyes de México y prácticamente todas sus operaciones y parte de sus activos estarán ubicados en México. Como consecuencia de lo anterior, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso podrían verse afectados en forma negativa.

El gobierno federal mexicano ha ejercitado, y continúa ejercitando, una fuerte influencia en la economía del país. En consecuencia, las acciones y políticas gubernamentales federales mexicanas relativas a la economía, a las empresas propiedad y controladas por el estado y a las instituciones financieras financiadas o influenciadas, podrían llegar a tener un impacto importante sobre las entidades del sector privado en general, sobre el Fideicomiso en particular y sobre las condiciones de mercado, precios y rendimientos sobre valores mexicanos. El gobierno federal mexicano ha realizado cambios importantes en políticas y reglamentos, y puede volverlo a hacer en el futuro. Las acciones para controlar la inflación y otros reglamentos y políticas han involucrado, entre otras medidas, un aumento en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, controles de precio, devaluaciones de moneda, controles de capital y límites en importaciones. La legislación fiscal, en particular, en México se encuentra sujeta a cambios continuos, y el Administrador no puede garantizar que el gobierno mexicano podrá mantener vigentes las políticas económicas u otras o si los cambios pudieran llegar a tener un efecto material adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso y/o sus inversiones. Las medidas adoptadas por el gobierno podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado en general, así como en la situación de los mercados y en la rentabilidad de los valores emitidos por sociedades mexicanas, incluyendo el valor de los Certificados.

Adicionalmente, el gobierno federal mexicano ha implementado políticas proteccionistas en el pasado y puede implementar ciertas políticas nacionales en un futuro que pueden restringir las oportunidades de Inversión del Fideicomiso, incluyendo restricciones respecto a invertir en industrias consideradas sensibles o relevantes para los intereses nacionales.

Riesgo de la inflación

La inflación y las rápidas fluctuaciones de las tasas de inflación han tenido en el pasado, y podrían tener en el futuro, efectos negativos en las economías y los mercados financieros, que podrían afectar a su vez a los mercados en los que invierte el Fideicomiso. Por ejemplo, los salarios y los precios de los insumos aumentan durante los periodos de inflación, lo que podría repercutir negativamente en el rendimiento de las Inversiones. Los esfuerzos gubernamentales para frenar la inflación suelen tener efectos negativos en el nivel de actividad económica. No se puede asegurar que la inflación no se convertirá en un problema grave en el futuro y que no tendrá un impacto adverso en los rendimientos del Fideicomiso.

Contingencias de Salud Pública podrían resultar en pérdidas significativas para el Fideicomiso

Las pandemias y otras contingencias de salud pública generalizadas, incluyendo los brotes de enfermedades infecciosas como el síndrome respiratorio agudo severo (SARS), la gripe H1N1/09, la gripe aviar, el Ébola, la viruela del mono, y el COVID-19 (según se define más adelante), han resultado, y continúan resultando en volatilidad y perturbación de los mercados; las futuras contingencias de esta índole podrían repercutir material y adversamente en la

producción y actividad económica de una manera impredecible, lo cual puede resultar en importantes pérdidas para el Fideicomiso.

Altos niveles de actividad criminal en México

Desde 2006, México ha experimentado un incremento significativo en la violencia relacionada con el narcotráfico y otro tipo de crimen organizado. Los carteles de drogas han llevado a cabo un gran número de ataques, en la mayoría de los casos, en contra de otros carteles y agentes del estado; sin embargo, en el pasado también se han dirigido en contra de empresas y sus empleados, pudiendo seguir haciéndolo en el futuro, a través de la extorsión, robo de camiones o de los sitios industriales, secuestros y otras formas de crimen y violencia. Existe la posibilidad de que los recursos gubernamentales destinados para usos productivos, como el desarrollo económico e iniciativas relacionadas, pudieran llegar a ser desviados para utilizarse para el combate a la violencia. Adicionalmente, este incremento en la violencia ha aumentado los gastos de las compañías, como resultado del robo de productos y la necesidad de aumentar la seguridad.

Estas actividades, sobre las que el Fideicomiso no tiene control, su posible aumento y la violencia asociada con estas, podrían tener un impacto negativo en el ambiente de negocios en zonas en las que operen las inversiones, y, en consecuencia, podría afectar de manera adversa el desempeño financiero del Fideicomiso.

No podemos asegurar que los cambios en las políticas gubernamentales en México no afectarán adversamente las actividades y los resultados de operación del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que lo conforman.

La reciente aprobada reforma laboral podría afectar las operaciones del Fideicomiso y de los Vehículos de Inversión.

El 12 de noviembre de 2020, el poder ejecutivo propuso ante el Congreso de la Unión, diversas reformas a las disposiciones laborales, incluyendo a la Ley Federal del Trabajo, respecto a la sub-contratación, y específicamente al outsourcing. Esta reforma fue aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 23 de abril de 2021, entrando en vigor el día siguiente a su publicación con ciertas excepciones. La reforma laboral tiene tres principales objetivos: (i) limitar severamente la contratación indirecta (conjuntamente al outsourcing y el insourcing), (ii) limitar el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas ("PTU") que están obligados a pagar los empleadores; y (iii) la inclusión de nuevas sanciones respecto a la deducción de impuestos y multas.

Específicamente, en relación a la limitación en la contratación indirecta, la reforma prohíbe cualesquier modalidad de contratación indirecta, con excepción de aquellas modalidades de contratación que sean de carácter puramente intermediaria (como el reclutamiento), y servicios especializados o labores que refieren a servicios o trabajos que no se encuentran previstos en el objeto social o la actividad económica principal de la sociedad, requiriendo una autorización específica e inscripción por parte de la autoridad laboral. Es posible que esta prohibición pueda abarcar tanto a terceros prestadores de servicios de outsourcing, como a sociedades del mismo grupo empresarial (insourcing). En relación con la reforma a la obligación del reparto de PTU de las sociedades mexicanas, la reforma laboral establece un monto límite de pago de las sociedades respecto del pago a los empleados de la PTU (siendo el más alto tres meses de salario o el monto promedio de las cantidades pagadas por concepto de reparto de utilidades durante los últimos tres años), esta limitación puede reducir los montos pagados de diversas compañías por concepto de PTU; no obstante, las sociedades que realizan, en su mayoría contrataciones indirectas, tendrán la obligación de hacer pagos por concepto de PTU, a partir de los tres meses siguientes a la fecha en que la reforma entró en vigor. Finalmente, la reforma laboral establece que no se permitirá deducción alguna en relación con servicios de contratación indirecta (outsourcing) y la simulación de servicios de contratación indirecta (outsourcing) serán considerados delitos fiscales.

Como consecuencia de la aprobación y promulgación de la reforma laboral, diversas sociedades mexicanas, incluyendo las sociedades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, podrán estar obligadas a reformar su estructura laboral vigente, los costos laborales podrán aumentar y el número de obligaciones laborales que las sociedades mexicanas tendrán que cumplir podrán cambiar significativamente. No podemos predecir exactamente

como la legislación laboral, según la misma fue reformada, podrá afectar las actividades y los resultados de operación del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que lo conforman.

Las altas tasas de interés en México podrían incrementar los costos de financiamiento

Adicionalmente, es posible que el Banco de México continúe aumentando la tasa de interés de referencia. Por lo tanto, si el Fideicomiso, directa o indirectamente, incurre en endeudamiento denominado en Pesos en el futuro, podría ser a una tasa de interés elevada, lo cual podría tener un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

Riesgo de hacer inversiones en Latinoamérica

Adicionalmente a México, el Fideicomiso puede hacer inversiones en otros países de Latinoamérica. Los acontecimientos económicos y políticos, incluyendo futuros cambios económicos o crisis (inflación, devaluación o recesión), bloqueos gubernamentales, inestabilidad política o social, terrorismo, enfrentamientos civiles, cambios en leyes y regulaciones, restricciones en la repatriación de dividendos o ganancias, expropiación o nacionalización de la propiedad, imposición de impuestos extranjeros en dividendos o ganancias, restricciones en la convertibilidad de divisas, volatilidad de precios, falta de criterios contables uniformes, volatilidad en los tipos de cambio y controles de tipo de cambio, pueden impactar las inversiones del Fideicomiso y tener un impacto material en el negocio, condición financiera y rentabilidad del Fideicomiso. Más aún, a pesar de que el Administrador tiene experiencia invirtiendo en distintas jurisdicciones de Latinoamérica, se puede invertir en jurisdicciones donde el Administrador no ha tenido experiencia. A pesar de que el Administrador pretende minimizar la exposición a estos riesgos, no existe certeza de que estos riesgos no afecten las inversiones y desinversiones en esta región geográfica.

Acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en la economía mexicana, el desempeño de sus inversiones, así como el desempeño financiero del Fideicomiso

La economía mexicana podría ser, en diversos grados, afectada por las condiciones de mercado y económicas a nivel global, por las condiciones de mercado y económicas en otros países con economías emergentes, así como por las condiciones de mercado y económicas de socios comerciales importantes, en particular representa más del 80% de las exportaciones de México. Incluso cuando las condiciones económicas en otros países pueden variar significativamente respecto de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas frente a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el valor de mercado de las inversiones del Fideicomiso. En años recientes, por ejemplo, los precios de la deuda y los valores mexicanos cayeron sustancialmente como resultado de acontecimientos en Rusia, Ucrania, Asia, y Brasil.

Condiciones económicas adversas en Estados Unidos, o cualquier otra circunstancia que surja del T-MEC, u otros eventos relacionados, podrían llegar a tener un efecto adverso en la economía mexicana. Además, el impacto negativo de dichos eventos en la economía mexicana podría afectar de forma adversa los negocios del Fideicomiso y, en consecuencia, reducir las cantidades disponibles para pagar Distribuciones bajo los Certificados.

Los eventos en otros países podrían impactar la economía mexicana, la situación financiera y los resultados operativos del Administrador, de los Vehículos de Inversión y/o del Fideicomiso.

En los últimos años, las condiciones económicas de México están creciendo correlativamente con las condiciones económicas del T-MEC y el aumento de la actividad económica entre estos países.

Las condiciones económicas adversas en los Estados Unidos de América y en Europa y otras regiones del mundo, las tensiones comerciales entre los Estados Unidos y China, o eventos similares, podrían tener un efecto adverso sustancial en la economía mexicana y, por lo tanto, en el desempeño de las inversiones realizadas por el Fideicomiso. No podemos asegurar que el T-MEC no tendrá efectos adversos en la economía mexicana al aplicarse los nuevos términos comerciales. No podemos asegurar que los eventos en otros mercados emergentes, en los Estados Unidos de

América o en cualquier otra parte del mundo no afectarán adversamente al Administrador, a los Vehículos de Inversión y/o al Fideicomiso.

Conflicto entre la Federación de Rusia y Ucrania

El 24 de febrero de 2022, las fuerzas armadas rusas invadieron militarmente a Ucrania. Aunque la prolongación y las repercusiones del conflicto militar en curso son impredecibles, el conflicto en Ucrania podría provocar perturbaciones en los mercados, incluida una volatilidad significativa de los precios de las materias primas (en particular del petróleo y el gas), los mercados de crédito y de capitales, aumentos de los precios de la energía y otros insumos, e interrupciones en la cadena de suministro de algunos de nuestros equipos y productos o los de nuestros clientes, como consecuencia de la incertidumbre en relación con la producción y exportación de petróleo y gas, aluminio y otros materiales por parte de Rusia. Además, la anexión previa de Crimea por parte de Rusia, el reciente reconocimiento de dos repúblicas separatistas en las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk y las posteriores intervenciones militares en Ucrania han dado lugar a la imposición de sanciones y otras penalizaciones por parte de Estados Unidos, la Unión Europea y otros países contra Rusia, Bielorrusia, la región ucraniana de Crimea, la denominada República Popular de Donetsk y la denominada República Popular de Luhansk. Además, existe el riesgo de que Rusia y otros países que apoyan a Rusia en este conflicto lancen ciberataques contra Estados Unidos y sus aliados y otros países, sus gobiernos y empresas, incluidas las infraestructuras de dichos países. Cualquiera de las consecuencias anteriores, incluidas las que aún no podemos predecir, podría afectar negativamente a la economía mundial y a los mercados financieros y provocar inestabilidad y falta de liquidez en los mercados de capitales, dificultando potencialmente la obtención de fondos adicionales y puede tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, liquidez y resultados de las operaciones.

El conflicto entre Israel y Hamas podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados operativos.

Desde octubre de 2023, Israel y Hamas se han involucrado en un conflicto armado grave y creciente. Una mayor intensificación del conflicto podría llevar a Israel a un conflicto directo con Irán, u otros países de medio oriente, y provocar la participación de otros países alrededor del mundo en el conflicto. La guerra podría tener un impacto material negativo en los precios del petróleo y el crecimiento mundial, así como otras consecuencias económicas mundiales, como la posibilidad de que disminuyan drásticamente la liquidez y la disponibilidad de crédito, disminución de la confianza de los consumidores, escasez de ciertas materias primas y productos, disminución del crecimiento económico, aumento de las tasas de inflación e incertidumbre sobre la estabilidad económica y política. Aunque la duración y el impacto del conflicto actual son impredecibles, dicho conflicto ha creado y podría dar lugar a más disrupciones en los mercados, incluida una volatilidad significativa en los precios de las materias primas, el crédito y los mercados de capitales. Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de este conflicto, y a sus efectos directos e indirectos, no es razonablemente posible estimar el impacto que dicho conflicto tendrá en la economía mundial o en las economías de los países en los que operamos y, en consecuencia, en nuestro negocio, situación financiera y resultados operativos.

Periodos de recesión y/o inflación acelerada en la economía Mexicana y/o mundial

Actualmente, los mercados financieros alrededor del mundo se encuentran presionados por un constante clima de nerviosismo motivado principalmente por los altos niveles de inflación y por las medidas adoptadas con la finalidad de contrarrestar la inflación acelerada, mismas que no logran tener un efecto en el corto plazo. Dichas medidas se traducen fundamentalmente en políticas monetarias restrictivas que pudiesen provocar consecuencias negativas en el crecimiento económico futuro, pudiendo a su vez generar periodos de recesión prolongados en diversas economías globales, incluida la mexicana. Adicionalmente, la guerra entre Rusia y Ucrania, la incertidumbre que lo rodea y la desaceleración de la economía China alimentan dichas presiones inflacionarias alrededor del mundo.

La tendencia actual en México apunta a la continua acción gubernamental de seguir aumentando las tasas de interés, propiciar cambios en las políticas fiscales y aduaneras y llevar a cabo controles de precio, sin embargo, el

Administrador no puede garantizar que el gobierno mexicano mantendrá vigentes las políticas económicas antes señaladas u otras o si los cambios en estas pudieran llegar a tener un efecto material adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso y/o sus Inversiones. Las medidas adoptadas por el gobierno mexicano podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado en general, así como en la situación de los mercados y en la rentabilidad de las inversiones en el país.

Efectos de una desglobalización de la economía mundial y/o de las cadenas de suministro

Las consecuencias de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 y el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania han traído como consecuencia lo que algunos economistas han denominado la desglobalización de la economía mundial. Lo anterior podría implicar una afectación seria a las cadenas de suministro mundiales a causa del rompimiento de las relaciones comerciales internacionales con Rusia y la continua imposición de barreras o sanciones comerciales a productos exportados por Rusia que ha derivado en la escasez de materias primas y su encarecimiento.

Finalmente, la acumulación y estancamiento de contenedores en puertos marítimos, los aumentos en los costos de transporte, la creciente necesidad de aumentar la seguridad de los puertos, las condiciones meteorológicas imprevisibles, los problemas laborales en los puertos, podrían alterar, suspender, ralentizar o interrumpir las actividades portuarias o afectar al comercio exterior pudiendo causar un efecto material adverso en la cadena de suministro de las entidades del sector privado en general.

Los cambios inesperados en las leyes fiscales y de otro tipo podrían tener un impacto adverso en el Fideicomiso

La legislación fiscal en México es constantemente modificada y/o adicionada, por lo que no existe certeza de que el marco legal, incluyendo, pero sin limitarse a la materia fiscal, no sea modificado en el futuro de manera que pueda impactar el desempeño de los Vehículos de Inversión, la utilidad de los Certificados o las operaciones del Fideicomiso resultando en un perjuicio para los Tenedores y el Fideicomiso o que de otra manera resulte en un efecto material adverso para los Tenedores y el Fideicomiso.

Adicionalmente, no existe certeza de que el marco legal aplicable a los Certificados, los bienes y los derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso y las Inversiones o el régimen de inversión de ciertos inversionistas, en dicho caso, se modifique y pueda tener un impacto adverso.

Variaciones del tipo de cambio del peso frente a otras divisas

El tipo de cambio del peso frente a otras divisas ha sufrido movimientos importantes en el pasado por diversos factores internos y externos; incluso en los últimos meses derivados de la inestabilidad en los mercados financieros internacionales. Dichas variaciones pueden tener un efecto adverso significativo en el desempeño Fideicomiso, del Administrador, y/o de los Vehículos de Inversión y, por tanto, en las Distribuciones a los Tenedores.

Riesgos Relacionados con el Administrador y sus Afiliadas

Ausencia de recursos en contra del Administrador

El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración contienen disposiciones exculpatorias e indemnizatorias que limitan los casos en que el Administrador y sus Afiliadas son responsables frente al Fideicomiso o los Tenedores. Como resultado de ello, en ciertos casos los Tenedores contarán con recursos limitados o nulos para interponer acciones contra el Administrador.

El Administrador es una sociedad de reciente creación y no tiene antecedentes operativos y, por lo tanto, depende indirectamente de sus Afiliadas en cuanto a necesidades operativas, financieras, técnicas y legales que pudieran surgir durante la vigencia del Fideicomiso

El Administrador es G Structure, S.C., una entidad de reciente creación que no cuenta con antecedentes operativos, afiliada de Glisco Partners Inc. Por lo tanto, el Administrador dependerá de la experiencia y antecedentes de sus Afiliadas para alcanzar las metas de Inversión del Fideicomiso. Los posibles inversionistas deben considerar los riesgos que conlleva esta experiencia indirecta. El desempeño histórico de fondos administrados o promovidos por Glisco, podría no ser indicativa del desempeño futuro del Fideicomiso, y el mismo podría no alcanzar sus objetivos de Inversión de manera general o evitar pérdidas. El desempeño histórico no debe considerarse como un indicador del desempeño o de los retornos futuros esperados para el Fideicomiso, así como tampoco existe garantía alguna que las condiciones futuras del mercado sean iguales a las del pasado.

No existe garantía de que el Fideicomiso logrará sus objetivos

A pesar de que los fines del Fideicomiso se han establecido razonablemente con base en la experiencia del Administrador y sus Afiliadas, no existe garantía de que este último logrará dichos objetivos.

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión

El Fideicomiso no tiene un calendario de inversión o desinversión previamente establecido. Asimismo, es posible que el Fideicomiso no pueda cumplir con el plan de negocios contenido en el Prospecto de Colocación. Lo anterior podría afectar de manera adversa y significativa el rendimiento a ser obtenido por los Tenedores.

El Administrador puede ser removido de su cargo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador puede ser removido, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración a través de resolución de la Asamblea de Tenedores. En caso de que el Administrador sea removido, el Fiduciario deberá realizar ciertos pagos en favor del Administrador, en términos del Contrato de Administración.

Podría ser difícil obtener la mayoría necesaria para remover o sustituir al Administrador con Causa

El Contrato de Fideicomiso establece que el Administrador podrá ser removido o sustituido con Causa, en una Asamblea de Tenedores que se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias cuando los Tenedores que representen 66.6% de los Certificados en circulación con derecho a voto estén presentes, y en donde la determinación respectiva sea tomada por lo menos por el 66.6% de los certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores. Por lo tanto, podría ser difícil alcanzar los quórum de votación antes mencionados y remover el Administrador, a pesar de la ocurrencia de una Causa.

Podría ser difícil obtener la mayoría necesaria para remover o sustituir al Administrador sin Causa

Los Tenedores podrán remover o sustituir al Administrador sin Causa en una Asamblea de Tenedores que se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias cuando los Tenedores que representen 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto estén presentes, y en donde la determinación respectiva sea tomada por lo menos por el 90% de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores. Por lo tanto, podría ser difícil alcanzar los quórum de votación antes mencionados y remover el Administrador.

Dependencia en la capacidad del Administrador y en equipo directivo

Los resultados operativos del Fideicomiso dependerán de las decisiones que tome el Administrador en relación con las oportunidades de inversión, las Inversiones y las Desinversiones que se realicen en cada momento, así como de las condiciones del mercado y del rendimiento de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso. El Administrador, a su vez, dependerá de los esfuerzos del equipo directivo. Sin embargo, el desempeño del Fideicomiso podría verse afectado de manera adversa y significativa si uno o más de los miembros del

equipo directivo abandonaran dicho equipo. En tal caso, no hay certeza de que se vayan a encontrar sustitutos adecuados y competentes que puedan cumplir las mismas funciones. No existen requisitos para que el equipo directivo dedique un nivel particular de tiempo al Fideicomiso o al Administrador y sus Afiliadas o para que permanezca empleado con el Administrador o sus Afiliadas. Por lo tanto, el desempeño del Fideicomiso (y por lo tanto, las Distribuciones a los Tenedores) podría verse material y adversamente afectado si uno o más de los miembros del equipo directivo dejara el equipo o fuera reemplazado.

No se puede asegurar que el rendimiento del Fideicomiso sea similar al de Glisco o al de cualquier empresa perteneciente al mismo grupo empresarial

La información existente en el Prospecto de Colocación sobre el Administrador, Glisco y sus respectivas Afiliadas, accionistas, directores y funcionarios, no asegura el desempeño del Fideicomiso, la existencia de liquidez en el Fideicomiso o el pago de las Distribuciones. Cualquier estimación de los resultados del Fideicomiso podría resultar diferente a la realidad, dado que no se puede asegurar que el Fideicomiso tenga un desempeño similar al de otras inversiones administradas por Afiliadas del Administrador o que cualquier condición favorable proyectada en las estrategias o sectores objetivo de los Vehículos de Inversión ocurra. Por lo anterior, se recomienda a los potenciales inversionistas no basar su decisión de invertir en los Certificados en el desempeño histórico descrito en el Prospecto de Colocación.

Conflictos de interés en Asambleas de Tenedores

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados que sean Partes Relacionadas del Administrador o del Fideicomitente, o que de otra manera tengan un conflicto de interés deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de aquellos asuntos respecto de los cuales dichos Tenedores tengan un conflicto de interés; en el entendido, que si una Persona no está facultada para votar derivado de dicho conflicto de interés, dicha Persona no computara para el cálculo del quorum de instalación y votación del punto del orden del día de la Asamblea General de Tenedores correspondiente; en el entendido, además, que si derivado de dichas abstenciones, no pudiera conformarse el quorum de instalación correspondiente, dicho asunto podrá someterse a la aprobación del Comité Técnico. Dichos conflictos de interés no pueden ser previstos, y no es posible asegurar que los Tenedores se abstendrán de participar en las deliberaciones y votaciones, según se describe anteriormente.

Sustitución del Administrador y dificultad para reemplazarlo

El Administrador podrá ser removido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Lo anterior, como consecuencia del nivel de especialización con el que debe contar el Administrador del Fideicomiso, en el supuesto de remoción, reemplazarlo podría llegar a ser difícil y costoso.

Además, en caso de remoción del Administrador, y debido al grado de especialización que éste requiere, no existe garantía de que será posible encontrar a un administrador sustituto, o que dicho administrador sustituto aceptará ser administrador sustituto en términos económicos sustancialmente similares a los acordados inicialmente por el Administrador y aquellos contenidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, lo cual podría tener un efecto material adverso sobre el Fideicomiso, afectando las Distribuciones recibidas por los Tenedores.

La capacidad del Fideicomiso para alcanzar su objetivo de inversión depende del Administrador

El éxito de las actividades de inversión del Fideicomiso depende de la capacidad del Administrador, directa o indirectamente a través de sus Afiliadas, para identificar oportunidades de inversión que puedan ofrecer una atractiva tasa de retorno ajustada por riesgo, así como de su capacidad para evaluar el impacto que ciertas noticias y eventos relevantes pudieren tener sobre dichas oportunidades de inversión. La identificación y el análisis de las oportunidades de inversión que busque el Fideicomiso implican un alto grado de incertidumbre.

No se puede asegurar que el Administrador o sus Afiliadas, serán capaces de identificar oportunidades de inversión adecuadas en las cuales se puedan llevar a cabo todas las inversiones del Fideicomiso o que será capaz de aprovechar las oportunidades de inversión en las que el Fideicomiso pueda invertir y, por lo tanto, no existe garantía de que se pueda cumplir con el objetivo de inversión del Fideicomiso o que la estrategia de inversión del Fideicomiso sea exitosa.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Administrador u otro tercero que preste servicios al Fideicomiso, podría tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo tanto, el Fideicomiso dependerá del desempeño del Administrador o de los equipos de administración de las inversiones correspondientes para realizar sus funciones ejecutivas, así como de terceros que presten servicios, para realizar otras funciones operativas y administrativas. En particular, el Administrador llevara a cabo servicios de administración que resultarán integrales para las operaciones y el desempeño financiero del Fideicomiso. El incumplimiento como resultado de insolvencia, bancarrota u otras causas, por parte del Administrador, u otro tercero que preste servicios de sus obligaciones con el Fideicomiso de acuerdo con los términos de su nombramiento, podría tener efecto negativo sustancial en el desempeño del Fideicomiso. La terminación de la relación del Fideicomiso con el Administrador, o con cualquier otro tercero que preste servicios, o cualquier retraso en la designación de un sustituto, podría interrumpir el negocio del Fideicomiso y podría tener un efecto negativo sustancial en el rendimiento del Fideicomiso.

Los acuerdos entre el Fideicomiso y el Administrador fueron negociados en el contexto de una relación de afiliación y podrían contener términos que sean menos favorables para el Fideicomiso que aquellos que de otro modo podrían haber sido obtenidos por partes no relacionadas

El Contrato de Administración y las políticas y procedimientos internos del Fideicomiso para negociar con el Administrador, fueron negociadas bajo el contexto del establecimiento del Fideicomiso y la emisión de Certificados, por las personas que se encontraban, en el momento de la negociación, contratados por las Afiliadas del Administrador. Debido a que estos acuerdos fueron negociados entre partes Afiliadas, sus términos, incluyendo los relacionados con honorarios, asignación de incentivos, deberes contractuales o fiduciarios, conflictos de interés y limitaciones de responsabilidad y de indemnización, podrían ser menos favorables para el Fideicomiso, que los que de otro modo podrían haber resultado si en las negociaciones hubiesen participado partes no relacionadas desde el principio.

La Asamblea General de Tenedores podría discutir y aprobar asuntos relacionados con una Serie de Certificados en particular; se podría reflejar un número mayor de Certificados de una Serie en particular en los derechos de voto de las Asambleas Generales de Tenedores.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en una Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de Certificados; en el entendido, que los Tenedores de Certificados de dicha Serie solo podrán celebrar Asambleas Especiales a fin de discutir asuntos relacionados a dicha Serie de Certificados, y por lo tanto, dicha Asamblea Especial no podrá relacionarse con otras Series de Certificados, o relacionarse con Inversiones llevadas a cabo por el Administrador con los recursos derivados de Emisiones de otras Series de Certificados.

No obstante lo anterior, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados de todas las Series podrán celebrar una Asamblea General de Tenedores para discutir y aprobar asuntos relacionados con todas las Series de Certificados (e.g. aprobar la remoción y/sustitución del Administrador, del Representante Común o del Fiduciario, aprobar modificaciones a la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, o aprobar el incremento del Monto Total de la Emisión), o asuntos relacionados a una Serie de Certificados (e.g. aprobar cualquier incremento en el Monto Total de la Serie para cada Serie de Certificados).

Por lo tanto, en la medida que el número de Certificados de una Serie en particular sea mayor comparado con cualquier otra Serie de Certificados emitidos por el Fideicomiso (como resultado ya sea del Monto Total de la Emisión de dicha

Serie o del número de Certificados emitidos a través de Colocaciones Adicionales) dicha diferencia en el número de Certificados en circulación entre Series se verá reflejada en los derechos de voto de las Asambleas Generales de Tenedores y en otros derechos relacionados con las Asambleas Generales de Tenedores, toda vez que las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores y los derechos relacionados con las Asambleas Generales de Tenedores dependen del número de Certificados en circulación a la fecha de celebración de dichas asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos.

Potenciales Conflictos de Interés

Es de esperar que se produzcan conflictos reales y potenciales entre Glisco y sus afiliadas por un lado, y el Fideicomiso y sus sociedades promovidas, por otro.

Glisco administra otros fondos y cuentas ("Otros Fondos Glisco") que presentan la posibilidad de superposición de inversiones, y por lo tanto la posibilidad de conflictos de interés. Muchas de las inversiones a las que apunta el Fideicomiso pueden ser apropiadas para Otros Fondos Glisco, y en retrospectiva o en diferentes momentos del ciclo de mercado, las inversiones que fueron hechas por el Fideicomiso pueden parecer más apropiadas para Otro Fondo Glisco, y viceversa.

En determinadas circunstancias, se puede ofrecer al Fideicomiso la oportunidad de realizar una inversión en una operación en la que se espera que uno o más Otros Fondos Glisco realicen una inversión. Como resultado, el Fideicomiso y Otro Fondo Glisco pueden tener intereses en conflicto al negociar los términos de dichas inversiones. Al negociar la compra de dichas inversiones, la naturaleza de los acuerdos y otros términos y condiciones de dichos valores, los Otros Fondos Glisco pueden tener intereses que entren en conflicto con los del Fideicomiso. Dichos conflictos también pueden existir en las negociaciones de las modificaciones o renuncias o en un proceso de liquidación o quiebra. Es posible que en un procedimiento de quiebra, los intereses del Fideicomiso se vean subordinados o afectados de manera adversa en virtud de la participación y las acciones de dichos Otros Fondos Glisco en relación con su inversión. Glisco buscará manejar dichos conflictos de buena fe y de una manera que considere consistente con sus deberes para con el Fideicomiso y los Otros Fondos Glisco.

Además, el Fideicomiso, junto con uno o más terceros, puede ser oferente competidor de vez en cuando con Otros Fondos Glisco para una oportunidad de inversión específica. En el momento de fijar el precio de dicha transacción y en otros momentos, cierto personal de Glisco que no participa en la administración del Fideicomiso puede estar restringido a revelar al Fideicomiso la información que reciba sobre dicha inversión de Otros Fondos Glisco.

Operaciones con Afiliadas

Sujeto a la legislación aplicable, los Documentos de la Emisión permiten al Fideicomiso participar en operaciones en las que el Administrador, Glisco, cualquiera de sus respectivas afiliadas, miembros, funcionarios, directores, empleados o cualquier Socio Limitado (Limited Partner) esté directa o indirectamente interesado. En relación con dichas operaciones, el Fideicomiso, por un lado, y el Administrador, Glisco, sus respectivas afiliadas, miembros, funcionarios, directores, empleados o Socios Limitados (Limited Partners), por otro lado, pueden tener intereses en conflicto. Los Documentos de la Emisión no prohíben al Administrador a Glisco o a sus respectivas afiliadas, empleados, directivos, consejeros, o socios comprar o vender valores o participaciones por cuenta propia. Los registros de dichas operaciones realizadas por el Administrador, Glisco o sus respectivas afiliadas, empleados, funcionarios, directores, o miembros, no podrán ser inspeccionados por los Socios Limitados (Limited Partners). Con respecto a dichas cuentas personales, el Administrador, Glisco o sus respectivos empleados, funcionarios, directores, o miembros podrán, en la medida en que no esté prohibido por la política de la firma, adoptar posiciones de inversión diferentes o contrarias a las adoptadas por el Fideicomiso.

Comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos

Sujeto a lo establecido en el Contrato de Administración, las Afiliadas del Administrador, recibirán, y el Fideicomiso indirectamente pagará, comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos en relación con la asesoría, administración y operación de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas en dichos Vehículos de Inversión (según sea el caso).

Riesgos relacionados con las inversiones del Fideicomiso

Ambiente de Inversión

Son muchos los factores que afectan al atractivo y la disponibilidad de las inversiones en empresas y los valores y obligaciones en los que se centran los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso puede invertir. El éxito de las actividades del Fideicomiso podría verse materialmente afectado de manera adversa por las condiciones económicas y de mercado generales, tales como las tasas de interés, la disponibilidad de crédito, los incumplimientos crediticios, las tasas de inflación, la incertidumbre económica, los cambios en las leyes (incluidas las leyes relacionadas con la tributación de las inversiones del Fideicomiso), las barreras comerciales los controles de cambio de divisas, y las circunstancias políticas, ambientales y socioeconómicas nacionales e internacionales (incluidas las guerras, los actos terroristas o las operaciones de seguridad) con respecto a los países en los que el Fideicomiso puede invertir indirectamente, así como por numerosos otros factores que están fuera del control del Administrador, de Glisco o de sus respectivas afiliadas. Estos factores pueden afectar el nivel y la volatilidad de los precios de los valores y la liquidez de las inversiones del Fideicomiso, lo que podría perjudicar la rentabilidad del Fideicomiso o resultar en pérdidas. Además, las fluctuaciones generales de los precios de mercado de los valores y las tasas de interés pueden afectar a las oportunidades de inversión de los Vehículos de Inversión y al valor de las inversiones del Fideicomiso.

La situación financiera de Glisco puede verse afectada negativamente por una recesión económica general significativa y puede estar sujeta a riesgos legales, regulatorios, de reputación y otros imprevistos que podrían tener un efecto material adverso en el negocio y las operaciones de Glisco y, por lo tanto, podrían afectar al Fideicomiso. Además, una recesión, desaceleración y/o caída sostenida de la economía estadounidense o mundial (o de cualquier segmento particular de la misma) o el debilitamiento de los mercados crediticios afectarán negativamente la rentabilidad del Fideicomiso, obstaculizarán la capacidad de los emisores del Fideicomiso para cumplir o refinanciar sus obligaciones existentes y perjudicarán la capacidad del Fideicomiso para salir efectivamente de las inversiones en condiciones favorables. Cualquiera de los eventos anteriores podría resultar en pérdidas sustanciales o totales para el Fideicomiso con respecto a ciertas inversiones.

Además, los problemas económicos en un solo país están afectando cada vez más a otros mercados y economías. La continuación de esta tendencia podría afectar negativamente las condiciones económicas globales y los mercados mundiales y, a su vez, podría afectar negativamente el rendimiento del Fideicomiso. Las economías de determinados países de mercados emergentes pueden diferir favorable o desfavorablemente entre sí en aspectos como el crecimiento del producto interno bruto, la tasa de inflación, la depreciación de la moneda, la reinversión de capital, la autosuficiencia de recursos y la posición de la balanza de pagos. Los gobiernos de muchos países con mercados emergentes han ejercido y siguen ejerciendo una influencia significativa sobre muchos aspectos del sector privado, incluida la propiedad o el control de las grandes empresas de esos países.

Incluso antes del COVID-19, los mercados financieros mundiales seguían experimentando condiciones de mercado no favorables que incluían, entre otras cosas, quiebras bancarias, pérdidas extremas y volatilidad en los mercados de valores y la falta de funcionamiento de los mercados de crédito. Como reacción a estos acontecimientos, los reguladores y las autoridades monetarias de Estados Unidos y de varios otros países emprendieron acciones reguladoras y monetarias sin precedentes, y los reguladores de Estados Unidos y de muchas otras jurisdicciones siguen estudiando y aplicando medidas para estabilizar los mercados financieros estadounidenses y mundiales. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, los mercados financieros estadounidenses y mundiales siguen siendo volátiles.

El Fideicomiso puede verse afectado negativamente por los eventos anteriores, que pueden ser exacerbados por el COVID-19 o por eventos similares u otros en el futuro. A más largo plazo, puede haber nuevas regulaciones

significativas que podrían limitar las actividades y oportunidades de inversión del Fideicomiso o cambiar el funcionamiento de los mercados de capital, y existe la posibilidad de que continúe la grave recesión económica mundial. En consecuencia, es posible que el Fideicomiso no sea capaz de preservar el valor de sus activos, generar rendimientos de inversión positivos o administrar eficazmente los riesgos, o que no lo consiga.

Administración de riesgos en relación con las Inversiones

El Fideicomiso invertirá, indirectamente a través de los Vehículos de Inversión, en una serie de valores, obligaciones y otros instrumentos financieros que conllevan riesgos inherentes sustanciales, incluidos los riesgos derivados de la volatilidad de los mercados mundiales de renta variable, divisas y renta fija; los riesgos soberanos, políticos y macroeconómicos; los riesgos de apalancamiento; la posible iliquidez de los instrumentos derivados y otras inversiones del portafolio; y el riesgo de pérdida por incumplimiento de las contrapartes. Los riesgos de dichas inversiones de los Vehículos de Inversión se describen con mayor detalle en la documentación de oferta relativa a dichos Vehículos de Inversión. Aunque Glisco intentará administrar estos riesgos a través de una cuidadosa investigación, un seguimiento continuo de las inversiones, una participación activa en el proceso de quiebra y técnicas de cobertura adecuadas, no se puede garantizar que los valores y otros instrumentos adquiridos por el Fideicomiso aumenten de valor o que el Fideicomiso no incurra en pérdidas significativas. Además, la naturaleza de las inversiones del Fideicomiso puede dar lugar a que el Fideicomiso incurra en honorarios y gastos significativos, tales como honorarios y gastos legales, de asesoría financiera y de consultoría. Los resultados pasados de Otros Fondos Glisco no son necesariamente indicativos de los resultados futuros que pueda obtener el Fideicomiso.

Glisco, en general, adopta un enfoque integral de administración de riesgos y dicha infraestructura comprende numerosos comités y profesionales individuales. El enfoque sectorial de Glisco y la supervisión disciplinada del portafolio son fundamentales para una administración eficaz del riesgo. Como se describe a mayor detalle en el Contrato de Fideicomiso, existen restricciones de inversión que se aplican con respecto al Fideicomiso.

Además, se pedirá a todos los inversionistas que declaren que invierten basándose en sus propios asesores fiscales, jurídicos y financieros y no en ningún consejo o recomendación de Glisco o del Administrador.

El Fideicomiso asumirá de forma indirecta las comisiones por administración, distribuciones por desempeño y otras comisiones.

El Administrador y/o sus Afiliadas recibirán, y el Fideicomiso asumirá de forma indirecta, las comisiones por administración pagaderas al nivel de los Vehículos de Inversión como contraprestación por la promoción, la administración y la operación del Fideicomiso, los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas por dichos Vehículos de Inversión. En consecuencia, las distribuciones hechas a los Tenedores podrían reducirse materialmente.

Riesgos de mercado y de divisas

Glisco prevé que algunas de las inversiones del Fideicomiso podrían realizarse en países distintos de México y, en consecuencia, se espera que el Fideicomiso realice ciertas inversiones denominadas en monedas distintas del Peso. Las variaciones en los tipos de cambio entre el Peso y otras monedas tendrán un efecto, que podría ser adverso, sobre el rendimiento del Fideicomiso, los montos disponibles para su distribución y el valor de las inversiones distribuidas por el Fideicomiso. Además, un determinado país extranjero puede imponer controles de cambio, devaluar su moneda o tomar otras medidas relacionadas con su moneda que podrían afectar negativamente al Fideicomiso. Por último, el Fideicomiso incurrirá en costos en relación con las conversiones entre diversas monedas. No se puede garantizar que los instrumentos adecuados para la cobertura de los cambios de mercado estén disponibles en el momento en que el Fideicomiso desee utilizarlos o que cualquier cobertura reduzca los riesgos aplicables. Específicamente, si el Fideicomiso cubre el riesgo de divisas, no espera que el riesgo total de las fluctuaciones monetarias pueda ser eliminado debido a la complejidad de las características de inversión del portafolio y las limitaciones en el mercado de divisas extranjeras. El Fideicomiso llevará a cabo sus operaciones de cambio de divisas extranjeras en antelación al

fondeo de los compromisos de inversión o de la recepción de los ingresos tras las desinversiones. Además, para protegerse de los cambios adversos en el mercado de valores, el Fideicomiso puede comprar opciones de compra y venta sobre acciones y suscribir opciones de compra cubiertas sobre acciones.

Dependencia de los administradores del portafolio; no hay derecho a controlar las operaciones del Fideicomiso

El éxito del Fideicomiso depende en gran medida de la administración, habilidad y perspicacia de los administradores de los Vehículos de Inversión y sus profesionales. Los Certificados son inversiones pasivas, y los inversionistas no tendrán la oportunidad de controlar las operaciones diarias del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión, incluyendo las decisiones de inversión y desinversión. Las decisiones subjetivas tomadas por Glisco pueden hacer que el Fideicomiso incurra en pérdidas o pierda oportunidades de ganancia que de otro modo habría capitalizado. Con el fin de salvaguardar su responsabilidad limitada por los pasivos y obligaciones del Fideicomiso, los inversionistas deben confiar totalmente en el Administrador para dirigir y administrar los asuntos del Fideicomiso. Los inversionistas no tendrán derechos directos frente a terceros contratados por el Administrador o por Glisco en relación con el Fideicomiso. No se puede garantizar que los administradores de los Vehículos de Inversión y los demás profesionales sigan siendo contratados por el Administrador o por Glisco durante toda la vida del Fideicomiso. La pérdida de los administradores de los Vehículos de Inversión y de los demás profesionales podría tener un efecto material adverso en el Fideicomiso.

Además, algunos de los administradores de los Vehículos de Inversión también son responsables de invertir y administrar el capital de ciertos Otros Fondos Glisco, lo que requiere que los administradores dediquen un tiempo considerable a esos Otros Fondos Glisco en lugar de al Fideicomiso.

Riesgos relacionados con el Fideicomiso y sus operaciones

El Fideicomiso fue constituido recientemente y no cuenta con un historial operativo

El Fideicomiso y el Administrador no tienen antecedentes operativos. El Fideicomiso está sujeto a los riesgos de negocios, incluyendo el riesgo de que no logre cumplir con sus objetivos de inversión. No obstante que las Afiliadas del Administrador cuentan con una amplia experiencia en la industria que el Fideicomiso pretende promover, no existe garantía de que las inversiones realizadas por estos tendrán éxito. Además, no se han definido las inversiones concretas que realizará el Fideicomiso y no hay un portafolio existente en el que invertirán los Tenedores. El Fideicomiso invertirá, directa o indirectamente, en vehículos privados de reciente constitución, cuya información es limitada, no auditada y respecto de los cuales no habrá información pública, por lo que no existe certeza respecto del éxito de las inversiones realizadas por el Fiduciario. El Fideicomiso está sujeto a todos los riesgos e incertidumbres comerciales asociados a cualquier fondo nuevo, incluido el riesgo de que no logre sus objetivos de inversión y de que el valor de una participación en el Fideicomiso disminuya sustancialmente. Además, no se puede asegurar que el Fideicomiso será capaz de implementar su estrategia de inversión y enfoque de inversión o lograr su objetivo de inversión o que un Tenedor recibirá Distribuciones. Cualquier rendimiento de inversión pasado descrito en este documento, al igual que todos los datos de rendimiento, no puede proporcionar ninguna garantía de resultados futuros. El desempeño pasado de otros Vehículos de Inversión y otras entidades de inversión asociadas con Glisco no es necesariamente indicativo de resultados futuros y no se puede asegurar que el Fideicomiso vaya a lograr resultados comparables o que se vayan a alcanzar los rendimientos previstos. En consecuencia, los inversionistas no deben sacar ninguna conclusión del rendimiento de otras inversiones de Glisco y no deben esperar obtener rendimientos similares.

Responsabilidad limitada

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados únicamente podrán repetir y tendrán recurso en contra de los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso, y ni el Fiduciario ni el Administrador serán responsables bajo ninguna circunstancia del pago de las cantidades reclamadas por los Tenedores de Certificados.

Ausencia de la obligación de efectuar Distribuciones; subordinación de las Distribuciones

Ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni sus respectivas subsidiarias y Afiliadas, tienen obligación de efectuar Distribuciones o de pagar cualesquiera otras cantidades a los Tenedores. En el supuesto de que los activos y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para devolver a cada Tenedor una cantidad igual a su inversión en los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de dicha cantidad al Fiduciario, al Administrador o el Intermediario Colocador, o a sus respectivas Afiliadas. El Administrador no puede garantizar y no puede predecir si se pagarán Distribuciones a los Tenedores, el importe de las mismas o la disponibilidad de efectivo distribuible, dado que la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones dependerá de sus flujos de efectivo, su situación financiera y otros factores relacionados con sus inversiones. Dichos factores incluyen la capacidad del Fideicomiso para generar una cantidad de efectivo suficiente para pagar gastos, cubrir cualquier servicio de deuda y liquidar otros pasivos en la fecha en que los mismos se vuelvan exigibles. Además, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, se deben crear y reponer ciertas reservas de gastos, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, las cuales podrían ser significativas. Por tanto, el pago de Distribuciones dependerá en gran medida de las decisiones discrecionales del Administrador. Ni el Administrador, ni sus Afiliadas tienen obligación de mantener o garantizar un determinado nivel de Distribuciones. El Fideicomiso incurre en gastos esenciales para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con las leyes aplicables. Los gastos del Fideicomiso incluyen, entre otros, los honorarios pagaderos al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo y al Proveedor de Precios, así como gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los mismos en la Bolsa. El Fiduciario pagará los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de efectuar cualquier Distribuciones a los Tenedores.

Dependencia de las inversiones subyacentes y la gestión de tales inversiones

La operación de las inversiones puede ser responsabilidad del equipo de administración de cada inversión. Aunque dichos equipos de administración monitorearán el desempeño de sus inversiones, no puede asegurarse que dichos equipos de administración puedan operar las inversiones de conformidad con los planes u objetivos del Fideicomiso.

Operación del Fideicomiso

La operación adecuada del Fideicomiso dependerá en gran medida del desempeño del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. Si cualquiera de dichas Personas o cualesquiera otras personas obligadas con el Fideicomiso, incumplen con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso (o cualquier documento relacionado), el Fideicomiso no operará como está contemplado, lo cual podría resultar en daños, pérdidas o retrasos hacia los Tenedores.

Adicionalmente, los Tenedores deberán tener en cuenta que dependerán del Administrador para encabezar y administrar los asuntos del Fideicomiso. De conformidad con los términos del Fideicomiso, los Tenedores no estarán involucrados activamente en la administración y los negocios del Fideicomiso (excepto por aquellos casos contemplados en el Contrato de Fideicomiso).

Las Inversiones se realizarán de acuerdo con los Lineamientos de Inversión

El régimen de inversión del Fideicomiso se define genéricamente, por lo que la aprobación de la Asamblea General de Tenedores o Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, no será necesaria para que el Fideicomiso, realice Inversiones que cumplan con los Lineamientos de Inversión de la Serie de Certificados que corresponda, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Líneas de Suscripción

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá, solicitar préstamos de terceros o incurrir en deuda, incluyendo Líneas de Suscripción, las cuales darán el derecho al acreedor correspondiente de instruir al Fiduciario directamente para llevar a cabo Colocaciones Adicionales con el objeto de que se efectúe el pago de los

montos adeudados bajo dichas Líneas de Suscripción, en caso de que el Administrador no cumpla con sus obligaciones de pago.

Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago

El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los ingresos del Fideicomiso con respecto a cada Serie en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador deberá calcular el monto distribuible a los Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Pago de montos adeudados

El Administrador podrá realizar Colocaciones Adicionales en cualquier momento durante la existencia del Fideicomiso para pagar montos adeudados conforme a cualquier financiamiento.

Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el RUG

En caso de que el Contrato de Fideicomiso y/o cualquiera de sus modificaciones no se inscriban en el RUG, los mismos no surtirán efectos frente a terceros.

Ausencia de valuaciones respecto a las operaciones con partes relacionadas

Al realizar Inversiones el Fideicomiso no contará con una valuación de terceros independientes respecto al precio o términos de la Inversión respectiva; las Inversiones que haga el Fideicomiso se harán al costo y conforme a la Política de Operaciones con Partes Relacionadas; en el entendido, en que dichas Inversiones cumplan con los Lineamientos de Inversión para la Serie de Certificados correspondiente.

El Representante Común y el Fiduciario podrán contar con información limitada

El Representante Común y el Fiduciario tendrán las facultades y obligaciones que se contemplan en los artículos aplicables de la LMV y en los artículos aplicables de la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en cada Título y en el Contrato de Fideicomiso. Como parte de dichas obligaciones, el Representante Común y el Fiduciario deberán, entre otras cosas, verificar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, según resulte aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichas actividades de verificación únicamente podrán ser realizadas a través de la información que se les proporcione al Representante Común y al Fiduciario para tales fines.

Reconstitución de la Reserva para Gastos

En la Fecha de Oferta Pública, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva para Gastos la cual será inicialmente fondeada de los Recursos Netos de la Colocación Inicial de las Series Iniciales de Certificados, y posteriormente, el Administrador podrá re-calcular la Reserva para Gastos en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario. El Administrador en cualquier momento, podrá instruir al Fiduciario a transferir de cualquier Cuenta del Fideicomiso, cualquier monto necesario para reconstituir, a su entera discreción, la Reserva para Gastos.

El Administrador podrá instruir que el Fideicomiso incurra en endeudamiento, otorgue garantías, o de cualquier otra forma grave los activos del Fideicomiso

El Administrador podrá instruir que el Fideicomiso incurra en endeudamiento a efecto de financiar la adquisición de Inversiones conjuntamente con, en ausencia de, o previo a recibir fondos provenientes de una Colocación Adicional. No obstante que el Administrador buscará utilizar el apalancamiento de forma que considere prudente, la asunción de endeudamiento podría aumentar de manera general las oportunidades de ganancia así como el riesgo de cualquier activo. El costo y disponibilidad de financiamiento es altamente variable y, por lo tanto, podría ser difícil obtener o

mantener el nivel deseado de apalancamiento. El apalancamiento también causará que el Fideicomiso incurra en gastos por intereses y otros costos que pudieren no ser cubiertos por las distribuciones realizadas al Fideicomiso mediante los Vehículos de Inversión o bien por la apreciación de sus inversiones; un incremento en las tasas de interés podría reducir el margen de utilidad del Fideicomiso. Adicionalmente, además del costo financiero de realizar pagos bajo el servicio de deuda, el uso de financiamiento podría imponer obligaciones de no hacer operativas y financieras sobre el Fideicomiso, lo que a su vez podría afectar la capacidad de los mismos de llevar a cabo sus operaciones de negocio o de financiar operaciones futuras y satisfacer sus necesidades de capital.

Garantías del Fideicomiso

El Administrador a su propia discreción, podrá causar que el Fideicomiso, garantice financiamientos u otras extensiones de crédito, así como garantizar con, constituir garantías o gravámenes sobre, o de cualquier otro modo grave los activos del Fideicomiso en relación con financiamientos y otras obligaciones del mismo (incluyendo cualesquier obligaciones contingentes tales como, pagos por ganancias futuras, acuerdos de custodia, cartas de crédito, hipotecas o prendas). El pago de dichas garantías podría tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Además, en caso de incumplimiento por parte del Fideicomiso, cualquiera de sus acreedores podrá iniciar demandas o reclamaciones en contra del Fideicomiso, las cuales podrían resultar en gravámenes respecto del Patrimonio del Fideicomiso. Dichos gravámenes pudieran tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Lo anterior podría disminuir los recursos disponibles para fondear Inversiones y para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Recurso contra los Activos del Fideicomiso

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, cualesquier responsabilidades y obligaciones del Fideicomiso serán satisfechas con los activos del Fideicomiso, incluyendo las inversiones realizadas por el Fideicomiso y cualquier capital que mantenga. Cualesquier partes o terceros que busquen el pago de dichas obligaciones o responsabilidades podrán repetir y tendrán recurso en contra todos los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso podrá ser utilizado para pagar indemnizaciones, en cuyo caso los recursos disponibles para realizar Inversiones y Distribuciones a los Tenedores será reducido

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso indemnizará al Administrador, sus Afiliadas, y cada uno de sus respectivos miembros, funcionarios, directores, empleados, accionistas y socios, y cualquier otra persona que, a solicitud del Administrador, actúe en nombre del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El incumplimiento de las obligaciones de divulgación previstas en el Contrato de Fideicomiso y en el Reglamento de CNBV podría tener un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su Derecho a recibir Distribuciones

En caso de que el Fiduciario y/o los vehículos de inversión no consolidados, cuya inversión represente el 10% o más del Patrimonio del Fideicomiso incumplan con las obligaciones de revelación de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única, el Fideicomiso podría estar sujeto a diversas sanciones, entre las cuales se encuentran la imposición de multas e incluso la suspensión de la cotización de los Certificados en la Bolsa. Como consecuencia, un incumplimiento de esta naturaleza podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones

La inexistencia de formas predeterminadas de acuerdos para llevar a cabo inversiones, desinversiones y co-inversiones crea incertidumbre en cuanto a sus términos

A la Fecha de Colocación Inicial, no existen formatos preestablecidos de contratos para la realización de inversiones, desinversiones o co-inversiones, debido a que la estructura final de cualquier inversión o desinversión será determinada caso por caso y estarán sujetas a las negociaciones que se lleven a cabo con las contrapartes

respectivas. Lo anterior, genera incertidumbre respecto de los términos que contendrán los contratos definitivos, y los términos de los contratos respectivos podrían variar sustancialmente.

El Fideicomiso no cuenta con un esquema de pago de distribución completamente establecido

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, a la fecha no se cuenta con un esquema de pago de distribuciones plenamente establecido. En términos del Fideicomiso, Administrador se encuentra facultado para determinar los tiempos e intervalos en los que el Fideicomiso llevara a cabo distribuciones. Las distribuciones dependerán de la existencia de efectivo disponible; en el entendido, que dichos montos únicamente serán distribuidos en la medida que no sean de otra manera aplicados de conformidad con los términos del Fideicomiso.

Juicio y litigios

El Fideicomiso y sus inversiones podrían estar sujetos a regulaciones y leyes complejas, y cualquier incumplimiento a las mismas, incluyendo como resultado de actos llevados a cabo por el Administrador, podría exponer dichas entidades a juicios o litigios en el curso de su negocio. En caso de que, como resultado de cualquier juicio o litigio, se determine que el Fideicomiso es responsable de cualquier incumplimiento, el mismo podría ser sujeto al pago de daños, según lo determine un tribunal o un panel arbitral. Cualquier pago de daños y perjuicios podría ser sustancial y podría tener un efecto adverso en las operaciones del Fideicomiso.

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversiones predeterminado

El Fideicomiso tiene por objeto realizar inversiones (o compromisos respecto a las mismas) durante el Periodo de Inversión. El monto a invertirse y el ritmo al que el mismo se invertirá dependerán del tipo de operación, las condiciones del mercado y otras circunstancias imperantes en el momento de la inversión, todo lo cual será evaluado por el Administrador. No es posible asegurar que el monto destinado a inversiones sea invertido, en su totalidad o parcialmente. En este sentido, el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión predeterminado, y por lo tanto, el Administrador podrá modificar a su discreción los plazos de desinversión de cualquier Inversión realizada por el Fideicomiso y no está obligado a completar la desinversión de todas las inversiones en una fecha determinada.

El Patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado toda vez que contratará pólizas de seguros de responsabilidad de funcionarios y consejeros del Administrador y miembros del Comité Técnico por incumplimientos de sus respectivas responsabilidades

El Fideicomiso podrá tener dificultades para obtener, en términos razonables y a un costo razonable, en su caso, el seguro necesario contra riesgos operativos, respecto al cumplimiento de las obligaciones del Administrador y de los miembros del Comité Técnico. El costo de los seguros ha incrementado significativamente en años recientes y podrá continuar incrementándose. Algunos países requieren que las sociedades ubicadas dentro de su jurisdicción obtengan seguros por parte de sociedades aseguradoras locales. Es probable que las aseguradoras locales no cuenten con capacidad crediticia, y podría ser difícil para una sociedad o entidad promovida adquirir seguros adicionales en otros países.

El Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni veracidad de cualquier información, reporte o documento que le sea entregado

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación, la información o los reportes que, en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador, el Contador del Fideicomiso, el Representante Común o cualquier tercero contratado por el Fideicomiso, siempre y cuando dicha información, no sea formulada o preparada directamente por el Fiduciario. El Fiduciario no asume responsabilidad alguna respecto a cualquier declaración hecha por las demás partes en el Fideicomiso o en los demás Documentos de la Emisión.

Visitas del Representante Común

Con el objeto de cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el Contrato de Fideicomiso de manera anual, durante horas hábiles, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos excepcionales, en cuyo caso, considerando la urgencia e importancia de los mismos, el Representante Común deberá entregar una notificación por escrito con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva; en el entendido, que la notificación enviada por el Representante Común, se deberá de incluir la documentación que requiere para llevar a cabo de la visita.

Riesgos Relacionados con la estructura de la operación

El Fideicomiso invertirá fuera de México

Se espera que el Fideicomiso haga inversiones en México en los montos necesarios para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualesquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición decima sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro que esté en vigor en la fecha del presente o cualquier monto menor que sea requerido conforme a cualquier modificación subsecuente a dichas Disposiciones. Muchas de las inversiones serán llevadas a cabo en inversiones extranjeras, respecto de los cuales los Tenedores podrían no tener experiencia, incluyendo con respecto a las políticas, leyes y regulaciones que apliquen a dichos proyectos.

Inversiones conforme a los Lineamientos de Inversión

El régimen de inversión del Fideicomiso se encuentra definido de una forma genérica, y no será necesaria la aprobación de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie de Certificados en específico para que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones que cumplan con los Lineamientos de Inversión de cada Serie de Certificados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En consecuencia, el Administrador podrá, a su entera discreción, determinar las Inversiones en las cuales invertirá el Fideicomiso; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea de Tenedores, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable.

No se han identificado las inversiones específicas que realizará el Fideicomiso

La existencia y montos de los recursos que, en su caso, serán distribuidos a los Tenedores dependen (entre otros factores) de la capacidad del Administrador para identificar, implementar, ejecutar y cerrar oportunidades de inversión. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades de inversión, de que podrá implementarlas, ejecutarlas y lograr que concluyan con éxito. De conformidad con lo anterior, los Tenedores deberán tener en cuenta que las inversiones podrían no generar flujo ni retorno alguno, o no generarlo en los niveles esperados, o que incluso dichos flujos o retornos podrían perderse en su totalidad.

Además, a pesar de que el Fideicomiso ha establecido ciertas políticas de inversión, con el fin de realizar las inversiones, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento sobre las características de las inversiones a ser realizadas. Los inversionistas no tendrán la oportunidad de evaluar por sí mismos o aprobar las posibles inversiones. En virtud de que dichas inversiones podrán efectuarse a lo largo de un período de tiempo considerable, el Fideicomiso estará expuesto a los riesgos relacionados con las fluctuaciones de las tasas de interés y cambios desfavorables en la industria energética. Aun cuando las inversiones efectuadas por el Fideicomiso sean exitosas, es posible que las mismas no generen rendimientos a los inversionistas durante varios años.

No hay rendimientos preestablecidos y podrían no existir rendimientos de las Inversiones

Las inversiones del Fideicomiso pueden o no generar rendimientos. Los rendimientos generados por las inversiones serán canalizados al Fideicomiso para hacer Distribuciones a los Tenedores en la medida en que el Administrador lo considere apropiado. Sin embargo, es posible que, por diversas razones, incluyendo el rendimiento de las inversiones o la ausencia de liquidez respecto a las inversiones, entre otras, no se generen rendimientos en relación con las inversiones, en cuyo caso el Fideicomiso podría no contar con recursos para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Los ingresos del Fideicomiso pueden depender de los resultados financieros de los Vehículos de Inversión y / o las inversiones subyacentes.

Los ingresos fiduciarios se derivan de los flujos generados por los Vehículos de Inversión, que a su vez reciben ingresos de las inversiones subyacentes. El buen desempeño de tales inversiones influye directamente en los ingresos futuros del Fideicomiso y, por lo tanto, en las Distribuciones a los Tenedores. Existe el riesgo de que los resultados financieros de los Vehículos de Inversión no sean favorables y, por lo tanto, reduzcan los flujos de efectivo al Fideicomiso. Esto puede afectar el patrimonio del Fideicomiso y, por lo tanto, cualesquier Distribuciones a los Tenedores.

Pérdida de la Inversión

Aun cuando el grupo corporativo del que forma parte el Administrador cuenta con experiencia en la originación, estructuración, monitoreo y enajenación de inversiones del tipo que el Fideicomiso pretende llevar a cabo, no existe certeza en relación con el éxito de dichas inversiones. Existen varios factores, incluyendo los que se enuncian en la presente Sección, que pueden afectar el desempeño de las Inversiones e inclusive ocasionar la pérdida de las mismas, lo cual podría afectar significativamente el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores y el valor de los Certificados.

Incapacidad de cumplir con los objetivos en materia de rendimientos

El Fideicomiso generalmente hará inversiones basadas, entre otros factores, las proyecciones realizadas por el Administrador y los equipos de administración de las Inversiones del Fideicomiso, respecto a las tasas internas de retorno y múltiplos, que a su vez se basarán en proyecciones de tasas de crecimiento y tasas de interés futuras del FMI. Las inversiones del Fideicomiso y el mercado aplicable, el desarrollo, el tiempo de maduración y disposición e ingresos, todos los cuales son intrínsecamente inciertos. No puede garantizarse que las tasas de rendimiento interno reales logradas por el Fideicomiso igualarán o superarán los rendimientos establecidos para los Tenedores.

Acceso limitado a la información

El derecho de los Tenedores a la información relacionada al Fideicomiso estará limitado según se especifica en los Documentos de la Emisión. En particular, se prevé que el Administrador obtenga cierto tipo de información relevante con respecto a las inversiones del Fideicomiso que no será divulgada a los Tenedores porque dicha divulgación está prohibida por obligaciones contractuales, legales o similares, que pueden estar fuera del control del Administrador, o porque el nivel de detalle es considerado inapropiado o innecesario por el Administrador a su entera discreción. Las decisiones del Administrador de no presentar determinada información pueden tener consecuencias negativas para los Tenedores en diversas circunstancias. Las decisiones de no presentar información también pueden dificultar a los Tenedores el seguimiento del Administrador y su desempeño.

También es posible que el Fideicomiso o sus inversiones sean contrapartes o participantes en acuerdos, transacciones u otros arreglos con un Tenedor o una afiliada de un Tenedor. Por lo tanto, los Tenedores descritos en las oraciones anteriores pueden tener información diferente sobre Glisco y el Fideicomiso que los Tenedores que no tienen una posición similar. Asimismo, no todos los Tenedores monitorean sus inversiones en vehículos como el Fideicomiso de la misma manera. Por ejemplo, algunos Tenedores pueden solicitar periódicamente al Administrador información relativa

al Fideicomiso y a sus inversiones o a las empresas de su portafolio, que no esté establecida en (o que aún no esté establecida en) los informes y otra información que se requiere entregar a todos los Tenedores. En tales circunstancias, el Administrador podrá proporcionar dicha información a dicho Tenedor, pero el hecho de que el Administrador haya proporcionado dicha información a solicitud de uno o más Tenedores no necesariamente obliga al Administrador a proporcionar afirmativamente dicha información a todos los Tenedores (aunque el Administrador generalmente proporcionará la misma información a solicitud de otros Tenedores, excepto cuando el Administrador determine que la divulgación de información a un Tenedor que esté sujeto a las leyes de información pública podría afectar adversamente al Fideicomiso al poner en riesgo la divulgación pública de información confidencial). En consecuencia, ciertos Tenedores podrán tener más información sobre el Fideicomiso que otros Tenedores, y el Administrador no tendrá la obligación de asegurar que todos los Tenedores busquen, obtengan o procesen la misma información respecto del Fideicomiso y sus inversiones y/o sociedades promovidas.

Además, en respuesta a preguntas y solicitudes y en relación con las reuniones de auditoría y otras comunicaciones, el Fideicomiso y el Administrador pueden proporcionar información adicional a ciertos Tenedores y posibles Tenedores que no se distribuye a otros Tenedores y posibles Tenedores. Dicha información puede afectar la decisión de un posible Tenedor de invertir en el Fideicomiso o tomar acciones o decisiones como Tenedor.

Reinversiones

Durante el Periodo de Inversión, el Administrador tiene el derecho de llamar distribuciones (o retener y reinvertir montos que de otra manera serían distribuibles) que hayan sido recibidas de inversiones permitidas, a menos que dichas distribuciones sean designadas por el Administrador como no sujetas a retiro. En consecuencia, durante la vigencia del Fideicomiso, un Tenedor puede verse obligado a realizar aportaciones de capital en exceso de su Compromiso de Capital y en la medida en que dichos montos retirados o retenidos sean reinvertidos por el Fideicomiso, el Tenedor seguirá sujeto a los riesgos de inversión y otros riesgos asociados a dichas inversiones. Como cuestión general, el reciclaje y la reinversión tendrán el efecto de ampliar la tasa interna de retorno del Fideicomiso, ya sea negativa o positivamente, dependiendo del desempeño de las inversiones.

Involucramiento de terceros

El Fideicomiso puede coinvertir con terceros a través de fondos, joint ventures u otras entidades. Dichas inversiones pueden implicar riesgos que no están presentes en las inversiones en las que no interviene un tercero, incluyendo la posibilidad de que un co-inversionista o socio del Fideicomiso pueda tener en cualquier momento otros intereses comerciales e inversiones distintas de la coinversión con el Fideicomiso, o pueda tener objetivos económicos o comerciales diferentes a los del Fideicomiso. Además, el Fideicomiso puede ser responsable de las acciones de sus co-inversionistas o socios. La capacidad del Fideicomiso para ejercer el control o una influencia significativa sobre la administración en estos esfuerzos de cooperación dependerá de la naturaleza del contrato de joint venture. Además, es probable que dichos acuerdos impliquen restricciones a la reventa de la participación del Fideicomiso en la empresa.

Violaciones de ciberseguridad

Los incidentes de ciberseguridad y los ciberataques se han producido en todo el mundo con mayor frecuencia y gravedad y se espera que sigan aumentando en frecuencia y gravedad en el futuro. Los sistemas de información y tecnología de Glisco, sus afiliadas, sociedades promovidas, emisores y prestadores de servicios pueden ser vulnerables a los daños o interrupciones provocados por violaciones de la ciberseguridad, virus informáticos u otros códigos maliciosos, fallos de la red, fallos informáticos y de telecomunicaciones, infiltración de personas no autorizadas y otras violaciones de la seguridad, errores de uso o mala conducta de sus respectivos profesionales o prestadores de servicios, cortes de energía, comunicaciones u otros servicios, y acontecimientos catastróficos como incendios, tornados, inundaciones, huracanes, terremotos o incidentes terroristas. Si partes no autorizadas obtienen acceso a dichos sistemas de información y tecnología, o si el personal abusa o hace un mal uso de sus privilegios de acceso, pueden ser capaces de robar, publicar, borrar o modificar información privada y sensible, incluyendo información personal no pública relacionada con los Tenedores (y sus beneficiarios finales) e información material no pública.

Aunque Glisco ha implementado, y las sociedades promovidas, los emisores y los prestadores de servicios pueden implementar, varias medidas para administrar los riesgos relacionados con este tipo de eventos, tales sistemas podrían resultar inadecuados y, si se ven comprometidos, podrían quedar inoperantes durante largos periodos de tiempo, dejar de funcionar correctamente o no proteger adecuadamente la información privada. Glisco no controla los planes y sistemas de ciberseguridad establecidos por terceros prestadores de servicios, y dichos terceros prestadores de servicios pueden tener obligaciones limitadas de indemnización en relación con Glisco, sus afiliadas, el Fideicomiso, los Tenedores y/o una sociedad promovida o emisor, cada uno de los cuales podría verse afectado negativamente como resultado de lo anterior. Las violaciones, como las que implican la introducción encubierta de malware, la suplantación de usuarios autorizados y el espionaje industrial o de otro tipo, pueden no ser identificadas a tiempo o en absoluto, incluso con sistemas sofisticados de prevención y detección. Esto podría dar lugar a un daño mayor e impedir que dichas violaciones se aborden adecuadamente. La falla de estos sistemas y/o de los planes de recuperación de desastres por cualquier razón podría causar interrupciones significativas en las operaciones de Glisco, sus afiliadas, el Fideicomiso y/o una sociedad promovida o emisor y resultar en una falla para mantener la seguridad, confidencialidad o privacidad de los datos sensibles, incluyendo la información personal relacionada con los Tenedores (y sus beneficiarios finales), información material no pública y la propiedad intelectual y los secretos comerciales y otra información sensible de Glisco y/o las sociedades promovidas o los emisores. Glisco, el Fideicomiso y/o una sociedad promovida o emisor podrían verse obligados a realizar una inversión significativa para remediar los efectos de cualquiera de estos fallos, el daño a su reputación, las demandas legales a las que ellos y sus respectivas afiliadas puedan verse sometidos, las acciones regulatorias o de ejecución derivadas de la privacidad aplicable y otras leyes de publicidad adversa, y otros eventos que puedan afectar su negocio y desempeño financiero.

La disponibilidad de seguros contra determinadas pérdidas catastróficas es nula o limitada

Algunos siniestros de carácter catastrófico, como las guerras, los terremotos, los tifones, los atentados terroristas u otros sucesos similares, pueden no ser asegurable o serlo a un precio tan elevado que el mantenimiento de dicha cobertura tendría un impacto negativo en las inversiones correspondientes. En general, las pérdidas relacionadas con el terrorismo son cada vez más difíciles y costosas de asegurar. Algunas aseguradoras están excluyendo la cobertura de terrorismo de sus pólizas de todo riesgo. En algunos casos, las aseguradoras están ofreciendo una cobertura significativamente limitada contra los actos terroristas a cambio de primas adicionales, lo que puede aumentar en gran medida el costo total del seguro de daños para una propiedad. En consecuencia, es posible que todas las inversiones no estén aseguradas contra el terrorismo. Si se produce un siniestro importante no asegurado, el Fideicomiso podría perder tanto el capital invertido en las inversiones afectadas como los beneficios previstos.

Las fluctuaciones de las divisas y de los tipos de cambio pueden afectar negativamente al valor de las inversiones y a los importes de las distribuciones que, en su caso, deba realizar el Fideicomiso

Las inversiones del Fideicomiso, y los ingresos recibidos por el Fideicomiso con respecto a dichas inversiones, pueden estar denominados en dólares estadounidenses. Las variaciones en los tipos de cambio pueden afectar negativamente al valor de las inversiones y a los importes de las distribuciones que, en su caso, deba realizar el Fideicomiso. Además, el Fideicomiso incurrirá en costos al convertir los ingresos de las inversiones de una moneda a otra.

Los Certificados solamente podrán ser vendidos a inversionistas institucionales mexicanos y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea

Debido a la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente, los Certificados únicamente podrán ser ofrecidos a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Los Certificados son instrumentos de reciente creación con características complejas, por lo tanto, no es posible anticipar el comportamiento de dichos instrumentos. Dichos instrumentos no son aptos para inversionistas adversos al riesgo y están diseñados para satisfacer necesidades de inversionistas que comprenden la estructura de los Certificados y conozcan los riesgos inherentes a realizar inversiones en activos ilíquidos para los que no existen rendimientos garantizados

La decisión de invertir en los Certificados requiere, entre otras cosas, de un análisis detallado de los lineamientos de inversión, la estrategia de inversión y los términos del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión.

Fluctuación en las tasas de interés

Las tasas de interés en México han sido variables en el pasado. Por lo tanto, la inflación y volatilidad en las tasas de interés podría llegar a causar efectos negativos en los retornos reales y nominales a los Tenedores de los Certificados.

Las fluctuaciones de las divisas y de los tipos de cambio pueden afectar negativamente al valor de las inversiones y a los importes de las distribuciones que, en su caso, realice el Fideicomiso

Las inversiones del Fideicomiso, y los ingresos recibidos por el Fideicomiso con respecto a dichas inversiones, pueden estar denominados en Dólares. Las variaciones en los tipos de cambio pueden afectar negativamente al valor de las inversiones y los importes de las distribuciones que, en su caso, realice el Fideicomiso. Además, el Fideicomiso incurrirá en costos derivados de la conversión de divisas.

Ausencia de un dictamen de calificación crediticia

Los Certificados no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedida por una institución calificadora de valores, los potenciales Tenedores deberán tomar esto en consideración al tomar decisiones de inversión.

Inexistencia de pagos requeridos bajo los Certificados

Los Certificados no garantizan el pago de cantidad alguna a los Tenedores, ni la obtención de rendimiento alguno. Las Distribuciones, que están sujetas a las limitantes descritas en esta Sección, representan los únicos montos que los Tenedores podrían llegar a recibir.

La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados, y que tengan derecho a suscribir Certificados de conformidad con una Colocación Adicional, podría ser difícil

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados de una Serie correspondiente con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Colocación Adicional respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Colocación Adicional de la Serie correspondiente. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados de la Serie correspondiente en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie correspondiente que le corresponda suscribir conforme a dicha Colocación Adicional con base al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Colocación Adicional ya no es titular de los mismos.

Un incumplimiento con una Colocación Adicional podría provocar que el Fideicomiso incumpla con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y no realice Inversiones

En caso de que cualquier Tenedor incumpla con cualquier Colocación Adicional y el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir la Aportación de capital incumplida, el Fideicomiso podría verse en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios contenido en el prospecto. Lo anterior podría exponer al Fideicomiso a sanciones considerables que podrían afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores. Estos hechos

constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Colocaciones Adicionales y suscriban y paguen los Certificados que se emitan en una Colocación Adicional. No existe obligación alguna por parte del Representante Común, el Fiduciario, el Administrador ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Colocaciones Adicionales.

El Fiduciario podrá realizar Colocaciones Adicionales para fondear las reservas y pagar comisiones y honorarios

El Fiduciario realizará Colocaciones Adicionales después de que termine el Periodo de Inversión, siempre que no sea para fondear nuevas Inversiones; en el entendido, además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Colocaciones Adicionales con el propósito de fondear reservas y pagar gastos y honorarios, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

Los rendimientos recibidos por los inversionistas serán inferiores a los rendimientos brutos generados por las Inversiones

Los Tenedores deben estar conscientes de que los rendimientos generados por las inversiones no les serán distribuidos íntegramente. El Patrimonio del Fideicomiso se utilizará, entre otras cosas, para pagar gastos, y el pago de los Gastos de Administración al Administrador, de conformidad con el Contrato de Administración, lo cual reducirá los rendimientos recibidos por los Tenedores ya que las Distribuciones realizadas a los Tenedores serán netas de dichos gastos, así como de impuestos pagados por los Tenedores, considerando el régimen particular aplicable a los Tenedores según se describe en el presente.

Inversiones Permitidas

Antes de realizar las Inversiones, los recursos del Fideicomiso podrán ser invertidos en Inversiones Permitidas. En la medida que dichas inversiones generen ganancias bajas o negativas, la capacidad de Fideicomiso para realizar Inversiones podría verse afectada negativamente.

El mercado para los Certificados es limitado

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados. No se prevé que existirá un mercado secundario para los Certificados y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la Bolsa Autorizada. No obstante, no se prevé que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de oferta inicial.

Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados al precio y en el momento deseado. Además, el Contrato de Fideicomiso contiene ciertas restricciones de transmisión. Por tanto, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados hasta el vencimiento de los mismos.

Posibles dificultades para liquidar el Patrimonio del Fideicomiso

El Administrador podrá llevar a cabo la disolución del Patrimonio del Fideicomiso, en su totalidad o en parte, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Fideicomiso. Además, los acreedores del Fideicomiso tendrán derecho a recibir el producto de la liquidación en forma preferente a los Tenedores. El Fideicomiso no podrá liquidarse totalmente sino hasta que se hayan saldado todas las cantidades adeudadas a sus acreedores.

Múltiples niveles de gastos

El Fideicomiso y sus Inversiones (incluyendo los Vehículos de Inversión) incurrirán y/o impondrán costos de administración, gastos y asignación de incentivos. Los tenedores, y más específicamente, cada Serie de Certificados, deberán asumir, directa o indirectamente, su parte proporcional de dichos honorarios, costos y gastos.

La valuación de las Inversiones podría ser difícil e imprecisa

El valor razonable de cualquier Vehículo de Inversión será determinado por el Administrador conforme a las políticas internas de valuación del Administrador en los términos previstos en dicho Vehículo de Inversión. Los resultados de dicha valuación deberán ser entregados posteriormente al Valuador Independiente de manera confidencial. El Valuador Independiente utilizará dichas valuaciones y cualquier otra información que considere necesaria para realizar una valuación trimestral (o una valuación a una fecha intermedia según sea acordado entre el Administrador y el Valuador Independiente) del Fideicomiso y sus Inversiones utilizando normas de valuación reconocidas internacionalmente con la finalidad de determinar el valor razonable de cada Serie de Certificados sobre una base por Certificado. Ni el Fiduciario, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni ninguna de las Afiliadas o subsidiarias estará obligada a verificar o revisar dichas valuaciones de los Vehículos de Inversión o los procedimientos utilizados. En virtud de la naturaleza de las Inversiones, la valuación de dichas Inversiones podría ser difícil e imprecisa derivado de una posible falta de información comparable de mercado y esto podría resultar en una valuación incorrecta de las Inversiones.

El análisis realizado por el Valuador Independiente se basa en un número de factores, incluyendo información presunciones y valuaciones de los Vehículos de Inversión recibidas del Administrador y fuentes externas, y que el Valuador Independiente considera como correctos sin hacer alguna verificación previa. Adicionalmente, incluso cuando el Valuador Independiente podrá utilizar información de fuentes externas en adición a las valuaciones internas del Administrador de las Inversiones del Fideicomiso a efecto de llevar a cabo sus valuaciones, es posible que el Valuador Independiente elija utilizar única o predominantemente la información proporcionada por el Administrador. Todas las presunciones, opiniones y estimados del Valuador Independiente son a cierta fecha y están sujetas a cambio sin previo aviso. En ningún caso, el Valuador Independiente, sus partes relacionadas, empleados o agentes, serán responsables ante los Tenedores o ante cualquier tercero por cualquier monto, bajo cualquier teoría, por daños relacionados con los servicios o asesoría del Valuador Independiente. El Valuador Independiente no está haciendo alguna recomendación, y no será responsable, ante cualquier tercero con respecto a hacer una decisión de inversión relacionada con los Certificados.

Participación del Administrador en la valuación de las Inversiones

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Valor Razonable de cualquier Vehículo de Inversión en el cual hubiere invertido el Fideicomiso, será determinado por el Administrador conforme a las políticas internas de valuación del Administrador, según sea aplicable, en los términos previstos en dicho Vehículo de Inversión. Los resultados de dicha valuación deberán ser entregados posteriormente al Valuador Independiente de manera confidencial.

Valuación de activos

El valor de los activos utilizado para calcular los AUM no tiene en cuenta ningún acontecimiento posterior, como el estallido del COVID-19, cuyos efectos Glisco espera que sean significativamente adversos para los valores de los activos agregados de sus fondos. El cálculo de Glisco de los AUM puede diferir de los cálculos de otros administradores de activos y, como resultado, las mediciones de Glisco de los AUM pueden no ser comparables con medidas similares presentadas por otros administradores de activos. La definición de AUM de Glisco no se basa en las definiciones de AUM que pueden establecerse en los acuerdos que rigen los fondos de inversión, vehículos o cuentas que administra y no se calcula de acuerdo con las definiciones reglamentarias.

Riesgos relacionados con la industria inmobiliaria

Los rendimientos generados por las Inversiones están sujetos a diversos factores

Los rendimientos generados por las inversiones de capital en el sector inmobiliario dependen en gran medida de los costos relacionados con el desarrollo y la adquisición de los proyectos, de los ingresos provenientes de los pagos de rentas, de la apreciación del valor de las propiedades, y de los gastos de operación y de otro tipo relacionados con las mismas. Si las propiedades no generan suficientes ingresos para cubrir los gastos de operación, incluyendo el servicio de la deuda y las necesidades de inversión de capital, la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones a los Tenedores podría verse afectada. Históricamente, el mercado inmobiliario ha experimentado fluctuaciones materiales y ciclos respecto del valor de los inmuebles, que pudieran resultar en reducciones en el valor de inversiones inmobiliarias. Las inversiones inmobiliarias están sujetas a riesgos de grados variables. Algunos de los factores que pueden afectar en forma negativa las utilidades generadas por las inversiones y/o el valor de las mismas son, entre otros: (i) las características, el atractivo y ubicación de las propiedades; (ii) las condiciones a nivel local (tales como la sobreoferta en la zona); (iii) la contracción de la demanda de propiedades; (iv) la competencia en materia de precios de venta y arrendamiento de las propiedades; (v) la situación económica de los compradores, vendedores e inquilinos de las propiedades; (vi) la calidad y el precio de los servicios relacionados con las propiedades, incluyendo los servicios de administración, de mantenimiento y de seguros; (vii) el aumento de los costos de operación y mantenimiento de las propiedades, incluyendo los impuestos prediales; (viii) el carácter cíclico de las inversiones en bienes raíces y los cambios en el entorno económico en general; (ix) las pérdidas no aseguradas y demoras en las indemnizaciones; (x) las fluctuaciones de las tasas de interés y la disponibilidad de financiamiento; (xi) la calidad y filosofía de administración; (xii) defectos estructurales u otros defectos ocultos de las propiedades; (xiii) riesgos y problemas operativos que surjan de la presencia de ciertos materiales de construcción; (xiv) la expropiación de las propiedades y otros actos de autoridad o medidas reglamentarias con respecto a las propiedades; (xv) escasez de energía y otros servicios; (xvi) las posibles responsabilidades derivadas de la legislación en materia ambiental y en otras materias, que cambia continuamente; (xvii) regulaciones gubernamentales (incluyendo aquellas relativas al uso, mejoras, zonificación e impuestos) y políticas fiscales; y (xviii) los acontecimientos que constituyen caso fortuito o fuerza mayor, actos de guerra (declarada o no declarada), actos terroristas, huelgas y otros factores fuera del control del Administrador y sus afiliadas. Inversiones en entidades existentes (por ejemplo, la compra (buy-out) de un socio en crisis o la adquisición de un interés en una entidad propietaria de inmuebles) también puede acarrear riesgos de sucesión o causahabencia.

El desempeño del Fideicomiso depende de la situación de los mercados locales

El Fideicomiso está expuesto a los riesgos relacionados con la situación de los distintos mercados inmobiliarios en regiones específicas de México. Las operaciones pueden verse afectadas por la situación de los mercados locales donde se ubican las propiedades del Fideicomiso. Por ejemplo, el exceso de oferta de espacio rentable puede reducir el atractivo de las propiedades y tener un efecto negativo en los ingresos del Fideicomiso. Los factores que pueden influir en la situación de los mercados inmobiliarios a nivel regional incluyen, entre otros, las tendencias demográficas y de población, el desempleo y el nivel de ingreso personal disponible, la legislación fiscal y los costos de construcción.

Competencia en el mercado inmobiliario en México podría impactar en las tasas de ocupación de las propiedades que sean propiedad, directa o indirecta, del Fideicomiso

El Fideicomiso competirá con otros participantes en el mercado que ofrezcan a los posibles clientes proyectos inmobiliarios similares o más competitivos, afectando los niveles de ocupación de las propiedades del Fideicomiso y, por tanto, las utilidades del mismo. Además, la identificación y estructuración de adquisiciones del tipo de las que el Fideicomiso pretende realizar es altamente competitiva e involucra un alto grado de incertidumbre; si el Fideicomiso decidiera buscar nuevos terrenos y propiedades para efectuar nuevas Inversiones, podría competir con otros inversionistas o compradores que cuenten con mayores recursos disponibles y mayor capacidad financiera que el Fideicomiso. Podría tomar un periodo considerable de tiempo para que el Fideicomiso identifique y consuma las inversiones apropiadas. No se puede asegurar que el Fideicomiso podrá identificar y completar inversiones atractivas o que las inversiones del Fideicomiso serán exitosas.

Imposibilidad de arrendar el espacio disponible en los proyectos de generación de ingresos

El Fideicomiso podría verse en la imposibilidad de arrendar el espacio disponible en los proyectos concebidos para generar ingresos. Es posible que los arrendatarios no renueven sus contratos tras el vencimiento de los mismos, en cuyo caso existe la posibilidad de que los espacios respectivos no se renten en los mismos términos que los de los contratos anteriores o, inclusive, que no vuelvan a rentarse. En el supuesto de que las propiedades del Fideicomiso se renten en términos menos favorables que los proyectados, o de que no se rente el total de espacio disponible, la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones a los Tenedores podría verse afectada en forma negativa.

Los ingresos del Fideicomiso dependen en gran medida de la situación de los arrendatarios

La mayor parte de los ingresos del Fideicomiso se deriva de los pagos de rentas efectuados por los arrendatarios de las propiedades concebidas para generar ingresos. La situación financiera del Fideicomiso podría verse afectada en el supuesto de que los contratos de arrendamiento no se renueven, de que los pagos de rentas disminuyan tras la renovación de los contratos, o de que ocurran retrasos o incumplimientos respecto de dichos pagos.

Los negocios de los arrendatarios podrían experimentar en cualquier momento un cambio que afecte su situación financiera. Como resultado de ello, cabe la posibilidad de que un arrendatario no pague sus rentas en los términos y condiciones pactados o entre en concurso mercantil, lo cual podría dar lugar a la terminación de su contrato de arrendamiento y afectar las operaciones del Fideicomiso. No existe garantía de que, en el supuesto de que un arrendatario que tenga adeudos pendientes se vuelva insolvente, el Fideicomiso o el Vehículo de Inversión respectivo logrará recuperar el importe adeudado por dicho arrendatario.

Los resultados de operación del Fideicomiso dependen del cumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios. En el supuesto de que los arrendatarios incumplan con sus obligaciones de pago, el Patrimonio del Fideicomiso se verá afectado por la falta de pago de rentas y por los gastos relacionados con los procedimientos legales que haya que emprender para recuperar las cantidades adeudadas.

Los bienes raíces no son activos líquidos

Las inversiones en bienes raíces carecen de liquidez y las inversiones pueden no estar garantizadas o estar subordinadas a montos sustanciales de deuda preferente. Las inversiones pueden no estar protegidas por obligaciones financieras o limitaciones respecto de deuda adicional. La falta de liquidez puede resultar tanto de la ausencia de un mercado estabilizado para las inversiones, como de restricciones legales o contractuales para su venta por parte del Fideicomiso. Esta falta de liquidez puede afectar la flexibilidad del Fideicomiso para formar un portafolio adecuado ante las cambiantes condiciones del mercado. En el supuesto de que haya necesidad de vender alguna propiedad o de que el Fideicomiso experimente una falta de liquidez, es posible que el Fideicomiso pudiese verse forzado a efectuar desinversiones a precios inferiores a los imperantes en el mercado y a pagar impuestos por transmisión de dominio, derechos de inscripción y otros gastos, lo cual podría tener un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, en el monto de las Distribuciones.

Tanto por el nivel de riesgo que conllevan como por su iliquidez, las inversiones en bienes raíces están orientadas a inversionistas diversificados y de largo plazo. Existe la posibilidad de pérdida parcial o total de capital y los inversionistas no deberán adquirir Certificados Bursátiles a menos que puedan soportar las consecuencias de dicha pérdida. Aun cuando las inversiones efectuadas por el Fideicomiso tengan éxito, es posible que las mismas no les generen rendimientos a los Tenedores durante varios años.

El Fideicomiso y los Vehículos de Inversión están expuestos a riesgos en materia ambiental

El Administrador tiene la intención de causar que el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión cumplan con todas las leyes y los reglamentos federales y locales en materia ambiental. Sin embargo, el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión podrían verse expuestos a un considerable riesgo de sufrir pérdidas como resultado de la presentación de

demandas o reclamaciones ambientales relacionadas con los inmuebles adquiridos por los mismos que resulten tener contingencias ambientales desconocidas o que no les hayan sido reveladas. De conformidad con dichas leyes y reglamentos, el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión podrían resultar responsables de, entre otros, los costos de remediación o remoción de ciertas sustancias peligrosas. Además, las reformas de las leyes y reglamentos en materia ambiental podrían afectar las operaciones del Fideicomiso y/o de los Vehículos de Inversión, y el Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión podrían ser objeto de sanciones administrativas.

Necesidad de obtener autorizaciones y permisos de uso de suelo y de otro tipo

Las actividades de inversión del Fideicomiso están sujetas a la regulación en materia de uso de suelo aplicable, lo cual involucra la obtención de autorizaciones, licencias y permisos de parte de las autoridades correspondientes. En el supuesto de que no se obtengan las autorizaciones necesarias de parte de las autoridades competentes o de que ocurran demoras en la obtención de las mismas, las actividades del Fideicomiso podrían verse afectadas en forma negativa. Además, las reformas de las leyes y reglamentos aplicables podrían afectar los ingresos y, por tanto, los flujos disponibles para efectuar Distribuciones.

Expropiación podría afectar adversamente los rendimientos esperados del Fideicomiso

El gobierno mexicano tiene la facultad de expropiar bienes bajo ciertas circunstancias. Aunque el gobierno está obligado a indemnizar al propietario de los bienes, en ocasiones la cantidad pagada es inferior al precio de mercado de los mismos. En el supuesto de expropiación de alguno de los inmuebles del Fideicomiso, la Inversión en el inmueble respectivo podría perderse total o parcialmente, afectando en forma adversa los rendimientos esperados de dicho inmueble y, en consecuencia, el monto disponible para efectuar Distribuciones.

Fluctuación de los mercados financieros podrían afectar potencialmente el valor de las inversiones efectuadas por el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión

Las fluctuaciones en los precios de mercado de los valores en general pueden afectar el valor de las inversiones efectuadas por el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión. La inestabilidad de los mercados de valores también podría incrementar los riesgos inherentes a las inversiones del Fideicomiso. La capacidad de las empresas o negocios en que invierta el Fideicomiso, para refinanciar su deuda, dependerá de su capacidad para vender nuevos valores a través de los mercados públicos de deuda de alto rendimiento, así como de otros factores.

Las propiedades del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión están expuestas a moho nocivo y otros aspectos respecto de la calidad del aire

Cuando un exceso de humedad se acumula en edificios o en materiales de los mismos, puede crecer moho, particularmente si el problema de humedad no es identificado o atacado durante cierto tiempo. Algunos tipos de moho pueden producir toxinas o irritantes en el aire. La mala calidad del aire al interior también puede generarse por ventilación inadecuada, contaminación química por fuentes internas o externas y otros contaminantes biológicos como polen, virus y bacterias. La exposición interna a toxinas o irritantes en el aire por encima de ciertos niveles puede ser considerada como causa de una gran variedad de efectos adversos de salud y síntomas, incluyendo reacciones alérgicas. Como resultado, la presencia significativa de moho o de otros contaminantes del aire en cualquiera de las propiedades del Fideicomiso pudiera requerir que el Fideicomiso tome medidas y programas de remediación costosos para contener o remover la humedad o dichos otros contaminantes o para aumentar la ventilación interna. Adicionalmente, la presencia de niveles significativos de moho o contaminantes en el aire podría exponer al Fideicomiso a cierta responsabilidad frente a sus arrendatarios, empleados de sus arrendatarios, compradores de la propiedad y otros, en caso de que surjan problemas de daños en la propiedad o en la salud.

Dominio Inminente

Los municipios y otras subdivisiones gubernamentales podrían, en determinadas circunstancias, tratar de adquirir ciertos activos del Fideicomiso mediante procedimientos de expropiación. A pesar de que el Fideicomiso podría intentar impugnar estos procedimientos, lo cual podría resultar costoso y desviar la atención del Administrador, no se puede garantizar que un municipio u otra subdivisión gubernamental no consiga adquirir activos del Fideicomiso. En tal caso, existe el riesgo de que el Fideicomiso no reciba una compensación adecuada por los activos adquiridos, o que el Fideicomiso no pueda recuperar todos los gastos asociados a la desinversión de estos activos.

Factores de riesgo relacionados con la estructura fiscal

Impuestos en países distintos de México

Las inversiones subyacentes que, en su caso, los Vehículos de Inversión lleven a cabo en otros países podrían estar sujetas a tributación en el extranjero; lo cual podría afectar adversamente el desempeño del Fideicomiso. Los Tenedores solamente podrán acreditar los impuestos pagados indirectamente en el extranjero, contra el ISR a su cargo en México, en términos de lo señalado en la sección "4 Acreditamiento de ISR pagado en el extranjero" del apartado "IX. CONSIDERACIONES FISCALES" del Prospecto de Colocación.

Disposiciones fiscales en materia de fideicomisos pasivos

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que éste calificará como un fideicomiso pasivo para efectos fiscales.

El régimen fiscal vigente aplicable a fideicomisos pasivos y las interpretaciones correspondientes a dicho régimen, son relativamente nuevos y están evolucionando constantemente. No podemos asegurar que la Ley Aplicable en materia fiscal aplicable a fideicomisos pasivos, o su interpretación o aplicación, no cambiarán en una forma que afecte adversamente el tratamiento fiscal del Fideicomiso, de los Certificados, las operaciones del Fideicomiso o Distribuciones a los Tenedores. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas establezcan lineamientos más específicos al respecto, o cambien los requisitos para que un fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso y, consecuentemente, causar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Certificados, su valor de mercado o liquidez. En caso de no cumplir con la Ley Aplicable, el Fideicomiso podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en que conduce sus operaciones, lo que a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los Certificados o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso

Las Autoridades Gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. El Administrador no puede asegurar que las Autoridades Gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a la industria o industrias en la o las que el Fideicomiso invierte; lo cual podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación.

Reformas fiscales y legales inesperadas

La legislación fiscal en México y en otras jurisdicciones (incluyendo los beneficios previstos en tratados fiscales) es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño del Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, los rendimientos de los Certificados o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso, o generándoles consecuencias adversas significativas. En particular, no es posible garantizar que el régimen fiscal previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la

RMF, y las demás disposiciones fiscales aplicables no sufrirán modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten adversamente a los Tenedores.

Concurso Mercantil

En caso de que las Autoridades Gubernamentales consideraran que se realizan actividades empresariales a través del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso podría ser objeto de un procedimiento de concurso mercantil.

De ser este el caso, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil y, entre otras cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus créditos y su prelación en el pago con relación a cualquier importe pendiente de pago. Además, las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, incluyendo la posible ineficacia de Distribuciones a los Tenedores por parte del Fiduciario.

Si el Fideicomiso es considerado un fideicomiso empresarial, podría ser sujeto de impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea considerado un fideicomiso empresarial si (a) las autoridades fiscales consideran al Fideicomiso como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales en México; o (b) se incumple con el requisito previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, relativo a que los ingresos pasivos representen al menos el 90% de los ingresos totales del Fideicomiso.

De ser así, el Fideicomiso tributaría conforme al artículo 13 de la LISR (fideicomiso empresarial) y las demás disposiciones fiscales aplicables, y el Fiduciario estaría obligado a cumplir por cuenta de los Tenedores, ciertas obligaciones fiscales, tal como la de efectuar pagos provisionales de ISR y determinar el resultado fiscal de cada ejercicio, lo cual podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes

Los posibles inversionistas, antes de invertir en los Certificados, deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales aplicables a los Tenedores, el Fideicomiso o los ingresos derivados de las Distribuciones a los Tenedores o la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

Retenciones de impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea sujeto de retenciones de impuestos en México y en el extranjero, respecto de las Inversiones que realice. Al respecto, no es posible asegurar que el Fideicomiso o los Tenedores podrán acreditar o, en su caso, obtener la devolución de las retenciones de Impuestos que se llegarán a realizar.

IVA

En caso de que el Fiduciario y los Fideicomisarios opten por aplicar el procedimiento previsto en el artículo 74 del Reglamento LIVA, los Fideicomisarios no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario ni podrán considerar como acreditable el IVA transferido al Fideicomiso, con independencia de que dicho IVA esté acreditado por el Fiduciario o no. Asimismo, los Fideicomisarios no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución del saldo a favor de IVA generado por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario, en su caso, solicitará las devoluciones del IVA correspondiente; sin embargo, la posibilidad de obtener dicha devolución dependerá de diversos factores que son inciertos a esta fecha.

Ni Glisco, ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el intermediario colocador, ni sus respectivas subsidiarias y afiliadas tienen responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas bajo los certificados. En caso de que el patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los certificados, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar a Glisco, ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el intermediario colocador, o a sus respectivas subsidiarias y afiliadas el pago de dichas cantidades.

Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:

Durante el año 2023 y hasta la fecha de presentación del presente Reporte Anual, no se han efectuado modificaciones a los derechos de los valores inscritos en el registro.

Destino de los fondos, en su caso:

El día 19 de mayo de 2023, se emitieron 10,155 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, así como 6,770 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B. El precio de colocación fue de MXN \$2,000 cada uno. El Monto de la Emisión Inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción fue de MXN \$33,850,000 (de los cuales MXN \$20,310,000 corresponden a la Serie A y MXN \$13,540,000 corresponden a la Serie B), el cual se utilizó para realizar los siguientes depósitos y pagos:

- i. Gastos de Colocación Inicial Serie A. El Fiduciario pagó los Gastos de Colocación Inicial relacionados con los Certificados Serie A, con el Monto de la Colocación Inicial de dichos Certificados Serie A.
- ii. Gastos de Colocación Inicial Serie B. El Fiduciario pagó los Gastos de Colocación Inicial relacionados con los Certificados Serie B, con el Monto de la Colocación Inicial de dichos Certificados Serie B.
- iii. Reserva para Gastos. El Fiduciario mantendrá en la Cuenta General una reserva determinada por el Administrador, para pagar Gastos de Colocación Inicial, Gastos del Fideicomiso y Pagos del Fideicomiso, así como para realizar cualesquiera otros pagos y gastos que el Fideicomiso deba realizar conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.
- iv. Reserva para Gastos de Asesoría. El Administrador instruyó al Fiduciario para que segregue de los Recursos Netos de la Colocación Inicial en la Cuenta General una cantidad igual a \$5,000,000.00 Pesos para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme a la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso.

En la fecha de liquidación relacionada con la Colocación Inicial de los Certificados de Series Iniciales, se mantuvo el remanente del Monto de la Colocación Inicial de dichos Certificados de Series Iniciales y que se mantendrá depositado en la Cuenta General, para ser utilizado por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Serie	Clave de Pizarra	Monto Colocación Inicial	Gastos de Colocación Inicial	Recursos Netos de la Colocación	Recursos disponibles en la Cuenta General		
					Reserva para Gastos	Reserva Gastos de Asesoría	Remanente de la Colocación Inicial
Serie A	GPI 23	20,310,000	- 8,925,967	11,384,033	7,872,066	3,000,000	511,967
Serie B	GPI23-2	13,540,000	- 5,950,645	7,589,355	5,248,044	2,000,000	341,311
		33,850,000	- 14,876,612	18,973,388	13,120,110	5,000,000	853,279

Los Gastos de Colocación representan el 44% del monto de la Colocación Inicial.

El Fiduciario de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Administrador, podrá realizar Emisiones de Series de Certificados que sean subsecuentes a los Certificados de Series Iniciales bajo el mecanismo de derechos de suscripción.

En adición a los destinos establecidos en la Notificación de Emisión de Serie Subsecuente, los recursos obtenidos de la Colocación Inicial de cada Serie Subsecuente de Certificados y de Colocaciones Adicionales de Certificados de Series Subsecuentes también podrán ser destinados para pagar (1) Gastos de Colocación Inicial o Gastos de Colocación Adicional relacionados con la emisión de dicha Serie de Certificados; y (2) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva para Gastos correspondientes a dicha Serie Subsecuente de Certificados, calculada por el Administrador en relación con el monto total colocado a través de la emisión de Certificados

de todas las Series en conjunto, a partir de la fecha de cálculo respectiva; en el entendido, que en su caso, el Administrador deberá dar a conocer por escrito, al Fiduciario (con copia al Representante Común) la cantidad de la Reserva para Gastos del Fideicomiso a ser fondeada por la Serie Subsecuente respectiva el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Pago de la Serie.

Al 31 de diciembre de 2023, se realizaron dos colocaciones adicionales de la Serie A, y una colocación adicional de la Serie B.

Concepto	Serie A		Serie B		Importe MXN
	# Certificados	Importe MXN	# Certificados	Importe MXN	
Colocación Inicial	10,155	20,310,000	6,770	13,540,000	33,850,000
Primera Colocación Adicional	208,660	417,320,000	190,740	381,480,000	798,800,000
Segunda Colocación Adicional	151,142	302,284,000			302,284,000
Colocaciones	369,957	739,914,000	197,510	395,020,000	1,134,934,000
Gastos de Colocación Inicial		- 8,925,967		- 5,950,645	- 14,876,612
Primera Colocación Adicional		- 227,009		- 227,009	- 454,018
Segunda Colocación Adicional		- 221,089			- 221,089
Gastos de colocación		- 9,374,065		- 6,177,654	- 15,551,719
Colocación Inicial		11,384,033		7,589,355	18,973,388
Primera Colocación Adicional		417,092,991		381,252,991	798,345,982
Segunda Colocación Adicional		302,062,911		-	302,062,911
Recursos Netos		730,539,935		388,842,346	1,119,382,281
Reserva para Gastos		7,872,066		5,248,044	13,120,110
Reserva para Gastos de Asesoría		3,000,000		2,000,000	5,000,000
Remanente colocaciones		719,667,869		381,594,302	1,101,262,171
Recursos disponibles en la Cuenta General		730,539,935		388,842,346	1,119,382,281

Por el periodo 2023 reportado, el Fiduciario ha utilizado los recursos de las Cuentas Generales para los siguientes gastos e inversiones:

Recusos de la Cuenta General	1,119,382,281
+ Ingresos por intereses generados por inversiones a plazo	2,831,413
- Inversiones	1,018,414,677
- Gastos	892,082
Recursos disponibles en la Cuenta General	102,906,935

Documentos de carácter público:

Toda la información contenida en el presente Reporte Anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado por el periodo comprendido del 12 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y/o cualquiera de sus Anexos, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa Autorizada: www.biva.mx, en sus oficinas, y/o a través del Fiduciario o en su página de Internet: www.actinver.com.

El Fiduciario tendrá a disposición de los Tenedores la información del Fideicomiso, incluyendo información relacionada con la constitución, administración y situación actual al momento de la consulta. Las copias de este Reporte Anual que sean solicitadas por escrito por los Tenedores, serán distribuidas en las oficinas del Fiduciario, previa solicitud por escrito. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Fiduciario será Mauricio Rangel Laisequilla, con domicilio ubicado en Montes Urales 620, Piso 1 Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo C.P. 11000, Ciudad de México, México, teléfono +52 (55) 1103 6648 y correo electrónico mrangell@actinver.com.mx.

Las personas encargadas de relaciones y análisis con inversionistas por parte del Administrador serán Ricardo José Enríquez Frola, Ana Carrasco Múgica y Laura Rodríguez, con domicilio en Paseo de los Tamarindos #400 A, Piso 22, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México, México, teléfonos +52 (55) 5249-4365 y +52 (55) 5249-4308 y direcciones de correo electrónico renriquez@gliscopartners.com, acarrasco@gliscopartners.com y lrodriguez@gliscopartners.com.

[416000-NBIS5] Estructura de la operación

Patrimonio del fideicomiso:

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituyó se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"):

- I. la Aportación Inicial;
- II. el Monto de la Colocación Inicial para los Certificados de Series Iniciales, el Monto de Colocación Inicial de cualquier Serie Subsecuente, cualesquier montos que resulten de las Colocaciones Adicionales de cada Serie de Certificados y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- III. cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, participaciones de capital o participaciones sociales (limited partner interests) o cualesquier otras participaciones de o derivadas de cualesquier Inversiones (incluidas las Inversiones Requeridas en México) realizadas por el Fideicomiso, directamente o por medio de cualquier Vehículo de Inversión, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como los ingresos y rendimientos derivados de las mismas;
- IV. todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de o en relación con cualquier préstamo o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualquier derecho de crédito derivado de los créditos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de o relacionados con los mismos (incluyendo, sin limitación, cualquier pagaré e instrumento de garantía relacionados con los mismos);
- V. cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones (incluidas las Inversiones Requeridas en México), o derivado de una Desinversión de las mismas;
- VI. las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- VII. los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- VIII. en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso;
- IX. todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso;
- X. todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares; y
- XI. en su caso, los recursos derivados de las Líneas de Suscripción

Conforme a la Circular 1/2005, se hace constar que el inventario de los bienes que a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso integran el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la Cláusula 2.2 del Contrato de Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, las partes reconocen que el inventario del Patrimonio del Fideicomiso se irá modificando de tiempo en tiempo; en el entendido, que dichas modificaciones serán reflejadas en los estados financieros preparados por el Administrador o el Contador del Fideicomiso, así como en los estados de cuenta a ser entregados por el Fiduciario. Asimismo, las partes del Contrato de Fideicomiso acusaron de recibido, en la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, de una copia de dicho contrato, junto con sus anexos.

Las partes del Contrato de Fideicomiso reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite o se le transmitirá al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los Fines del Fideicomiso, sin perjuicio de sus obligaciones y deber de cuidado conforme al Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso o la Ley Aplicable.

En caso que cualquier Autoridad Gubernamental sancione de cualquier forma al Fiduciario por la falta de actualización del estado financiero del Patrimonio del Fideicomiso o por la omisión o falta de datos financieros asentada en los registros del Fideicomiso y dichas omisiones deriven de un incumplimiento por parte del Administrador a su obligación de proporcionar el reporte mensual y el Reporte Anual del Administrador, conforme al Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso, el Fiduciario será indemnizado con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por el monto de la multa o sanción impuesta.

Desempeño de los valores emitidos

El día 19 de mayo de 2023, se emitieron 10,155 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, así como 6,770 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B. El precio de colocación fue de MXN \$2,000 cada uno. El Monto de la Emisión Inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción fue de MXN \$33,850,000, de los cuales MXN \$20,310,000 corresponden a la Serie A y MXN \$13,540,000 corresponden a la Serie B.

El 13 de septiembre de 2023, la Serie A (GPI 23) comprometió MXN \$2,543,985,616.00 en el fondo GPI Real Assets, L.P. (un Vehículo de Inversión que invierte en Activos Reales), mientras que el 22 de septiembre de 2023 la Serie B (GPI 23-2) comprometió MXN \$1,695,990,410.00 en el fondo GPI Growth Equity, L.P. (un Vehículo de Inversión que invierte en Capital de Crecimiento). Los recursos destinados a estos dos fondos serán invertidos de acuerdo con los Lineamientos de Inversión descritos en el prospecto de la emisión identificada con la clave de pizarra GPI 23 y GPI 23-2.

Colocaciones Adicionales

Serie A

El día 15 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 208,660 certificados con un precio de colocación de MXN \$2,000 cada uno. El monto de la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN \$417,320,000.00.

El día 13 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 151,142 certificados con un precio de colocación de MXN \$2,000 cada uno. El monto de la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN \$302,284,000.00.

Al 31 de diciembre de 2023, el total de certificados de la Serie A colocados es de 369,957 certificados y el monto total colocado es de MXN \$739,914,000.00.

Serie B

El día 22 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 190,740 certificados con un precio de colocación de MXN \$2,000 cada uno. El monto de la Primera Suscripción Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de MXN \$381,480,000.00.

Al 31 de diciembre de 2023, el total de certificados de la Serie B colocados es de 197,510 certificados y el monto total colocado es de MXN \$395,020,000.00.

Distribuciones

Durante el año 2023, el Fideicomiso no realizó distribuciones.

Hasta la fecha de presentación del presente Reporte Anual, el efectivo y equivalente del Fideicomiso se integra de la siguiente forma:

<u>Institución</u>	<u>Tasa</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>4Q 2023 (MXN\$)</u>
Efectivo en bancos			\$ 102,906,935
Total efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 102,906,935

Contratos y acuerdos:

Resumen del Contrato de Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso fue celebrado el 12 de mayo de 2023, entre G Structure. S.C. como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como el Fiduciario; y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como el Representante Común.

Constitución del Fideicomiso; Nombramiento del Fiduciario

El Fideicomitente, transfirió la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100) al Fiduciario, como aportación inicial (la "Aportación Inicial"), a ser recibida en la Cuenta General a más tardar al Día Hábil siguiente en que la misma sea aperturada, para la constitución del Fideicomiso, y el Fideicomitente, nombró a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable .

Patrimonio del Fideicomiso

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituyó se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"):

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) el Monto de la Colocación Inicial para los Certificados de Series Iniciales, el Monto de Colocación Inicial de cualquier Serie Subsecuente, cualesquier montos que resulten de las Colocaciones Adicionales de cada Serie de Certificados y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (c) cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, participaciones de capital o participaciones sociales (limited partner interests) o cualesquier otras participaciones de o derivadas de cualesquier Inversiones (incluidas las Inversiones Requeridas en México) realizadas por el Fideicomiso, directamente o por medio de cualquier Vehículo de Inversión, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como los ingresos y rendimientos derivados de las mismas;
- (d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de o en relación con cualquier préstamo o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualquier derecho de crédito derivado de los créditos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de o relacionados con los mismos (incluyendo, sin limitación, cualquier pagaré e instrumento de garantía relacionados con los mismos);
- (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones (incluidas las Inversiones Requeridas en México), o derivado de una Desinversión de las mismas;
- (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso;
- (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados

con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares; y

(k) en su caso, los recursos derivados de las Líneas de Suscripción

Conforme a la Circular 1/2005, se hace constar que el inventario de los bienes que a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso integran el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la Cláusula 2.2 del Contrato de Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, las partes reconocen que el inventario del Patrimonio del Fideicomiso se irá modificando de tiempo en tiempo; en el entendido, que dichas modificaciones serán reflejadas en los estados financieros preparados por el Administrador o el Contador del Fideicomiso, así como en los estados de cuenta a ser entregados por el Fiduciario. Asimismo, las partes del Contrato de Fideicomiso acusaron de recibido, en la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, de una copia de dicho contrato, junto con sus anexos.

Las partes del Contrato de Fideicomiso reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite o se le transmitirá al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los Fines del Fideicomiso, sin perjuicio de sus obligaciones y deber de cuidado conforme al Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso o la Ley Aplicable.

En caso que cualquier Autoridad Gubernamental sancione de cualquier forma al Fiduciario por la falta de actualización del estado financiero del Patrimonio del Fideicomiso o por la omisión o falta de datos financieros asentada en los registros del Fideicomiso y dichas omisiones deriven de un incumplimiento por parte del Administrador a su obligación de proporcionar el reporte mensual y el Reporte Anual del Administrador, conforme al Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso, el Fiduciario será indemnizado con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por el monto de la multa o sanción impuesta.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso") son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula 2.4 del Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Fideicomiso y cualesquier otro Documentos de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Colocación Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales de conformidad con las instrucciones del Administrador, y la Colocación Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como llevar a cabo Colocaciones Adicionales de cualquier Serie, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones (incluyendo sin limitación, Inversiones Requeridas en México); (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13.1; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Título correspondiente tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

- (a) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados;
- (b) establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y, de conformidad con las instrucciones del Administrador, posteriormente abrir, administrar y mantener una o más cuentas bancarias,

ya sean de cheques o de inversión, denominadas en Pesos, Dólares o en cualquier otra moneda a nombre del Fiduciario, según sea requerido o conveniente para los Fines del Fideicomiso;

- (c) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados de cualquier Serie en el RNV, llevar a cabo la Colocación Inicial y oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales (incluyendo la celebración de cualquier contrato de colocación), realizar la Colocación Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, y llevar a cabo Colocaciones Adicionales de Certificados de cualquier Serie de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (d) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados en la Bolsa Autorizada;
- (e) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/o actualizar el registro y/o, en su caso, solicitar la toma de nota del registro(s) relacionado con la suscripción y pago de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados en la Bolsa Autorizada;
- (f) mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- (g) celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (h) realizar Inversiones (incluyendo, sin limitación, Inversiones Requeridas en México) de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos corporativos (governing documents) de los Vehículos de Inversión o Inversiones Requeridas en México, según sea el caso, en los cuales invierta el Fideicomiso, incluyendo el pago, con fondos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso que sean parte de la Serie de Certificados correspondiente, de cualesquier llamadas de capital o avisos de fondeo (funding notices) emitidos por dichos Vehículos de Inversión o Inversiones Requeridas en México en relación con inversiones, gastos, comisiones por administración y cualesquier otros fines previstos en dichos documentos;
- (i) conforme a las instrucciones de Administrador, llevar a cabo Colocaciones Adicionales de conformidad con la Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso;
- (j) mantener, a través y con la asistencia del Administrador, un registro del Monto de la Colocación Inicial de cada Serie de Certificados y cualesquier otros montos recibidos de cada Colocación Adicional de cualquier Serie de Certificados en particular, identificando los montos aportados por cada Tenedor; en el entendido, que en ningún caso, el monto total agregado de las Emisiones de Certificados de Series Iniciales y de la Emisión de Certificados de Series Subsecuentes, tomados en conjunto, pueden exceder el Monto Total de la Emisión;
- (k) llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso;
- (l) llevar a cabo el aumento del Monto Total de la Emisión con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores, del Monto Total de la Serie de cualquier Serie de Certificados, con la aprobación previa de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente, respectivamente, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (m) contratar y, en su caso, sustituir al Auditor Externo de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en la CUAE, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

- (n)contratar y, en su caso, sustituir al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (o)contratar y, en su caso, sustituir al Oficial de Cumplimiento, según sea instruido por la Asamblea General de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, estableciendo de manera clara el plazo por el cual dicho Oficial de Cumplimiento estará en funciones;
- (p)conforme a las instrucciones de Administrador, pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la obligación de hacer Distribuciones a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, así como utilizar dichos recursos para realizar Pagos del Fideicomiso (incluyendo Gastos de Administración) conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, incluyendo para realizar reembolsos de Gastos del Fideicomiso al Administrador o cualquiera de sus Afiliadas;
- (q)preparear y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte, de conformidad con la información proporcionada por el Administrador;
- (r)que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común en términos de la Cláusula 5.4 del Contrato de Fideicomiso;
- (s)preparear y proporcionar, de conformidad con la información proporcionada por el Administrador, cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica, previa instrucción por escrito del Administrador;
- (t)de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones del Administrador, abrir y mantener una o más cuentas bancarias denominadas en Pesos o Dólares, a nombre del Fiduciario, según se requiera en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- (u)de conformidad con las instrucciones del Administrador en términos de la Cláusula 14.1 del Contrato de Fideicomiso, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar las Inversiones del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por casas de cambio o instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio (usando el Administrador esfuerzos razonables para obtener las tasas de interés más favorables disponibles en el mercado y salvaguardando los intereses del Fideicomiso en todo momento), en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;
- (v)de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de los individuos designados por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la SHCP, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;

- (w)celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato;
- (x)otorgar y revocar los poderes que se requieran conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación, para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador, o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;
- (y)según sea el caso, celebrar un Contrato de Administración Sustituto con un administrador sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso;
- (z)previa instrucción por escrito del Administrador, incurrir en deuda, directamente o a través de Vehículos de Inversión, de conformidad con la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso, así como otorgar garantías o constituir gravámenes (incluyendo, sin limitación, la creación de gravámenes sobre la Cuenta General o sobre las Cuentas de Aportaciones, según corresponda, para garantizar los derechos de un acreedor bajo una Línea de Suscripción), en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador;
- (aa)llevar a cabo las Distribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula XIII del Contrato de Fideicomiso;
- (bb)contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;
- (cc)celebrar operaciones con partes relacionadas de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 10.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (dd)en la fecha de liquidación relacionada con la Fecha de Oferta Pública de los Certificados de Series Iniciales, o en cualquier otra fecha a discreción del Administrador, pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los Gastos de Colocación Inicial de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (ee)llevar a cabo, con la asistencia del Administrador, cualquier acto necesario para inscribir el Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, incluyendo la contratación de un fedatario público que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- (ff)contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Asesores Independientes previa instrucción del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (gg)llevar a cabo todos los actos necesarios para revisar, a través de la información y documentos que se le hubiere proporcionado por los responsables a cargo o por las Personas obligadas para tales efectos, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- (hh)obtener directamente una o más Líneas de Suscripción, y celebrar Convenios de Líneas de Suscripción de conformidad con las instrucciones del Administrados en los términos dispuestos en el Contrato de Fideicomiso;
- (ii)cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los Convenios de Líneas de Suscripción que se celebren, incluyendo sin limitación, la obligación de realizar Colocaciones Adicionales con el único fin de proporcionar al Fiduciario los fondos suficientes para realizar los pagos al acreedor correspondiente respecto de una Línea de Suscripción de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba;
- (jj)cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE;
- (kk)en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso,

previas instrucciones del Administrador, el Comité Técnico, o de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable;

(ll) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, cualquier obligación del Fideicomiso, incluyendo cualquier obligación de indemnización, asumida de conformidad con lo establecido en el o los contratos de colocación que sean celebrados con el o los intermediarios colocadores correspondientes; y

(mm) una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y pagadas todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados, distribuir todos los derechos y activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, y proceder a la extinción del mismo.

Emisión de Certificados de Series Iniciales

De conformidad con los artículos 62, 63, 64, 68 y otros artículos aplicables de la LMV, y el artículo 7 fracción IX de la Circular Única, y de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y cada Título, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, deberá emitir Certificados de Series Iniciales en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, hasta por el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie A y el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie B, de conformidad con lo siguiente, y según lo instruya el Administrador:

(a) Oferta Pública Inicial

En relación con los Certificados de Series Iniciales, el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador, realizará una oferta pública restringida de Certificados Serie A y Serie B no amortizables en la Fecha de Oferta Pública, y los Tenedores se obligan a suscribir y pagar el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie A y el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B, según sea el caso, de conformidad con las instrucciones del Administrador (mismas que deberán incluir como mínimo: el número de Certificados a ser colocados en la Colocación Inicial, el Monto de la Colocación Inicial, la fecha de pago de los Certificados correspondientes a la Colocación Inicial, el precio por Certificado de la Colocación Inicial, así como el número de Certificados pendientes de suscripción y pago en relación con la Serie A y Serie B), la cual deberá ser fondeada en Pesos. En el entendido, que una vez realizada la oferta pública restringida inicial, los Compromisos Restantes de los Tenedores deberán ser pagados en las Colocaciones Adicionales a través del mecanismo de derechos de suscripción previsto en el Contrato de Fideicomiso, los cuales deberán ser fondeada en Pesos. El Fiduciario deberá informar a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa y al público inversionista a través de una publicación en Emisnet o DIV, según sea el caso, la información sobre el resultado de la Colocación Inicial a través de la publicación del aviso de colocación correspondiente; en el entendido, que en relación con aquellos Certificados que sean emitidos pero no suscritos en la Colocación Inicial, los mismos serán cancelados por el Fiduciario; en cuyo caso dicha situación se hará del conocimiento de la CNBV, mediante la solicitud de la toma de nota correspondiente exclusivamente para fines informativos de los registros correspondientes con el objeto de dar a conocer dicha situación.

(b) Colocaciones Adicionales

De conformidad con las instrucciones previas del Administrador, el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador, llevará a cabo Colocaciones Adicionales de Certificados de Series Iniciales conforme al mecanismo de derechos de suscripción que se establece en la Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores o la celebración de una Asamblea de Tenedores; en el entendido, que cada Colocación Adicional deberá ser fondeada en Pesos (salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso). El Fiduciario no podrá llevar a cabo Colocaciones Adicionales de Certificados de Series Iniciales cuyo monto acumulado, junto el Monto de la Colocación Inicial de dichos Certificados de Series Iniciales, exceda del Monto Total de la Serie de dichos Certificados de Series

Iniciales en su conjunto. Una vez que se haya llevado a cabo cualquier Colocación Adicional de Certificados de Series Iniciales, el Fiduciario, deberá solicitar a la CNBV la toma de nota correspondiente a dicha asignación, únicamente para fines informativos de las inscripciones correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados de Series Iniciales producto de dicha Colocación Adicional.

Títulos de los Certificados

Los Certificados de Series Iniciales emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un sólo título global que ampare todos los Certificados Serie A y en un solo título global que ampare todos los Certificados Serie B, según sea el caso, que representen el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie A y el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie B, según sea el caso, los cuales estarán regidos conforme a las leyes de México. Los Títulos que representen los Certificados de Series Iniciales emitidos por el Fiduciario deberán ser depositados en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. Los Títulos que documenten los Certificados de Series Iniciales que se emitan en la Fecha de Oferta Pública de Certificados de Series Iniciales deberán ser depositados por el Fiduciario en Indeval en o antes de la Fecha de Oferta Pública de los Certificados de Series Iniciales. No obstante lo anterior, no existirá limitación para realizar cualesquier otras modificaciones a los Títulos y a los Documentos de la Emisión, en la medida que se hayan obtenidos las autorizaciones corporativas correspondientes, según resulte necesario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Asambleas Generales de Tenedores

Procedimientos para Asambleas Generales de Tenedores

Las Asambleas Generales de Tenedores se registrarán de conformidad con lo siguiente:

- (i) Cada Asamblea General de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores de todas las Series de Certificados en circulación (y por lo tanto, todas las Series con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores se llamarán bajo la misma convocatoria) y, en todo lo que no contravenga lo previsto en la Cláusula 5.1 del Contrato de Fideicomiso y/o el Título correspondiente, se registrará por el artículo 68 y demás disposiciones contenidas en la LMV y en el artículo 7, sección IX de la Circular Única, y en lo no previsto, por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos y aplicables de la LGTOC, y conforme al artículo 68 y demás artículos aplicables de la LMV, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de todas las Series de Certificados, aún respecto de los ausentes y disidentes. A menos que se indique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, las referencias a los Certificados en Cláusula 5.1 del Contrato de Fideicomiso, se refieren a los Certificados en circulación de todas las Series.
- (ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea General de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Tanto el Administrador como la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, de acuerdo a lo descrito en el inciso (iv) siguiente, podrán solicitar en cualquier momento al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores para tratar cualquier tema que competa a la misma. Las Asambleas Generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.
- (iii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, los Tenedores de una Serie de Certificados en particular que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación de dicha Serie, el Administrador, el Fiduciario y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea General de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea General de Tenedores dentro del término de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud

- respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio social del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva. El orden del día de una Asamblea General de Tenedores no podrá contener ningún punto que haga referencia a “asuntos generales” y cualquier punto que no haya sido incluido en el orden del día de una Asamblea General de Tenedores no podrá ser sometido a votación, salvo que se encuentren representados en la Asamblea General de Tenedores la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto, y todos ellos acuerden de forma unánime que se desahogue algún asunto que no haya sido incluido en el orden del día correspondiente.
- (iv) Las convocatorias para las Asambleas Generales de Tenedores se publicarán con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet o DIV, según sea el caso, y deberán ser enviadas al Fiduciario y el Administrador por correo electrónico. Las convocatorias deberán incluir el orden del día para las Asambleas Generales de Tenedores.
- (v) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea General de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el Representante Común deberá dejar constancia y el secretario asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados en circulación de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea General de Tenedores respectiva; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en la Cláusula 5.1(c) del Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión para el desahogo de los puntos que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la Cláusula V del Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en la Asamblea General de Tenedores; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I de la LGTOC.
- (vi) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea General de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea General de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. Previa notificación judicial, el Administrador deberá suspender la realización de cualquier Inversión que, en su caso, hubiere sido aprobada en las resoluciones impugnadas hasta que dicha situación sea resuelta. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.
- (vii) Para concurrir a una Asamblea General de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados en circulación, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero

- correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- (viii) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Generales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación con derecho a voto, sin distinción de Serie, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados en circulación de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. En caso de que el orden del día contenga asuntos para los que se requiera un quórum especial conforme a el Contrato de Fideicomiso, y no se reúna dicho quórum, la Asamblea General de Tenedores podrá considerarse válidamente instalada y con quórum suficiente para resolver los asuntos en los que se reúna el quórum suficiente y excluir aquellos asuntos en los que no se reúna. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas Generales de Tenedores correspondientes.
- (ix) El secretario de la Asamblea General de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En las actas se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar las actas firmadas de la Asamblea General de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea General de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en todo momento. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas Generales de Tenedores (incluyendo sus anexos y la lista de asistencia de dicha asamblea).
- (x) La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea General de Tenedores deberán estar disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores podrán solicitar al Representante Común la entrega de dicha información y documentos en cualquier momento durante dicho plazo previo a la fecha de celebración de dicha Asamblea General de Tenedores, y a su vez, el Representante Común estará obligado a proporcionar dicha información y documentos a los Tenedores que lo soliciten.
- (xi) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.
- (xii) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea General de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas Generales de Tenedores.
- (xiii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable; en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Facultades de la Asamblea General de Tenedores

La Asamblea General de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

- (i) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Administrador con Causa o sin Causa conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;
- (ii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.4 del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.5 del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones a ser realizadas directamente entre el Fideicomiso y Partes Relacionadas del Administrador, o que de otra manera representen un conflicto de interés respecto del Fideicomitente y/o del Administrador, que no estén previstas en, o contempladas por la Política de Operaciones con Partes Relacionadas;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar cualesquiera modificaciones a la Política de Operaciones con Partes Relacionadas;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso (incluyendo la modificación de los Fines del Fideicomiso), Contrato de Administración y los Títulos, sujeto a las disposiciones establecidas en la Cláusula 19.2 del Contrato de Fideicomiso, (excepto por cualesquier modificaciones que afecten únicamente a una Serie en particular, en cuyo caso, se requerirá que dichas modificaciones sean aprobadas por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie), así como cualesquier modificaciones o cualquier incremento en los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualquier otro concepto pagadero directamente por el Fideicomiso en favor del Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones, de los miembros del Comité Técnico o cualquier otro tercero;
- (vii) discutir y, en su caso, calificar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier ampliación del Monto Total de la Emisión o al número de Certificados;
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar cualquier extensión a la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula 17.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula 18.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (xi) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de todos los Certificados en el RNV, conforme a lo previsto en el párrafo II del artículo 108 de la LMV;
- (xii) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador, respecto de un incumplimiento a las restricciones de inversión, de conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso;

- (xiii) discutir y, en su caso, designar a un Miembro Independiente del Comité Técnico (así como su o sus suplentes respectivos), en la medida en que dicho Miembro Independiente hubiere sido propuesto por cualquier Tenedor, así como los honorarios de éste, lo anterior sin menoscabo del derecho de los Tenedores para individual o conjuntamente nombrar Miembros Independientes derivado de su tenencia de Certificados conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (xiv) discutir y aprobar la contratación del Oficial de Cumplimiento para los efectos descritos en el Contrato de Administración, así como en su caso discutir y aprobar su remoción y sustitución;
- (xv) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos presentados a la Asamblea General de Tenedores por el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o cualquier otra parte autorizada para presentar asuntos a la Asamblea General de Tenedores conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (xvi) discutir y, en su caso, aprobar el nombramiento inicial y cualquier sustitución del Valuador Independiente, así como confirmar la independencia del Valuador Independiente y del Proveedor de Precios;
- (xvii) discutir y, en su caso, aprobar la emisión de Series Subsecuentes de Certificados y las modificaciones a los Documentos de la Emisión que resulten necesarios para llevar a cabo dichas emisiones;
- (xviii) discutir y, en su caso, calificar la independencia de los Asesores Independientes, cuando la Asamblea General de Tenedores instruya al Fiduciario la contratación de los mismos;
- (xix) discutir y, en su caso, aprobar a los Funcionarios Clave sustitutos de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.2(2)(i) del Contrato de Fideicomiso; y
- (xx) cualesquier otras facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso, cualquier otro Documento de la Emisión y/o la Ley Aplicable.

Quórum de Instalación y Votación

- (i) Quórum General. Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (ix) siguientes, para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto en la Asamblea General de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea General de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a votar. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto a modificaciones al Contrato de Administración y no computarán para la determinación del quorum de instalación y votación del punto del orden del día que trate respecto de dichas modificaciones en la Asamblea General de Tenedores correspondiente.
- (ii) Remoción o Sustitución del Administrador con Causa. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador con Causa de conformidad con en el numeral (i) de la Cláusula 5.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66.6% (sesenta y seis punto seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar

- presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66.6% (sesenta y seis punto seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto de la remoción del Administrador en términos del presente numeral (ii).
- (iii) Remoción o Sustitución del Administrador sin Causa. La Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador sin Causa de conformidad con en el numeral (i) de la Cláusula 5.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, si los Tenedores que representan al menos el 80% (ochenta por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto están presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto de la remoción del Administrador en términos del presente numeral (iii).
- (iv) Remoción o Sustitución del Representante Común. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con en el numeral (ii) de la Cláusula 5.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores.
- (v) Modificaciones a los Títulos. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación a los Títulos de conformidad con en el numeral (vi) de la Cláusula 5.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores. Para cualquier otra modificación al resto de los Documentos de la Emisión, que no repercuta a los Títulos, incluyendo sin limitación el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, prevalecerá el quórum general previsto en el numeral (i) anterior, sujeto a lo establecido en la Cláusula 19.2 del Contrato de Fideicomiso y salvo modificaciones que afecten únicamente a una Serie en particular, las cuales requerirán ser aprobadas únicamente por la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie respectiva.
- (vi) Modificaciones o incrementos a los esquemas de compensación. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cambios o incrementos en los esquemas de compensación, comisiones de administración o cualquier otra comisión pagadera directamente por el Fideicomiso al Administrador se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho

a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores.

(vii)Ampliación del Monto Total de la Emisión. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier ampliación del Monto Total de la Emisión conforme al numeral (viii) de la Cláusula 5.1(b) del Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Colocación Adicional se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que cualquier Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier ampliación del Monto Total de la Emisión previo a que ocurra la primera Colocación Adicional, deberá estar sujeta a los quórums de instalación y votación descritos en el numeral (v) anterior.

(viii)Ampliación de la Vigencia del Fideicomiso. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la ampliación de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con en el numeral (ix) de la Cláusula 5.1(b) se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores.

(ix)Cancelación del registro en el RNV. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre el asunto previsto en el numeral (xi) de la Cláusula 5.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

Asambleas Especiales de Tenedores

Procedimientos para Asambleas Especiales de Tenedores

Los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en Asambleas Especiales de Tenedores de dicha Serie de Certificados de conformidad con las siguientes disposiciones; en el entendido, que los Tenedores de Certificados de una Serie correspondiente únicamente deberán celebrar Asambleas Especiales de Tenedores con el fin de discutir asuntos relacionados con dicha Serie de Certificados según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y por lo tanto, dichas Asambleas Especiales de Tenedores no estarán relacionadas con otras Series de Certificados o con las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con el producto derivado de otras Emisiones de otras Series de Certificados:

- (i) Cada Asamblea Especial de Tenedores representa a la totalidad de los Tenedores de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, y en todos los aspectos que no contradigan la presente Sección y/o el Título correspondiente, se regirán por lo dispuesto en la LMV, y en lo no dispuesto en ella por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y otros artículos relacionados de la LGTOC, por lo que todos los acuerdos son válidos para todos los Tenedores de los Certificados de dicha Serie, incluyendo aquellos ausentes y disidentes en las asambleas; en el entendido, que sus resoluciones no serán vinculantes para los Tenedores de Certificados de cualquier otra Serie.
- (ii) Los Tenedores de la Serie correspondiente se reunirán en Asamblea Especial de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas Especiales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.
- (iii) Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, el Administrador, el Fiduciario y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea Especial de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea Especial de Tenedores dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio social del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva. El orden del día de una Asamblea Especial de Tenedores no podrá contener ningún punto que haga referencia a “asuntos generales” y cualquier punto que no haya sido incluido en el orden del día de una Asamblea Especial de Tenedores no podrá ser sometido a votación, salvo que se encuentren representados en la Asamblea Especial de Tenedores la totalidad de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, y todos ellos acuerden de forma unánime que se desahogue algún asunto que no haya sido incluido en el orden del día correspondiente.
- (iv) Las convocatorias para las Asambleas Especiales de Tenedores se publicarán con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea Especial de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet o DIV, según sea el caso, y deberán ser enviadas al Fiduciario y el Administrador por correo electrónico. Las convocatorias deberán incluir el orden del día para las Asambleas Especiales de Tenedores.
- (v) Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea Especial de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea Especial de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha Asamblea Especial de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados en circulación de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea Especial de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión para el desahogo de los puntos que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la Cláusula V del Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese

momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en la Asamblea Especial de Tenedores.

- (vi) Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea Especial de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea Especial de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. Previa notificación judicial, el Administrador deberá suspender la realización de cualquier Inversión que, en su caso, hubiere sido aprobada en las resoluciones impugnadas hasta que dicha situación sea resuelta. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores de la Serie correspondiente. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.
- (vii) Para concurrir a una Asamblea Especial de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados en circulación de dicha Serie, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea Especial de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea Especial de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- (viii) La Asamblea Especial de Tenedores será presidida por el Representante Común. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Especiales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente en circulación con derecho a voto, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. En caso de que el orden del día contenga asuntos para los que se requiera un quórum especial conforme al Contrato de Fideicomiso, y no se reúna dicho quórum, la Asamblea Especial de Tenedores podrá considerarse válidamente instalada y con quórum suficiente para resolver los asuntos en los que se reúna el quórum suficiente y excluir aquellos asuntos en los que no se reúna. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas Especiales de Tenedores correspondientes. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas Especiales de Tenedores correspondientes.
- (ix) El secretario de la Asamblea Especial de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En las actas se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar las actas firmadas de la Asamblea Especial de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea Especial de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores de dicha Serie en todo momento. Los Tenedores de dicha Serie tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el

Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas Especiales de Tenedores.

- (x) La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea Especial de Tenedores deberán estar disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores de la Serie de Certificados correspondiente con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea Especial de Tenedores en el entendido, que los Tenedores podrán solicitar al Representante Común la entrega de dicha información y documentos en cualquier momento durante dicho plazo previo a la fecha de celebración de dicha Asamblea Especial de Tenedores, y a su vez, el Representante Común estará obligado a proporcionar dicha información y documentos a los Tenedores que lo soliciten.
- (xi) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea Especial de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.
- (xii) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea Especial de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas Especiales de Tenedores.
- (xiii) Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable; en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Autoridad de la Asamblea Especial de Tenedores

La Asamblea Especial de Tenedores de Certificados de cada Serie se reunirá para discutir y, en su caso, aprobar:

- (i) discutir, y en su caso, aprobar la extensión o terminación anticipada, del Periodo de Inversión de la Serie de Certificados correspondiente, conforme a lo previsto en la Cláusula 7.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación que afecte únicamente a la Serie correspondiente, sujeto a las disposiciones establecidas en la Cláusula 19.2 del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, cualquier modificación al Título de la Serie correspondiente, así como cualquier prórroga al término de la Emisión establecido en el Título respectivo de la Serie de Certificados correspondiente;
- (iii) discutir, y en su caso, aprobar la contratación de una Línea de Suscripción que se encuentre relacionada con dicha Serie de Certificados, así como el otorgamiento de cualesquier garantías o constitución de cualesquier gravámenes en relación con dicha Línea de Suscripción;
- (iv) discutir, y en su caso, aprobar la celebración de un Contrato de Línea de Suscripción relacionado con dicha Serie de Certificados;
- (v) previa propuesta del Administrador, discutir y, en su caso, aprobar los Lineamientos de Inversión que aplicarán a dichas Series de Certificados, incluyendo, en su caso, los límites de concentración por

- estrategia y grados de diversificación, con excepción de los Certificados de Series Iniciales, cuyos Lineamientos de Inversión se adjuntan como Anexo "A" al Contrato de Fideicomiso;
- (vi) únicamente por lo que respecta a cada Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados de Series Iniciales, según sea el caso, discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a las estrategias de Inversión propuestas por el Administrador de conformidad con los Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados de Series Iniciales;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados, incluyendo, sin limitación, cualquier incremento o dispensa a los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualesquier otras comisiones pagaderas por el Fideicomiso descritas en los Lineamientos de Inversión correspondientes a dicha Serie;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier modificaciones o dispensas a los lineamientos de endeudamiento de cada Serie de Certificados conforme a la Cláusula 9.1 Contrato de Fideicomiso;
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar la designación de quien actúe como representante del Fideicomiso en el comité de asesoría de la sociedad de responsabilidad limitada (limited partner advisory committee) o cualquier otro órgano corporativo similar de cualquier Vehículo de Inversión en representación de dicha Serie de Certificados, en el cual dicha Serie de Certificados haya invertido, según sea aplicable, en la medida en que dicha Serie de Certificados este facultado para designar a dicho representante;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar decisiones en relación con aquellos asuntos que requieran el voto, consentimiento u otra determinación de los inversionistas de los Vehículos de Inversión en representación de cada Serie de Certificados en los que dicha Serie de Certificados inviertan, y en los cuales dicha Serie de Certificados tengan derecho a participar en dicha votación, consentimiento o determinación, y que el asunto respectivo represente un conflicto de interés del Administrador o sus Afiliadas, que sea inconsistente con los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, aumentos en las comisiones pagaderas a Glisco o sus Afiliadas, en caso de que y según se requiera en los documentos del Vehículo de Inversión subyacente;
- (xi) discutir, y en su caso, aprobar cualquier aumento en el Monto Total de la Serie para cada Serie de Certificados; en el entendido, que el Monto Total de la Serie, considerado en conjunto para todas las Series en circulación, no deberá exceder del Monto Total de la Emisión o el Monto Total de la Serie que corresponda;
- (xii) discutir y, en su caso, instruir al Fiduciario para que realice las Inversiones Requeridas en México, directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, estrictamente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (xiii) discutir y, en su caso, calificar la independencia de los Asesores Independientes, cuando la Asamblea Especial instruya al Fiduciario la contratación de los mismos;
- (xiv) discutir y, en su caso, instruir al Fiduciario para que realice Distribuciones en especie;
- (xv) discutir y, en su caso, aprobar la continuación del Periodo de Inversión o la terminación anticipada del mismo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso; y
- (xvi) cualquier otro asunto presentado ante dicha Asamblea Especial de Tenedores por el Administrador, el Representante Común o por los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, sean titulares de al menos 25% (veinticinco por ciento) de todos los Certificados en circulación de dicha Serie, la mayoría de los miembros del Comité Técnico o cualquier otra persona facultada para presentar asuntos a la

Asamblea Especial de Tenedores, siempre y cuando dicho asunto esté relacionado con una Inversión realizada exclusivamente con los recursos derivados de las Emisiones de dichas Series de Certificados;

Quórum de Instalación y Votación

Quórum General. Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (vi) siguientes, para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea Especial de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados en circulación de dicha Serie con derecho a votar. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea Especial de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie respectiva con derecho a votar representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

Modificaciones. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre modificaciones a las que se refiere la Cláusula 5.2(b)(ii) del Contrato de Fideicomiso, incluyendo a la extensión del Periodo de Inversión de la Serie respectiva, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda u ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

Modificaciones a los Lineamientos de Inversión. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión de cada Serie conforme a la Cláusula 5.2(b)(vii) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda y ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

Dispensas a los Lineamientos de Inversión. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier Inversión que se pretenda realizar con recursos de dicha Serie y que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de dicha Serie conforme a la Cláusula 5.2(b)(vii) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda y ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

Modificaciones a los límites de endeudamiento. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación o dispensa a los límites de endeudamiento de cada Serie conforme a la Cláusula 5.2(b)(viii), del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los

Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda y ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

Ampliación del Monto Total de la Serie. Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier aumento en el Monto Total de la Serie para cada Serie de Certificados conforme al numeral (xi) de la Cláusula 5.2(b) del Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Colocación Adicional de la Serie respectiva se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores; en el entendido, que cualquier Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier ampliación del Monto Total de la Serie de una Serie en particular previo a que ocurra la primera Colocación Adicional de dicha Serie, deberá estar sujeta a los quórums de instalación y votación descritos en el numeral (ii) anterior.

Convenios de Votación. Los Tenedores de una Serie de Certificados correspondiente podrán celebrar convenios en relación con el ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas Especiales de Tenedores, los cuales podrán contener acuerdos relacionados con el voto o derechos económicos respecto a sus Certificados. La ejecución de dichos acuerdos y sus términos deberán ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores que formen parte de dichos convenios, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que el Fiduciario revele dicha información al público en general a través de Emisnet o DIV, según sea el caso, así como la existencia de dicho acuerdo en el Reporte Anual.

No obstante lo anterior, en caso de duda respecto de si cierto asunto debe ser sometido a consideración y resuelto por una Asamblea Especial de Tenedores o una Asamblea General de Tenedores, dicho asunto será sometido a consideración de, y resuelto por, una Asamblea General de Tenedores.

Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, en el Contrato de Fideicomiso se estableció un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Integración del Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros, de los cuales, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes. A fin de que el Fiduciario reconozca las designaciones y, en su caso, miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico, la Persona o Personas que hayan designado a dicho miembro, deberán de entregar al Fiduciario la información requerida por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes, y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 115 de la LIC.

Designación de Miembros del Comité Técnico por los Tenedores

Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico por cada 25% (veinticinco por ciento) de tenencia. Los Tenedores que tengan el derecho de designar un miembro del

Comité Técnico, de conformidad con este inciso (b), tendrán también el derecho a designar uno o más miembros suplentes quienes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico en ausencia de dicho miembro; en el entendido, que si se designa a más de un miembro suplente, el Tenedor que haga la designación deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir al miembro designado por dicho Tenedor en caso de que dicho miembro se ausente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) conforme a este inciso (b) estará sujeta a lo siguiente:

- (i) Los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores conforme a este inciso (b) que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes. La Asamblea General de Tenedores en la que se realice dicha designación deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes respecto del Fideicomitente y Administrador.
- (ii) La designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores conforme a este inciso (b) únicamente podrá ser revocada por los demás Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos hayan sido revocados no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a dichas revocaciones.
- (iii) El derecho que tengan los Tenedores a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por su tenencia, ya sea individual o conjunta, de 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación a que se refiere el presente inciso (b), podrá ser renunciado por dichos Tenedores en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; en el entendido, que dicha renuncia será temporal, y posteriormente dichos Tenedores podrán ejercer nuevamente su derecho a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) en una Asamblea General de Tenedores posterior, en la que se prevea dicho punto, en la medida en que los mismos continúen manteniendo al menos una tenencia de 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados en circulación.
- (iv) Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico por los Tenedores, deberán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; en el entendido, que la Asamblea General de Tenedores que se celebre con posterioridad a la fecha de dicho nombramiento deberá incluir en su orden del día la calificación de la independencia de los miembros designados como Miembros Independientes; o (2) en un Asamblea General de Tenedores en cuyo orden del día se prevea dicha situación.

Miembros Adicionales Designados por el Administrador

El Administrador podrá, en cualquier momento, designar a miembros adicionales del Comité Técnico mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador deberá designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes. El Administrador también tendrá el derecho de revocar la designación de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que la Asamblea General de Tenedores también tendrá el derecho a revocar dichas designaciones cuando todos los miembros del Comité Técnico sean destituidos; y en el entendido, además, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos hayan sido revocados no podrán ser designados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de dichos nombramiento. Respecto de los Miembros Independientes designados por el Administrador, la Asamblea General de Tenedores que se lleve a cabo inmediatamente después de dicha designación, en cuyo orden del día se prevea dicha situación, deberá confirmar la independencia de dichos Miembros Independientes, surtiendo efectos la designación hasta dicho momento. Por cada miembro designado del Comité Técnico, el Administrador tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del

Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que si más de un miembro suplente es designado, el Administrador deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros designados por el Administrador en ausencia de dichos miembros.

Designación de Miembros por la Asamblea de Tenedores

Según lo establecido en la Cláusula 5.1(b)(xiii) del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea General de Tenedores tendrá el derecho de designar un Miembro Independiente del Comité Técnico (así como su o sus suplentes respectivos), en la medida que dicho Miembro Independiente sea propuesto por cualquier Tenedor, así como respecto de los honorarios correspondientes a éste, sin perjuicio del derecho de los Tenedores para designar individualmente a Miembros Independientes como consecuencia de los Certificados de los cuales sean titulares, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Pérdida de Tenencia

En el supuesto que, en cualquier momento, cualquiera de los Tenedores que, individual o conjuntamente, hayan designado a un miembro del Comité Técnico de conformidad con el inciso (b) anterior, dejen de ser propietarios del 25% (veinticinco por ciento) requerido de los Certificados en circulación, porcentaje que les daba derecho a designar a dicho miembro, dicho miembro será removido automáticamente del Comité Técnico. Para tales efectos, dicho Tenedor deberá notificar por escrito al Administrador (con copia para el Fiduciario y al Representante Común), el día en que deje de ser propietario del 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados en circulación. Asimismo, (i) el Administrador y el Representante Común tendrán el derecho, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, de solicitar a los Tenedores la entrega del listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente que evidencien la cantidad de Certificados de los cuales dicho Tenedor es propietario al Administrador (con copia para el Fiduciario y al Representante Común); y (ii) el Representante Común y el Administrador, según corresponda, deberán notificar por escrito al Administrador o al Representante Común, según corresponda, (con copia al Fiduciario) en el momento en que cualquiera de los Tenedores que, individual o conjuntamente, designaron a un miembro del Comité Técnico, le notifiquen por escrito conforme al numeral (i) anterior que dejaron de ser propietarios del 25% (veinticinco por ciento) requerido de los Certificados.

Duración del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico

- (i) Miembros Designados por el Administrador. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año salvo que el Administrador disponga lo contrario mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador podrá remover y/o sustituir a los miembros del Comité Técnico que hayan sido nombrados por el Administrador en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común.
- (ii) Miembros Designados por los Tenedores. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico (y de sus respectivos suplentes) por los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año salvo que sean removidos o sustituidos conforme a lo previsto en la Cláusula 5.3 del Contrato de Fideicomiso.

Duración, Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor o Tenedores que hayan designado a dicho miembro o suplente, según corresponda, tendrán el derecho de designar a un nuevo miembro o suplente del Comité Técnico.

Planes de Compensación. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea General de Tenedores para su aprobación, los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico (independientemente de si dichos miembros son designados por el Administrador, o los Tenedores, o son Miembros Independientes); en el entendido, además, que dichos planes de compensación únicamente surtirán efecto con la aprobación de la Asamblea General de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea General de Tenedores deberá ser pagada por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

Información Confidencial. Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso.

Convenios de Voto. Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través de Emisnet o DIV, según sea el caso, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. El Administrador podrá en cualquier momento presentar un convenio de voto a la consideración de los miembros del Comité Técnico que podrá prever, entre otras cosas, (i) que los miembros que celebren dicho convenio acordarán ejercer sus derechos de voto respecto de las Inversiones que requieran la aprobación previa del Comité Técnico de conformidad con las recomendaciones hechas por el Administrador; (ii) que los miembros no independientes del Comité Técnico acuerden ejercitar su voto de conformidad con las decisiones tomadas por el Administrador en el asunto respectivo; y (iii) cualesquiera otros asuntos que el Administrador decida que podrán ser atendidos apropiadamente en un convenio de voto.

Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico

(i) Convocatoria. El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito a todos los miembros del Comité Técnico, al Administrador, al Fiduciario, y al Representante Común, según resulte aplicable con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretendan tratar en dicha sesión; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión; y (3) todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Quórum de Instalación y Votación. Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes; en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. En cualquier caso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar, salvo por cualquier asunto que requiera ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

- (iii) Designación de Presidente y Secretario. Al inicio de la sesión inicial del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el "Presidente"), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el "Secretario"). En caso de que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión, los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable. El Fiduciario en ningún caso podrá ser designado como Secretario ni miembro del Comité Técnico, ni ocupar ningún puesto y/o ejercer funciones dentro del mismo.
- (iv) Actas de Sesión. El Secretario de una sesión del Comité Técnico o la Persona que sea designada para dicho propósito preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta al Fiduciario y al Representante Común. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Secretario les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (v) Sesiones. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones deberán ser registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y el Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente.
- (vi) Resoluciones Unánimes. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico; en el entendido, además, que el Secretario deberá mantener dichas resoluciones y enviar una copia de las mismas al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común.
- (vii) Otros Representantes. Cada uno del Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico. Para dichos efectos, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, deberán ser notificados previamente y por escrito respecto de cualquier convocatoria a una sesión del Comité Técnico o a cualquier junta de los miembros del Comité Técnico fuera de sesión con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a dicha sesión o junta, según corresponda; en el entendido, que el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa.

(viii) Conflictos de Interés. Un miembro del Comité Técnico no tendrá derecho a emitir su voto en cualquier asunto en que dicho miembro (o la persona que lo designó) tenga un conflicto de interés. En caso de que dicho miembro (o las personas que lo designaron) tenga un conflicto de interés, éste podrá asistir a la sesión del Comité Técnico correspondiente para informar o explicar dicho conflicto de interés (o ausencia del mismo), pero deberá abstenerse de participar y estar presente en la votación y deliberación de dicho asunto, y no será considerado para efectos de determinar el quorum de instalación y votación de la sesión del Comité Técnico correspondiente.

Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- (i) supervisar el cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión;
- (ii) proponer a la Asamblea General de Tenedores o a la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, modificaciones a los Documentos de la Emisión;
- (iii) revisar el desempeño del Administrador en términos del Contrato de Administración y de los demás Documentos de la Emisión;
- (iv) revisar el reporte trimestral proporcionado por el Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, según sea el caso;
- (v) solicitar dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, información y documentación del Administrador que sean necesarias para que el Comité Técnico desempeñe sus funciones;
- (vi) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Representante Común que convoquen a la Asamblea General de Tenedores o a la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, y podrán solicitar incluir en el orden del día aquellos asuntos que consideren apropiados;
- (vii) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Fiduciario que publique eventos relevantes y otra información que estimen que debe hacerse pública; en el entendido, que el Fiduciario no tendrá obligación de revelar dicha información si (1) se trata de información estratégica en términos de la Circular Única y la LMV, o si debe divulgarse en una fecha posterior en los términos de dichas disposiciones, o si está impedido a revelarla en términos de disposiciones de confidencialidad aplicables, en cada caso, según lo instruido por el Administrador a su entera discreción; (2) dicha publicación puede ser diferida en términos de la Circular Única y la LMV; o (3) si es legalmente imposible revelar dicha información derivado de obligaciones de confidencialidad aplicables;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar por la mayoría de los Miembros Independientes, cualquier asunto presentado por la Asamblea General de Tenedores en el que todos los Tenedores tengan un conflicto de interés, de conformidad con la Cláusula 5.1(f) del Contrato de Fideicomiso, salvo aquellos asuntos que en términos de la Ley Aplicable deban ser resueltos por la Asamblea General de Tenedores de que se trate.
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar cualquier sustitución del Auditor Externo;
- (x) discutir y, en su caso, calificar la independencia de los Asesores Independientes, cuando el Comité Técnico instruya al Fiduciario la contratación de los mismos;
- (xi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier inversión de un Vehículo de Inversión, así como el Plan de Negocios que apruebe el comité de inversión de dicho Vehículo de Inversión; y

(xii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier otro asunto sometido al Comité Técnico por el Administrador.

En virtud de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades establecidas en el artículo 7, fracción IX, inciso (a), numeral 4 de la Circular Única, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Dichas facultades, junto con las facultades descritas en los incisos (i) a (xi) anteriores, no podrán ser delegadas.

Contrato de Administración

En adición a las obligaciones del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Administrador celebró con el Fiduciario, un contrato de administración (el "Contrato de Administración"). Todas las obligaciones, así como los términos y condiciones a los que se encuentra sujeto el Administrador se encuentran contenidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

El Administrador, en todo momento, deberá desempeñar sus funciones y deberes diligentemente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, anteponiendo en primera instancia y en todo momento los intereses de los Tenedores, para la realización de los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

Las partes del Contrato de Fideicomiso y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, expresamente reconocen y aceptan que han leído y entendido la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, así como la sección "III. Estructura de la Operación – 12. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés" del Prospecto de Colocación utilizado para la oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales, y en el Contrato de Fideicomiso aceptaron la designación del Administrador con pleno conocimiento de los conflictos de interés que pudieren suscitarse y que se encuentran descritos en dicha sección; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente, las inversiones que realice el Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados en Vehículos de Inversión deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión respectivos previstos en el Contrato de Fideicomiso, así como a los establecidos en las Disposiciones.

En relación con la resolución de cualquier conflicto de interés, en la medida más amplia permitida por la Ley Aplicable, no obstante cualquier obligación (incluyendo obligaciones fiduciarias) que de otra forma sería aplicable conforme a la Ley Aplicable, se considerará que el Administrador y sus Afiliadas han cumplido satisfactoriamente con cualquier obligación debida al Fideicomiso y a los Tenedores, y en la medida más amplia permitida por la Ley Aplicable, no tendrá responsabilidad alguna frente a ningún Tenedor o el Fideicomiso, siempre y cuando el Administrador haya actuado de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de Tenedores o con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier "evento relevante" al público inversionista (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única.

Funcionarios Clave

(a) Evento de Funcionario Clave. Si en cualquier momento, durante el Periodo de Inversión de cualquier Serie, ocurriese un Evento de Funcionario Clave, el Administrador deberá entregar, tan pronto como sea posible pero dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles, una notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, en la que informe que ha ocurrido y continúa dicho Evento de Funcionario Clave.

(b) Consecuencias de un Evento de Funcionario Clave. En caso de que ocurra un Evento de Funcionario Clave, cada Periodo de Inversión será suspendido automáticamente hasta que: (x) la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente apruebe la continuación de dicho Periodo de Inversión; o (y) que dicho Evento de Funcionario Clave sea subsanado de conformidad con lo siguiente:

- (i) En caso de que ocurra un Evento de Funcionario Clave, el Administrador deberá solicitar al Representante Común para que convoque una Asamblea General de Tenedores para proponer al sustituto o sustitutos correspondientes para su aprobación. La Asamblea General de Tenedores tendrá un plazo de 10 Días Hábiles contados a partir de que el Administrador someta su propuesta para rechazar o aceptar la misma; en el entendido, que de no emitir resolución alguna dentro de dicho plazo, la propuesta se considerará irrevocablemente aceptada y el sustituto o sustitutos propuestos como nuevos Funcionarios Clave electos. Si la propuesta es rechazada, el Administrador podrá continuar proponiendo hasta 4 candidatos más a la Asamblea General de Tenedores para la sustitución de cada Funcionario Clave.
- (ii) En caso de que el Evento de Funcionario Clave, no sea subsanado dentro de 180 días naturales, de conformidad con el proceso establecido en el inciso (i) anterior, el Representante Común deberá convocar a una Asamblea Especial de Tenedores respecto a cada Serie, en la que se resolverá sobre la continuación o terminación anticipada del Periodo de Inversión respectivo.

Inversiones

El Fideicomiso de conformidad con las instrucciones del Administrador utilizará los compromisos y los recursos obtenidos de cada Serie de Certificados para realizar inversiones directamente o indirectamente en Vehículos de Inversión dentro o fuera de México (las "Inversiones") que proporcionen una exposición diversificada y que se encuentren abiertos para suscripción durante el Periodo de Inversión; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea de Tenedores correspondiente, todas las Inversiones en Vehículos de Inversión que lleve a cabo el Fiduciario deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, así como con las Disposiciones, según resulte aplicable; en el entendido, además, que todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán cumplir con la Ley Aplicable, incluyendo sin limitación, con lo establecido en las Disposiciones y la CUF. Las Partes reconocen que será obligación del Administrador el revisar, validar e instruir que las Inversiones realizadas por el Fideicomiso cumplan con los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, así como con cualquier disposición al respecto dentro del Contrato de Fideicomiso, documento relacionado con la Emisión.

En caso de que el Fideicomiso invierta en cualquier Vehículo de Inversión en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, o celebre directamente contratos de co-inversión con otros inversionistas para invertir conjuntamente con el Fideicomiso, el Administrador deberá causar que dichas inversiones y contratos de co-inversión le otorgarán al Fideicomiso los mismos derechos económicos y de voto que a otros inversionistas en situaciones similares que inviertan en la misma cantidad, tiempo, términos y condiciones que el Fideicomiso. Los Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados de Series Iniciales se describen en el documento que se adjuntó al Contrato de Fideicomiso como Anexo "A" (los "Lineamientos de Inversión de Series Iniciales"). Los Lineamientos de Inversión aplicables a cualquier Serie Subsecuente de Certificados se determinarán en una Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie Subsecuente de Certificados.

El Fideicomiso de conformidad con las instrucciones del Administrador deberá realizar Inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), en actividades o proyectos en México (cada una, una "Inversión Requerida en México"), por una cantidad al menos igual al 10% del Monto Total de la Serie para cada Serie de Certificados, que es el monto requerido según sea determinado por el Administrador, a efecto de que la inversión realizada por cada Siefore en el Fideicomiso no compute como parte del límite aplicable a dicha Siefore a que se refiere la Disposición Décimo Sexta, fracción I, inciso d) de las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro" (las "Disposiciones"), o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones, según se determine en las mismas.

Vehículos de Inversión

Todas las Inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso en Vehículos de Inversión deberán llevarse a cabo de forma directa o indirecta. Para tales efectos, el Fideicomiso podrá realizar Inversiones a través de la adquisición o tenencia de derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales, o cualesquier otros valores emitidos por dichos Vehículos de Inversión. Los términos en que el Fideicomiso adquiera una participación directa o indirecta en un Vehículo de Inversión serán determinados por los documentos corporativos de dicho Vehículo de Inversión (incluyendo, en su caso, cualquier valor neto de activos u otro precio determinado conforme a los documentos corporativos del Vehículo de Inversión aplicable); en el entendido, que dichos documentos corporativos de los Vehículos de Inversión deberán prever que la aprobación del Comité Técnico correspondiente será necesaria para que los mismos puedan realizar inversiones. Cada Tenedor reconoce y acepta mediante la adquisición de los Certificados, que el Fideicomiso deberá pagar o soportar directa o indirectamente todas las comisiones, compensaciones de incentivos y otras cantidades según sean requeridas conforme a los documentos corporativos de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta directa o indirectamente y que los documentos corporativos de dichos Vehículos de Inversión contienen disposiciones relacionadas con cuestiones sobre reembolsos y/o retornos de distribuciones, incumplimientos, confidencialidad y otras cuestiones que pudieran afectar de manera adversa al Fideicomiso y su participación directa o indirecta en los Vehículos de Inversión en caso de que el Fideicomiso incumpliera sus obligaciones directas o indirectas con los Vehículos de Inversión, ya sea porque un Tenedor incumpla con sus obligaciones de fondeo conforme al Contrato de Fideicomiso o por cualquier otra forma de incumplimiento. Los Vehículos de Inversión pueden imponer recursos contra la participación directa o indirecta del Fideicomiso en dicho Vehículo de Inversión, incluyendo, sin limitación, el incumplimiento de sus obligaciones conforme a los documentos corporativos de los Vehículos de Inversión. Cada Tenedor reconoce y conviene que los documentos corporativos de los Vehículos de Inversión serán aplicables respecto de las participaciones directas e indirectas del Fideicomiso en los Vehículos de Inversión. Cada Tenedor, por virtud de la adquisición de Certificados conforme al Contrato de Fideicomiso, acepta cooperar con el Administrador, según lo solicite el mismo, para permitir que el Fideicomiso (o sus subsidiarias directas o indirectas) cumpla con sus obligaciones frente a los Vehículos de Inversión, incluyendo sin limitación, proporcionando información solicitada por cualquier socio general (general partner) o administrador de un Vehículo de Inversión.

Asimismo, los documentos corporativos de los Vehículos de Inversión deberán contar con un proceso para la aprobación de inversiones de conformidad con lo siguiente:

- (i) El Administrador o alguna de sus Afiliadas, deberán investigar, analizar y estructurar las potenciales inversiones. El Administrador o alguna de sus Afiliadas, estarán a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales inversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente en sus prácticas usuales y las mejores prácticas de las industrias de capital privado y bienes raíces.
- (ii) Una vez que, el Administrador o alguna de sus Afiliadas, hayan concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales inversiones, someterán la realización de la potencial inversión al Comité Técnico, para su aprobación. Para dichos efectos, el Administrador o alguna de sus Afiliadas, presentarán al comité de inversión del Vehículo de Inversión correspondiente, un plan de negocios (el "Plan de Negocios"), que incluirá la información que sea necesaria, incluyendo sin limitación, la estructura de capital de la inversión potencial correspondiente, el tipo de proyecto y, en su caso, los reportes de terceros que hubieran sido preparados al respecto, para que dicho comité de inversión esté en posibilidad de tomar decisiones informadas respecto de las potenciales inversiones; en el entendido, que una vez que dicho Plan de Negocios haya sido aprobado por el comité de inversión del Vehículo de Inversión correspondiente, el mismo será sometido a la aprobación del Comité Técnico junto con la inversión correspondiente. Adicionalmente, el Plan de Negocios deberá incluir al menos los siguientes elementos: (i) evaluación y análisis de mercado/ubicación geográfica en la que se pretenda invertir; (ii) evaluación financiera y dinámicas del mercado competitivo; (iii) términos generales de la inversión, los costos de desarrollo y re-desarrollo, análisis de ingresos y costos de operación; (iv) riesgos de la inversión (operativos, legales, financieros, técnicos, medioambientales y sociales) y sus

mitigantes, en caso de existir; (v) asesores que participaron en la auditoría (due diligence) de la Inversión; (vi) si existe Conflicto de Interés o servicios u operaciones con Partes Relacionadas del Administrador o Partes Relacionadas de algún Tenedor; (vii) retorno estimado en base a proyección de flujos y análisis de sensibilidad; (viii) coinversionistas y/o socios que participan en la inversión y justificación de la selección de los mismos; (ix) desempeño de proyectos comparables; (x) confirmación de que cualquier construcción que se realice se llevará a cabo conforme a las normas aplicables de la localidad en la que se construya y, en el caso de adquisición de obras ya construidas, un estudio de la condición física del inmueble correspondiente; y (xi) o cualquier información que sea relevante para la Inversión o requerida en términos de la CUF vigente. Dicha información deberá ser enviada con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la sesión correspondiente del comité de inversión.

- (iii) En el caso que el Comité Técnico apruebe la realización de la potencial inversión y el Plan de Negocios, emitirá una aprobación de inversión (la "Aprobación de Inversión"). Cualquier Aprobación de inversión podrá señalar los montos estimados a ser invertidos de manera inicial y abarcar cantidades adicionales que deban comprometerse respecto de cada inversión y que deban ser liberadas con posterioridad a la inversión inicial, así como los Gastos del Fideicomiso correspondientes a la dicha inversión

Política de Operaciones con Partes Relacionadas. El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión sin el consentimiento previo de la Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial de Tenedores, en la medida que dichas Inversiones cumplan con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

Restricciones de Inversión

- (i) En el supuesto que el Fideicomiso, tenga la intención de adquirir acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán ser de por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate; en el entendido, que el Fideicomiso podrá adquirir un porcentaje menor del capital social del emisor de que se trate, siempre que (1) exista un convenio de coinversión con otros inversionistas que le permita al Fideicomiso adquirir conjuntamente con dichos inversionistas al menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate; y (2) el Fideicomiso forme parte de la administración del emisor correspondiente.
- (ii) En el supuesto que el Fideicomiso, adquiera acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, por un porcentaje menor al 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate, y no cumpla con los sub-incisos (1) y (2) del párrafo anterior, el Administrador deberá presentar a la Asamblea General de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite; en el entendido, que previo a su presentación a la Asamblea General de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso al límite señalado en el inciso (i) anterior.
- (iii) Tratándose de inversiones en instrumentos distintos de los señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores e inscritos en el RNV o valores emitidos por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, el Fideicomiso solo podrá invertir en ellos siempre que se trate de valores de corto plazo y sean inversiones temporales efectuadas en tanto se realicen las inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la emisión, por lo que dicha inversión se deberá llevar a cabo como una Inversión Permitida, de conformidad con la Cláusula 11.2 del Contrato de Fideicomiso.

Inversiones Permitidas. Todos los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso y no asignados para realizar Inversiones serán invertidos en Inversiones Permitidas, de conformidad con la Cláusula 11.2 del Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso.

Periodo de Inversión

Los Certificados de Series Iniciales tendrán un periodo de inversión de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública. Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo Inversiones en beneficio de cada una de dichas Series.

Cada Serie de Certificados Subsecuente tendrá el periodo de inversión que se describa en la Notificación de Emisión de Serie Subsecuente, el cual comenzará en la Fecha de la Colocación Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, durante el cual, el Fideicomiso se comprometerá a realizar Inversiones en la medida que resulte aplicable en beneficio de cada una de dichas Series.

Colocaciones Adicionales

Cada Tenedor, por el hecho de adquirir Certificados, ya sea en una oferta pública restringida, en cualquier Emisión realizada en términos del Contrato de Fideicomiso, o en el mercado secundario, (i) se adhiere a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente, y asume todas las obligaciones y derechos derivados de los mismos; y (ii) conviene y se compromete con el Fiduciario a realizar aportaciones al Fideicomiso en cada ocasión en que el Fiduciario efectúe una Colocación Adicional, por los montos, en las fechas y conforme a los demás términos previstos a continuación:

(a) El Fiduciario podrá, mediante instrucción previa del Administrador, en cualquier momento durante el Periodo de Inversión correspondiente, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital al Fideicomiso, para realizar Pagos del Fideicomiso, según sea determinado por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar Colocaciones Adicionales después de que termine el Periodo de Inversión correspondiente para realizar Pagos del Fideicomiso, pero no podrá utilizar los recursos derivados de dichas Colocaciones Adicionales para fondar nuevos compromisos de inversión en Vehículos de Inversión que se realicen una vez concluido el Periodo de Inversión correspondiente; en el entendido, además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Colocaciones Adicionales de Certificados de Series Iniciales en caso de que los Recursos Netos de la Colocación Inicial hayan sido utilizados para Pagos del Fideicomiso, o bien, en caso de que dichos Recursos Netos de la Colocación Inicial no fueren suficientes para realizar Pagos del Fideicomiso que sean requeridos. En relación con cada Colocación Adicional, el Fiduciario deberá, con la previa instrucción del Administrador, (i) solicitar la toma de nota del registro (s) correspondiente en relación con la suscripción y pago de los Certificados de la Serie correspondiente, según corresponda en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación colocados al amparo del Contrato de Fideicomiso (incluyendo aquellos que se coloquen conforme a la Colocación Adicional respectiva) de conformidad con la fracción III del artículo 14 de la Circular Única. El monto agregado de Colocaciones Adicionales de la Serie correspondiente y el Monto de la Colocación Inicial de cualquier Serie de Certificados no podrá exceder del Monto Total de la Serie aplicable a dicha Serie de Certificados.

(b) Cada Colocación Adicional deberá realizarse mediante notificación previa a los Tenedores (cada una, una "Notificación de Colocación Adicional") a ser publicada por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador, en la Bolsa Autorizada a través de Emisnet o DIV, según sea el caso, y en CNBV a través de STIV-2 (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval y al Representante Común) con al menos 6 (seis) Días Hábil de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Colocación Adicional correspondiente. Dicha Notificación de Colocación Adicional deberá incluir:

- IV. la clave de pizarra de la Serie correspondiente;
- V. el precio por Certificado de la Serie correspondiente

- VI. el número y monto de Certificados que serán puestos en circulación con motivo de la Colocación Adicional de la Serie de Certificados;
- VII. según sea el caso, el monto y número de Certificados efectivamente suscritos y pagados con relación a la Serie;
- VIII. según sea el caso, el monto y número de Certificados pendientes de suscripción y pago;
- IX. la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a colocar en la Colocación Adicional, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Colocación Adicional (o cualquier otra fecha especificada en la Notificación de Colocación Adicional correspondiente, la "Fecha Límite de Suscripción"), y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Colocación Adicional respectiva y se deban pagar los Certificados correspondientes por parte de los Tenedores ("Fecha de Pago de Colocación Adicional");
- X. el monto de la Colocación Adicional expresado en Pesos, el cual no podrá ser mayor a los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a las Series objeto de dicha Colocación Adicional;
- XI. el Compromiso Restante de los Tenedores correspondientes a la Serie objeto de la Colocación Adicional;
- XII. un resumen del destino anticipado de los recursos que se obtengan de dicha Colocación Adicional; en el entendido, que una descripción detallada de dicho destino podrá ser puesta a disposición de los Tenedores, previa solicitud de estos últimos, por el Administrador a través del Representante Común.

(c) Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Notificación de Colocación Adicional respectiva, sea titular de Certificados de la Serie objeto de la Colocación Adicional en términos de la Ley Aplicable, deberá (i) ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie objeto de la Colocación Adicional que le corresponda suscribir conforme a dicha Colocación Adicional en proporción a su participación respectiva de Certificados de la Serie correspondiente de los que fuere titular en la Fecha Límite de Suscripción (vis-a-vis del total de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente en circulación); en el entendido, que dichos Tenedores de la Serie correspondiente podrán adquirir Certificados adicionales de las Series correspondientes de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (vi) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Colocación Adicional de la Serie correspondiente, cada Tenedor de Certificados de la Serie correspondiente deberá entregar al Fiduciario y al Administrador (con copia para el Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares expedido por su intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados de la Serie correspondiente a dicho Tenedor en la Fecha Límite de Suscripción correspondiente; en el entendido, además, que los Inversiones Participantes tendrán derecho a adquirir Certificados de la Serie correspondiente en términos del procedimiento de asignación descrito en el inciso (ii) siguiente.

(i) A más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, cualquier Tenedor de Certificados de la Serie correspondiente y, en la medida aplicable, cualquier Inversionista Participante, tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de pagar Certificados de la Serie de Certificados correspondiente (cada una, una "Notificación de Ejercicio de Colocación Adicional"). Dicha Notificación de Ejercicio de Colocación Adicional deberá indicar el número de Certificados de la Serie correspondiente que serán pagados por el Tenedor respectivo, hasta por un monto equivalente a la proporción de Certificados de la Serie correspondiente que tenga dicho Tenedor en la Fecha Límite de Suscripción (vis-a-vis del total de Certificados de la Serie correspondiente en circulación); en el entendido, que el número de Certificados a ser suscrito por el Tenedor correspondiente será redondeado al entero inferior más próximo; en el entendido, además, que dichas Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie correspondiente, en caso de que existan Certificados de la Serie correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores (dichos Certificados adicionales, los "Certificados Remanentes de Colocación Adicional"); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en

las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional deben identificarse claramente. Para el caso de un Inversionista Participante, la Notificación de Ejercicio de Colocación Adicional deberá indicar el número de Certificados de dicha Serie de Certificados a ser adquiridos por el Inversionista Participante correspondiente; en el entendido, que los Inversionistas Participantes podrán suscribir y pagar Certificados únicamente en caso de que existan Certificados Remanentes de Colocación Adicional que no hubieren sido suscritos y pagados por los Tenedores de Certificados de la Serie correspondiente.

(ii) El Administrador, a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha Límite de Suscripción (la "Fecha de Asignación de Colocación Adicional"), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional correspondientes, y realizará la asignación de los Certificados de dicha Serie de conformidad con lo siguiente:

(1) Primero, los Certificados de la Serie correspondiente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados de la Serie correspondiente que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional, con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional correspondientes y hasta el número de Certificados de la Serie correspondiente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sean titulares dichos Tenedores en la Fecha Límite de Suscripción; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de los Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional no será considerada para efectos de dicha asignación.

(2) Segundo, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados de la Serie correspondiente todos los Certificados correspondientes a la Colocación Adicional correspondiente de la Serie correspondiente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados de la Serie correspondiente que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes de Colocación Adicional en sus Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes de Colocación Adicional que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional correspondientes, hasta que todos los Certificados remanentes de la Serie Subsecuente hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Tenedor de los Certificados de la Serie correspondiente hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes de Colocación Adicional, y los Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Remanentes de Colocación Adicional disponibles de la Colocación Adicional correspondiente de dicha Serie que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes de Colocación Adicional pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados de la Serie correspondiente con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional presentadas previamente al Fiduciario y al Administrador conforme al numeral 1 anterior.

(3) Tercero, si al cierre del día de la Fecha de Asignación de Colocación Adicional (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes de Colocación Adicional hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se han podido asignar entre los Tenedores de Certificados de la Serie correspondiente todos los Certificados Remanentes de Colocación Adicional, los Certificados Remanentes de Colocación Adicional restantes deberán ser asignados a aquellos Inversionistas Participantes que hubieren presentado una oferta para suscribir Certificados de

las Series de Certificados correspondientes, en los términos descritos en las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional presentadas por los Inversionistas Participantes hasta que todos los Certificados Remanentes de Colocación Adicional hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Inversionista Participante hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes de Colocación Adicional, y los Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en dichas Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional exceden el número de Certificados Remanentes de Colocación Adicional disponibles que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes de Colocación Adicional deberán ser asignados entre dichos Inversionistas Participantes en proporción al número de Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional correspondientes, respecto de todos los Certificados Remanentes de Colocación Adicional incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio de Colocación Adicional previamente presentadas al Fiduciario y al Administrador de conformidad con el numeral 1 anterior.

- (4)Cuarto, una vez consumadas las asignaciones mencionadas en los numerales 1 a 3 anteriores, el Administrador deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) el resultado de dichas asignaciones y el Fiduciario deberá publicar, al Día Hábil siguiente a que se consuman las asignaciones, los avisos correspondientes a la Bolsa Autorizada a través de Emisnet o DIV, según sea el caso, al Indeval por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a más tardar en la fecha de colocación.

Una vez que el proceso de asignación descrito en el Contrato de Fideicomiso haya sido concluido, el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador deberá solicitar a la CNBV la toma de nota de dicha asignación exclusivamente para fines informativos de los registros correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados de la Serie de Certificados correspondiente en relación con la Colocación Adicional correspondiente. El Administrador determinará el destino de los Certificados que no sean suscritos por los Tenedores de la Serie correspondientes o que no hayan sido pagados por los mismos conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que los mismos podrán ser objeto de Colocaciones Adicionales futuras, o, en su caso, objeto de cancelación por resolución de la Asamblea General de Tenedores, previa instrucción del Administrador.

- d)El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de cualquier Colocación Inicial y de cada Colocación Adicional de cada Serie de Certificados por cada Tenedor, los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a cada Serie, el número de Certificados de cada Serie que correspondió colocar en cada Colocación Adicional que se hubiera realizado a esa fecha y mantendrá dicho registro a disposición del Representante Común en todo momento que este se lo solicite, para el cumplimiento de sus funciones.
- e)El Monto de la Colocación Inicial de cada Serie de Certificados se denominará en Pesos y deberá ser ofrecido a un precio de suscripción de \$100.00 Pesos por Certificado. En virtud de lo anterior, el número de Certificados a emitirse en la Fecha de Colocación Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente o en la Fecha de Oferta Pública, según corresponda, se determinará con base en el Monto Total de la Serie correspondiente, dividido entre 100 (cien) y en su caso, redondeado al siguiente número entero inferior.
- f)Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se coloquen en una Colocación Adicional, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiera en los términos del Contrato de Fideicomiso, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el

Prospecto de Colocación relativo a los Certificados de la Serie de que se trate. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho Prospecto de Colocación.

g) Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados que se coloquen en una Colocación Adicional. Adicionalmente, el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Pago de Colocación Adicional, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa Autorizada y al público inversionista a través de una publicación en Emisnet o DIV, según sea el caso, la información que le haya sido proporcionada por los intermediarios financieros sobre el resultado de la Colocación Adicional respectiva, según lo establecido en la Circular Única.

h) Transferencia de los Certificados. En caso de que alguna Persona pretenda adquirir, en cualquier momento, dentro o fuera de la Bolsa Autorizada, uno o más Certificados de una Serie en particular, dicha Persona requerirá la autorización previa del Comité Técnico (salvo que dicha Persona sea una Siefore administrada por la misma administradora de fondos para el retiro que actúa como Tenedor que transmite), la cual requerirá del voto favorable de la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico y de la mayoría de los miembros no independientes del Comité Técnico nombrados por el Administrador, sujeto a lo siguiente:

- I. Compromiso Restante de los Tenedores. Previo a la fecha en la que el Compromiso Restante de los Tenedores haya sido reducido a cero, el Comité Técnico deberá otorgar dicha autorización únicamente si éste determina a su entera discreción que (1) el adquirente tiene la capacidad (económica, legal o de cualquier otra naturaleza) necesaria para cumplir en tiempo y forma con las Colocaciones Adicionales que pudieren efectuarse con posterioridad a dicha adquisición; (2) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores, en el Administrador o en cualquier Vehículo de Inversión en el que Fideicomiso lleve a cabo una Inversión; (3) el adquirente no sea un Competidor; (4) el adquirente cumple con todas las disposiciones para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicables; (5) el adquirente no se considera una "US Person" según dicho término se define en la Regulación S del US Securities Act of 1933, según sea modificada, o un "United States Person" según dicho término se define en la Sección 7701(a)(30) del US Internal Revenue Code of 1986, según sea modificado, y dicho adquirente únicamente está adquiriendo certificados de manera consistente con la Regulación S, incluyendo las disposiciones contenidas en la misma para operaciones en el extranjero (offshore transactions); (6) que el dinero utilizado para financiar la inversión en los Certificados no deriva de, ni se invierte en beneficio, o relacionado de alguna manera con, los gobiernos o personas dentro de cualquier país que (x) esté sujeto a embargo por parte de Estados Unidos (U.S. embargo) impuesto por la OFAC, (y) ha sido designado como un "país o territorio no cooperativo" (non-cooperative country or territory) por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Dinero o (z) ha sido designado por la Secretaria del Tesoro de Estados Unidos como un "problema primordial de lavado de dinero"; y (7) la transferencia no viole o constituya un incumplimiento bajo cualquier contrato, convenio, licencia, resolución u orden de la cual el Fideicomiso sea parte o por la cual el Fideicomiso o cualquiera de sus activos esté sujeto.
- II. Terminación del Compromiso Restante de los Tenedores. Después de la fecha en la que el Compromiso Restante de los Tenedores haya sido reducido a cero, el Comité Técnico deberá otorgar dicha autorización únicamente si éste determina a su entera discreción que (1) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores, en el Administrador o en cualquier Vehículo de Inversión en el que Fideicomiso lleve a cabo una Inversión; (2) el adquirente no sea un Competidor; (3) el adquirente cumple con todas las disposiciones para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicables; (4) el adquirente no se considera una "US Person" según dicho término se define en la Regulación S del US Securities Act of 1933, según sea modificada, o un

“United States Person” según dicho término se define en la Sección 7701(a)(30) del US Internal Revenue Code of 1986, según sea modificado, y dicho adquirente únicamente está adquiriendo certificados de manera consistente con la Regulación S, incluyendo las disposiciones contenidas en la misma para operaciones en el extranjero (offshore transactions); (5) que el dinero utilizado para financiar la inversión en los Certificados no deriva de, ni se invierte en beneficio, o relacionado de alguna manera con, los gobiernos o personas dentro de cualquier país que (x) esté sujeto a embargo por parte de Estados Unidos (U.S. embargo) impuesto por la OFAC, (y) ha sido designado como un “país o territorio no cooperativo” (non-cooperative country or territory) por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Dinero o (z) ha sido designado por la Secretaria del Tesoro de Estados Unidos como un “problema primordial de lavado de dinero”; y (6) la transferencia no viole o constituya un incumplimiento bajo cualquier contrato, convenio, licencia, resolución u orden de la cual el Fideicomiso sea parte o por la cual el Fideicomiso o cualquiera de sus activos esté sujeto.

- III. Resolución del Comité Técnico. Para el caso de aquellos asuntos que se sometan al Comité Técnico conforme a los numerales (i) y (ii) anteriores, el Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente; en el entendido, que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho término, se considerará que el Comité Técnico negó su autorización. El Comité Técnico estará facultado en todo momento para solicitar la información que considere necesaria o relevante para emitir su autorización.
- IV. Incumplimiento. En caso de que cualquier Persona adquiera Certificados de una Serie en particular de cualquier Tenedor que transmita, sin haber obtenido la autorización previa del Comité Técnico (según se requiera de conformidad con los numerales (i) y (ii) anteriores), entonces (1) la Persona adquirente no será considerada como Tenedor, y el Tenedor que transmita continuará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de Colocaciones Adicionales y que puedan surgir en el futuro como si dicha transferencia no se hubiere realizado; y (2) los Certificados de la Serie en particular transferidos no otorgarán al adquirente de los mismos derechos corporativos, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en Asamblea de Tenedores (y dicho adquirente no computará para efectos de determinar el quórum de instalación y votación correspondiente, y sin que el Representante Común incurra en responsabilidad alguna por no reconocer al adquirente la titularidad y ejercicio de dichos derechos de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso) así como designar miembros del Comité Técnico. El Fiduciario, el Administrador y/o el Comité Técnico deberán notificar al Representante Común en cuanto tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de conformidad con la presente Cláusula.
- V. Distribuciones. En caso de que cualquier Persona que adquiera Certificados de una Serie en particular en el mercado secundario sin la autorización del Comité Técnico, reciba Distribuciones, ejerza cualesquiera derechos corporativos relacionados con dichos Certificados, o efectúe pagos con motivo de alguna Colocación Adicional, dichos actos no constituirán y en ningún caso podrán interpretarse como una autorización del Comité Técnico respecto de dicha transmisión, y las consecuencias previstas en el Contrato de Fideicomiso continuarán aplicando. Las partes en el Contrato de Fideicomiso acuerdan que no hay otros acuerdos respecto a la transmisión de Certificados, distintos a las disposiciones del presente inciso (r).

Compromiso Glisco

El Administrador en el Contrato de Fideicomiso confirmaron que Glisco, directamente o a través de sus Afiliadas, típicamente realiza compromisos de inversión de capital por montos significativos en Vehículos de Inversión (el “Compromiso Glisco”); en el entendido, que la inversión realizada por Glisco (o sus Afiliadas) en Vehículos de Inversión no paga comisiones o comisiones por desempeño. El Fideicomiso buscará realizar compromisos de, e invertir en, Vehículos de Inversión en los cuales el Compromiso Glisco respecto de dicho Vehículo de Inversión (i) sea igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cada Inversión (incluyendo gastos relacionados con dicha Inversión); o (ii) cumpla con, por lo menos, el compromiso mínimo requerido del Administrador para coinvertir con el Fideicomiso de

conformidad con las disposiciones aplicables de las "Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" y las Disposiciones a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones. Adicionalmente, Glisco, directamente o a través de sus Afiliadas, en su calidad de coinversionista, en este acto se obliga a adquirir, en la oferta pública restringida de los Certificados (i) los Certificados Serie A que equivalgan cuando menos al 0.077% (cero punto cero setenta y siete por ciento) del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie A; y (ii) los Certificados Serie B que equivalgan cuando menos al 0.077% (cero punto cero setenta y siete por ciento) del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Serie B; en el entendido, que, para evitar dudas, dicha adquisición de Certificados será adicional al Compromiso Glisco respecto a los Vehículos de Inversión.

En caso de que el Administrador sea removido por los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, todas las obligaciones relacionadas con el Compromiso Glisco en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, se darán por terminadas de forma inmediata.

Restricciones sobre Operaciones con Afiliadas

Excepto por las operaciones con Partes Relacionadas previstas dentro de la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, las cuales, conforme a dicha Política de Operaciones con Partes Relacionadas, no requieren la aprobación de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, el Administrador y las Afiliadas Glisco no deberán celebrar operación alguna con el Fideicomiso, a menos que sean aprobadas por la Asamblea General de Tenedores. El Administrador y el Fiduciario serán liberados de cualquier responsabilidad, incluyendo hacia el Fideicomiso y los Tenedores, que resulte de cualquier operación celebrada entre el Fideicomiso y el Administrador o cualquier de sus Afiliadas, cuando dicha operación se encuentre prevista dentro de la Política de Operaciones con Partes Relacionadas o hubiere sido aprobada por la Asamblea General de Tenedores.

Inversiones Permitidas

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, de conformidad con las instrucciones del Administrador con copia al Representante Común, abrir cuentas de inversión en México o fuera de México para invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso (únicamente hasta que dichas cantidades se utilicen para llevar a cabo las Inversiones que se pretenden realizar) (i) en Pesos, en valores a cargo del gobierno federal de México inscritos en el RNV o en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda o en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV's); y (ii) en Dólares, (1) en contratos de recompra de Contrapartes Primarias del sistema bancario central de los EEUU (Primary Federal Reserve Dealers) utilizando valores gubernamentales emitidos por el gobierno federal de los EEUU o por el Departamento del Tesoro de dicho país (Treasury Securities) con aceptación bancaria, cuya compra resulte legal por parte del Federal Reserve Bank de los EEUU (U.S. Federal Reserve Bank), en instrumentos denominados "U.S. Treasury Bills", en papel comercial denominado "Agency Discount Notes" que tenga una calificación crediticia otorgada por Moody's Investor Services, Inc. o S&P Global Ratings en su categoría más alta y en cuentas o fondos de inversión que inviertan primordialmente en los instrumentos antes mencionados o (2) depósitos de ventanilla (Time Deposit) de 1 a 28 días, con calificación crediticia AAA mex (3) Reporto de UMS Reporto de papel emitido por el gobierno mexicano de 1 día hasta 28 días, con el respaldo del gobierno mexicano (las "Inversiones Permitidas"). El Administrador deberá supervisar que las inversiones que realice el Fiduciario conforme a la Cláusula 11.2 del Contrato de Fideicomiso cumplan con los términos aquí establecidos. Si el Administrador no entrega la instrucción al Fiduciario para invertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario, hasta en tanto reciba instrucción en contrario debidamente suscrita por el Administrador, estará autorizado para invertir cualesquier cantidades que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso (i) en Pesos, en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento ("PRLVs") emitidos por una institución financiera, los cuales tendrán un plazo no mayor a un día natural (ii) en Dólares, deberá mantenerlos disponibles, a la vista, sin inversión.

Reservas

Reserva para Gastos

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá causar que el Fiduciario mantenga en depósito en la Cuenta General una reserva determinada por el Administrador, a su entera discreción, para pagar Gastos de Colocación Inicial, Gastos del Fideicomiso y Pagos del Fideicomiso, así como para realizar cualesquiera otros pagos y gastos que el Fideicomiso deba realizar conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración (la "Reserva para Gastos"). Para dichos efectos, en la Fecha de Oferta Pública, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva para Gastos, el cual será inicialmente fondeada de los Recursos Netos de la Colocación Inicial de los Certificados de Series Iniciales (sobre una base pro rata), y posteriormente, el Administrador podrá recalculer la Reserva para Gastos en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario (con copia para el Representante Común). El Administrador podrá, en cualquier momento, instruir al Fiduciario a que transfiera de cualquier Cuenta del Fideicomiso, las cantidades necesarias para reconstituir, a su entera discreción, la Reserva para Gastos. Todos los gastos pagados de la Reserva para Gastos deberán pagarse a pro rata en la proporción correspondiente a cada Serie de Certificados vis-a-vis del monto total de los Certificados de todas las Series emitidas o comprometidas en la fecha de pago de dichos gastos, según sea determinado por el Administrador.

Reserva para Gastos de Asesoría

Después de la Fecha de Oferta Pública, el Administrador instruirá al Fiduciario con copia al Representante Común para que segregue de los Recursos Netos de la Colocación Inicial de los Certificados de Series Iniciales, según sea el caso, en la Cuenta General la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100) para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme a la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso (la "Reserva para Gastos de Asesoría"); en el entendido, que una vez que la Reserva para Gastos de Asesoría haya sido utilizada en su totalidad, la Asamblea General de Tenedores podrá instruir al Fiduciario a efecto de que segregue montos de cualquier Cuenta del Fideicomiso para reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría hasta la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100). Ni el Administrador, ni Glisco, ni las Afiliadas Glisco tendrán obligación alguna de reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría. Todos los gastos pagados de la Reserva para Gastos de Asesoría deberán pagarse a pro rata en la proporción correspondiente a cada Serie de Certificados vis-a-vis del monto total de los Certificados de todas las Series emitidas o comprometidas en la fecha de pago de dichos gastos, según sea determinado por el Administrador.

Asignación de Gastos

Los Gastos de Colocación Inicial correspondientes a los Certificados de Series Iniciales serán pagados con los recursos del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados de Series Iniciales a pro rata, y los Gastos de Colocación Inicial de cada una de las Series Subsecuentes de Certificados serán pagados con el Monto de la Colocación Inicial de cada una de dichas Series Subsecuentes de Certificados. Adicionalmente, los Gastos de Administración y todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados con los recursos de cada una de las Series de Certificados, a pro rata en la proporción que le corresponda a cada una de dichas Series de Certificados con respecto al monto total de los Certificados de todas las Series emitidos o comprometidos en la fecha de pago de dichos Gastos de Administración o Gastos del Fideicomiso, según sea determinado por el Administrador; excepto, que los Gastos del Fideicomiso relacionados con alguna Inversión realizada exclusivamente con los recursos de una Serie de Certificados en particular serán pagados exclusivamente con los recursos de la Serie de Certificados correspondiente

Tiempo y Forma para Hacer Distribuciones

El Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) la distribución de los ingresos del Fideicomiso con respecto a una Serie en particular en los tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. Las Distribuciones en efectivo serán realizadas en Pesos a través de Indeval, salvo que el Administrador instruya lo contrario; en el entendido, que únicamente se podrán llevar a cabo Distribuciones en especie, previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente.

Proceso de Distribución

- (a) Las Distribuciones se realizarán a través de Indeval. El Administrador deberá calcular el monto distribuible (el "Monto Distribuible") a los Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con los términos de la Cláusula 13.2 del Contrato de Fideicomiso. Una vez que se hubiere determinado el Monto Distribuible, el Administrador deberá notificar la Inversión o Inversiones que le dieron origen, la Serie a la que pertenece y el Monto Distribuible, a ser distribuido por el Fideicomiso, al Fiduciario y al Representante Común, y el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador deberá publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en la Bolsa Autorizada a través de Emisnet o DIV, según sea el caso, y a la CNBV a través de STIV-2, y deberá notificarlo por escrito a Indeval, en cada caso al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la respectiva fecha de Distribución (cada una, una "Fecha de Distribución"). En la Fecha de Distribución respectiva, el Monto Distribuible será distribuido en su totalidad a los Tenedores de la Serie correspondiente; en el entendido, que en la medida que existan cantidades debidas y pagaderas de principal, intereses o cualquier otro concepto respecto de una Línea de Suscripción, el Fiduciario deberá aplicar dicho monto en primer lugar al pago de dichos conceptos al acreedor correspondiente.
- (b) Para fines de claridad la forma, tiempos y términos para realizar distribuciones o determinar el monto distribuible de cada Vehículo de Inversión, serán determinados en los documentos corporativos de dicho Vehículo de Inversión.

Vigencia del Fideicomiso

La vigencia del Fideicomiso comenzará en la fecha del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Fideicomiso se dé por terminado anticipadamente de conformidad con la Cláusula 18.1, el Contrato de Fideicomiso continuará vigente hasta que todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso hayan sido vendidas, desinvertidas o alcanzado su fecha de maduración; en el entendido, que el Fideicomiso continuará existiendo hasta su terminación conforme a la Cláusula XVIII del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que la vigencia del Contrato de Fideicomiso, en ningún caso, podrá exceder el plazo de vigencia establecido en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

Terminación

La Asamblea General de Tenedores podrá, según sea propuesto por el Administrador, aprobar la terminación del Fideicomiso, siempre que las siguientes condiciones hayan sido satisfechas: (a) todas las Inversiones hayan sido sujetas a una amortización o Desinversión total o se hayan declarado como pérdidas totales por el Administrador; (b) todo el endeudamiento asumido por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso haya sido repagado; y (c) que no queden más obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes, según lo determine el Administrador a su entera discreción; (en el entendido, que, si el Administrador fue removido de conformidad con los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario no podrá terminar el Fideicomiso hasta que todos los montos adeudados al Administrador removido, de conformidad con el Contrato de Administración, hayan sido pagados en su totalidad), en el entendido, que en el caso de que dicha terminación del Fideicomiso sea aprobada por la Asamblea General de Tenedores de conformidad con la Cláusula 18.8 del Contrato de Fideicomiso, todo el efectivo remanente en las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores y al Administrador o alguna de sus Afiliadas (conforme a lo dispuesto por el Administrador) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso previo a la terminación del Fideicomiso.

Resumen del Contrato de Administración

El Contrato de Administración fue celebrado el 12 de mayo de 2023, entre G Structure, S.C., como administrador; y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario").

Nombramiento del Administrador; Aceptación del Administrador; Deberes de Lealtad y Cuidado; Poderes

Nombramiento. El Fiduciario en el Contrato de Administración nombra y contrata al Administrador, y el Administrador aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario y se obliga frente a éste, para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración y en los demás Documentos de la Emisión conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

Deberes. El Administrador deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones, actuando de manera diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, anteponiendo en primera instancia y en todo momento los intereses de los Tenedores, para cumplir con los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso.

Obligaciones del Administrador. Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores correspondiente y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y a las obligaciones previstas expresamente en los Documentos de la Emisión, la administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quién deberá llevar a cabo todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, y asistir al Fiduciario en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos que considere necesarios o recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del Contrato de Administración. Para efectos de lo anterior, y de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, el Fiduciario otorgará en favor del Administrador y de aquellas Personas designadas por el Administrador (cada una, un "Apoderado"), ante notario público en México, los siguientes poderes.

(i) Un poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, excepto hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de México y del Código Civil para la Ciudad de México. Sin limitar las facultades anteriormente descritas, los Apoderados contarán con las siguientes facultades, que serán expresamente incluidas:

- VI. Para ejercer dicho poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y específicamente: (x) tribunales del fuero civil; (y) tribunales penales, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y la Procuraduría General de Justicia de cualquiera de los Estados de México (incluyendo de la Ciudad de México); y (z) el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias.
- VII. Para entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra del Fideicomiso se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación
- VIII. Para querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos respecto de cualquier acto que constituya, o pueda constituir, un delito en perjuicio del Fideicomiso.
- IX. Para solicitar el amparo de la justicia federal.
- X. Para desistirse, aún en el juicio de amparo.
- XI. Para celebrar convenios y hacer renunciaciones.
- XII. Para otorgar perdón.
- XIII. Para transigir.
- XIV. Para comprometer en árbitros.
- XV. Para articular y absolver posiciones.
- XVI. Para recusar.
- XVII. Para recibir pagos

en el entendido, que el ejercicio de cualesquier poderes para pleitos y cobranzas ante cualesquier autoridades administrativas o judiciales o paneles arbitrales, requerirán de un aviso previo y por escrito al Fiduciario.

(ii) Un poder general para actos de administración de conformidad con los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas y del Código Civil para la Ciudad de México.

(iii) Un poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal, y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las demás entidades federativas de México (incluyendo la Ciudad de México), limitado única y exclusivamente para los efectos de (1) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público); (2) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, arreglos, solicitudes de devolución y declaraciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del impuesto federal sobre la renta de Estados Unidos (U.S. federal income tax) del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, celebrar elecciones fiscales para los Estados Unidos y/o preparar y firmar los formatos o declaraciones respecto del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos (U.S. federal income tax) en representación del Fideicomiso, o en representación del Fideicomiso, con respecto a cualquier subsidiaria del Fideicomiso); y (3) presentar cualesquier tipo de procedimientos, arreglos, solicitudes de devolución y declaraciones en relación con el cumplimiento con las obligaciones de FATCA y CRS aplicables al Fideicomiso.

Los poderes mencionados anteriormente serán revocables y no tendrán facultades de delegación; en el entendido, que la revocación de dichos poderes no será considerada como un incumplimiento por parte del Administrador conforme al Contrato de Administración de Administración; en el entendido, que dicha revocación no haya sido causada por un incumplimiento a sus obligaciones como Apoderado en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso.

Cualesquier actos que realice el Apoderado en nombre y representación del Fideicomiso de conformidad con los poderes otorgados conforme a la presente sección que, en términos del Contrato de Fideicomiso, requieran la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, requerirán que dicha aprobación previa sea obtenida con anterioridad al ejercicio de dichos poderes.

Los poderes que se otorguen conforme la presente sección estarán limitados en cuanto a su objeto para que los Apoderados actúen en nombre y representación del Fiduciario, única y exclusivamente en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso; en el entendido, que para todos los efectos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, ningún Apoderado deberá ser considerado como un empleado o funcionario del Fiduciario.

El otorgamiento de los poderes a que se refiere la presente sección no libera al Fiduciario de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso.

En caso de que el Administrador sea removido con o sin Causa de conformidad con las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato de Administración, la Asamblea General de Tenedores podrá instruir al Fiduciario para que revoque los poderes otorgados a los Apoderados conforme a la presente sección.

Adicionalmente, En relación con cada Inversión, el Administrador deberá: (i) analizar los riesgos operativos, legales, financieros, técnicos, medioambientales y sociales de la Inversión y sus mitigantes, en caso de existir, (ii) supervisar a los asesores que participaron en la auditoria (due diligence) de la Inversión, y (iii) analizar si existe Conflicto de Interés

o servicios u operaciones con Partes Relacionadas del Administrador o de algún Tenedor y en su caso notificar al Comité Técnico de dichos hallazgos.

Gastos de Administración

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración y operación del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones y obligaciones conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (los "Gastos de Administración"), incluyendo sin limitación, (i) la parte proporcional de salarios y gastos operativos (overhead) asignables del personal de Glisco que participe en, y que sea responsable de la supervisión de la administración del Fideicomiso y sus activos (incluyendo costos y gastos por concepto de actividades relacionadas con relación con los inversionistas); (ii) cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o alguna de sus Afiliadas; y (iii) costos, honorarios y gastos relacionados con (1) terceros proveedores de servicios, incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, administradores terceros, intermediarios colocadores o cualquier asesor financiero, traductores y asesores legales, (2) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (3) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria.

Tiempo y Forma de pago de los Gastos de Administración

El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario que le transfiera anticipadamente los recursos que sean necesarios para llevar a cabo el pago de cualesquier Gastos de Administración previo a, o en la fecha en que efectivamente se incurra en el Gasto de Administración correspondiente, o bien podrá instruir por escrito al Fiduciario que reembolse dichos gastos en cualquier fecha posterior, en caso de que el Gasto de Administración hubiere sido pagado directamente por el Administrador.

Remoción; Terminación por Causa

Opciones en el Evento de una Causa. La Asamblea General de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el Administrador no haya subsanado dicha Causa dentro del periodo de tiempo establecido en el inciso (c) siguiente, solicitar la remoción del Administrador, la cual surtirá efectos a una fecha que no sea menor a 60 días naturales, ni mayor a un plazo razonable que sea aprobado por la Asamblea General de Tenedores, a partir de la fecha en la que la remoción le sea notificada al Administrador y la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea General de Tenedores); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador y el Fideicomiso continuará en pleno vigor y efecto. El Administrador entregará al Fiduciario y al Representante Común una notificación por escrito cuando ocurra un evento que constituya una Causa, razonablemente pronto después de que ocurra dicho evento.

Causa. Para efectos de la Cláusula Quinta del Contrato de Administración, los siguientes supuestos constituirán una causa para los fines de la remoción del Administrador (cada uno, una "Causa"):

- (i) incumplimiento por parte del Administrador con el Compromiso Glisco de conformidad con la Sección 8.2 (a) del Contrato de Fideicomiso; o
- (ii) la resolución en segunda instancia de un tribunal de jurisdicción competente en la que se determine que el Administrador incurrió en una "Conducta Inhabilitante" con relación al Fideicomiso, salvo que el Administrador o Glisco subsanen dicha Conducta Inhabilitante durante el periodo de cura que se describe a continuación, contado a partir de dicha resolución.

Remoción sin Causa

La Asamblea General de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, solicitar la remoción del Administrador sin Causa, la cual surtirá efectos a una fecha que no sea menor a 60 días naturales a partir de la fecha en la que la remoción le sea notificada al Administrador, y la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea General de Tenedores); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador, misma que surtirá efecto en la fecha en que dicho sustituto acepte el cargo, y el Fideicomiso continuará en pleno vigor y efecto.

Plazo

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido dado por terminado; en el entendido, que el Contrato de Fideicomiso será dado por terminado anticipada y automáticamente en caso de remoción del Administrador, de conformidad con los términos del Contrato de Administración; en el entendido, además, que la terminación del Contrato de Administración surtirá efectos a partir de la fecha en la que todos los pagos debidos conforme a los términos del Contrato de Administración hayan sido liquidados, y en su caso, en la fecha en que un administrador sustituto acepte su designación como sustituto del Administrador.

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:

Durante el año 2023, y hasta la fecha de presentación del presente Reporte Anual y hasta donde tiene conocimiento, no existen juicios o procedimientos administrativos que puedan tener un impacto significativo con relación a la emisión de los Certificados.

Durante el año 2023, y hasta la fecha de presentación del presente Reporte Anual, el Administrador no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

Derechos:

Con el fin de proteger los intereses de los Tenedores y de conformidad con los términos previstos en la LMV, la Circular Única y el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión contienen los siguientes derechos de los Tenedores: (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores; (b) aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (c) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico por cada tenencia del 25%;(d) ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; y/o (e) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de

Tenedores. Adicionalmente, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea General de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, los Tenedores tendrán el derecho de celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en las Asambleas de Tenedores.

Para mayor detalle acerca de las facultades de la Asamblea de Tenedores, ver la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del prospecto.

Distribuciones:

Durante el año 2023, y hasta la fecha de presentación del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no ha realizado distribuciones.

Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:

El objetivo del Fideicomiso es realizar inversiones (o compromisos de las mismas) durante el Periodo de Inversión. El monto a invertir y el ritmo al que se invertirá dependerá del tipo de transacción, de las condiciones del mercado y de otras circunstancias existentes al momento de la inversión, todo lo cual será analizado por el Administrador. No hay garantía de que la totalidad de la cantidad asignada a las inversiones se invierta. Además, dado que el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión previamente establecido, el Administrador podrá modificar el ritmo de desinversión de cualquier inversión realizada por el Fideicomiso a su discreción y no tiene la obligación de haber completado la desinversión de todas las inversiones a una fecha determinada. Lo anterior podría afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores.

El Fideicomiso podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios descrito anteriormente, lo cual podría afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores. En caso de que el Fideicomiso no cumpla total o parcialmente con el plan de negocios establecido en el presente reporte anual, podría resultar complejo para el Fideicomiso logra alcanzar retornos futuros tales como los previstos en la sección 3.2 siguiente, afectando potencialmente los intereses que pudieren llegar a tener los Tenedores.

Estrategia, Enfoque y Proceso de Inversión

Objetivo de Inversión

El objetivo del Fideicomiso es realizar inversiones (o compromisos de las mismas) durante el Periodo de Inversión. El monto a invertir y el ritmo al que se invertirá dependerá del tipo de transacción, de las condiciones del mercado y de

otras circunstancias existentes al momento de la inversión, todo lo cual será analizado por el Administrador. No hay garantía de que la totalidad de la cantidad asignada a las inversiones se invierta. Además, dado que el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión previamente establecido, el Administrador podrá modificar el ritmo de desinversión de cualquier inversión realizada por el Fideicomiso a su discreción y no tiene la obligación de haber completado la desinversión de todas las inversiones a una fecha determinada. Lo anterior podría afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores.

Proceso de Inversión

Glisco

Todas las oportunidades de inversión en Vehículos de Inversión estarán sujetas a un proceso de *due diligence* completo y disciplinado y a un proceso de estructuración antes de llevar a cabo cualquier inversión. En el siguiente diagrama se explica el proceso de inversión que en general Glisco busca implementar:

a. *Origenación de Oportunidades de Inversión*: Glisco ha construido una reputación de originar sus inversiones a través de su amplia red de contactos y relaciones, red que por lo general no es accesible para sus competidores. Adicionalmente, se apoya en las relaciones sólidas que ha construido a través de los años con sus inversionistas y con compañías en las que ha invertido en el pasado; esto le brinda a Glisco acceso a algunas inversiones potenciales que no están generalmente disponibles para el público en general ni para buena parte de los competidores de Glisco.

b. *Due Diligence y Aprobación de Inversión*: el equipo de inversión analiza cada potencial inversión a detalle, apoyándose en su equipo interno de análisis, y presenta una recomendación a su comité de inversiones, quien con base en la información disponible decide si se aprueba o no dicha potencial inversión.

c. *Monitoreo*: dada la naturaleza de las compañías y proyectos en las que un Vehículo de Inversión busca invertir, el monitoreo se lleva a cabo principalmente a través de la revisión de información financiera periódica y de una interacción proactiva con los principales ejecutivos de la empresa, proyecto o Vehículo de Inversión.

d. *Desinversión*: Glisco evalúa constantemente todos los escenarios de desinversión disponibles de cada empresa o proyecto en la que invierte un Vehículo de Inversión, incluyendo una venta parcial o completa a un jugador estratégico o a un jugador financiero, así como llevar a cabo una oferta pública inicial, entre otros. En el caso de inversiones mediante deuda estructurada, el cobro de intereses y la amortización del principal representarán una parte relevante de la salida de la inversión.

Ventajas Competitivas

Glisco espera generar retornos a través de su estrategia diferenciada descrita a continuación:

- Apalancamiento de su red de conexiones profesionales locales: Glisco espera originar operaciones a través de su extensa red de contactos y relaciones. Estas relaciones se originan de la buena reputación de Glisco en México y el extranjero, permitiendo a Glisco descubrir oportunidades de inversión típicamente no disponibles a otros fondos sin presencia local. Todas las inversiones hechas por Glisco en sus fondos anteriores, menos una, han sido originadas internamente por el equipo de Glisco.
- Enfoque en equipos de administración reconocidos: Glisco pretende invertir los recursos derivados de la colocación de Series Iniciales en empresas y en proyectos que cuenten con socios, emprendedores y equipos de administración reconocidos, con buena reputación y comprometidos con la creación de valor para sus inversionistas. Las Inversiones que lleven a cabo los Vehículos de Inversión serán generalmente (i) por participaciones económicas mayoritarias en empresas o proyectos ligados a Activos Reales, y (ii) por participaciones económicas minoritarias con derechos corporativos acordes a su participación económica en empresas que reciban Capital de Crecimiento. Glisco dedicará recursos y tiempo para crear y fortalecer la

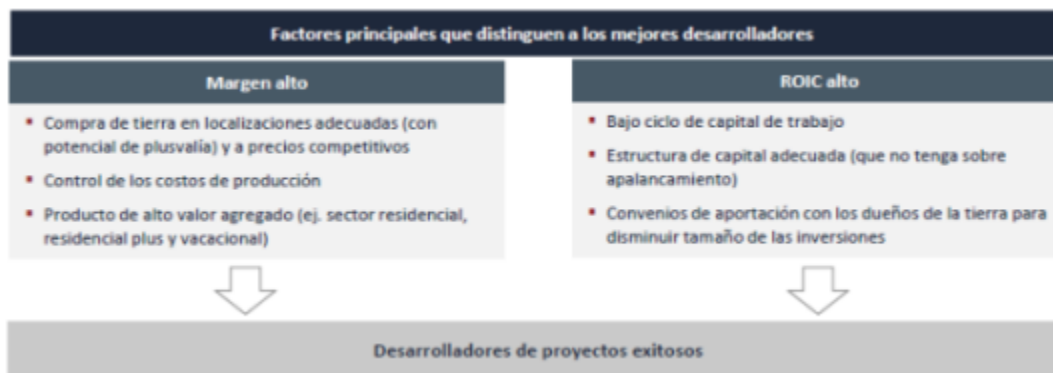
relación con los socios, emprendedores y equipos directivos de potenciales empresas del portafolio. Las inversiones pueden ser a través de capital o bien de deuda estructurada.

- **Creación de valor y solución de problemas:** Glisco pretende invertir los recursos derivados de la colocación de Series Iniciales en empresas y proyectos donde puede crear valor y trabajar con los socios, emprendedores y equipos de administración para resolver situaciones adversas y complejas.

Activos Reales

Glisco se enfocará en aquellas actividades en las que espera generar un mayor valor agregado, incluyendo la selección del desarrollador adecuado para cada proyecto de Activos Reales:

- I. Identificación, análisis de factibilidad y adquisición del bien raíz, basado en una visión de tener un portafolio diversificado (por ejemplo, en términos de propiedades en ciudades y en destinos vacacionales). Foco primordial en localizaciones favorables y en comprar los terrenos y los demás activos a buen precio;
- II. Trámite de permisos y licencias necesarios para el desarrollo, así como ayudar para destrabar cualquier trámite en caso de propiedades emproblemadas (proceso que usualmente aumenta el valor del activo en relativamente corto tiempo);
- III. Obtención del financiamiento apropiado para cada proyecto, manteniendo generalmente un apalancamiento de entre 40% y 60% de los costos del proyecto; y,
- IV. Identificación y asociación con los desarrolladores adecuados para cada proyecto (ver figura abajo para detalle); acompañamiento y supervisión (de costos, gastos, tiempos, entre otros) a lo largo de la vida del proyecto; enfoque en resolución de conflictos de la mano con el desarrollador.



Capital de Crecimiento

Glisco proveerá asistencia a las empresas de su portafolio incluyendo, sin limitar, en:

- I. Apertura de puertas: proveer contactos de negocio para generar nuevas ventas;
- II. Talento y cultura: atraer, reclutar y retener el talento adecuado para la empresa, así como alinear incentivos adecuadamente;
- III. Estrategia: liderar procesos estratégicos para definir o redefinir una estrategia bien enfocada de largo plazo basada en generar valor, así como identificar nuevas iniciativas y ejecutar transacciones, proveyendo soporte en las integraciones; llevar a cabo análisis macroeconómicos, así como microeconómicos (de industria) para una mejor toma de decisiones estratégicas;

- IV. Soporte al CEO y al equipo ejecutivo: rebotar ideas con el CEO y el equipo ejecutivo, apoyar al equipo en manejo de crisis, apoyar al CFO en la implementación de proyectos estratégicos clave y conseguir financiamiento;
- V. Estructura organizacional y procesos: fortalecer la institucionalización de la empresa, implementar KPI's y procesos ágiles de toma de decisiones informadas;
- VI. Mejoras operativas: identificar e implementar oportunidades de reducción de costos y gastos, reducir los días del ciclo de capital de trabajo y analizar e implementar la mejor estructura de capital disponible para cada empresa; y
- VII. Infraestructura: evaluar y coordinar consultores externos para la implementación de sistemas y apoyar en la estrategia de datos para aprovechar la información propietaria generada.

I. Apertura de puertas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proveer contactos de negocio para generar nuevas ventas y oportunidades de negocio
II. Talento y cultura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atraer, reclutar y retener el talento adecuado para la empresa, tanto a nivel directivo como del Consejo de Administración ▪ Alinear incentivos adecuadamente en los diferentes niveles de la organización
III. Estrategia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Liderar procesos estratégicos para definir o redefinir una estrategia bien enfocada de largo plazo, basada en generar valor ▪ Identificar nuevas iniciativas. Ejecutar M&A y proveer soporte en las integraciones ▪ Llevar a cabo análisis macroeconómicos, así como microeconómicos (de industria) ▪ Brindar soporte en la estrategia digital y/o en la transformación digital ▪ Brindar soporte en la definición, preparación y ejecución de la estrategia de salida
IV. Soporte al CEO y equipo ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funcionar como contraparte para discutir ideas con el CEO y el equipo ejecutivo ▪ Apoyar al CFO en la implementación de proyectos estratégicos clave y en la relación con instituciones financieras y potenciales inversionistas ▪ Apoyar en manejo de crisis ▪ Conseguir financiamiento y evaluar continuamente oportunidades de refinanciamiento ▪ Conectar y coordinar la relación con especialistas y consultores
V. Estructura organizacional y procesos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fortalecer la institucionalización de la empresa ▪ Implementar KPIs, así como procesos ágiles de toma de decisiones informadas ▪ Establecer y revisar las políticas y procedimientos de la empresa
VI. Mejoras operativas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar e implementar oportunidades de reducción en costos y gastos ▪ Reducir los días del ciclo de capital de trabajo ▪ Analizar e implementar la mejor estructura de capital disponible para cada empresa
VII. Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluar y coordinar consultores externos para la implementación de sistemas ▪ Apoyar en la estrategia de datos para aprovechar la información propietaria generada

- Estructurar Inversiones de manera creativa y flexible: Glisco busca alinear los intereses e incentivos de todas las partes involucradas a través de la creación de valor en el largo plazo. Para lograr esto, Glisco busca entender las necesidades y metas de los socios, emprendedores y los equipos de administración, para posteriormente ajustar la estructura de la operación a estas necesidades y metas. En línea con esto, las inversiones pueden llevarse a cabo a través de capital o bien de deuda estructurada.
- Estrategia de desinversión predeterminada: Glisco busca hacer inversiones en empresas y proyectos donde exista un claro camino hacia una desinversión dentro de un periodo de 4 a 10 años en empresas que reciban Capital de Crecimiento y de entre 2 y 8 años en inversiones en Activos Reales. Se busca que Glisco, los socios, emprendedores y el equipo de administración de cada una de las empresas y proyectos establezcan una serie de estrategias de desinversión: venta a un comprador estratégico o a un comprador financiero, o una oferta pública para empresas que reciban Capital de Crecimiento, y la venta organizada de unidades construidas o venta del activo completo a un comprador estratégico o financiero, entre otros, en el caso de inversiones en Activos Reales). En el caso de inversiones mediante deuda estructurada, el cobro de intereses y la amortización del principal representarán una parte relevante de la salida de la inversión. Adicionalmente,

Glisco pretende estructurar las Inversiones en Vehículos de Inversión de forma que le provean de derechos de salida favorables.

- **Apalancamiento de Inversiones:** Cuando sea apropiado, Glisco utilizará un apalancamiento razonable para financiar operaciones y con ello, buscar un mejor retorno para los Tenedores. Glisco busca mantener contacto con diversas entidades crediticias para obtener términos favorables en los posibles financiamientos gracias a la experiencia, credibilidad y *track record*.

Activos Reales

Todas las oportunidades de inversión en Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales estarán sujetas a un proceso de *due diligence* completo y disciplinado y a un proceso de estructuración antes de llevar a cabo cualquier inversión. En el siguiente diagrama se explica el proceso de inversión que deberá de llevar a cabo un Vehículo de Inversión que tenga como finalidad invertir en:

- La compra de tierra y desarrollo de proyectos:



- La compra de activos productivos:



En el caso de activos productivos que generen rentas, también se puede evaluar el llevar a cabo préstamos estructurados. En el caso de propiedades “emproblemadas”, la viabilidad de poder destrabar dichos procesos se analiza como parte del primer paso, antes de adquirir el activo emproblemado.

Capital de Crecimiento

Todas las oportunidades de inversión en Vehículos de Inversión que inviertan en Capital de Crecimiento estarán sujetas a un proceso de *due diligence* completo y disciplinado y a un proceso de estructuración antes de llevar a cabo cualquier inversión. En el siguiente diagrama se explica el proceso de inversión general que deberá de llevar a cabo un Vehículo de Inversión que tenga como finalidad invertir en Capital de Crecimiento:



Retornos

El Fideicomiso buscará que las Inversiones tengan rendimiento bruto de al menos 16% anualizado en Pesos. Aún y cuando el Administrador ha establecido un estimado de rendimientos esperados basado en el estado actual de la economía mexicana y de la economía global, no se puede garantizar que los rendimientos estarán dentro de lo esperado, dado que el Administrador ha basado sus estimaciones en supuestos que no necesariamente se cumplirán.

Calendario de Inversión y Desinversión

El objetivo del Fideicomiso es realizar inversiones (o compromisos de las mismas) durante el Periodo de Inversión. El monto a invertir y el ritmo al que se invertirá dependerá del tipo de transacción, de las condiciones del mercado y de otras circunstancias existentes al momento de la inversión, todo lo cual será analizado por el Administrador. No hay garantía de que la totalidad de la cantidad asignada a las inversiones se invierta. Además, dado que el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión previamente establecido, el Administrador podrá modificar el ritmo de desinversión de cualquier inversión realizada por el Fideicomiso a su discreción y no tiene la obligación de haber completado la desinversión de todas las inversiones a una fecha determinada. Lo anterior podría afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores.

Lineamientos de Inversión

Con el fin de implementar la estrategia de inversión, los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso, estarán sujetos a los siguientes lineamientos de inversión con respecto a las empresas o activos en las que inviertan, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores a propuesta del Administrador.

Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados Serie A.

Sectores Objetivo . . Los Vehículos de Inversión tendrán la flexibilidad de invertir en las mejores oportunidades de inversión sin importar el sector en el que se encuentren los proyectos. Los Vehículos de Inversión no tendrán un enfoque particular en un sector, y buscarán limitar su exposición a cualquier proyecto específico al 15% del capital que tengan comprometido. En general, buscarán invertir en proyectos de bienes raíces con un foco principal mas no limitante en: (i) vivienda residencial en las principales ciudades de México, (ii) vivienda residencial plus en las principales ciudades de México, (iii) propiedades en los principales destinos vacacionales de México y fuera de México (“*second homes*”), incluyendo Los Cabos, Riviera Maya, Puerto Vallarta, Riviera Nayarit, Mar de Cortés, entre otros, y (iv) hotelería en los principales destinos vacacionales de México y fuera de México (incluyendo Los Cabos, Riviera Maya, Puerto Vallarta, Riviera Nayarit, Mar de Cortés, entre otros), los cuales en algunos casos irán de la mano con desarrollo de vivienda vacacional, con posibilidad de desarrollar “*branded residences*” y tiempos compartidos (“*time shares*”), entre otros. En adición, los Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales podrán de forma oportunística invertir en: (i) la adquisición de activos productivos subvaluados, incluyendo “*trophy assets*” y vivienda en renta, con la finalidad de remodelarlos, mejorar su administración y aumentar su valor para venderlos, (ii) proyectos de vivienda residencial plus y propiedades en destinos vacacionales en los Estados Unidos, Europa y otros países selectos, (iii) proyectos de vivienda media en principales ciudades de México, (iv) centros comerciales y propiedad comercial en general, usualmente acompañando desarrollos de vivienda (residencial, residencial plus o de propiedad vacacional) como parte de un plan maestro, (v) desarrollo de y préstamos estructurados para propiedades que generan rentas (vi) (vi) en propiedad y proyectos industriales con flujos de efectivo definidos.

Los Vehículos de Inversión podrán desarrollar proyectos de infraestructura solamente en el caso de que estos se encuentren directamente relacionados con otros proyectos de Activos Reales. Adicionalmente, en ningún caso el desarrollo de dichos proyectos de infraestructura podrá representar más del 10% de cada proyecto individual de Activos Reales, ni más del 5% del monto total de la inversión del Vehículo de Inversión respectivo.

Constantemente, el equipo de Glisco actualiza sus perspectivas de las tendencias de mercados, con un enfoque particular en sectores que se beneficien de las tendencias de consumo.

Tipo de Inversión . . . Los Vehículos de Inversión realizarán inversiones de capital o deuda por participaciones económicas generalmente mayoritarias en empresas o proyectos ligados a Activos Reales, aunque podrán invertir ocasionalmente en posiciones minoritarias. Estas empresas o proyectos estarán principalmente localizadas en México, pero también podrán llevar a cabo inversiones o proyectos localizados en los Estados Unidos, en Europa, u otros países selectos de Latinoamérica. Los Vehículos de Inversión buscarán invertir en empresas o proyectos con una clara estrategia de salida, incluyendo la venta organizada de unidades construidas o la venta del activo completo a un comprador estratégico o financiero, entre otros. En algunos casos podrán cobrar rentas durante un cierto periodo de tiempo ligado al mejoramiento del

activo para aumentar su valor al momento de una venta.

En el caso de que el Vehículo de Inversión pretenda enajenar cualquier proyecto o activo a las mismas Personas de quienes adquirió dicho proyecto o activo, dicha enajenación deberá realizarse tomando un precio mínimo compuesto equivalente a la suma de (i) el costo original de dicho proyecto o activo; más (ii) el retorno preferente anual que ofrezca dicho Vehículo de Inversión.

Tenencia Los Vehículos de Inversión buscarán tener una participación generalmente mayoritaria en empresas o proyectos ligados a Activos Reales, aunque podrán invertir ocasionalmente en posiciones minoritarias.

Estructura Los Vehículos de Inversión podrán invertir directamente en proyectos, empresas o bien mediante vehículos de inversión específicos.

Cualesquier Inversión en un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales que no cumpla con los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobado por la Asamblea Especial de Tenedores.

Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados Serie B.

Sectores Objetivo . . . Los Vehículos de Inversión tendrán la flexibilidad de invertir en las mejores oportunidades de inversión sin importar la industria en la que se encuentren las empresas. Los Vehículos de Inversión no tendrán un enfoque particular en una industria, y buscarán limitar su exposición a cualquier sector específico al 40% del capital que tengan comprometido. En general, buscarán invertir en empresas, incluyendo sin limitación, con alguna o algunas de las siguientes características: (i) que tengan un modelo de negocios disruptivo, usualmente basado en tecnología, (ii) que sean de alto crecimiento y/o que tengan buena parte de sus ventas denominadas en Dólares (u otra moneda fuerte como el Euro), o ((iii) que se enfoquen en nuevas tendencias de consumo, ya sea en México, Latinoamérica o bien atendiendo el mercado de los Estados, incluyendo empresas *cross-border* y/o que atiendan al mercado hispano de los Estados Unidos en particular, así como empresas ligadas al *nearshoring*. En cuanto al significado de disrupción para estos fines, Glisco la visualiza de cuatro formas principales: (i) incrementos en productividad basados en tecnología, (ii) nuevas tendencias de consumo, (iii) ventajas competitivas operativas sostenibles, y (iv) cambios regulatorios.

Podrán invertir en empresas localizadas tanto en México como fuera de México (ej. los Estados Unidos, resto de Latinoamérica, Europa, entre otros). Constantemente, el equipo de Glisco actualiza sus perspectivas de las tendencias de mercados y de tecnología con un enfoque particular en sectores que se beneficien de las tendencias de consumo y de las disrupciones tecnológicas.

Tipo de Inversión . . . Los Vehículos de Inversión realizarán inversiones de Capital de Crecimiento (incluyendo un componente de adquisición parcial) generalmente en posiciones minoritarias, así como inversiones en la forma de deuda estructurada. Estas inversiones serán principalmente en compañías privadas localizadas o que tengan la mayoría de su negocio en México, el resto de Latinoamérica y en los Estados Unidos, pero también podrán llevar a cabo inversiones en compañías privadas localizadas o que tengan negocios

relevantes en Europa, Asia y Brasil. También podrán llevar a cabo inversiones en empresas públicas, siempre y cuando éstas se lleven a cabo para formar parte de un grupo de control. Los Vehículos de Inversión buscarán invertir en compañías con una clara estrategia de salida, incluyendo una oferta pública inicial, la venta a un comprador estratégico, o la venta a un comprador financiero.

En el caso de que el Vehículo de Inversión pretenda enajenar cualquier empresa o activo a las mismas Personas de quienes adquirió dicha empresa o activo, dicha enajenación deberá realizarse tomando un precio mínimo compuesto equivalente a la suma de (i) el costo original de dicha empresa o activo; más (ii) el retorno preferente anual que ofrezca dicho Vehículo de Inversión.

Tenencia Los Vehículos de Inversión buscarán tener una participación accionaria de entre el 5% y el 49% en cada una de las empresas en las que inviertan, sin embargo, podrán llevar a cabo algunas inversiones en las que tengan un porcentaje menor al 5%, o bien en las que tengan el control de la empresa.

Estructura Los Vehículos de Inversión podrán invertir directamente en empresas o bien mediante vehículos de inversión específicos.

Cualesquier Inversión en un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento que no cumpla con los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión necesita ser aprobado por la Asamblea Especial de Tenedores.

Valuación:

Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

- La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc.
- La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso F/5556 desde el año 2023, año en que el Fideicomiso fue constituido
- 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación (“IVSC”)
- Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* (“FMVA”) otorgada por el *Corporate Finance Institute* (“CFI”). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma
- 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador
- Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares de mayor prestigio internacional tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 - Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación (“IVS”), y los *International Private Equity and Venture Capital* (“IPEV”) Valuation Guidelines. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna

con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

Política de Rotación en la Contratación de los Servicios de Valuación

Al 31 de diciembre de 2023, la Emisora no mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación.

Valuaciones del año 2023 para la clave de pizarra GPI 23:

2Q 2023

Resumen de valuación				
Efectivo y equivalentes de efectivo				Total
Valor en libros				12,058,252.04
Valor ajustado				12,058,252.04
Patrimonio¹		Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros		1,187.42	10,155	12,058,252.04
Valor ajustado		1,187.42	10,155	12,058,252.04
Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente ²				MXN 1,187.420191
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos ³				MXN 2,050.126718
Balance Pro-forma ajustado ⁴				
Activo		Pasivo		
A Efectivo y equivalentes de efectivo	12,058,252.04			
F Anticipo a proveedores	-			
		Patrimonio		12,058,252.04
Total activos	12,058,252.04	Total Pasivo y patrimonio		12,058,252.04
Sensibilización de valuación ⁵				
Activos financieros a valor razonable		Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base		12,058,252.04	1,187.42	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)		12,661,164.64	1,246.79	+5.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)		11,455,339.44	1,128.05	-5.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)		13,866,989.85	1,365.53	+15.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)		10,249,514.23	1,009.31	-15.00%
Valuaciones históricas				
	Periodo	Número de certificados	Valor certificado³	Patrimonio
Trimestre actual	2023.Q2	10,155	1,187.420191	12,058,252.04
Trimestre Previo 1	2023.Q1	N.A.	N.A.	N.A.
Trimestre Previo 2	2022.Q4	N.A.	N.A.	N.A.
Trimestre Previo 3	2022.Q3	N.A.	N.A.	N.A.

¹ El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones

² Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

³ Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios

⁴ El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad

⁵ Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo

3Q 2023

Resumen de valuación				
Activos financieros a valor razonable				Total
Valor en libros				395,656,780.58
Valor ajustado				395,656,780.58
Patrimonio¹				Total
Valor en libros	Por certificado	# certificados		428,294,376.57
Valor ajustado	1,957.34	218,815		428,294,376.57
	1,957.34	218,815		428,294,376.57
Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente ²				MXN 1,957.335542
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos ³				MXN 1,993.135907
Balance Pro-forma ajustado ⁴				
Activo		Pasivo		
F Efectivo y equivalentes de efectivo	32,638,925.25	F Impuestos por pagar		1,329.26
A Activos financieros a valor razonable	395,656,780.58			
		Patrimonio		428,294,376.57
Total activos	428,295,705.83	Total Pasivo y patrimonio		428,295,705.83
Sensibilización de valuación ⁵				
Activos financieros a valor razonable		Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base		395,656,780.58	1,957.34	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)		415,439,619.61	2,047.74	+4.62%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)		375,873,941.55	1,866.93	-4.62%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)		455,005,297.67	2,228.56	+13.86%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)		336,308,263.49	1,686.11	-13.86%
Valuaciones históricas				
	Periodo	Número de certificados	Valor certificado ²	Patrimonio
Trimestre actual	2023.Q3	218,815	1,957.335542	428,294,376.57
Trimestre Previo 1	2023.Q2	10,155	1,187.420191	12,058,252.04
Trimestre Previo 2	2023.Q1	N.A.	N.A.	N.A.
Trimestre Previo 3	2022.Q4	N.A.	N.A.	N.A.

¹ El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones

² Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

³ Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios

⁴ El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad

⁵ Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo

4Q 2023

Conclusión				
■ Al 31 de diciembre de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de MXN 1,942.07 (un mil novecientos cuarenta y dos 07/100 MXN)				
Resumen de valuación				
Activos financieros a valor razonable				Total
Valor en libros				629,182,406.63
Valor ajustado				629,182,406.63
Patrimonio ¹	Por certificado	# certificados	Total	
Valor en libros	1,942.07	369,957	718,483,319.20	
Valor ajustado	1,942.07	369,957	718,483,319.20	
Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente ²				MXN 1,942.07509
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos ³				MXN 1,962.181134
Balance Pro-forma ajustado ⁴				
Activo		Pasivo		
F Efectivo y equivalentes de efectivo	89,861,583.60	F Impuestos por pagar	(0.26)	
A Activos financieros a valor razonable	629,182,406.63	F Otras cuentas por pagar	578,069.88	
F Anticipos circulantes	17,398.58			
		Patrimonio	718,483,319.20	
Total activos	719,061,388.81	Total Pasivo y patrimonio	719,061,388.81	
Sensibilización de valuación ⁵				
Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.	
Valor base	629,182,406.63	1,942.07	0.00%	
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	660,641,526.96	2,027.11	+4.38%	
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	597,723,286.30	1,857.04	-4.38%	
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	723,559,767.62	2,197.18	+13.14%	
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	534,805,045.64	1,686.97	-13.14%	
Valuaciones históricas				
	Periodo	Número de certificados	Valor certificado ³	Patrimonio
Trimestre actual	2023.Q4	369,957	1,942.072509	718,483,319.20
Trimestre Previo 1	2023.Q3	218,815	1,957.335542	428,294,376.57
Trimestre Previo 2	2023.Q2	10,155	1,187.420191	12,058,252.04
Trimestre Previo 3	2023.Q1	N.A.	N.A.	N.A.

¹ El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones

² Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

³ Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios

⁴ El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fija) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad

⁵ Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de +/- 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de +/- 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de +/- 5% y 15% directamente al valor del activo

Valuaciones del año 2023 para la clave de pizarra GPI 23-2:

2Q 2023

Resumen de valuación					
Efectivo y equivalentes de efectivo					Total
Valor en libros					8,037,484.39
Valor ajustado					8,037,484.39
Patrimonio¹		Por certificado	# certificados	Total	
Valor en libros		1,187.22	6,770	8,037,484.39	
Valor ajustado		1,187.22	6,770	8,037,484.39	
Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente ²					MXN 1,187.220737
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos ³					MXN 2,049.927264
Balance Pro-forma ajustado ⁴					
Activo			Pasivo		
A Efectivo y equivalentes de efectivo	8,037,484.39				
F Anticipo a proveedores	-				
Total activos			Patrimonio	8,037,484.39	
8,037,484.39			Total Pasivo y patrimonio	8,037,484.39	
Sensibilización de valuación ⁵					
Activos financieros a valor razonable		Valor activo	Valor certificado	Var.	
Valor base		8,037,484.39	1,187.22	0.00%	
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)		8,439,358.61	1,246.58	+5.00%	
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)		7,635,610.17	1,127.86	-5.00%	
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)		9,243,107.05	1,365.30	+15.00%	
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)		6,831,861.73	1,009.14	-15.00%	
Valuaciones históricas					
	Periodo	Número de certificados	Valor certificado²	Patrimonio	
T trimestre actual	2023.Q2	6,770	1,187.220737	8,037,484.39	
T trimestre Previo 1	2023.Q1	N.A.	N.A.	N.A.	
T trimestre Previo 2	2022.Q4	N.A.	N.A.	N.A.	
T trimestre Previo 3	2022.Q3	N.A.	N.A.	N.A.	

¹ El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones

² Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

³ Se adhiera a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios

⁴ El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad

⁵ Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de +/- 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de +/- 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de +/- 5% y 15% directamente al valor del activo

3Q 2023

Resumen de valuación				
Activos financieros a valor razonable				Total
Valor en libros				372,630,194.10
Valor ajustado				372,630,194.10
Patrimonio¹				Total
Valor en libros	Por certificado	# certificados		385,853,150.89
Valor ajustado	1,953.55	197,514		385,853,150.89
Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente ²				MXN 1,953.548361
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos ³				MXN 1,977.989210
Balance Pro-forma ajustado ⁴				
Activo		Pasivo		
F Efectivo y equivalentes de efectivo	13,223,842.95	F Impuestos por pagar		886.16
A Activos financieros a valor razonable	372,630,194.10			
		Patrimonio		
		385,853,150.89		
Total activos		Total Pasivo y patrimonio		385,854,037.05
385,854,037.05				
Sensibilización de valuación ⁵				
Activos financieros a valor razonable		Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base		372,630,194.10	1,953.55	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)		391,261,703.81	2,047.88	+4.83%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)		353,998,684.40	1,859.22	-4.83%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)		428,524,723.22	2,236.54	+14.49%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)		316,735,664.99	1,670.56	-14.49%
Valuaciones históricas				
	Periodo	Número de certificados	Valor certificado⁶	Patrimonio
Trimestre actual	2023.G3	197,514	1,953.548361	385,853,150.89
Trimestre Previo 1	2023.G2	6,770	1,187.220737	8,037,484.39
Trimestre Previo 2	2023.G1	N.A.	N.A.	N.A.
Trimestre Previo 3	2022.G4	N.A.	N.A.	N.A.

¹ El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones

² Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

³ Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios

⁴ El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad

⁵ Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de +/- 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de +/- 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de +/- 5% y 15% directamente al valor del activo

4Q 2023

Resumen de valuación				
Activos financieros a valor razonable			Total	
Valor en libros			360,722,405.93	
Valor ajustado			360,722,405.93	
Patrimonio ¹			Total	
	Por certificado	# certificados		
Valor en libros	1,891.25	197,510	373,541,368.48	
Valor ajustado	1,891.25	197,510	373,541,368.48	
Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente ²			MXN 1,891.252942	
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos ³			MXN 1,916.075134	
Balance Pro-forma ajustado ⁴				
Activo		Pasivo		
F Efectivo y equivalentes de efectivo	13,045,350.34	F Impuestos por pagar	(0.16)	
A Activos financieros a valor razonable	360,722,405.93	F Otras cuentas por pagar	237,987.01	
F Anticipos circulantes	11,599.06			
		Patrimonio	373,541,368.48	
Total activos	373,779,355.33	Total Pasivo y patrimonio	373,779,355.33	
Sensibilización de valuación ⁵				
Activos financieros a valor razonable		Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base		360,722,405.93	1,891.25	0.00%
Activos financieros a valor razonable (v aluación al alza escenario 1)		378,758,526.23	1,982.57	+4.83%
Activos financieros a valor razonable (v aluación a la baja escenario 1)		342,686,285.63	1,799.94	-4.83%
Activos financieros a valor razonable (v aluación al alza escenario 2)		414,830,766.82	2,165.21	+14.49%
Activos financieros a valor razonable (v aluación a la baja escenario 2)		306,614,045.04	1,617.30	-14.49%
Valuaciones históricas				
	Periodo	Número de certificados	Valor certificado ²	Patrimonio
Trimestre actual	2023.Q4	197,510	1,891.252942	373,541,368.48
Trimestre Previo 1	2023.Q3	197,510	1,953.587924	385,853,150.89
Trimestre Previo 2	2023.Q2	6,770	1,187.220737	8,037,484.39
Trimestre Previo 3	2023.Q1	N.A.	N.A.	N.A.

¹ El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones

² Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

³ Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios

⁴ El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad

⁵ Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de +/- 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de +/- 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de +/- 5% y 15% directamente al valor del activo

Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración y operación del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones y obligaciones conforme el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (los "Gastos de Administración"), incluyendo sin limitación, (i) la parte proporcional de salarios y gastos operativos (overhead) asignables del personal de Glisco que participe en, y que sea responsable de la supervisión de la administración del Fideicomiso y sus activos (incluyendo costos y gastos por concepto de actividades relacionadas con relación con los inversionistas); (ii) cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o alguna de sus Afiliadas; y (iii) costos, honorarios y gastos relacionados con (1) terceros proveedores de servicios, incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores o cualquier asesor financiero, traductores y asesores legales legal, (2) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (3) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria.

El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario que le transfiera anticipadamente los recursos que sean necesarios para llevar a cabo el pago de cualesquier Gastos de Administración previo a, o en la fecha en que efectivamente se incurra en el Gasto de Administración correspondiente, o bien podrá instruir por escrito al Fiduciario que reembolse dichos gastos en cualquier fecha posterior, en caso de que el Gasto de Administración hubiere sido pagado directamente por el Administrador.

Cualesquier Gastos de Administración pagados al Administrador por el Fiduciario que haga el Fiduciario por instrucción por escrito del Administrador, deberán ser adicionados con (i) un margen a valores de mercado respecto de dichos Gastos de Administración, de conformidad con la Ley Aplicable (en su caso); y (ii) el IVA, o cualquier otro gasto o carga que pudiere surgir en relación con dichos gastos, a la cuenta que el Administrador haya designado en la propia instrucción por escrito, dentro de los 60 días siguientes a dicha instrucción. El Administrador deberá emitir las facturas correspondientes y los comprobantes fiscales digitales por internet, de conformidad con la Ley Aplicable.

Las partes del Contrato de Administración reconocen y aceptan que las Afiliadas del Administrador, recibirán, y el Fideicomiso indirectamente pagará, comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos en relación con la asesoría, administración y operación de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas en dichos Vehículos de Inversión (según sea el caso).

El Fiduciario y el Administrador reconocen que el esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador previstos en el presente han sido establecidos de manera que cuiden en todo momento los intereses de los Tenedores.

El Administrador deberá (1) entregar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, al Auditor Externo y a cualquier Tenedor que lo solicite por escrito (habiendo previamente comprobado su calidad de Tenedor mediante la entrega de las constancias que Indeval expida para dichos efectos), un informe trimestral del desempeño de sus funciones durante el trimestre respectivo; (2) entregar al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor cualquier otra información o documentos que estos razonablemente le soliciten en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, únicamente en la medida que el Administrador cuente con dicha información o documentos, o pueda obtenerla sin un esfuerzo o costo fuera de los razonables y dichos documentos se encuentren razonablemente relacionados con la Serie de Certificados asociados con dicho Tenedor; y (3) entregar a los Tenedores correspondientes, de manera confidencial y oportuna, los reportes financieros trimestrales y anuales emitidos en favor de los inversionistas de los Vehículos de Inversión en los cuales la Serie de Certificados correspondiente invierta; en el entendido, que (x) los costos y gastos incurridos por el

Administrador o cualquiera de sus Afiliadas en relación con la preparación y entrega de los reportes financieros de Vehículos de Inversión serán cubiertos por los Vehículos de Inversión correspondientes; (y) dichos reportes podrán ser entregados electrónicamente a través de un portal web seguro que requiera contraseña; y (z) dichos reportes deberán estar dirigidos a la Serie de Certificados correspondiente en relación con la totalidad de su participación en el Vehículo de Inversión respectivo.

Durante el año 2023, y hasta la fecha de presentación del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no ha cobrado algún monto con concepto de penas convencionales, pagos por daños y perjuicios.

Durante el año 2023, el Fideicomiso no pagó de manera directa comisiones, costos ni gastos del administrador con cargo al patrimonio del fideicomiso. Sin embargo, los Vehículos de Inversión, de los cuales el Fideicomiso es inversionista, cobraron comisiones por administración por MXN \$10,455,016 a una de las Afiliadas del Administrador durante el 2023.

Información relevante del periodo

Eventos Relevantes Publicados en la Bolsa

Fecha de publicación: 19/03/2024

Asunto: Designación de auditor externo

En términos de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y la Cláusula 5.3 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número FID 5556, de fecha 12 de mayo de 2023 (el "Fideicomiso"), celebrado entre G Structure, S.C., como fideicomitente y como administrador; Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario; y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión emitidos por el Fideicomiso identificados con la clave de pizarra de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. "GPI 23 y GPI 23-2", los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, fuera de Sesión del Comité Técnico y por unanimidad de votos, adoptan la resolución que se transcribe a continuación:

Los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso aprueban de forma unánime la contratación de Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. como Auditor Externo del Fideicomiso para el ejercicio 2023. De conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso, G Structure, S.C., en su carácter de administrador, deberá de instruir al Fiduciario a realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la contratación de Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. como Auditor Externo del Fideicomiso para el ejercicio 2023.

Fecha de publicación: 17/10/2023

Asunto: Serie 23,23-2 - GPI 23 CAMBIO DIRECTOR DE FINANZAS DEL ADMINISTRADOR

En la Ciudad de México, el 17 de octubre de 2023, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable 5556 les informa que el señor Carlos Schvartzman Lombrozo, Director de Finanzas y Funcionario Clave del Administrador, se separa de Glisco Partners y de la sociedad G Structure, S.C., por motivos personales. Se le extiende el agradecimiento más amplio por los servicios prestados durante el tiempo que formó parte del equipo Glisco.

Asimismo, nos es grato comunicar que, a partir de esta fecha, el señor Ricardo José Enríquez Frola, Funcionario Clave del Administrador y con más de 20 años en Glisco Partners, ocupará el cargo de Director de Finanzas del Administrador.

Fecha de publicación: 29/08/2023

Asunto: Serie 23 - GPI- AVISO DE CANCELACION COLOCACION ADICIONAL

Hacemos referencia al (i) Contrato de Fideicomiso Irrevocable 5556 de fecha 12 de mayo de 2023 (el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre G Structure, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el "Administrador"); Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario (el "Fiduciario"); y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso), mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A con clave de pizarra GPI 23 (los "Certificados"), y (ii) al aviso de Colocación Adicional publicado en el DIV con fecha 25 de agosto de 2023 (el "Aviso de Colocación Adicional"), correspondiente a la primera colocación adicional de los Certificados (la "Primera Colocación Adicional"). Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente y no definidos expresamente tendrán los significados que a los mismos se les asigna en el Contrato de Fideicomiso.

Por medio del presente, se hace del conocimiento de los Tenedores que, por así convenir a los intereses del Fideicomiso, no se llevará a cabo la Primera Colocación Adicional en los términos previstos en el Aviso de Colocación Adicional. En virtud de lo anterior, el presente aviso deja sin efectos el Aviso de Colocación Adicional publicado en el DIV con fechas 25 de agosto de 2023. En su oportunidad, el Fiduciario podrá publicar un nuevo aviso informando los nuevos términos correspondientes a la primera Colocación Adicional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso.

Otros Eventos Relevantes

El día 19 de mayo de 2023, se emitieron 10,155 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, así como 6,770 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B. El precio de colocación fue de MXN \$2,000 cada uno. El Monto de la Emisión Inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción fue de MXN \$33,850,000, de los cuales MXN \$20,310,000 corresponden a la Serie A y MXN \$13,540,000 corresponden a la Serie B.

El 13 de septiembre de 2023, la Serie A (GPI 23) comprometió MXN \$2,543,985,616.00 en el fondo GPI Real Assets, L.P. (un Vehículo de Inversión que invierte en Activos Reales), mientras que el 22 de septiembre de 2023 la Serie B (GPI 23-2) comprometió MXN \$1,695,990,410.00 en el fondo GPI Growth Equity, L.P. (un Vehículo de Inversión que invierte en Capital de Crecimiento). Los recursos destinados a estos dos fondos serán invertidos de acuerdo con los Lineamientos de Inversión descritos en el prospecto de la emisión identificada con la clave de pizarra GPI 23 y GPI 23-2. *Colocaciones Adicionales*

Serie A

El día 15 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 208,660 certificados con un precio de colocación de MXN \$2,000 cada uno. El monto de la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN \$417,320,000.00.

El día 13 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 151,142 certificados con un precio de colocación de MXN \$2,000 cada uno. El monto de la Segunda Colocación Adicional de

certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de MXN \$302,284,000.00.

Al 31 de diciembre de 2023, el total de certificados de la Serie A colocados es de 369,957 certificados y el monto total colocado es de MXN \$739,914,000.00.

Serie B

El día 22 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 190,740 certificados con un precio de colocación de MXN \$2,000 cada uno. El monto de la Primera Suscripción Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de MXN \$381,480,000.00.

Al 31 de diciembre de 2023, el total de certificados de la Serie B colocados es de 197,510 certificados y el monto total colocado es de MXN \$395,020,000.00.

Distribuciones

Durante el año 2023, el Fideicomiso no realizó distribuciones.

Gastos de Administración y Mantenimiento del Fideicomiso

Durante el año 2023, se incurrieron en los siguientes gastos de Administración y Mantenimiento del Fideicomiso :

Integración 2023	
Concepto	(MXN \$)
Honorarios	1,634,529
Cuotas y derechos	11,367
Publicidad	17,052
Otros gastos	66
Total	1,663,014

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:

No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.

Asambleas generales de tenedores

El día 27 de junio de 2023, se llevó a cabo la Asamblea General Anual de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea Inicial"), en la cual se discutieron y aprobaron los siguientes puntos: (i) la designación de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso y sus respectivos suplentes; (ii) la calificación y confirmación de independencia de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso designados con el carácter de miembros independientes; (iii) la aprobación de las políticas y los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, (iv) la contratación, calificación y confirmación de la independencia de la Persona propuesta por el Administrador para actuar como Valuador Independiente, (v) la contratación de la Persona propuesta por el Administrador para actuar como Oficial de Cumplimiento; (vi) la confirmación de la independencia del Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V., como Proveedor de Precios para los Certificados de cada Serie; y (vii) la designación de los delegados que en su caso formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Respecto al punto (i) la designación de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso y sus respectivos suplentes quedó conformado por:

Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Ramiro González Luna Diego García Pimentel Alcocer Alfredo Castellanos Heuer	Ricardo José Enríquez Frola Carlos Schwartzman Lombrozo

Comité técnico

Durante el año 2023, se llevaron a cabo cuatro sesiones del Comité Técnico:

- I. En la Ciudad de México, el día 1 de septiembre de 2023, se reunieron los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso con el objeto de celebrar una Sesión del Comité Técnico, de conformidad con las reglas previstas en la Clausula 5.3 y demás aplicables del Fideicomiso. En esta sesión se discutió y aprobó una Inversión del Fideicomiso en Activos Reales, así como los montos a comprometerse en relación con dicha Inversión.
- II. En la Ciudad de México, el día 1 de septiembre de 2023, se reunieron los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso con el objeto de celebrar una Sesión del Comité Técnico, de conformidad con las reglas previstas en la Clausula 5.3 y demás aplicables del Fideicomiso. En esta sesión se discutió y aprobó una Inversión del Fideicomiso en Activos Reales, así como los montos a comprometerse en relación con dicha Inversión.
- III. En la Ciudad de México, el día 7 de septiembre de 2023, se reunieron los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso con el objeto de celebrar una Sesión del Comité Técnico, de conformidad con las reglas previstas en la Clausula 5.3 y demás aplicables del Fideicomiso. En esta sesión se discutió y aprobó una Inversión del Fideicomiso en Capital de Crecimiento, así como los montos a comprometerse en relación con dicha Inversión.
- IV. En la Ciudad de México, el día 23 de noviembre de 2023, se reunieron los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso con el objeto de celebrar una Sesión del Comité Técnico, de conformidad con las reglas previstas en la Clausula 5.3 y demás aplicables del Fideicomiso. En esta sesión se discutió y aprobó una Inversión del Fideicomiso en Activos Reales, así como los montos a comprometerse en relación con dicha Inversión.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:

El Administrador ha celebrado con Administradora Glisco, S.C., un contrato de prestación de servicios, por medio del cual algunas actividades del Administrador son subcontratadas a Administradora Glisco, S.C., aprovechando así su capacidad instalada y conocimiento.

A esta fecha, no tenemos conocimiento de conflictos de interés entre el Administrador y los Tenedores, y no existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas.

El Fiduciario ha celebrado operaciones con personas relacionadas dentro del marco de la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, por lo que, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, no requiere obtener autorización del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

Política de Operaciones con Partes Relacionadas

El Fideicomiso puede invertir, de forma directa o indirecta, en Vehículos de Inversión, sin la necesidad de aprobación de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Vehículos de Inversión se apeguen substancialmente a los siguientes términos:

Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales

Objetivo de Inversión: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá tener el objetivo principal de buscar apreciación de capital en el largo plazo, teniendo la flexibilidad de invertir en las mejores oportunidades de inversión sin importar el sector en el que se encuentren los proyectos. Los Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales realizarán inversiones de capital o deuda por participaciones económicas generalmente mayoritarias en empresas o proyectos ligados a Activos Reales, aunque podrán invertir ocasionalmente en posiciones minoritarias. Estas empresas o proyectos estarán principalmente localizadas en México, pero también podrán llevar a cabo inversiones o proyectos localizados en los Estados Unidos, en Europa, u otros países selectos de Latinoamérica. Los Vehículos de Inversión que inviertan en Activos Reales buscarán invertir en empresas o proyectos con una clara estrategia de salida, incluyendo la venta organizada de unidades construidas o la venta del activo completo a un comprador estratégico o financiero, entre otros. En algunos casos podrán cobrar rentas durante un cierto periodo de tiempo ligado al mejoramiento del activo para aumentar su valor al momento de una venta

Además de invertir en proyectos y compañías de portafolio, un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales puede invertir su efectivo en equivalentes de efectivo, y puede, pero no está obligado a, invertir en operaciones de cobertura, con la finalidad, por ejemplo, de limitar el riesgo cambiario o reducir el riesgo de pérdida de alguna empresa de portafolio.

Capital Contribuido; Tamaño Objetivo: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá buscar compromisos de capital ("Compromisos de Activos Reales") a dicho Vehículo de Inversión y/o a vehículos paralelos de parte de limited partners ("Participaciones en Activos Reales"), por un monto mínimo de USD \$125 millones y un monto máximo de USD \$375 millones en su totalidad (el "Tamaño Objetivo Activos Reales"), que podrán ser destinados a un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales y/o a vehículos de inversión paralelos y/o a cualquier fondo de co-inversión a discreción del administrador de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales. Adicionalmente, Glisco podrá levantar uno o más fondos de co-inversión para co-invertir con dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

Compromiso Mínimo: El Compromiso de Capital mínimo para un limited partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales será de USD \$5 millones, sin embargo, el general partner de dicho Vehículo de Inversión que

invierta en Activos Reales, discrecionalmente, podrá aceptar Compromisos de Activos Reales inferiores de limited partners.

El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá reservarse el derecho de rechazar a potenciales inversionistas, o una porción del Compromiso de Activos Reales de inversionistas potenciales discrecionalmente.

Compromiso del General Partner: El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, sus afiliados, miembros del comité de inversión y personas asociadas al administrador (incluyendo sus empleados), deberán de realizar Compromisos de Activos Reales a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales por una cantidad equivalente al menos al 2% del total de los Compromisos de Activos Reales.

Diversificación: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales no tendrá un enfoque particular en un sector, y su inversión en un solo proyecto no podrá exceder (i) hasta el primer aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales (según dicho término se define más adelante), del 30% de los Compromisos de Activos Reales (o, en caso de ser superior, USD \$45 millones), y (ii) al finalizar el primer aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales, del 15% de la totalidad de los Compromisos de Activos Reales.

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá buscar invertir en un mínimo de 5 y hasta en un máximo de 20 proyectos o compañías de portafolio.

No Inversiones en Activos Públicos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales no podrá hacer inversiones en activos financieros que coticen en mercados públicos, a menos que la inversión se haga en relación con o como un mecanismo para tener una posición en el grupo de control de la compañía de portafolio o proyecto o una posición de control en la compañía de portafolio o proyecto.

Cierres: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá tener su cierre inicial (la “Fecha de Cierre Inicial Activos Reales”) entre 3 meses anteriores y 9 meses posteriores a que se celebre el Fideicomiso. No hay limitante para la fecha en que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tenga su cierre final.

Periodo de Inversión: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá hacer inversiones durante el periodo de inversión, que comenzará a partir de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales y terminará a más tardar al quinto aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales; en el entendido, que dicho periodo podrá ser ampliado por un año adicional con previa autorización de al menos el 75% de los limited partners (el “Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales”). Al finalizar el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales, no se podrán realizar inversiones en proyectos o compañías de portafolio nuevas, y cualquier remanente de Compromisos de Activos Reales podrán ser llamados exclusivamente para (i) cubrir gastos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, incluyendo Comisiones por Administración Activos Reales, (ii) completar inversiones comprometidas a través de una carta de intención, una carta oferta, o algún documento similar emitido durante el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales, (iii) efectuar inversiones subsecuentes (follow-on) y estrategias de cobertura relacionadas a proyectos y compañías de portafolio existentes en un monto que no exceda del 20% de los Compromisos de Capital Activos Reales, y (iv) permitir a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales satisfacer cualquier deuda existente.

Duración de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá de liquidarse a más tardar en el décimo aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Activos Reales, o en la fecha en que se hayan realizado todas las salidas de las inversiones de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, sujeto a que, la duración de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá ser extendida por un máximo de 2 periodos consecutivos de un año cada uno a partir de la terminación de la vigencia inicial con previa autorización de al menos el 75% de los limited partners.

Llamadas de Capital: Los Compromisos de Capital Activos Reales de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrán ser llamados conforme sean necesarios durante la vigencia de dicho Vehículo de Inversión que invierta

en Activos Reales. Todas las llamadas de capital deberán ser fondeadas en no menos de 10 Días Hábiles a partir que se le notifique a los limited partners.

Apalancamiento y préstamos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá obtener apalancamiento financiero en relación con la salida de un proyecto o compañía de portafolio. Adicionalmente, un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá el derecho de tomar fondos prestados bajo una línea de crédito, o entrar en otras operaciones de financiamiento con cualquier individuo o entidad para fondear inversiones o por otras razones ligadas al capital de trabajo, y podrán garantizar la deuda con respecto a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales o cualquier vehículo de uso especial. Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá obtener apalancamiento para financiar ciertas operaciones de cobertura.

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá pignorar, transferir, otorgar una garantía, o de otra manera gravar los activos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales o de los Compromisos de Capital Activos Reales, y el derecho a llamar capital como garantía de cualquier préstamo, deuda u otras operaciones financieras en las que incurra dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales o cualquiera de sus afiliados respectivos, vehículos de inversión alternativos o entidades de propósito especial formadas para realizar una inversión y, en la medida en que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales pueda tener una obligación de pago de dicha deuda o financiamiento, su general partner podrá llamar las contribuciones de capital para que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales las use para satisfacer sus obligaciones.

Denominación de un Fondo: Todas las contribuciones de capital y distribuciones deberán ser en Pesos. El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá el derecho, más no la obligación de realizar operaciones de cobertura para mitigar exposición a fluctuaciones en el tipo de cambio de monedas extranjeras.

Incumplimiento: Cualquier limited partner que no realice cualquier pago requerido con respecto a su Compromiso de Activos Reales de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá ser sujeto a penalidades, incluyendo la posibilidad de pérdida de una porción sustancial de su Participación en Activos Reales.

Retorno Preferente, Carried Interest y Distribuciones: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá un retorno preferente anualizado acumulado en Pesos del 11% sobre el 104% de las contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales (netas de cualquier distribución de capital previamente realizada por dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales), calculado a partir de la fecha de cada contribución de capital (que incluye cualquier depósito realizado por los limited partners independientemente de cuál sea su uso, incluyendo sin limitar contribuciones para inversiones, Comisiones por Administración Activos Reales y Gastos) a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales y hasta la fecha de la distribución relevante de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales (el "Retorno Preferente Activos Reales").

Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá un carried interest de máximo 20%, y, por lo tanto, las distribuciones se harán de la siguiente forma (siempre exclusivamente respecto a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales):

Primero, el 100% a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales hasta que el monto acumulado de distribuciones sea igual al total de sus contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales;

Segundo, el 100% a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales hasta que el monto acumulado de distribuciones sea suficiente para otorgar el Retorno Preferente Activos Reales;

Tercero, el 100% al general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales hasta que haya recibido el 20% (o bien el porcentaje de carried interest que aplique, el cual puede ser máximo de 20%) de los montos distribuidos de acuerdo a los incisos (b) y (c) anteriores;

A partir de ese momento, el 80% (o bien el porcentaje complementario al carried interest que aplique, porcentaje complementario que puede ser mínimo de 80%) a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales y el 20% (o bien el porcentaje de carried interest que aplique, el cual puede ser máximo de 20%) al general partner de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

Todos los recursos en efectivo generados por un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales derivados de la tenencia o disposición de alguna inversión deben de ser distribuidos, independientemente de lo que suceda con cualquier otro Vehículo de Inversión que invierta en activos diferentes a Activos Reales. Las distribuciones serán netas de cualquier monto que el *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales considere prudente reservar como capital de trabajo para la continuación de las actividades de inversión de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales, o para realizar alguna inversión durante el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Activos Reales, o para cubrir cualquier pasivo futuro que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales pueda tener.

Para efectos de estas Políticas de Operaciones con Partes Relacionadas, los “Socios de un Vehículo de Inversión en Activos Reales” serán los *limited partners* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales junto con el *general partner* de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

Comisiones por Administración: Los *limited partners* de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales pagarán Comisiones por Administración (las “Comisiones por Administración Activos Reales”) máximas del 1.0% anual de (i) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo durante el Periodo de Inversión Activos Reales, y (ii) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo, reducido por inversiones realizadas (desinvertidas) y quebrantadas después del Periodo de Inversión Activos Reales.

Gastos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales deberá pagar todos sus costos y gastos relacionados a sus actividades, incluyendo gastos de organización (hasta por un total de USD\$ 1 millón), Comisiones por Administración Activos Reales, legal, auditoría, y gastos de contabilidad, gastos por la adquisición, mantenimiento o venta de inversiones, gastos por transacciones inconclusas y viajes, seguros (incluyendo seguros de directores y consejeros (D&O) y seguros profesionales), gastos de litigios y de indemnización, y cualquier otro gasto extraordinario. Sin embargo, en el caso de un litigio entre el general partner y los *limited partners*, los gastos de litigio y de indemnización no serían cubiertos por el Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

El *general partner*, el administrador y el asesor de inversiones de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales serán responsables de sus propios gastos operativos y administrativos, incluyendo la compensación de sus empleados, renta y gastos generales de operación.

Vehículos de Inversión Alternativos; Vehículos Paralelos: El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales tendrá flexibilidad en estructurar inversiones, y algunos, o todos los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrán llevar a cabo una inversión particular a través de un vehículo de inversión alternativo por fuera de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales. El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales también podrá crear uno o más vehículos para invertir de forma paralela en conjunto con dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales para acomodar a ciertos inversionistas.

Adicionalmente, el general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá crear otro vehículo alimentador (feeder) o fondos de inversión paralelos que tengan una estructura diferente a la de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales y/o diferentes términos que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales.

Co-Inversiones y Otras Inversiones: El administrador de un Vehículo de Inversión que invierta en Activos Reales podrá, a su discreción, ofrecer oportunidades de co-inversión en proyectos y compañías de portafolio a terceros

inversionistas que: (i) sean estratégicos, (ii) mejoren la probabilidad de éxito o la rentabilidad de la inversión o del proyecto, y/o (iii) que sea necesario o conveniente incluir para cumplir con cualquier tipo de monto o porcentaje máximo de tenencia accionaria del Vehículo de Inversión (las “Co-Inversiones Activos Reales”).

Lo anterior; en el entendido, que los documentos a través de los cuales se lleven a cabo dichas co-inversiones, no podrán establecer derechos económicos y corporativos más favorables para aquellos terceros en situaciones similares que inviertan en la misma cantidad, tiempo, términos y condiciones que el Fideicomiso.

Vehículos de Inversión que inviertan en Capital de Crecimiento

Objetivo de Inversión: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá tener el objetivo principal de buscar apreciación de capital en el largo plazo, principalmente a través de inversiones negociadas de forma privada en acciones (o títulos relacionados a capital) o bien mediante financiamientos estructurados en empresas con alguna o algunas de las siguientes características (lista enunciativa mas no limitativa): (i) que tengan un modelo de negocios disruptivo, usualmente basado en tecnología, (ii) que sean de alto crecimiento y/o que tengan buena parte de sus ventas denominadas en Dólares (u otra moneda fuerte como el Euro), o (iii) que se enfoquen en nuevas tendencias de consumo, ya sea en México, Latinoamérica o bien atendiendo al mercado hispano en los Estados Unidos en particular, así como empresas ligadas al nearshoring. Estas empresas deberán de estarán generalmente ubicadas en, o derivando la mayoría de sus ingresos de, o teniendo la mayoría de sus activos en, México, los Estados Unidos, el resto de Latinoamérica, Brasil, Europa, Asia y/u otros países selectos.

El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento buscará lograr el objetivo de dicho Vehículo de Inversión adquiriendo y administrando de forma activa posiciones de capital mayoritarias o minoritarias en empresas privadas, así como otorgándoles financiamientos estructurados. También podrán llevar a cabo inversiones en empresas públicas, siempre y cuando estas se lleven a cabo para formar parte de un grupo de control.

Además de invertir en compañías de portafolio, un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento puede invertir su efectivo en equivalentes de efectivo, y puede, pero no está obligado a, invertir en operaciones de cobertura, con la finalidad, por ejemplo, de limitar el riesgo cambiario o reducir el riesgo de pérdida de alguna empresa de portafolio.

Capital Contribuido; Tamaño objetivo: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá buscar compromisos de capital (“Compromisos de Capital de Crecimiento”) a dicho Vehículo de Inversión y/o a vehículos paralelos de parte de limited partners (“Participaciones en Capital de Crecimiento”), por un monto mínimo de USD\$ 80 millones y un monto máximo de USD\$ 500 millones en su totalidad (el “Tamaño Objetivo Capital de Crecimiento”), que podrán ser destinados a un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento y/o a vehículos de inversión paralelos y/o a cualquier fondo de co-inversión a discreción del administrador de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento. Adicionalmente, Glisco podrá levantar uno o más fondos de co-inversión para co-invertir con dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Compromiso Mínimo: El Compromiso de Capital mínimo para un limited partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento será de USD\$ 5 millones, sin embargo, el *general partner* de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, discrecionalmente, podrá aceptar Compromisos de Capital de Crecimiento inferiores de *limited partners*.

El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá reservarse el derecho de rechazar a potenciales inversionistas, o una porción del Compromiso de Capital de Crecimiento de inversionistas potenciales discrecionalmente.

Compromiso del General Partner: El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, sus afiliados, miembros del comité de inversión y personas asociadas al administrador (incluyendo sus

empleados), deberán de realizar Compromisos de Capital de Crecimiento a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento por una cantidad equivalente al menos al 2% del total de los Compromisos de Capital de Crecimiento.

Diversificación: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento no tendrá un enfoque particular en una industria, y buscará limitar su exposición máxima a cualquier sector específico de hasta el 40% del total de los Compromisos de Capital de Crecimiento.

La inversión total de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento en una sola compañía de portafolio no podrá exceder (i) hasta el segundo aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento (según dicho término se define más adelante), del 20% de los Compromisos de Capital de Crecimiento (o, en caso de ser superior, USD \$40 millones), y (ii) al finalizar el segundo aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento, de cuando mucho el 15% de la totalidad de los Compromisos de Capital de Crecimiento.

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá buscar invertir en un mínimo de 5 y hasta en un máximo de 15 compañías de portafolio.

No Inversiones en Activos Públicos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento no podrá hacer inversiones en activos financieros que coticen en mercados públicos, a menos que la inversión se haga en relación con o como un mecanismo para tener una posición en el grupo de control de la compañía de portafolio o una posición de control en la compañía de portafolio.

Cierres: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá tener su cierre inicial (la “Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento”) entre 3 meses anteriores y 9 meses posteriores a que se celebre el Fideicomiso. No hay limitante para la fecha en que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tenga su cierre final.

Periodo de Inversión: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá hacer inversiones durante el periodo de inversión, que comenzará a partir de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento y terminará a más tardar al quinto aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento; en el entendido, que dicho periodo podrá ser ampliado por un año adicional con previa autorización de al menos el 75% de los limited partners (el “Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento”). Al finalizar el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento, no se podrán realizar inversiones en compañías de portafolio nuevas, y cualquier remanente de Compromisos de Capital de Crecimiento podrán ser llamados exclusivamente para (i) cubrir gastos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, incluyendo Comisiones por Administración Capital de Crecimiento, (ii) completar inversiones comprometidas a través de una carta de intención, una carta oferta, o algún documento similar emitido durante el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento, (iii) efectuar inversiones subsecuentes (follow-on) y estrategias de cobertura relacionadas a compañías de portafolio existentes en un monto que no exceda del 20% de los Compromisos de Capital de Crecimiento, y (iv) permitir a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento satisfacer cualquier deuda existente.

Duración de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá de liquidarse a más tardar en el décimo aniversario de la Fecha de Cierre Inicial Capital de Crecimiento, o en la fecha en que se hayan realizado todas las salidas de las inversiones de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, sujeto a que, la duración de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá ser extendida por su general partner por, un máximo de 2 periodos consecutivos de un año cada uno a partir de la terminación de la vigencia inicial, pudiendo el general partner para la primera de estas extensiones determinar, a su discreción, que dicha extensión es necesaria o recomendable para la disposición de los activos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Llamadas de Capital: Los Compromisos de Capital de Crecimiento de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrán ser llamados conforme sean necesarios durante la vigencia de dicho Vehículo de Inversión que

invierta en Capital de Crecimiento. Todas las llamadas de capital deberán ser fondeadas en no menos de 10 Días Hábles a partir de que se le notifique a los limited partners.

Apalancamiento y Préstamos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá obtener apalancamiento financiero en relación con la salida de una compañía de portafolio. Adicionalmente, un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá el derecho de tomar fondos prestados bajo una línea de crédito, o entrar en otras operaciones de financiamiento con cualquier individuo o entidad para fondear inversiones o por otras razones ligadas al capital de trabajo, y podrán garantizar la deuda con respecto a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento o cualquier vehículo de uso especial. Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá obtener apalancamiento para financiar ciertas operaciones de cobertura.

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá pignorar, transferir, otorgar una garantía, o de otra manera gravar los activos de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento o de los Compromisos de Capital de Crecimiento, y el derecho a llamar capital como garantía de cualquier préstamo, deuda u otras operaciones financieras en las que incurra dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento o cualquiera de sus afiliados respectivos, vehículos de inversión alternativos o entidades de propósito especial formadas para realizar una inversión y, en la medida en que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento pueda tener una obligación de pago de dicha deuda o financiamiento, su general partner podrá llamar las contribuciones de capital para que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento las use para satisfacer sus obligaciones.

Denominación de un Fondo: Todas las contribuciones de capital y distribuciones deberán ser en Pesos. El general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá el derecho, más no la obligación de realizar operaciones de cobertura para mitigar exposición a fluctuaciones en el tipo de cambio de monedas extranjeras

Excusa / Exclusión: El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá excluir a un *limited partner* de recibir información directamente de una inversión particular a su discreción, en cuyo caso un representante de dicho limited partner, que tiene que calificar como independiente (con respecto a dicho limited partner), podrá recibir la información en cuestión. Un limited partner será excluido de recibir información directamente de inversiones (completa o parcialmente) en las cuales haya requisitos legales o regulatorios que impidan la recepción de información por parte de dicho *limited partner* o bien en las cuales la recepción de información por parte de dicho *limited partner* pudiera tener un efecto material adverso sobre el Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento en cuestión o sobre la compañía en la cual se estuviera llevando a cabo la inversión.

Incumplimiento: Cualquier limited partner que no realice cualquier pago requerido con respecto a su Compromiso de Capital de Crecimiento de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá ser sujeto a penalidades, incluyendo la posibilidad de pérdida de una porción sustancial de su Participación en Capital de Crecimiento.

Retorno Preferente, Carried Interest y Distribuciones: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá un retorno preferente anualizado acumulado en Pesos del 11% sobre el 104% de las contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento (netas de cualquier distribución de capital previamente realizada por dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento), calculado a partir de la fecha de cada contribución de capital (que incluye cualquier depósito realizado por los limited partners independientemente de cuál sea su uso, incluyendo sin limitar contribuciones para inversiones, Comisiones por Administración Capital de Crecimiento y Gastos) a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento y hasta la fecha de la distribución relevante de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento (el "Retorno Preferente Capital de Crecimiento").

Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá un carried interest de máximo 20%, y, por lo tanto, las distribuciones se harán de la siguiente forma (siempre exclusivamente respecto a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento):

- Primero, el 100% a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento hasta que el monto acumulado de distribuciones sea igual al total de sus contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento;
- Segundo, el 100% a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento hasta que el monto acumulado de distribuciones sea suficiente para otorgar el Retorno Preferente Capital de Crecimiento;
- Tercero, el 100% al general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento hasta que haya recibido el 20% (o bien el porcentaje de carried interest que aplique, el cual puede ser máximo de 20%) de los montos distribuidos de acuerdo a los incisos (b) y (c) anteriores;
- A partir de ese momento, el 80% (o bien el porcentaje complementario al carried interest que aplique, porcentaje complementario que puede ser mínimo de 80%) a los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento y el 20% (o bien el porcentaje de carried interest que aplique, el cual puede ser máximo de 20%) al general partner de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Todos los recursos en efectivo generados por un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento derivados de la tenencia o disposición de alguna inversión deben de ser distribuidos, independientemente de lo que suceda con cualquier otro Vehículo de Inversión que invierta en activos diferentes a Capital de Crecimiento. Las distribuciones serán netas de cualquier monto que el general partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento considere prudente reservar como capital de trabajo para la continuación de las actividades de inversión de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento, o para realizar alguna inversión durante el Periodo de Inversión de un Vehículo de Inversión Capital de Crecimiento, o para cubrir cualquier pasivo futuro que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento pueda tener.

Para efectos de estas Políticas de Operaciones con Partes Relacionadas, los “Socios de un Vehículo de Inversión en Capital de Crecimiento” serán los *limited partners* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento junto con el *general partner* de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Comisiones por Administración: Los *limited partners* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento pagarán Comisiones por Administración (las “Comisiones por Administración Capital de Crecimiento”) máximas del 2.0% anual de (i) la totalidad de los Compromisos de Capital de Crecimiento durante el Periodo de Inversión Capital de Crecimiento, y (ii) las contribuciones de capital invertidas en una base de costo, reducido por inversiones realizadas (desinvertidas) y quebrantadas después del Periodo de Inversión Capital de Crecimiento.

Gastos: Un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento deberá pagar todos sus costos y gastos relacionados a sus actividades, incluyendo gastos de organización (hasta por un total de USD\$ 1 millón), Comisiones por Administración Capital de Crecimiento, legal, auditoría, y gastos de contabilidad, gastos por la adquisición, mantenimiento o venta de inversiones, gastos por transacciones inconclusas y viajes, seguros (incluyendo seguros de directores y consejeros (D&O) y seguros profesionales), gastos de litigios y de indemnización, y cualquier otro gasto extraordinario. Sin embargo, en el caso de un litigio entre el general partner y los *limited partners*, los gastos de litigio y de indemnización no serán cubiertos por el Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

El *general partner*, el administrador y el asesor de inversiones de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento serán responsables de sus propios gastos operativos y administrativos, incluyendo la compensación de sus empleados, renta y gastos generales de operación.

Vehículos de Inversión Alternativos; Vehículos Paralelos: El *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento tendrá flexibilidad en estructurar inversiones, y algunos, o todos los Socios de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrán llevar a cabo una inversión particular a través de un vehículo de inversión alternativo por fuera de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento. El *general*

partner de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento también podrá crear uno o más vehículos para invertir de forma paralela en conjunto con dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento para acomodar a ciertos inversionistas.

Adicionalmente, el *general partner* de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá crear otro vehículo alimentador (*feeder*) o fondos de inversión paralelos que tengan una estructura diferente a la de dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento y/o diferentes términos que dicho Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento.

Co-Inversiones y Otras Inversiones: El administrador de un Vehículo de Inversión que invierta en Capital de Crecimiento podrá, a su discreción, ofrecer oportunidades de co-inversión en compañías de portafolio a terceros inversionistas que: (i) sean estratégicos, (ii) mejoren la probabilidad de éxito o la rentabilidad de la inversión, y/o (iii) que sea necesario o conveniente incluir para cumplir con cualquier tipo de monto o porcentaje máximo de tenencia accionaria del Vehículo de Inversión (las “Co-Inversiones Capital de Crecimiento”).

Lo anterior; en el entendido, que los documentos a través de los cuales se lleven a cabo dichas co-inversiones, no podrán establecer derechos económicos y corporativos más favorables para aquellos terceros en situaciones similares que inviertan en la misma cantidad, tiempo, términos y condiciones que el Fideicomiso.

En el año 2023, la Serie A del Fideicomiso (GPI 23) comprometió una inversión por la cantidad de MXN \$2,543,985,616.00 en el Vehículo de Inversión GPI Real Assets, L.P., mientras que la Serie B del Fideicomiso (GPI 23-2) comprometió una inversión por la cantidad de MXN \$1,695,990,410.00 en el Vehículo de Inversión GPI Growth Equity, L.P. Tanto GPI Real Assets, L.P. como GPI Growth Equity, L.P. son Vehículos de Inversión controladas por partes de relacionadas del Administrador, y el compromiso de inversión realizado en las mismas se llevó a cabo siguiendo en todo momento la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

[420000-NBIS5] La fideicomitente

Historia y desarrollo de la fideicomitente:

El Fideicomitente y Administrador es G Structure, S.C., una sociedad civil. El Fideicomitente fue constituido mediante escritura pública número 97,008, de fecha 30 de junio de 2022, otorgada ante el licenciado Roberto Nuñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México, con una duración indefinida. El Fideicomitente no cuenta con antecedentes operativos.

Las personas encargadas de relaciones y análisis con inversionistas por parte del Administrador serán Ricardo José Enríquez Frola, Ana Carrasco Múgica y Laura Rodríguez, con domicilio en Paseo de los Tamarindos #400 A, Piso 22, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México, México, teléfonos +52 (55) 5249-4365 y +52 (55) 5249-4308 y direcciones de correo electrónico renriquez@gliscopartners.com, acarrasco@gliscopartners.com y lrodriguez@gliscopartners.com.

El fideicomitente es una sociedad de reciente creación sin antecedentes operativos, por lo que seguirá la estrategia general de negocio de Glisco descrita en el prospecto. Durante el último ejercicio, no se ha realizado ninguna oferta pública para tomar el control del Fideicomitente, ni éste último ha realizado oferta alguna para tomar el control de otras compañías.

Actividad Principal:

El Fideicomitente no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso.

Estructura corporativa:

Los socios del Fideicomitente son Alfredo Castellanos Heuer, Ricardo José Enríquez Frola, Jacinta Carral Gómez y Andrés Gavito Aspe.

Adicionalmente, a continuación, se incluye un diagrama de la estructura corporativa de Glisco:



Descripción de los principales activos:

Además de actuar como administrador del Fideicomiso, el Fideicomitente es una entidad sin operaciones ni activos relevantes, constituida únicamente para actuar como administrador en la operación descrita en el prospecto. Por lo tanto, no se incluye una descripción de activo alguno.

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales del fideicomitente:

Hasta donde tiene conocimiento el Fideicomitente, no existen juicios o procedimientos administrativos que puedan tener un impacto significativo a los resultados de operación y la posición financiera del Fideicomiso ni existe una alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada el Fideicomitente, o bien personas relacionadas a este.

A la fecha, el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

Acciones representativas del capital social:

El capital social del Fideicomitente es de \$3,000.00 Pesos, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Socios	Partes Sociales	Valor (en Pesos)	Porcentaje de participación
Alfredo Castellanos Heuer	1	\$900.00	30.00%
Ricardo José Enríquez Frola	1	\$700.00	23.34%
Jacinta Carral Gómez	1	\$700.00	23.33%
Andrés Gavito Aspe	1	\$700.00	23.33%
Total.	4	\$3,000.00	100.00%

Reestructuraciones societarias, en su caso.:

Al 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso no ha realizado reestructuraciones societarias.

Administradores y tenedores de los certificados:

Los socios del Fideicomitente son Ricardo José Enríquez Frola, Alfredo Castellanos Heuer, Jacinta Carral Gómez y Andrés Gavito Aspe. A continuación, se incluye una tabla mostrando las participaciones respectivas en el capital social del Fideicomitente:

Socios	Partes Sociales	Valor (en Pesos)	Porcentaje de participación
Alfredo Castellanos Heuer	1	\$900.00	30.00%
Ricardo José Enríquez Frola	1	\$700.00	23.34%
Jacinta Carral Gómez	1	\$700.00	23.33%
Andrés Gavito Aspe	1	\$700.00	23.33%
Total.	4	\$3,000.00	100.00%

No existe un tercero ajeno a Glisco que pueda llegar a ejercer influencia significativa y/o control y/o poder de mando sobre el Fideicomitente.

La administración del Fideicomitente será encomendada a todos los socios. Todas las de los Socios Administradores serán ejercidas conjuntamente por los mismos.

En la medida en que sea permitido por la legislación aplicable, los Socios Administradores, actuando conjuntamente contarán con plenos derechos, poderes, facultades y obligaciones, sin restricción alguna, con respecto de cualquier y todos los asuntos relacionados con el Fideicomitente, con la única excepción de aquellos derechos reservados a la Asamblea de Socios.

Los Socios Administradores tendrán la facultad de conducir y dirigir los asuntos del Administrador y de celebrar y cumplir todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representar el Fideicomitente ante toda clase de persona físicas y morales, incluyendo todo tipo de autoridades gubernamentales (ya sean administrativas o judiciales). Para dichos efectos, los Socios Administradores gozará de todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, de acuerdo con el Artículo 2,554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de los estados en los que se ejerzan las presentes facultades, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el Artículo 2,587 y 2,582 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de los estados en los que se ejerzan las presentes facultades; en el entendido de que, todas estas facultades puedan ser ejercidas por los Socios Administradores a través de sus respectivos representantes o apoderados.

A continuación, se presenta la lista de los actuales socios administradores:

Nombre	Sexo	Cargo	Fecha de designación	Periodo por el cuál fueron electos	Tiempo laborando en la emisora	Empresas colaborando como Ejecutivo Principal o Consejero
Alfredo Castellanos Heuer	Hombre	Socio Administrador	26 de agosto de 2022	Indefinido.	Desde su designación.	Participa como consejero en Javer, Diavaz DEP, Dimex, Grupo Arca, Mezcal Amarás, UltraOrganics y GD Structure S.C. (administrador del CerPI GDISPI 18). Además, participa como consejero suplente en Siete Leguas Automotive y observador en el consejo de Biossmann.
Ricardo José Enríquez Frola	Hombre	Socio Administrador	26 de agosto de 2022	Indefinido.	Desde su designación.	Participa como consejero en Siete Leguas Automotive y GGTech y como consejero suplente en Diavaz DEP y Grupo Arca. Además, es miembro del consejo de GD Structure S.C.

						(administrador del CerPI GDISPI 18).
Jacinta Carral Gómez	Mujer	Socio Administrador	26 de agosto de 2022	Indefinido.	Desde su designación.	Participa como consejera en Dimex y como consejera suplente en Biossmann.
Andrés Gavito Aspe	Hombre	Socio Administrador	26 de agosto de 2022	Indefinido.	Desde su designación.	Participa como consejero en Grupo Arca, Mezcal Amarás, Zebrands, UltraOrganics y Muncher. Además, es miembro del partnerships committee de Kueski y es consejero suplente de Diavaz DEP.

Entre los socios administradores del Fideicomitente, no existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinario.

A esta fecha, los socios administradores no han percibido prestación alguna por parte del Administrador y no se tiene previsto el establecimiento de planes de pensiones, retiro, o similares para el mismo.

No se cuenta con programas tales como planes de incentivos para los socios administradores en el capital social del Fideicomitente. Asimismo, no existen consejos intermedios y órganos de gobierno distintos a la Asamblea de Socios que participen en la estructura organizacional del Administrador.

Glisco es una entidad de reciente creación por lo que actualmente no cuenta con políticas de transparencia, integridad y confidencialidad de la información aplicables al Fideicomitente.

Consejeros de la empresa [Sinopsis]

Independientes [Miembro]

González Luna González Rubio Ramiro		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2023-06-27		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año renovado automáticamente	Consejero	1 año

Información adicional		
No participa en otras empresas.		

García Pimentel Alcocer Diego		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Hombre		Propietario
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2023-06-27		
Período por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año renovado automáticamente	Consejero	1 año
Información adicional		
No participa en otras empresas.		

No Independientes [Miembro]

Castellanos Heuer Alfredo		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Hombre		Propietario
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2023-06-27		
Período por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año renovado automáticamente	Consejero	1 año
Información adicional		
Participa como miembro del consejo de Javer, Diavaz DEP, Dimex Capital, Grupo Arca, Mezcal Amarás, UltraOrganics, GGTech, GD Structure S.C. y G Structure S.C. (afiliada).		

Enríquez Frola Ricardo José		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Hombre		Suplente
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2023-06-27		
Período por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año renovado automáticamente	Consejero	1 año
Información adicional		
Participa como miembro del consejo de Siete Leguas Automotive, GGTech y como miembro suplente en el consejo de Diavaz DEP y Grupo Arca. Además, es miembro del consejo de GD Structure S.C. y de G Structure S.C. (afiliada).		

Directivos relevantes del administrador [Miembro]

Rodríguez Duron Laura		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Mujer		Propietario
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		Tipo de asamblea
2024-05-29		N/A
Período por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
N/A	Directora de Finanzas	3 meses
Información adicional		
No participa en otras empresas.		

Carrasco Múgica Ana		
---------------------	--	--

Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Mujer		Propietario	
Designación [Sinopsis]			
Fecha de designación		Tipo de asamblea	
2024-05-29		N/A	
Período por el cual fueron electos		Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
N/A		Relación con Inversionistas	1 año
Información adicional			
No participa en otras empresas.			

Porcentaje total de hombres como directivos relevantes: 0

Porcentaje total de mujeres como directivos relevantes: 100

Porcentaje total de hombres miembros de Comité Técnico: 100

Porcentaje total de mujeres miembros de Comité Técnico: 0

Cuenta con programa o política de inclusión laboral: No

Descripción de la política o programa de inclusión laboral

El Fideicomitente no cuenta con empleados a la presente fecha ni tiene celebrada relación laboral o contrato colectivo de trabajo con persona o sindicato alguno.

Subcomités [Sinopsis]

Estatutos sociales y otros convenios:

Estatutos sociales

A continuación, se incluye un resumen de las cláusulas estatutarias más relevantes del Administrador:

El Administrador es una sociedad civil constituida mediante escritura pública número 97,008, de fecha 30 de junio de 2022, otorgada ante el licenciado Roberto Nuñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número P-415123/2022.

Objeto Social

El Administrador tendrá por objeto social:

Ser administrador de un CERPI que significa, el contrato de fideicomiso a ser celebrado con alguna institución financiera, como fiduciario, del cual el Administrador actuará como administrador, de conformidad con el contrato de administración que sea celebrado en su momento y para tal efecto podrá:

1. Prestar todo tipo de servicios de consultoría, gestión o relación con inversionistas, así como capacitación de empleados, desarrollo e implementación de planes financieros, de gestión, de calidad y de productividad, análisis de la industria, identificación, evaluación, recomendaciones, negociación de oportunidades de inversión, coordinación y auditoría de inversiones potenciales, identificación de objetivos potenciales para el Administrador o terceros y desarrollo de estrategias de salida de inversiones y, en general, prestar y recibir todo tipo de servicios, directa o indirectamente, por terceros, a y con individuos y personas morales, incluyendo gobiernos y dependencias gubernamentales en México y en el extranjero;
2. Constituir, organizar, administrar, obtener una participación como socio, accionista o inversionista, en todo tipo de personas morales de cualquier naturaleza (incluyendo sociedades mercantiles o civiles o fideicomisos), directa o indirectamente, ya sea que dicha persona moral sea mexicana o extranjera, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de dicha participación, y comprar, votar, vender, transmitir, suscribir, mantener, usar, gravar, disponer, modificar o subastar por cualquier medio, cualquier tipo de acciones, partes sociales y otras participaciones, en cualquier tipo de persona moral, ya sea directa o indirectamente, de conformidad con la legislación aplicable, según sea necesario para llevar a cabo el objeto social del Administrador;
3. Obtener cualquier título, concesión, permiso, autorización, licencia o franquicia, de cualquier autoridad federal, estatal o municipal, así como la celebración de cualquier clase de contrato o convenio relacionado con el objeto social del Administrador;
4. Presentar informes, notificaciones, declaraciones u otra información escrita (según se requiera ante la CNBV, la BMV, la BIVA o cualquier otra bolsa de valores, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), el comité técnico del CERPI (para efectos del presente resumen "CERPI" significa, el contrato de fideicomiso a ser celebrado con alguna institución financiera, como fiduciario, del cual del Administrador actuará como administrador, de conformidad con el contrato de administración que sea celebrado en su momento), el fiduciario del CERPI, los tenedores de certificados del CERPI o su representante común o cualquier otro organismo o autoridad regulatoria;
5. Actuar como representante, agente, apoderado o mandatario de cualquier persona, física o moral, ante autoridades o terceros en términos permitidos por la legislación aplicable;
6. Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos y fianzas, pagarés, y otro tipo de deuda, con o sin una garantía específica, por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma de garantizar o asumir obligaciones de terceros y deuda, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquiera otro carácter, incluyendo como obligado solidario, en cada caso, en México o en el extranjero;
7. Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier otra manera suscribir todo tipo de títulos valor, así como llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito;

8. Otorgar y recibir las garantías reales o personales que fueren requeridas o convenientes a fin de constituir hipoteca o prenda, y otorgar fianzas o cualquier clase de garantías en favor de negocios en que tenga participación del Administrador, excluyendo a los socios o a las personas que tengan participación directa o indirecta en los mismos;
9. Celebrar o llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta, o por cuenta de terceros, sean mexicanos o extranjeros, toda clase de actos, sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles o de cualesquiera de otra naturaleza (incluyendo actos de dominio);
10. Celebrar toda clase de acuerdos, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compraventa, suministro, distribución, consignación, agencia, comisión, mandato, hipoteca, fianza, depósito, fideicomiso, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, promoción, comercialización, coinversión, asociación y otros acuerdos, según sea requerido o conveniente con el fin de que el Administrador lleve a cabo el ejercicio de su objeto social;
11. Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sin limitación alguna, equipo y bienes, incluyendo sin limitar, actuando como depositario o depositante, y tener derechos sobre dichos bienes muebles o inmuebles;
12. Abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias y de inversión, ya sea en su nombre o a cuenta de terceros, así como designar a las personas o sociedades las cuales podrán disponer, administrar y girar contra dichas cuentas;
13. Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de, toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, nombres de dominio, secretos industriales, así como cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial; y
14. Celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean requeridos o convenientes para la realización de su objeto social.

Asambleas de Socios

La Asamblea de Socios es el órgano supremo del Administrador. Las Asambleas de Socios siempre se deberán reunir en el domicilio social del Administrador, excepto en caso fortuito o fuerza mayor.

La Asamblea de Socios tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1. Distribución de utilidades a los socios;
2. Admisión de nuevos socios;
3. Aumentos y reducciones del capital social
4. Aprobación del Presupuesto Anual del Administrador o cualquier modificación al mismo;
5. Reformas a los presentes estatutos;
6. Nombramiento o remoción del Secretario, funcionarios, auditor externo o liquidador(es) del Administrador;
7. Disolución y liquidación del Administrador; y

8. Aquellos otros asuntos que expresamente requieran el voto de los socios de conformidad con la legislación aplicable.

Las Asambleas de Socios deberán seguir las siguientes reglas:

Lugar

Las Asambleas de Socios podrán ser convocadas por cualquier socio y deberán llevarse a cabo en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. La convocatoria a la Asamblea de Socios se realizará por escrito, o por correo electrónico, con acuse de recibo, misma que deberá contener el orden del día y entregarse a cada socio por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de celebración de dicha asamblea.

No Requerimiento de Convocatoria.

La convocatoria a la Asamblea de Socios no será requerida si los socios que representan la totalidad del capital social del Administrador se encuentran presentes en la Asamblea de Socios o si la Asamblea de Socios es suspendida y aplazada para ser celebrada en otro horario y fecha. En cualquiera de estos casos se hará constar dicho hecho en el acta correspondiente.

Asistencia.

Los socios podrán concurrir a la asamblea personalmente o a través de un apoderado que cuente con poder general o especial, o con simple carta poder firmada ante dos testigos. Las Asambleas de los Socios podrán celebrarse por teléfono o videoconferencia; en el entendido de que, las resoluciones adoptadas en la misma serán válidas únicamente mediante la celebración de resoluciones escritas debidamente firmadas por todos los socios que asistan a la Asamblea de Socios.

Admisión.

Los socios podrán ser admitidos a una asamblea únicamente si aparecen inscritos en el libro de registro de socios como titulares de una parte social o si comprueban su carácter de socios de cualquier otra manera legal.

Obligatoriedad de las Resoluciones.

Las resoluciones de la Asamblea de Socios tomadas en los términos de los presentes estatutos sociales obligan a todos los socios. Los Socios Administradores o, en su caso, los delegados especiales respectivos) se encuentran autorizados para tomar los acuerdos y acciones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar dichas resoluciones.

Resoluciones Unánimes.

No se requerirá una Asamblea de Socios y las resoluciones de los socios tomadas fuera de asamblea tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea de Socios, cuando se remita a los socios el texto de las resoluciones y estas sean confirmadas unánimemente por los socios por escrito. Las firmas de los socios o sus representantes legales confirmando las resoluciones podrán constar en uno o varios documentos idénticos.

Administración.

La administración del Administrador será encomendada a todos los socios. Todas las facultades de los Socios Administradores serán ejercidas conjuntamente por los mismos.

No se prevé ningún plan de compensación a los socios por el desempeño de sus actividades de administración relacionadas con el Administrador.

En la medida en que sea permitido por la legislación aplicable, los Socios Administradores, actuando conjuntamente contarán con plenos derechos, poderes, facultades y obligaciones, sin restricción alguna, con respecto de cualquier y todos los asuntos relacionados con el Administrador, con la única excepción de aquellos derechos reservados a la Asamblea de Socios.

Los Socios Administradores tendrán la facultad de conducir y dirigir los asuntos del Administrador y de celebrar y cumplir todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representar el Administrador ante toda clase de persona físicas y morales, incluyendo todo tipo de autoridades gubernamentales (ya sean administrativas o judiciales). Para dichos efectos, los Socios Administradores gozará de todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, de acuerdo con el Artículo 2,554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de los estados en los que se ejerzan las presentes facultades, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el Artículo 2,587 y 2,582 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de los estados en los que se ejerzan las presentes facultades; en el entendido de que, todas estas facultades puedan ser ejercidas por los Socios Administradores a través de sus respectivos representantes o apoderados.

Derecho del tanto.

Los socios gozarán del derecho del tanto para el caso de transmisión o cesión de las partes sociales de cualquier otro socio; en el entendido de que, si varios socios hacen uso de dicho derecho, el anterior les competirá de manera pro rata en proporción a su participación en el capital social del Administrador. El plazo para hacer uso del derecho del tanto será de 8 (ocho) días, contados a partir de que el socio respectivo reciba un aviso por escrito del socio que pretende transmitir o ceder su parte social.

Otros convenios.

No existe algún convenio que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de la Emisora.

Audidores externos de la fideicomitente:

N/A

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:

El Fideicomitente no ha celebrado transacciones o créditos relevantes con Partes Relacionadas al Fideicomitente adicionales a los relacionados con el curso ordinario de su negocio.

Para una descripción detallada de las operaciones con partes relacionadas los conflictos de interés que puedan surgir entre el Fideicomiso y el Administrador y/o sus Afiliadas, ver la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 12. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés*” del prospecto.

[422000-NBIS5] Administrador del patrimonio del fideicomiso

Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:

El Administrador es G Structure, S.C., una sociedad civil. El Administrador fue constituido mediante escritura pública número 97,008, de fecha 30 de junio de 2022, otorgada ante el licenciado Roberto Nuñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México, con una duración indefinida. El Administrador no cuenta con antecedentes operativos.

Las personas encargadas de relaciones y análisis con inversionistas por parte del Administrador serán Ricardo José Enríquez Frola, Ana Carrasco Múgica y Laura Rodríguez, con domicilio en Paseo de los Tamarindos #400 A, Piso 22, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México, México, teléfonos +52 (55) 5249-4365 y +52 (55) 5249-4308 y direcciones de correo electrónico renriquez@gliscopartners.com, acarasco@gliscopartners.com y lrodriguez@gliscopartners.com.

El Administrador es una sociedad de reciente creación sin antecedentes operativos, por lo que seguirá la estrategia general de negocio de Glisco. Durante el último ejercicio, no se ha realizado ninguna oferta pública para tomar el control del Administrador, ni éste último ha realizado oferta alguna para tomar el control de otras compañías.

Actividad principal del administrador:

Descripción del Negocio

El Administrador es una sociedad civil constituida mediante escritura pública número 97,008, de fecha 30 de junio de 2022, otorgada ante el licenciado Roberto Nuñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México.

Actividad Principal

El Administrador no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso.

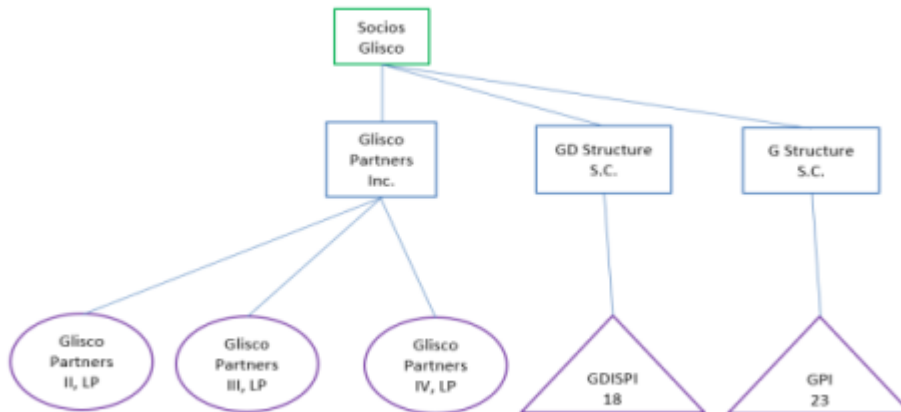
Recursos Humanos del administrador del patrimonio:

El Fideicomitente no cuenta con empleados a la presente fecha ni tiene celebrada relación laboral o contrato colectivo de trabajo con persona o sindicato alguno.

Estructura Corporativa del administrador:

Los socios del Administrador son Alfredo Castellanos Heuer, Ricardo José Enríquez Frola, Jacinta Carral Gómez y Andrés Gavito Aspe.

Adicionalmente, a continuación, se incluye un diagrama de la estructura corporativa de Glisco:



Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales del administrador del patrimonio:

Hasta donde tiene conocimiento el Administrador, no existen juicios o procedimientos administrativos que puedan tener un impacto significativo a los resultados de operación y la posición financiera del Fideicomiso ni existe una alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada el Administrador, o bien personas relacionadas a este.

A la fecha, el Administrador no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

Administradores y accionistas del administrador del patrimonio:

Los socios del Administrador son Ricardo José Enríquez Frola, Alfredo Castellanos Heuer, Jacinta Carral Gómez y Andrés Gavito Aspe. A continuación, se incluye una tabla mostrando las participaciones respectivas en el capital social del Administrador:

Socios	Partes Sociales	Valor (en Pesos)	Porcentaje de participación
Alfredo Castellanos Heuer	1	\$900.00	30.00%
Ricardo José Enríquez Frola	1	\$700.00	23.34%
Jacinta Carral Gómez	1	\$700.00	23.33%
Andrés Gavito Aspe	1	\$700.00	23.33%
Total.	4	\$3,000.00	100.00%

No existe un tercero ajeno a Glisco que pueda llegar a ejercer influencia significativa y/o control y/o poder de mando sobre el Administrador.

La administración del Administrador será encomendada a todos los socios. Todas las de los Socios Administradores serán ejercidas conjuntamente por los mismos.

En la medida en que sea permitido por la legislación aplicable, los Socios Administradores, actuando conjuntamente contarán con plenos derechos, poderes, facultades y obligaciones, sin restricción alguna, con respecto de cualquier y todos los asuntos relacionados con el Administrador, con la única excepción de aquellos derechos reservados a la Asamblea de Socios.

Los Socios Administradores tendrán la facultad de conducir y dirigir los asuntos del Administrador y de celebrar y cumplir todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representar el Fideicomitente ante toda clase de persona físicas y morales, incluyendo todo tipo de autoridades gubernamentales (ya sean administrativas o judiciales). Para dichos efectos, los Socios Administradores gozará de todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, de acuerdo con el Artículo 2,554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de los estados en los que se ejerzan las presentes facultades, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el Artículo 2,587 y 2,582 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de los estados en los que se ejerzan las presentes facultades; en el entendido de que, todas estas facultades puedan ser ejercidas por los Socios Administradores a través de sus respectivos representantes o apoderados.

A continuación, se presenta la lista de los actuales socios administradores:

Nombre	Sexo	Cargo	Fecha de designación	Periodo por el cuál fueron electos	Tiempo laborando en la emisora	Empresas colaborando como Ejecutivo Principal o Consejero
Alfredo Castellanos Heuer	Hombre	Socio Administrador	26 de agosto de 2022	Indefinido.	Desde su designación.	Participa como consejero en Javer, Diavaz DEP, Dimex, Grupo Arca, Mezcal Amarás, UltraOrganics y GD Structure S.C. (administrador del CerPI GDISPI 18). Además, participa como consejero suplente en Siete Leguas Automotive y observador en el consejo de Biossmann.
Ricardo José Enríquez Frola	Hombre	Socio Administrador	26 de agosto de 2022	Indefinido.	Desde su designación.	Participa como consejero en Siete Leguas Automotive y GGTech y como consejero suplente en Diavaz DEP y Grupo Arca. Además, es miembro del consejo de GD Structure S.C. (administrador del CerPI GDISPI 18).
Jacinta Carral	Mujer	Socio Administrador	26 de agosto de 2022	Indefinido.	Desde su designación.	Participa como consejera en

Gómez						Dimex y como consejera suplente en Biossmann.
Andrés Gavito Aspe	Hombre	Socio Administrador	26 de agosto de 2022	Indefinido.	Desde su designación.	Participa como consejero en Grupo Arca, Mezcal Amarás, Zebrands, UltraOrganics y Muncher. Además, es miembro del partnerships committee de Kueski y es consejero suplente de Diavaz DEP.

Entre los socios administradores del Administrador, no existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinario.

A esta fecha, los socios administradores no han percibido prestación alguna por parte del Administrador y no se tiene previsto el establecimiento de planes de pensiones, retiro, o similares para el mismo.

No se cuenta con programas tales como planes de incentivos para los socios administradores en el capital social del Administrador. Asimismo, no existen consejos intermedios y órganos de gobierno distintos a la Asamblea de Socios que participen en la estructura organizacional del Administrador.

El Administrador es una entidad de reciente creación por lo que actualmente no cuenta con políticas de transparencia, integridad y confidencialidad de la información aplicables al Administrador.

[425000-NBIS5] Información financiera del fideicomiso

Información financiera seleccionada de las sociedades, proyectos y/o vehículos de inversión respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o tenga participación directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:

FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/5556

Estados de situación financiera

Del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2023

(Cifras en miles de pesos)

	<u>Diciembre 2023</u>
Activo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	102,907
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	989,904
Pagos anticipados	29
Total del activo	<u>1,092,840</u>
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	816
Total del pasivo	<u>816</u>
Patrimonio	
Certificados bursátiles	1,119,382
Resultados acumulados	(27,358)
Total del patrimonio	<u>1,092,024</u>
Total de pasivo y patrimonio	<u>1,092,840</u>

FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/5556**Estados de resultado integral****Del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2023**

(Cifras en miles de pesos)

	Diciembre 2023
Cambios en el valor razonable de activos financieros	-28,510
Intereses ganados	2,831
Ingresos netos de operación	-25,679
Gastos de administración:	
Honorarios	-1,635
Otros gastos	-28
Total de gastos de operación	-1,663
Resultado integral de financiamiento:	
Efecto de conversión	22
ISR retenido bancario	-38
Total del resultado integral de financiamiento	-16
Resultado del año	-27,358

Informe de créditos relevantes del fideicomiso:

NA

[432000-NBIS5] Anexos

Estados Financieros (Dictaminados) del Fideicomiso e Inversiones, en su caso:



Información adicional:



Nombre y cargo de personas responsables (PDF)

Declaratoria de Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Fideicomiso Irrevocable F/5556, en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple (la Emisora) que contiene el presente reporte anual por el periodo comprendido del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2023, fue dictaminado con fecha 27 de junio de 2024, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente reporte anual y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga del estado financiero dictaminado señalado en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en ese reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el reporte anual que no provenga de los estados financieros dictaminados.

Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C.



C.P.C. Verónica A. Galindo López
Socia de auditoría y
Representante Legal

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitados y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Atentamente

BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
actuando exclusivamente como Fiduciario del fideicomiso 5556 (GPI 23, GPI23-2).



Jorge Luis Muro Sosa
Delegado Fiduciario

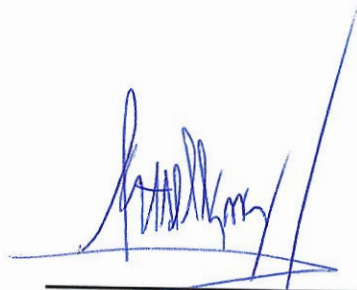


Maria Elena Martínez Camarillo
Delegado Fiduciario

La presente hoja de firmas forma parte integral del reporte anual del ejercicio 2023 correspondiente al Fideicomiso identificado con el número 5556 mediante el cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra GPI, serie 23 y 23-2

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

G Structure, S.C.



Alfredo Castellanos Heuer
Director General



**Ricardo José Enríquez
Frola**
Director de Finanzas



**Juan Eddardo Trigueros
Ordiales**
Director Jurídico

La presente hoja de firmas forma parte integral del reporte anual del ejercicio 2023 correspondiente al Fideicomiso identificado con el número 5556 mediante el cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra GPI 23, GPI 23-2

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles
Fiduciarios**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitados, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación



Mónica Jiménez Labora Sarabia
Delegada Fiduciaria



Alfredo Basurto Dorantes
Delegado Fiduciario

Hoja de firma que pertenece al Reporte Anual que se presente de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicable a las emisiones de valores y otros participantes del mercado del Fideicomiso F/5556 del periodo correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2023.

Estados Financieros (Dictaminados) del Fideicomiso e Inversiones,
en su caso

Estados financieros e Informe del auditor independiente

Fideicomiso Irrevocable F/5556, en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple

31 de diciembre de 2023

Contenido

	Páginas
Informe del auditor independiente	1
Estado de posición financiera	5
Estado de resultado integral	6
Estado de cambios en el patrimonio	7
Estado de flujos de efectivo	8
Notas a los estados financieros	
1. Constitución y objeto del Fideicomiso	9
2. Patrimonio, finalidad y extinción del Fideicomiso	11
3. Cambios en políticas contables	17
4. Resumen de políticas contables significativas	17
5. Efectivo	23
6. Activos financieros a valor razonable con cambios	24
7. Instrumentos financieros	24
8. Patrimonio	25
9. Régimen fiscal	26
10. Riesgos de instrumentos financieros	26
11. Compromisos	28
12. Eventos posteriores a la fecha de reporte	28
13. Autorización de los estados financieros	28



Informe del auditor independiente

Al Comité Técnico del
Fideicomiso Irrevocable 5556, en
Banco Activer, S.A., Institución de Banca Múltiple:

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fideicomiso 5556, en Banco Activer, S.A., Institución de Banca Múltiple (el Fideicomiso), que comprenden el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2023, y los estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo comprendido del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen información sobre las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera del Fideicomiso 5556, en Banco Activer, S.A., Institución de Banca Múltiple, al 31 de diciembre de 2023, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo, por el periodo comprendido del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección 'Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros' de nuestro informe. Somos independientes del Fideicomiso de conformidad con el Código de Ética para la Profesión Contable del Consejo Internacional de Normas de Ética para Contadores (Código del IESBA), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código del IMCP) y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con los Códigos del IESBA y del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Cuestiones Clave de la Auditoría

Las Cuestiones Clave de la Auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Hemos determinado que durante el desarrollo de nuestro trabajo no se identificaron “Cuestiones Clave” que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información, diferente a los estados financieros y el Informe del auditor independiente

La Administración es responsable de ‘la otra información’. La otra información está comprendida por el Reporte Anual 2023, pero no incluye los estados financieros y nuestro informe de auditoría.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubrirá la otra información y no expresaremos ninguna forma de conclusión de aseguramiento, ni opinión, sobre la misma.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al realizarlo, considerar si la otra información es materialmente inconsistente con los estados financieros o con nuestro conocimiento obtenido durante la auditoría o si de otra forma pareciera tener desviaciones materiales.

Si con base en el trabajo que hemos realizado, concluimos que hay una desviación material en la otra información, se nos requiere reportar este hecho a los responsables del gobierno. No tenemos nada que reportar en este sentido.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno del Fideicomiso con respecto a los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las IFRS, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad del Fideicomiso de continuar en funcionamiento y, en consecuencia, utilizar el postulado contable de operación en funcionamiento, o de lo contrario, revelarlo.

Los encargados del gobierno del Fideicomiso son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Fideicomiso.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros del Fideicomiso 5556, en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su conjunto están libres de desviación material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando exista. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fideicomiso.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la Administración, del postulado contable de operación en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no, una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como operación en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fideicomiso deje de ser una operación en funcionamiento.



- Evaluamos en su conjunto la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros adjuntos, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran una presentación razonable.

Comunicamos a los encargados del gobierno del Fideicomiso en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los encargados del gobierno del Fideicomiso 5556, en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y de comunicarles todas las relaciones y demás asuntos de los que se puede esperar razonablemente afecten nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

SALLES, SAINZ - GRANT THORNTON, S.C.

C.P.C. Verónica A. Galindo López

Ciudad de México
27 de junio de 2024

Estado de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en pesos)

	<u>Notas</u>	<u>2023</u>
Activo		
Efectivo	5	\$ 102,906,935
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	6	989,904,813
Pagos anticipados		28,997
Total del activo		\$ 1,092,840,745
Pasivo		
Cuentas por pagar		\$ 816,057
Total del pasivo		816,057
Patrimonio		
Certificados bursátiles	8	1,119,382,281
Resultado del período		(27,357,593)
Total del patrimonio		1,092,024,688
Total del pasivo y patrimonio		\$ 1,092,840,745

Estado de resultado integral

Por el periodo de ocho meses terminado el 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en pesos)

	<u>Notas</u>	<u>2023</u>
Ingresos		
Ingresos por intereses		\$ 2,831,412
Utilidad cambiaria	10	22,166
Total ingresos		<u>2,853,578</u>
Gastos de administración		(1,701,307)
Cambio en el valor razonable de activos financieros	6	(28,509,864)
Resultado integral del período		<u>\$ (27,357,593)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Estado de cambios en el patrimonio

Por el periodo de ocho meses terminado el 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en pesos)

	<u>Notas</u>	<u>2023</u>
Emisión de Certificados Bursátiles	8	\$ 1,134,934,000
Gastos de emisión de Certificados Bursátiles		(15,551,719)
Resultado integral del período		(27,357,593)
Saldos al 31 de diciembre de 2023		<u>\$ 1,092,024,688</u>

Estado de flujos de efectivo

Por el periodo de ocho meses terminado el 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en pesos)

	<u>2023</u>
OPERACIÓN:	
Resultado integral del período	\$ (27,357,593)
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Pérdida por valuación en el valor razonable	28,509,864
Ingresos por intereses	(2,831,412)
	<u>(1,679,141)</u>
Pagos anticipados	(28,997)
Cuentas por pagar	816,057
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(892,081)</u>
INVERSION:	
Inversiones directas en promovidas	(1,018,414,677)
Intereses cobrados	2,831,412
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(1,015,583,265)</u>
FINANCIAMIENTO:	
Gastos de emisión de Certificados Bursátiles	(15,551,719)
Emisión de Certificados Bursátiles	1,134,934,000
	<u>1,119,382,281</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$ 102,906,935</u>

Notas a los estados financieros

31 de diciembre de 2023

(Expresadas en pesos)

1. Constitución y objeto del Fideicomiso y eventos relevantes

Con fecha 12 de mayo de 2023, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión no amortizables No. 5556 (el Fideicomiso 5556) entre G Structure, S.C. (Administrador, Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar), Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el Fiduciario), y CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple como Representante Común de los Tenedores y llevará a cabo Inversiones en Vehículos de Inversión, en cada caso, de conformidad con los Lineamientos de Inversión, las Políticas de Operaciones con Partes Relacionadas y los Documentos de la Emisión, mediante la emisión de Certificados de Series Iniciales por \$100.00 (cien Pesos 00/100) bajo el mecanismo de derechos de suscripción.

El Fideicomiso 5556 ha sido creado bajo la modalidad de Certificados de Proyectos de Inversión (CERPI, conocido así en el mercado bursátil mexicano). Según lo dispuesto en el contrato del Fideicomiso 5556 se prevé que el Fideicomiso tendrá una duración de al menos 50 años a partir de la fecha de firma del contrato, pudiéndose extender de manera indefinida previa propuesta del Administrador al Comité Técnico.

El Fideicomiso 5556 ha sido creado y será administrado como un fondo de inversión de capital cuyo objetivo principal es obtener recursos a través de la emisión de los Certificados Bursátiles para invertir, principalmente, en proyectos consistentes en dos tipos de activos:

a) Activos Reales - Vehículos de Inversión destinados a desarrollos de vivienda, vivienda vacacional (“second homes”), y proyectos de hotelería en destinos vacacionales,

b) Capital de Crecimiento - Vehículos de Inversión destinados a la inversión en empresas de alto crecimiento que sean disruptivas y/o que tengan ventas denominadas en dólares (o en alguna otra moneda fuerte como el Euro).

Plan de Negocios

El objetivo del Fideicomiso es realizar Inversiones a través de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión mediante las Serie A y B durante un periodo de inversión de 5 años contados a partir de la Fecha de la Oferta Pública, mismo que podrá extenderse por un periodo adicional de 1 año, con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de Certificados. Durante dicho periodo, el Fideicomiso previa aprobación del Comité Técnico, realizará compromisos para llevar a cabo Inversiones en Vehículos de Inversión y, en la medida aplicable, en Inversiones Requeridas en México, en beneficio de cada una de dichas Series. El monto a invertir y el ritmo en el cual se invertirá dependerán del tipo de operación, de las condiciones de mercado y de otras circunstancias predominantes al momento de la inversión. No hay garantía de que la totalidad de la cantidad asignada a las inversiones se invierta. Además, dado que el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión previamente establecido, el Administrador podrá modificar el ritmo de desinversión de cualquier inversión realizada por el Fideicomiso a su discreción y no tiene la obligación de haber completado la desinversión de todas las inversiones a una fecha determinada.

El domicilio del Fideicomiso es Corporativo Montes Urales 620, Piso 1. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, CDMX.

Administración del Fideicomiso

El Fideicomiso no tiene empleados; consecuentemente, no está sujeto a obligaciones de carácter laboral.

Eventos relevantes

Al 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso 5556 ha publicado los siguientes eventos relevantes:

Cambio de Director de Finanzas del Administrador

En la Ciudad de México, el 17 de octubre de 2023, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable 5556 informa que el señor Carlos Schwartzman Lombrozo, Director de Finanzas y Funcionario Clave del Administrador, se separa de Glisco Partners y de la sociedad G Structure, S.C., a partir de esta fecha, el señor Ricardo José Enríquez Frola, Funcionario Clave del Administrador y con más de 20 años en Glisco Partners, ocupará el cargo de Director de Finanzas del Administrador.

Aviso de cancelación de colocación adicional

En referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable 5556 (el “Contrato de Fideicomiso”) celebrado entre G Structure, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el “Administrador”); Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario (el “Fiduciario”); y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores, mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A con clave de pizarra GPI 23 (los “Certificados”), y al aviso de Colocación Adicional publicado en el DIV con fecha 25 de agosto de 2023 (el “Aviso de Colocación Adicional”), correspondiente a la primera colocación adicional de los Certificados (la “Primera Colocación Adicional”), se hace del conocimiento de los Tenedores que, por así convenir a los intereses del Fideicomiso, no se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional.

2. Patrimonio, finalidad y terminación del Fideicomiso

2.1. Cláusulas originales de operación del Fideicomiso

Patrimonio del Fideicomiso

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituyó, se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el “Patrimonio del Fideicomiso”): (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Colocación Inicial para los Certificados de Series Iniciales, el Monto de Colocación Inicial de cualquier Serie Subsecuente, cualesquier montos que resulten de las Colocaciones Adicionales de cada Serie de Certificados y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, participaciones de capital o participaciones sociales (limited partner interests) o cualesquier otras participaciones de o derivadas de cualesquier Inversiones (incluidas las Inversiones Requeridas en México) realizadas por el Fideicomiso, directamente o por medio de cualquier Vehículo de Inversión, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como los ingresos y rendimientos derivados de las mismas; (d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de o en relación con cualquier préstamo o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualquier derecho de crédito derivado de los créditos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de o relacionados con los mismos (incluyendo, sin limitación, cualquier pagaré e instrumento de garantía relacionados con los mismos); (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones (incluidas las Inversiones Requeridas en México), o derivado de una Desinversión de las mismas; (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso;

2.2. Finalidad del Fideicomiso

Son fines del Fideicomiso:

- (i) llevar a cabo la Colocación Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales de conformidad con las instrucciones del Administrador, y la Colocación Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como llevar a cabo Colocaciones Adicionales de cualquier Serie, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
- (ii) realizar Inversiones (incluyendo sin limitación, Inversiones Requeridas en México).
- (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso
- (iv) realizar distribuciones en efectivo realizadas en pesos a través de Indeval, salvo que el Administrador instruya lo contrario, en el entendido, que únicamente se podrán llevar a cabo distribuciones en especie, previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente.
- (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra

Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Título correspondiente tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

- a. ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados;
- b. establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y, de conformidad con las instrucciones del Administrador, posteriormente abrir, administrar y mantener una o más cuentas bancarias, ya sean de cheques o de inversión, denominadas en Pesos, Dólares o en cualquier otra moneda a nombre del Fiduciario, según sea requerido o conveniente para los Fines del Fideicomiso;
- c. de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados de cualquier Serie en el Registro Nacional de Valores (RNV), llevar a cabo la Colocación Inicial y oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales (incluyendo la celebración de cualquier contrato de colocación), realizar la Colocación Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, y llevar a cabo Colocaciones Adicionales de Certificados de cualquier Serie de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- d. de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados en la Bolsa Autorizada;
- e. de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/o actualizar el registro y/o, en su caso, solicitar la toma de nota del registro(s) relacionado con la suscripción y pago de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados en la Bolsa Autorizada;
- f. mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;

- g. celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- h. realizar Inversiones (incluyendo, sin limitación, Inversiones Requeridas en México) de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos corporativos (governing documents) de los Vehículos de Inversión o Inversiones Requeridas en México, según sea el caso, en los cuales invierta el Fideicomiso, incluyendo el pago, con fondos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso que sean parte de la Serie de Certificados correspondiente, de cualesquier llamadas de capital o avisos de fondeo (funding notices) emitidos por dichos Vehículos de Inversión o Inversiones Requeridas en México en relación con inversiones, gastos, comisiones por administración y cualesquier otros fines previstos en dichos documentos;
- i. conforme a las instrucciones de Administrador, llevar a cabo Colocaciones Adicionales de conformidad con la Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso;
- j. mantener, a través y con la asistencia del Administrador, un registro del Monto de la Colocación Inicial de cada Serie de Certificados y cualesquier otros montos recibidos de cada Colocación Adicional de cualquier Serie de Certificados en particular, identificando los montos aportados por cada Tenedor; en el entendido, que en ningún caso, el monto total agregado de las Emisiones de Certificados de Series Iniciales y de la Emisión de Certificados de Series Subsecuentes, tomados en conjunto, pueden exceder el Monto Total de la Emisión;
- k. llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso;
- l. llevar a cabo el aumento del Monto Total de la Emisión con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores, del Monto Total de la Serie de cualquier Serie de Certificados, con la aprobación previa de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente, respectivamente, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- m. contratar y, en su caso, sustituir al Auditor Externo de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en la CUAE, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- n. contratar y, en su caso, sustituir al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- o. contratar y, en su caso, sustituir al Oficial de Cumplimiento, según sea instruido por la Asamblea General de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, estableciendo de manera clara el plazo por el cual dicho Oficial de Cumplimiento estará en funciones;

- p. conforme a las instrucciones de Administrador, pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la obligación de hacer Distribuciones a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, así como utilizar dichos recursos para realizar Pagos del Fideicomiso (incluyendo Gastos de Administración) conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, incluyendo para realizar reembolsos de Gastos del Fideicomiso al Administrador o cualquiera de sus Afiliadas;
- q. preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte, de conformidad con la información proporcionada por el Administrador;
- r. que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común en términos del Contrato de Fideicomiso;
- s. preparar y proporcionar, de conformidad con la información proporcionada por el Administrador, cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica, previa instrucción por escrito del Administrador;
- t. de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones del Administrador, abrir y mantener una o más cuentas bancarias denominadas en pesos o dólares, a nombre del Fiduciario, según se requiera en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- u. de conformidad con las instrucciones del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar las Inversiones del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por casas de cambio o instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio (usando el Administrador esfuerzos razonables para obtener las tasas de interés más favorables disponibles en el mercado y salvaguardando los intereses del Fideicomiso en todo momento), en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;
- v. de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de los individuos designados por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones

relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la SHCP, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;

- w. celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato;
- x. otorgar y revocar los poderes que se requieran conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación, para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador, o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;
- y. según sea el caso, celebrar un Contrato de Administración Sustituto con un administrador sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso;
- z. previa instrucción por escrito del Administrador, incurrir en deuda, directamente o a través de Vehículos de Inversión, de conformidad con la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso, así como otorgar garantías o constituir gravámenes (incluyendo, sin limitación, la creación de gravámenes sobre la Cuenta General o sobre las Cuentas de Aportaciones, según corresponda, para garantizar los derechos de un acreedor bajo una Línea de Suscripción), en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador;
- aa. llevar a cabo las Distribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula XIII del Contrato de Fideicomiso;
- bb. contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;
- cc. celebrar operaciones con partes relacionadas, excepto por las operaciones con partes relacionadas previstas dentro de la política, las cuales no requieren la aprobación de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, el Administrador y las Afiliadas Glisco no deberán celebrar operación alguna con el Fideicomiso, a menos que sean aprobadas por la Asamblea General de Tenedores.
- dd. en la fecha de liquidación relacionada con la Fecha de Oferta Pública de los Certificados de Series Iniciales, o en cualquier otra fecha a discreción del Administrador, pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los Gastos de Colocación Inicial de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- ee. llevar a cabo, con la asistencia del Administrador, cualquier acto necesario para inscribir el Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, incluyendo la contratación de un fedatario público que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

- ff. contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Asesores Independientes previa instrucción del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- gg. llevar a cabo todos los actos necesarios para revisar, a través de la información y documentos que se le hubiere proporcionado por los responsables a cargo o por las Personas obligadas para tales efectos, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- hh. obtener directamente una o más Líneas de Suscripción, y celebrar Convenios de Líneas de Suscripción de conformidad con las instrucciones del Administrados en los términos dispuestos en el Contrato de Fideicomiso;
- ii. cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los Convenios de Líneas de Suscripción que se celebren, incluyendo sin limitación, la obligación de realizar Colocaciones Adicionales con el único fin de proporcionar al Fiduciario los fondos suficientes para realizar los pagos al acreedor correspondiente respecto de una Línea de Suscripción de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba;
- jj. cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE;
- kk. en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, previas instrucciones del Administrador, el Comité Técnico, o de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable;
- ll. pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, cualquier obligación del Fideicomiso, incluyendo cualquier obligación de indemnización, asumida de conformidad con lo establecido en el o los contratos de colocación que sean celebrados con el o los intermediarios colocadores correspondientes; y
- mm. una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y pagadas todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados, distribuir todos los derechos y activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, y proceder a la extinción del mismo.

2.3. Terminación

La Asamblea General de Tenedores podrá, según sea propuesto por el Administrador, aprobar la terminación del Fideicomiso, siempre que las siguientes condiciones hayan sido satisfechas: (a) todas las Inversiones hayan sido sujetas a una amortización o Desinversión total o se hayan declarado como pérdidas totales por el Administrador; (b) todo el endeudamiento asumido por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso haya sido repagado; y (c) que no queden más obligaciones pendientes del

Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes, según lo determine el Administrador a su entera discreción; (en el entendido, que, si el Administrador fue removido de conformidad con los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario no podrá terminar el Fideicomiso hasta que todos los montos adeudados al Administrador removido, de conformidad con el Contrato de Administración, hayan sido pagados en su totalidad), en el entendido, que en el caso de que dicha terminación del Fideicomiso sea aprobada por la Asamblea General de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, todo el efectivo remanente en las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores y al Administrador o alguna de sus Afiliadas (conforme a lo dispuesto por el Administrador) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso previo a la terminación del Fideicomiso.

3. Cambios en políticas contables

Nuevas normas adoptadas al 1 de enero de 2023

Algunos pronunciamientos contables que han entrado en vigor a partir del 1 de enero de 2023 y que podrían ser aplicables al Fideicomiso son:

- Revelación de políticas contables (Modificaciones a IAS 1 e IFRS Documento de Práctica 2)
- Definición de estimación contable (Modificaciones a IAS 8)

Estas modificaciones no tienen un impacto significativo en los estados financieros y, por lo tanto, no se han realizado revelaciones sobre las mismas.

Normas, modificaciones e interpretaciones a las normas existentes que aún no están vigentes y que no han sido adoptadas de manera anticipada por el Fideicomiso

A la fecha de autorización de estos estados financieros, otras normas y modificaciones que aún no han entrado en vigor y que no han sido adoptadas de forma anticipada por el Fideicomiso incluyen:

- Clasificación de Pasivos como circulantes o no circulantes (Modificaciones IAS 1)
- Acuerdos de financiamiento con proveedores (Modificaciones IAS 7 e IFRS 7)
- Pasivos no circulantes con obligaciones⁷ (Modificaciones IAS 1)
- Falta de intercambiabilidad (Modificaciones IAS 21)

La Administración considera que estas modificaciones no tendrán un impacto significativo en los estados financieros y, por lo tanto, no se han realizado revelaciones sobre las mismas.

La Administración anticipa que todos los pronunciamientos relevantes serán adoptados en las políticas contables del Fideicomiso para el primer periodo que inicia después de la fecha de vigencia del pronunciamiento. Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones, que no han sido adoptadas no han sido reveladas en virtud de que no se espera que tengan un impacto material en los estados financieros del Fideicomiso.

4. Resumen de políticas contables significativas

El Fideicomiso prepara sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

4.1 Bases de preparación

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados sobre la base de devengado y bajo la premisa de costo histórico.

Consolidación de estados financieros

El Fideicomiso cumple con la definición de una “Entidad de Inversión” conforme la IFRS 10, “Estados Financieros Consolidados”, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características: i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones, ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos, iii) mide y evalúa el desempeño de, sustancialmente, todas sus inversiones con base al valor razonable.

Consecuentemente, las inversiones en los vehículos de inversión o fondos en las que el Fideicomiso ejerce control no se consolida y se valúa a Valor Razonable con Cambios Reconocidos en el Estado de Resultados (FVTPL, por sus siglas en inglés).

4.2 Moneda funcional y de reporte

El Fideicomiso ha determinado como su moneda funcional el peso mexicano, ya que su entorno de generación y aplicación de efectivo, así como los incrementos y disminuciones del patrimonio se realizan en dicha moneda. Los estados financieros se presentan en pesos mexicanos (moneda de reporte).

4.3 Estado de resultado integral

Los rubros del estado de resultado integral del Fideicomiso se presentan considerando la naturaleza de su actividad y operaciones del mismo.

4.4 Efectivo

El efectivo comprende depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, junto con cualesquiera otras inversiones altamente líquidas y a corto plazo que sean fácilmente convertibles en montos conocidos de efectivo y que están sujetos a un riesgo insignificante de cambio en el valor.

El efectivo se presenta a valor nominal; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del periodo.

4.5 Instrumentos financieros

Reconocimiento, medición inicial y bajas

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso es parte de las cláusulas contractuales de un instrumento financiero.

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivo de un activo financiero expiran, o cuando el activo financiero y sustancialmente todos los riesgos y beneficios han sido

transferidos. Un pasivo financiero se da de baja cuando se extingue, se descarga la obligación, se cancela o vence.

Clasificación y medición inicial de activos financieros

Los activos financieros se miden inicialmente a su valor razonable ajustado por los costos de transacción (en caso de que aplique).

Clasificación y medición posterior de los activos financieros

Los activos financieros, que no son designados y efectivos como instrumentos de cobertura, se clasifican en las siguientes categorías:

- costo amortizado
- valor razonable con cambios en resultados (VRCR)
- valor razonable con cambios en otro resultado integral (VRORI).

En el período presentado, el Fideicomiso no tiene activos financieros categorizados a VRORI.

Todos los ingresos y gastos relacionados con activos financieros se reconocen en resultados y se presentan dentro de los gastos de operación.

Medición subsecuente de activos financieros

Activos financieros a costo amortizado

Los activos financieros se miden a costo amortizado si los activos cumplen con las siguientes condiciones (y no se designan a VRCR):

- se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros y cobrar sus flujos de efectivo contractuales.
- los términos contractuales de los activos financieros dan lugar a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el saldo de capital pendiente.

Después del reconocimiento inicial, estos se miden a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Se omite el descuento cuando el efecto del descuento no es material. El efectivo y equivalentes de efectivo del Fideicomiso se incluyen en esta categoría de instrumentos financieros.

Las inversiones en instrumentos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos instrumentos, las cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultados integral en el rubro “Utilidad (pérdida) por valuación en el valor razonable”. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar:

- En el mercado principal del activo o del pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos.

Todos los activos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

- Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2 - Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3 - Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como un gasto en el estado de resultado integral. Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

4.6 Pagos anticipados

Los pagos anticipados se reconocen inicialmente como un activo por el monto pagado en el momento en que este se realiza, siempre y cuando se estima que el beneficio económico futuro asociado fluya hacia el Fideicomiso. Una vez que el bien o servicio es recibido, el Fideicomiso reconoce el importe relativo a los pagos anticipados como un activo en el rubro al que corresponde el bien adquirido, o como gasto del período, dependiendo si se tiene o no la certeza de que el bien adquirido le generará un beneficio económico futuro.

4.7 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar representan las obligaciones del Fideicomiso por concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros. Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, los compromisos solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

4.8 Patrimonio

El Fideicomiso ha clasificado los certificados bursátiles como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los tenedores de los certificados bursátiles el derecho a participar en una parte de los rendimientos y al remanente del patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser este negativo.

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, netos de los gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

4.9 Distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles

Corresponden al pago de la totalidad del efectivo distribuible que efectivamente se haya distribuido a los tenedores de los certificados bursátiles, los cuales corresponden a recursos recibidos como resultado de cualquier desinversión, recursos fiduciarios adicionales, en su caso, y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el contrato de fideicomiso.

El Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) la distribución de los ingresos del Fideicomiso con respecto a una Serie en particular en los tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. Las Distribuciones en efectivo serán realizadas en Pesos a través de Indeval, salvo que el Administrador instruya lo contrario; en el entendido, que únicamente se podrán llevar a cabo Distribuciones en especie, previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2023 el Fideicomiso no llevó a cabo ninguna distribución a los tenedores de los certificados bursátiles.

4.10 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos provenientes de distribuciones de capital netos del costo de adquisición proveniente de las inversiones realizadas se reconocen en resultados en la fecha en que se realizan o en la fecha de la documentación legal de la operación.

En su caso, los dividendos provenientes de las inversiones de capital se reconocen en los resultados del ejercicio en el momento en que son decretados o pagados, lo que suceda primero. Los ingresos por intereses generados por el efectivo y equivalentes de efectivo se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan utilizando el método de interés efectivo en función de los plazos y tasas de interés establecidos en los contratos celebrados con las instituciones financieras.

4.11 Gastos de operación

Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la IAS 1 Presentación de Estados Financieros y lo establecido en el contrato de fideicomiso y se reconocen en el estado de resultado integral conforme se devenguen.

4.12 Operaciones y saldo en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

4.13 Juicios significativos de la Administración al aplicar políticas contables e incertidumbre en estimaciones

Al preparar los estados financieros, la Administración considera diversos juicios, estimaciones y supuestos para el reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Juicios significativos de la Administración

A continuación, se describen los juicios significativos de la Administración en la aplicación de las políticas contables del Fideicomiso que tienen un efecto importante en los estados financieros.

Incertidumbre sobre las estimaciones

La información sobre estimaciones y supuestos que tienen el efecto más importante sobre el reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos se proporciona a continuación; los resultados reales pueden ser substancialmente diferentes.

Clasificación de deuda o patrimonio

Los instrumentos de deuda emitidos por el Fideicomiso 5556 se clasifican como pasivos financieros o como capital, de acuerdo con la sustancia de los acuerdos contractuales y las definiciones previstas en la IAS 32 Instrumentos Financieros.

Los pasivos financieros se clasifican a valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería ser pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se adquiere principalmente con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que no ha sido designado como instrumento de cobertura y cumple las condiciones para ser efectivo.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administre y evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tenga documentada, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forme parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición permita que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable.

La duración limitada del Fideicomiso 5556 impone una obligación que surge, debido a que la liquidación es un hecho y fuera del control del Fideicomiso 5556. La Administración del Fideicomiso 5556 ha evaluado criterios como la clasificación y determinó que la clasificación apropiada es como patrimonio.

5. Efectivo

Al 31 de diciembre de 2023 el efectivo se integra como sigue:

	2023
Bancos	\$ 102,906,935

Al 31 de diciembre de 2023 los montos de efectivo están denominados en pesos mexicanos.

6. Activos financieros a valor razonable con cambios

Al 31 de diciembre de 2023 los activos financieros a valor razonable están representados por inversiones directas en vehículos de inversión y se integran como sigue:

	<u>2023</u>
Inversiones en Serie A	\$ 629,182,407
Inversiones en Serie B	360,722,406
	<u>\$ 989,904,813</u>

Al 31 de diciembre de 2023, la exposición de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se describe a continuación:

Información acumulada al 31 de diciembre de 2023						
Inversión	Serie	Contribuciones totales	Distribución de capital	Total de inversión	Valor razonable	Pérdida realizada
GPI Real Assets, LP	A	\$ 640,721,111	\$ -	\$ 640,721,111	\$ 629,182,407	\$ (11,538,704)
GPI Real Assets, LP – Fluctuación cambiaria	A	-	-	-	-	(1,714,428)
GPI Growth Equity, LP	B	372,630,194	-	372,630,194	360,722,406	(11,907,788)
GPI Growth Equity, LP- Fluctuación cambiaria	B	-	-	-	-	(3,348,944)
Total		<u>\$ 1,013,351,305</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 1,013,351,305</u>	<u>\$ 989,904,813</u>	<u>\$ (28,509,864)</u>

A continuación, se presentan los movimientos de los activos financieros por el ejercicio 2023:

	<u>2023</u>
Inversión:	
GPI Real Assets, LP	\$ 395,656,781
GPI Real Assets, LP	245,064,330
GPI Growth Equity, LP	372,630,194
Saldo de Inversión	<u>1,013,351,305</u>
Cambios en Valor razonable (FVTPL):	
GPI Real Assets, LP	(11,538,704)
GPI Growth Equity, LP	(11,907,788)
	<u>(23,446,492)</u>
Saldo Final	<u>\$ 989,904,813</u>

7. Instrumentos financieros

Categorías de activos y pasivos financieros

La Nota 4.5 proporciona una descripción de las políticas contables para cada una de las categorías de activos y pasivos financieros. Los valores en libros de los instrumentos financieros son como sigue:

	<u>2023</u>
Activos Financieros	
<u>Costo amortizado</u>	
Efectivo	\$ 102,906,935

Valor razonable a través de resultados

Activos financieros a valor razonable con cambios	<u>989,904,813</u>
	<u>\$ 1,092,811,748</u>

Pasivos financieros

Costo amortizado

Cuentas por pagar	<u>\$ 816,057</u>
-------------------	-------------------

En la Nota 10 se proporciona una descripción de los riesgos de los instrumentos financieros del Fideicomiso, incluyendo los objetivos y las políticas de administración de estos riesgos.

8. Patrimonio

8.1 Aportación inicial

La aportación inicial por parte de la Fideicomitente fue por la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100) al Fiduciario, como aportación inicial (la “Aportación Inicial”),

8.2 Colocación inicial

El día 19 de mayo de 2023, se emitieron 10,155 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, así como 6,770 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B. El precio de colocación fue de \$2,000 cada uno. El Monto de la Emisión Inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción fue de \$33,850,000 (de los cuales \$20,310,000 corresponden a la Serie A y \$13,540,000 corresponden a la Serie B).

8.3 Colocaciones adicionales

8.3.1 Serie A

El día 15 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 208,660 certificados con un precio de colocación de \$2,000 cada uno. El monto de la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de \$417,320,000.

El día 13 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 151,142 certificados con un precio de colocación de \$2,000 cada uno. El monto de la Segunda Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de \$302,284,000.

8.3.2 Serie B

El día 22 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Primera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B, en la cual se emitieron 190,740 certificados con un precio de colocación de \$2,000 cada uno. El monto de la Primera Suscripción Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie B fue de \$381,480,000.

Al 31 de diciembre de 2023, las emisiones acumuladas efectuadas por el Fideicomiso ascienden a \$1,134,934,000, las cuales se encuentran representadas por 369,957 certificados de la Serie A y 197,510 certificados de la Serie B las cuales se emitieron a un precio de salida de \$2,000 cada una.

8.4 Gastos de emisión de Certificados Bursátiles

Al 31 de diciembre de 2023, los gastos de emisión de Certificados Bursátiles ascienden a \$9,374,065 y \$6,177,654, correspondiente a la Serie A y Serie B, respectivamente.

8.5 Distribuciones

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

9. Régimen fiscal

El Fideicomiso califica como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que el Fideicomiso será considerado como un fideicomiso pasivo para efectos fiscales. En ese caso, el Fideicomiso no tributará conforme el artículo 13 de la LISR y los Tenedores tributarán conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada uno de ellos, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso, tal como si éstos se percibieran de manera directa, aun cuando el Fideicomiso no hubiera distribuido los ingresos a los Tenedores, y estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de dichos ingresos, excepto cuando la ley aplicable en materia fiscal imponga la carga de retener y enterar el impuesto a una persona distinta (tal como el Fiduciario o los intermediarios financieros).

10. Riesgos de instrumentos financieros

Los principales riesgos derivados de los instrumentos financieros del Fideicomiso son el riesgo de mercado y riesgo de liquidez. El Fideicomiso analiza los riesgos y establece las políticas de gestión de cada uno de estos riesgos tal como se resume a continuación.

La administración de riesgos financieros se rige por las políticas del Fideicomiso contempladas en el Contrato de Fideicomiso y Contrato de Administración que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipos de cambio y precios) y el de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

i. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se refiere a las pérdidas financieras en las que se puede incurrir debido a los cambios en los precios de variables del mercado, tales como tasas de intereses y tipos de cambio de moneda extranjera. Uno de los objetivos del Fideicomiso es manejar y controlar las exposiciones a estos tipos de riesgos dentro de parámetros aceptables.

a) Riesgo de tipo de cambio

Al 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso mantiene activos en Fondos de Inversión en Capital Privado. El Fideicomiso podrá llevar a cabo inversiones en Fondos de inversión que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el contrato de fideicomiso.

Las exposiciones a los tipos de cambios surgen de las inversiones, que básicamente están denominadas en dólares americanos (USD).

Al 31 de diciembre de 2023, y 27 de junio de 2024, fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, los tipos de cambio del dólar americano eran de \$16.8935 y \$18.3773, respectivamente.

Derivado de que la posición neta al cierre del ejercicio 2023 no es material, no se considera necesario un análisis de sensibilidad.

ii. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso. El Fideicomiso ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes y obteniendo suficientes garantías, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

Una descripción de los tipos de cuentas que comprenden efectivo en la Nota 5. El riesgo de crédito de estos saldos es bajo, ya que la política del Fideicomiso es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo provisto por reconocidas agencias de calificación independientes.

Al 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso no tiene cuentas por cobrar que lo expongan al riesgo de crédito.

iii. Riesgo de liquidez

Tras la disolución del Fideicomiso, tal como se explica en la Nota 6, el Fiduciario tiene que liquidar el patrimonio del Fideicomiso, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados, están expuestos al riesgo de liquidez en caso de liquidación del Fideicomiso. Al 31 de diciembre de 2023, las cuentas por pagar del Fideicomiso tienen vencimiento menor a 6 meses.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados está en función del valor en libros a la fecha de los estados de situación financiera.

Adicionalmente, el Fideicomiso está expuesto al riesgo de liquidez para el pago de servicios y administración de su patrimonio. El contrato de Fideicomiso requiere que se mantengan reservas suficientes para cubrir dichos gastos oportunamente.

iv. Riesgo de tasa de interés

El Fideicomiso no tiene financiamientos. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como equivalentes de efectivo.

11. Compromisos

El Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso designó y contrató al Administrador, y el Administrador aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario y conviene en llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

12. Eventos posteriores a la fecha de reporte

El día 26 de abril de 2024, se llevó a cabo la Tercera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A, en la cual se emitieron 75,595 certificados con un precio de colocación de \$2,000 cada uno. El monto de la Tercera Colocación Adicional de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de derechos de suscripción Serie A fue de \$151,190,000.

No hubo colocaciones adicionales respecto de la Serie B.

13. Autorización de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 27 de junio de 2024, por Jorge Luis Muro Sosa y María Elena Martínez Camarillo, Delegados Fiduciarios del Fideicomiso 5556 en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Información adicional

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Insurgentes Sur 1971 Torre Sur Piso 7,
Col. Guadalupe Inn,
CDMX, México, 01020.

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Paseo de la Reforma 255 Piso 5,
Cuauhtémoc,
Ciudad de México, México, 06500.

Ref. FID 5556 (GPI23,23-2) Estados Financieros Anuales 2023.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en los estados financieros anuales, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en estos estados financieros o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Atentamente

BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
actuando exclusivamente como Fiduciario del fideicomiso 5556 (GPI23,23-2)



Jorge Luis Muro Sosa
Delegado Fiduciario



María Elena Martínez Camarillo
Delegado Fiduciario

G Structure, S.C.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024

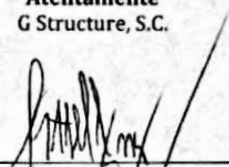
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur 1971 Torre Sur Piso 7
Col. Guadalupe Inn
Ciudad de México, México, 01020

Bolsa Institucional de Valores S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho 36 Int 2201
Col. Lomas de Chapultepec
Ciudad de México, México, 11000

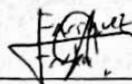
Ref. FID 5556 GPI 23, GPI 23-2 Estados Financieros Anuales 2023

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en los estados financieros anuales, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en estos estados financieros o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

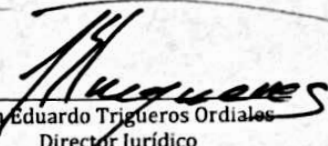
Atentamente
G Structure, S.C.



Alfredo Castellanos Heuer
Director General



Ricardo José Enríquez Frola
Director de Finanzas



Juan Eduardo Trigueros Ordiales
Director Jurídico

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Insurgentes Sur 1971 Torre Sur Piso 7,
Col. Guadalupe Inn,
Ciudad de México, México, 01020

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Paseo de la Reforma 255 Piso 5,
Cuauhtémoc,
Ciudad de México, México, 06500

Ref. FID 5556 (GPI23,23-2) Declaración Art. 32 CUAE.

Declaración por parte de las personas y funcionarios responsables de rubricar los Estados Financieros Básicos dictaminados del Fideicomiso Irrevocable, emisión y pago número 4907, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos”. Sobre los Estados Financieros básicos dictaminados a que hacen referencia las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos” manifestamos:

- I. Que se ha revisado la información presentada en los Estados Financieros Básicos dictaminados.
- II. Que los Estados Financieros Básicos dictaminados no contienen información sobre hechos falsos, así como que no se ha omitido algún hecho o evento relevante, que sea de nuestro conocimiento, que pudiera resultar necesario para su correcta interpretación a la luz de las disposiciones bajo las cuales fueron preparados.
- III. Que los Estados Financieros Básicos dictaminados y la información adicional a estos, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Entidad o Emisora de que se trate.
- IV. Que se han establecido y mantenido controles internos, así como procedimientos relativos a la revelación de información financiera relevante.
- V. Que se han diseñado controles internos con el objetivo de asegurar que los aspectos importantes y la información relacionada con la Entidad o Emisora de que se trate, su controladora, subsidiarias, asociadas, entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio se hagan del conocimiento de la administración.
- VI. Que se han revelado al Despacho, a los Auditores Externos Independientes y, en su caso, a IComité de Auditoría, mediante comunicaciones oportunas, las deficiencias

significativas detectadas en el diseño y operación del control interno que pudieran afectar de manera adversa, entre otras, a la función de registro, proceso y reporte de la información financiera.

- VII. Que se han revelado al Despacho, a los Auditores Externos Independientes y, en su caso, al Comité de Auditoría, cualquier presunto fraude o irregularidad que sea de nuestro conocimiento e involucre a la administración o a cualquier otro empleado que desempeñe un papel importante, relacionado con los controles internos.

Atentamente

Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,

actuando exclusivamente como Fiduciario del fideicomiso 5556 (GPI23,23-2)



Jorge Luis Muro Sosa
Delegado Fiduciario



Maria Elena Martinez Camarillo
Delegado Fiduciario

Ciudad de México, a 27 de junio de 2024

Fideicomiso Irrevocable F/5556, en
Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple:

Por medio de la presente y en relación con la auditoría de los estados financieros de Fideicomiso Irrevocable F/5556, en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple (la Emisora), por el periodo comprendido del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2023, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo con el artículo 37 de las 'Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos' (las Disposiciones, conocida también como Circular Única de Auditores Externos o CUAE), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, lo siguiente:

- I. Soy Licenciada en Contaduría Pública y cuento con la certificación vigente número 7170 emitida al efecto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Asimismo, cumplo con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de la CUAE. Soy Socio de Salles Sainz Grant Thornton, S.C., ("la Firma" o "SSGT"). Tanto SSGT como quien suscribe esta declaratoria, contamos con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria (AGAFF). Los números de registro son; el del Contador Público 16584 expedido el 30 de septiembre de 2005 y el de SSGT es el 06529 expedido el 17 de agosto de 1998.
- II. Desde la fecha en que se prestan los servicios de auditoría externa, durante el desarrollo de la misma y hasta la emisión del informe de auditoría externa, así como de los comunicados y opiniones requeridos conforme a lo señalado en el artículo 15 de la CUAE, cumplo con los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 5 antes señalados. Asimismo, SSGT y las personas que forman parte del equipo de auditoría, se ajustan a lo previsto en los artículos 6, 9 y 10, en relación con el artículo 14 de la CUAE.
- III. SSGT cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el artículo 9 de la CUAE y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 12 de la CUAE.



Asimismo, otorgo mi consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información que ésta me requiera, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores. Adicionalmente, por medio de la presente, la Firma queda obligada a conservar la información que ampare el cumplimiento de los requisitos anteriores, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contados a partir de que concluya la auditoría de estados financieros básicos de la Emisora.

Me permito señalar que, la que suscribe como Socia a cargo de la auditoría externa independiente, he intervenido en esa calidad en la auditoría de la Emisora por 1 año, y que el Despacho ha auditado a la Emisora por 1 año.

Esta declaratoria se emite únicamente para el propósito descrito en el primer párrafo de la misma y para información de los Asamblea de Tenedores, Comité Técnico y la Comisión, por ello, no debe usarse para ningún otro propósito, ni ser distribuido a otras partes.

Atentamente,

SALLES, SAINZ – GRANT THORNTON, S.C.

C.P.C. Verónica A. Galindo López
Socia de Auditoría

Ciudad de México, a 27 de junio de 2024

Fideicomiso Irrevocable F/5556, en
Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple:

De conformidad con el artículo 39 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos (Circular Única de Auditores Externos), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, y de conformidad con el artículo 84 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores (Circular Única de Emisoras), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2023 y actualizadas a través de diversas modificaciones, tanto Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C. como el socio que suscribe la declaratoria, expresamos nuestro consentimiento para que el Fideicomiso Irrevocable F/5556 en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple (la Emisora) incluya como anexo en el Reporte Anual que se presenta por el periodo comprendido del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2023 (el Reporte Anual), el informe de auditoría que emitimos el 27 de junio de 2024 sobre los estados financieros de la Emisora al 31 de diciembre de 2023 y por el periodo terminado en esa fecha (los Estados Financieros). Lo anterior, en el entendido de que previamente a su inclusión nos cercioramos de que la información contenida en los Estados Financieros incluidos como anexos en el Reporte Anual, así como cualquier otra información financiera incluida en el Reporte Anual cuya fuente provenga de los mencionados Estados Financieros o de los informes de auditoría externa que al efecto presente la Emisora, coincida con la dictaminada, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.

Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C.



C.P.C. Verónica A. Galindo López
Socia de auditoría y
Representante Legal